

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2005**  
**PLAN DE ESTUDIO 1993**



**“ LA EFICACÍA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE  
LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EMISIÓN DE RUIDOS  
PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL  
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTAN:**

**YANIRA ANTONIETA PADILLA RAMIREZ  
JULIO CÉSAR PÉREZ  
MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ CRUZ**

**DIRECTOR DE SEMINARIO**

**LIC. RENÉ ALBERTO SANTACRUZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 31 DE MAYO DE 2006.**

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTORA**

**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**

**VICE-RECTOR**

**ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ**

**VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO**

**DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS**

**SECRETARIA GENERAL**

**LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

**FISCAL GENERAL**

**LIC. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**DECANA**

**LICDA. MORENA NÓCHEZ DE ALDANA**

**VICE-DECANO**

**LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS**

**SECRETARIO**

**LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ**

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**LICDA. BERTA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA**

**DIRECTOR DE SEMINARIO**

**LIC. RENÉ ALBERTO SANTACRUZ.**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS TODOPODEROSO** por permitirme realizar mis estudios y por darme las fuerzas necesarias para continuar en los momentos más difíciles.

**A MI FAMILIA** a mi madre y a mi hermana por todo sus consejos, comprensión y ayuda brindados en la realización de mis objetivos.

**A MI PADRE** que desde el cielo observa este triunfo y el cual durante su vida me brindo cuidados y cariño.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS** a Cesar y Alejandra por el esfuerzo y dedicación en la realización de nuestro trabajo, así como su amistad durante los años de estudio.

**A MIS AMIGOS** en especial a Herbert Ramírez por su gran colaboración y apoyo durante el desarrollo del presente trabajo.

**A MI DIRECTOR DE SEMINARIO** Licenciado René Alberto Santacruz por haber compartido sus conocimientos en la elaboración de esta investigación.

**A EL PERSONAL DE LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL** a el Doctor Domínguez Parada y al Licenciado Héctor Guevara por colaborarnos de diferentes maneras a la realización y finalización de la presente investigación

**GRACIAS** a todas aquellas personas que me acompañaron con su amistad, cariño y apoyo en todo este tiempo.

**YANIRA ANTONIETA PADILLA RAMÍREZ**

**A DIOS TODOPODEROSO Y MISERICORDIOSO:** Por concederme salud y bienestar, y por poner personas amorosas y nobles en mi camino.

**A MIS PADRINOS:** Orfila de Ballete, José Fernando y Fernando Ballete por sus consejos y enseñanzas que guardaré por toda la vida y que hoy me llevan a alcanzar esta meta, la cual sin su ayuda no me habría sido posible lograr.

**A MI MADRE Y HERMANOS:** Los cuales a pesar de las adversidades de la vida que nos ha tocado enfrentar siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo incondicional.

**A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS DE TESIS:** A María Alejandra Sánchez Cruz y a Yanira Antonieta Padilla Ramírez por los momentos compartidos a lo largo de estos años, en los cuales no solo compartimos días de estudios y noches de desvelos si no así también momentos llenos de alegría y fraternidad, los cuales se ven recompensados con este éxito académico.

**A TODOS MIS AMIGOS:** Quienes siempre me brindaron su solidaridad en los momentos que más los necesité, en especial a mis grandes amigos María Elena, y Jorge Vázquez y su familia por aceptarme con mis defectos y virtudes, permitiéndome formar parte de sus vidas.

**JULIO CÉSAR PÉREZ**

**A DIOS TODOPODEROSO** por ser la luz que iluminó mi camino a lo largo de mis años de estudio y permitirme culminar satisfactoriamente el presente trabajo de graduación a pesar de todos los obstáculos que se me presentaron y ser esa fuerza espiritual que me impulsó a lograr mis objetivos.

**A MIS PADRES** por todos sus consejos y apoyo incondicional en todo momento de mi vida, gracias por sus sacrificios por verme crecer académicamente y por confiar siempre en mí en que llegaría a culminar tan anhelada meta.

**A MIS HERMANOS** por estar conmigo en los momentos en que he necesitado de su apoyo, sus consejos y su compañía.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS Y AMIGOS** Yanira y César, por todo el tiempo dedicado a la realización de éste trabajo de graduación, por su amistad a lo largo de todos éstos años, y por todos los momentos compartidos.

**A MIS AMIGOS**, especialmente Wendy Karina, por todos sus años de amistad y por su apoyo brindado en todas las circunstancias de mi vida, a Herbert Ramírez por su colaboración para la elaboración de el presente trabajo y por su amistad.

**A NUESTRO ASESOR DE TESIS** Licenciado René Alberto Santacruz, por ser una guía para la elaboración exitosa de nuestro trabajo de graduación.

**A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA INSTITUCIONES CONSULTADAS**, especialmente al Doctor Joaquín Domínguez Parada, Comandante Kelvin Guardado y Licenciado Héctor Guevara, por su espíritu de colaboración y conocimientos compartidos.

**GRACIAS** a todas las personas que siempre estuvieron dispuestas a brindarme su ayuda, apoyo, cariño y amistad.

**MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ CRUZ**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES HISTORICOS.....</b>	<b>1</b>
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL RUIDO.....	1
1.1.1 PERÍODO PRIMITIVO.....	1
1.1.2 PERÍODO CIVILIZACIÓN HINDÚ .....	2
1.1.3 PERÍODO DE LA CIVILIZACIÓN GRECO-ROMANA .....	3
1.1.4 PERÍODO DE LA EDAD MEDIA.....	4
1.1.5 PERÍODO DEL RENACIMIENTO .....	5
1.1.6 PERÍODO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL .....	5
1.1.7 PERÍODO PREHISPANO.....	6
1.1.8 PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA .....	9
1.1.9 PERÍODO COLONIAL .....	9
1.1.10 PERÍODO DE LA REPÚBLICA .....	10
1.1.11 PERÍODO MODERNO .....	11
1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS A NIVEL MUNDIAL .....	12
1.2.1 PERÍODO PRIMITIVO .....	12
1.2.2 PERÍODO GRIEGO.....	13
1.2.3 PERÍODO ROMANO .....	14
1.2.4 PERÍODO MEDIEVAL.....	15
1.2.5 PERÍODO MODERNO .....	17
1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR .....	17
1.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO     CONTRAVENCIONAL .....	26
1.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORDENANZAS .....	32
1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....	33

1.7 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....	38
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>41</b>
<b>ASPECTOS DOCTRINARIOS .....</b>	<b>41</b>
2.1 GENERALIDADES DEL RUIDO .....	41
2.1.1 DEFINICIÓN DE RUIDO.....	41
2.1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO.....	42
2.1.3 CLASIFICACION DEL RUIDO .....	43
2.1.3.1 DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL O PERIODICIDAD.....	44
2.1.3.2 DE ACUERDO A LA FORMA DE PRESENTARSE .....	44
2.1.4 CLASES DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA .....	44
2.1.4.1 PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA.....	45
2.1.5 GENERACIÓN Y PROPAGACIÓN DE SONIDO .....	48
2.1.6 MEDICIÓN DEL RUIDO .....	48
2.1.6.1 MÉTODOS DE MEDICIÓN DEL NIVEL DEL RUIDO .....	49
2.1.7.LUGARES DONDE SE GENERA EL RUIDO .....	50
2.1.7.1 RUIDOS GENERADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO .....	50
2.1.7.2 RUIDOS GENERADOS EN ESPACIO PRIVADO .....	50
2.1.8.EL RUIDO COMO CONTAMINANTE .....	51
2.1.9.EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN SONICA EN LA SALUD DE LAS PERSONAS.....	51
2.1.9.1.EFECTOS FISIOLÓGICOS .....	53
2.1.9.1.1 EFECTOS AUDITIVOS .....	53
2.1.9.1.2 EFECTOS NO AUDITIVOS .....	54
2.1.9.2.EFECTOS PSICOLÓGICOS .....	55
2.1.9.3.OTROS EFECTOS.....	57
2.1.10 LA HABITUACIÓN AL RUIDO .....	59
2.1.11 VALORES CRÍTICOS.....	60
2.2TEORIA SOBRE EL DERECHO MUNICIPAL .....	63
2.2.1. DEFINICION DE DERECHO MUNICIPAL.....	63
2.2.2. FUNCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL.....	64
2.2.3. NATURALEZA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.....	64

2.2.4. <i>CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES</i> .....	65
2.3. <i>TEORIA SOBRE EL DERECHO CONTRAVENCIONAL</i> .....	65
2.3.1. <i>DEFINICIÓN DE DERECHO CONTRAVENCIONAL</i> .....	65
2.3.2. <i>CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO CONTRAVENCIONAL</i> .....	67
2.3.3. <i>LA CONTRAVENCIÓN Y SU NATURALEZA JURÍDICA</i> .....	68
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>70</b>
<b>MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>70</b>
3.1 <i>LEGISLACIÓN INTERNACIONAL</i> .....	70
3.1.1 <i>PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</i> ....	70
3.1.2 <i>CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS</i> .....	70
3.1.3 <i>CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.</i> <i>(PACTO DE SAN JOSÉ, 1969)</i> .....	71
3.1.4 <i>PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE</i> <i>DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS,</i> <i>SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR,</i> <i>1988)</i> .....	71
3.1.5 <i>CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA</i> <i>DE AMBIENTE Y DESARROLLO</i> .....	72
3.2 <i>LEGISLACIÓN NACIONAL</i> .....	73
3.2.1 <i>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR</i> .....	73
3.2.2 <i>CÓDIGO MUNICIPAL</i> .....	75
3.2.3 <i>CÓDIGO DE SALUD</i> .....	77
3.2.4 <i>CÓDIGO DE TRABAJO</i> .....	79
3.2.5 <i>REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS</i> <i>CENTROS DE TRABAJO</i> .....	81
3.2.6 <i>CÓDIGO PENAL</i> .....	81
3.2.7 <i>LEY DEL MEDIO AMBIENTE</i> .....	82
3.2.8 <i>REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE</i> .....	85
3.2.9 <i>LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMIENTOS</i>	86



3.2.10	REGLAMENTO ESPECIAL DE NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD AMBIENTAL .....	86
3.2.11	REGLAMENTO PARA EL USO DE APARATOS PARLANTES.....	86
3.2.12	LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL .	89
3.2.13	REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.....	90
3.2.14	REGLAMENTO PARA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS.....	91
3.2.15	ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR .....	92
3.2.16	ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR .....	93
3.2.17	MANUAL DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR .....	97
3.2.18	ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CONSTRUIDO CON VALOR CULTURAL, SOCIAL O RELIGIOSOS PROPIOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.....	98
3.2.19	ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES O ARTÍSTICAS EN RESTAURANTES, BARES, CLUBS Y OTROS .....	101
3.2.20	ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE CASAS DE JUEGO, RIFAS O SORTEOS Y ACTIVIDADES SIMILARES.....	102
3.2.21	ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS .....	102
3.2.22	ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA	103

3.2.23	<i>ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS MERCADOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.....</i>	<i>104</i>
3.2.24	<i>ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....</i>	<i>104</i>
3.2.25	<i>REGLAMENTO DE LA ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCIÓN.....</i>	<i>105</i>
3.2.26	<i>ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.....</i>	<i>108</i>
<b>CAPITULO IV .....</b>		<b>110</b>
<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....</b>		<b>110</b>
4.1	<b>HIPÓTESIS DE TRABAJO .....</b>	<b>110</b>
4.1.1	<i>HIPÓTESIS GENERAL.....</i>	<i>110</i>
4.1.2	<i>HIPÓTESIS ESPECIFICAS .....</i>	<i>110</i>
4.2	<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>117</b>
4.2.1	<b>RESULTADOS DE ENTREVISTAS .....</b>	<b>117</b>
4.2.1.1	DELEGADO MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL .....	117
4.2.1.2	JURIDICO DE LA DELEGACION MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL .....	121
4.2.1.3	CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE SAN SALVADOR (CAM) .....	123
4.2.1.4	DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGIA.....	125
4.2.2	<b>RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN.....</b>	<b>126</b>
4.2.2.1	OBSERVACION DE PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE RUIDO .....	126
4.2.2.2	OBSERVACION DE AUDIENCIA EN DELEGACION MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL .....	128
4.3	<b>RESULTADOS DE ENCUESTAS .....</b>	<b>129</b>
4.3.1	<i>PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CUANDO SE DIRIGEN A SUS CENTROS DE TRABAJO Y DE ESTUDIOS .....</i>	<i>130</i>

4.3.2	<i>PROBLEMAS DE RUIDO EN DISTRITO CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....</i>	131
4.3.3	<i>CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....</i>	132
4.3.4	<i>LIMITES DE SONIDOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR .....</i>	133
4.3.5	<i>HORARIO DE RESTRICCIÓN ACÚSTICA.....</i>	134
4.3.6	<i>INSTITUCIONES COMPETENTES .....</i>	134
4.3.7	<i>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA.....</i>	136
4.3.8	<i>INCREMENTO DE LOS NIVELES DE RUIDO EN EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO .....</i>	137
4.3.9	<i>AFECTACIÓN DEL RUIDO A LAS PERSONAS .....</i>	138
4.3.10	<i>FUENTES FIJAS QUE PRODUCEN MAS CONTAMINACIÓN POR RUIDO.....</i>	139
4.3.11	<i>EFFECTOS PRODUCIDOS POR LA EXPOSICIÓN AL RUIDO.....</i>	141
4.3.12	<i>ENFERMEDADES OCASIONADAS POR NIVELES DE RUIDO .....</i>	143
4.3.13	<i>PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRETENDEN OFRECER MÚSICA O ESPECTÁCULOS MUSICALES Y CALIFICACIÓN DEL LUGAR.....</i>	144
4.3.14	<i>REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.....</i>	146
4.3.15	<i>PROCEDIMIENTO PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL RUIDO .....</i>	148
4.3.16	<i>TIPO DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO.....</i>	149
4.3.17	<i>PUBLICIDAD DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO.....</i>	150
4.4	<i>ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</i>	151

4.4.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	152
4.4.2 HIPOTESIS ESPECIFICA No. 1.....	156
4.4.3 HIPÓTESIS ESPECIFICA No. 2.....	160
4.4.4 HIPÓTESIS ESPECIFICA No. 3.....	164
4.4.5 HIPÓTESIS ESPECÍFICA No. 4.....	167
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>170</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>170</b>
5.1 CONCLUSIONES.....	170
5.2 RECOMENDACIONES.....	172
5.2.1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.....	172
5.2.2 DELEGACIÓN MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL.....	174
5.2.3 CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR (CAM).....	175
5.2.4 MINISTERIO DE SALUD.....	175
5.2.5 MINISTERIO DE TRABAJO.....	175
5.2.6 MINISTERIO DE EDUCACIÓN.....	176
5.2.7 VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.....	176
5.2.8 ASAMBLEA LEGISLATIVA.....	177
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>178</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>187</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el trabajo de investigación sobre el tema denominado "La Eficacia de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por emisión de ruidos provenientes de fuentes fijas en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador", comprendiendo el período de investigación entre enero y agosto del año dos mil cinco.

Este tema posee una gran importancia ya que la contaminación producida por el ruido constituye actualmente una problemática tanto a nivel nacional como internacional por causar un daño a las personas quienes son las que sufren sus consecuencias diariamente; también por deteriorar al medio ambiente.

En los últimos años los municipios de El Salvador han enfrentado un incremento en los problemas de convivencia social, en especial el Municipio de San Salvador, esto debido a diversos factores como su gran extensión territorial, su alto índice poblacional y su creciente actividad económica lo cual ha generado un alto incremento en los niveles de ruido.

Este incremento de la contaminación sónica motivó a la Alcaldía Municipal de San Salvador a crear la Ordenanza Contravencional de San Salvador, la cual entró en vigencia el 26 de enero de 2000 y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la emisión de ruidos en el Municipio de San Salvador, que entro en vigencia en el año 2003; ambas ordenanzas objeto de análisis en la presente investigación contienen regulaciones referentes al control del ruido, estableciendo sanciones de carácter pecuniario o consistentes en servicio social, siendo designado el Cuerpo de Agentes Metropolitanos para su aplicación, esto con el objetivo de garantizar la tranquilidad ciudadana y el armónico vivir de los habitantes y visitantes del municipio.

El objetivo de este trabajo de investigación es determinar el grado de eficacia que existe en la aplicación de las Ordenanzas antes mencionadas, así como identificar los factores que inciden en la contaminación sónica.

Para poder llevar a cabo esta investigación se han utilizado los métodos de Investigación Documental o Bibliografía; y la Entrevista y Encuesta. El primero para la fundamentación teórica del análisis y sistematización de documentos y bibliografía relacionada con el tema; con respecto al segundo método, es para verificar en la práctica si las la Ordenanza Contravencional de San Salvador; y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la emisión de ruidos en el Municipio de San Salvador está siendo aplicada eficaz o ineficazmente; para esto, el contenido del presente documento se ha desarrollado en cinco Capítulos.

El CAPITULO I contiene la historia de la problemática del ruido tanto a nivel mundial como en el ámbito nacional; los antecedentes históricos de los municipios desde el período primitivo hasta lo que se conoce como los municipios modernos; se dan a conocer los antecedentes del Derecho Contravencional, así como del surgimiento de las Ordenanzas municipales; posteriormente se explican la historia de el Municipio de San Salvador; para finalizar con los antecedentes históricos de la Ordenanza Contravencional de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.

El CAPITULO II contiene los aspectos doctrinarios de la presente investigación correspondiente al tema de la contaminación sónica, tales como: generalidades del ruido, incluyéndose definición, características, clasificación del mismo, las clases de fuentes de contaminación por ruido, así como también se detalla las fuentes que mayormente la generan, los métodos utilizados para medir la intensidad del ruido, los tipos de ruidos generados tanto en el espacio público como privado, los efectos que produce la exposición al ruido ya sean físicos como psicológicos, y una tabla de valores a partir de los cuales se comienza a producir efectos en las personas. Para lograr una mayor comprensión del tema es necesario identificar la rama del Derecho a la cual pertenece el tema de investigación, por lo que se han recopilado datos respecto al

Derecho Municipal que comprende: definición, función legislativa municipal y la naturaleza de las ordenanzas. Para terminar este capítulo también se presentan aspectos del Derecho Contravencional como son: definición, características y naturaleza jurídica de las contravenciones.

El CAPITULO III se refiere a los diferentes instrumentos jurídicos que tienen relación con la contaminación sónica, iniciando el análisis en el ámbito internacional con los Convenios y Tratados relacionados al problema en estudio, para finalizar en el ámbito nacional donde se ha establecido la existencia de normas referentes a la contaminación ambiental por ruido en la Constitución de la República de El Salvador, las leyes secundarias como lo son el Código de Trabajo, el Código de Salud, Ley de Medio Ambiente, etc.; las Ordenanzas que tienen su ámbito de aplicación en el Municipio de San Salvador y las cuales poseen distintas normas que contribuyen a el control del ruido, así como los reglamentos aplicables.

En el CAPITULO IV se estudian los resultados de la investigación de campo, mediante el análisis desarrollado después de haber realizado entrevistas a autoridades relacionadas con la problemática como lo son miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Salvador y de la Delegación Contravencional del mencionado municipio; también encuestas dirigidas a la población que habita y transita en el Centro Histórico y el análisis a guías de observación de inspecciones realizadas por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos y audiencias celebradas ante el Delegado Contravencional del Municipio de San Salvador, esto con la finalidad de darle respuestas a las hipótesis planteadas al inicio de la investigación.

Para finalizar con el CAPITULO V en las que se han elaborado las conclusiones de la investigación realizada para luego dar las respectivas recomendaciones que se consideran más pertinentes y que contribuyan a solucionar la problemática del ruido existente en el Municipio de San Salvador.

Deseando que los resultados de esta investigación sea un aporte de mucha utilidad a las Instituciones encargadas de la aplicación de las Ordenanzas antes mencionadas, en especial a la Delegación Contravencional del Municipio de San

Salvador, Cuerpo de Agentes Metropolitanos; y a la población que de manera específica tiene interés en investigar sobre la problemática del ruido dentro del Derecho Municipal, como también así a la población en general habita y transita en el Centro Histórico de dicho municipio.

Al final, para una mejor comprensión de la presente investigación, se ha anexado información adicional y la bibliografía utilizada, incluyendo las transcripciones de las entrevistas realizadas a los miembros de instituciones que tienen relevancia en el tema.



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS**

Para conocer sobre las Ordenanzas Regulatoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos, es necesario exponer en primer lugar los antecedentes históricos del ruido, de los municipios a nivel mundial, como también así del Municipio de San Salvador, la forma en que ha surgido el Derecho Contravencional, y finalmente se presentan los antecedentes históricos de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Regulatora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos.

#### **1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL RUIDO**

##### **1.1.1 PERÍODO PRIMITIVO**

El origen de la tierra se remonta a unos cuatro millones de años A.C., en esta época el medio ambiente se encontraba libre de contaminación provocada por el hombre. El sonido era provocado por la naturaleza: por los ruidosos truenos, las torrenciales lluvias, erupciones volcánicas, etc.

Cuando aparecieron los primeros grupos de hombres estos eran semisalvajes y nómadas, se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza. Se alimentaban principalmente de los vegetales que encontraban en la naturaleza, tales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc., los primeros instrumentos que utilizó el hombre fueron la piedra tallada labrada toscamente a golpes y los palos.<sup>1</sup>

Una vez sedentarizados y con el descubrimiento de la agricultura comienzan a utilizar el hacha de combate, la piedra, madera y hueso se siguen esto con el fin de elaborar utensilios, cuando se descubre el metal se desarrolla la edad del bronce en Europa, esto generó la idea de fundir y moldear el cobre para fabricar herramientas y

---

<sup>1</sup> **Nikitin, P.** "Economía Política", Editores Mexicanos Unidos, México, 1986. Pág. 17 y ss.

armas en vez de hacerlas cortando piedras, luego se mezcla el cobre y estaño para obtener el bronce y por último aparece el hierro.

Con el descubrimiento de las técnicas y formas de trabajar los metales constituyó una actividad humana ruidosa, ya que para la construcción de utensilios, herramientas y armas el hombre debió golpear el hierro con algún objeto pesado para moldearlo al calor del fuego y de acuerdo a la forma requerida produciendo con ello constantes ruidos.<sup>2</sup>

### 1.1.2 PERÍODO CIVILIZACIÓN HINDÚ

La Civilización Hindú tiene su origen en la prehistoria, se han hallado restos de esta cultura en Rajasthan, Gurajat, Bihar, algunas partes de Pakistán y en el extremo sur de la Península India.

Todas las ciudades estaban construidas con ladrillos, las calles estaban trazadas en ángulos rectos con un elaborado sistema de alcantarillado cubierto. Existía una división bastante clara de las localidades y las casas estaban destinadas para las capas más altas o más bajas de la sociedad.

Muchos de los ruidos que se producían provenían de los oficios entre los cuales están los carpinteros, herreros, orfebres, tejedores de seda y algodón, tintores, albañiles, escultores de marfil, molineros, músicos, muchos de estos oficios se agrupaban en corporaciones y habían bastantes aldeas completamente habitadas por un solo grupo corporativo.

La música de la India también era una fuente generadora de ruido, los instrumentos favoritos eran el arpa arqueada o viña, la música y la danza eran las diversiones, incluso los emperadores tocaban el arpa arqueada. Además, de lo anterior se realizaban producciones de varios metales tales como cobre, bronce, plomo y estaño provocando ruidos muy fuertes.

---

<sup>2</sup> **Amaya Orellana, Héctor.** "Regulación jurídica de las conductas generadoras de contaminación sónica en la salud de los salvadoreños" Tesis, UES, 1999. Pág. 1 y ss.

### **1.1.3 PERÍODO DE LA CIVILIZACIÓN GRECO-ROMANA**

El ruido tiene sus antecedentes en muchos países de la antigüedad. En Babilonia las calles estaban llenas de ruido de los picapedreros, forjadores de bronce, vendedores y del paso de los carros de combate.

El proceso de civilización de Grecia en el cual alcanzó su máximo desarrollo y esplendor estuvo vinculado con un aumento de ruido en el ambiente, ya que durante su expansión por Europa aumentaba su población, su comercio y la construcción de nuevas ciudades.

La construcción de grandes edificaciones como teatros, palestras, mausoleos, templos en honor a dioses, son producto de la arquitectura urbanística griega que contribuyeron a los ruidos haciéndolos más peligrosos, debido al empleo de la piedra como material de edificación, y a la introducción de esculturas en la construcción, transformando la piedra, mediante innumerables y ruidosas cinceladas en esculturas.

La música griega fue otro factor que contribuyó a la contaminación del medio ambiente a causa del ruido, ya que, ésta se encontraba determinada por la fijación de tipos musicales y la sucesión de agudos sonidos formalizados.

La civilización romana nació a orillas del mediterráneo, conquistando a Grecia; los romanos conocían los efectos dañinos que produce el ruido en la salud del ser humano. Así, Julio Cesar debió decretar la prohibición del paso nocturno de carruajes por ciertos sectores, ya que alteraban el sueño de los ciudadanos, dictando la primera norma ambiental relacionada con el ruido.

El poeta satírico Décimo Junio Juvenal (60-138 D.J.C), escribía; "por no poder dormir perecen en Roma muchos enfermos...pero quien puede dormir en una casa de huéspedes. El sueño es un artículo de lujo en la capital. Este es el principal problema, toda la noche ruedan carros por las callejuelas donde los rebaños se congregan y los pastores maldicen".

Por los escritos romanos se puede deducir que en Roma los ladridos de los perros molestaban de noche, los panaderos y los pastores ofrecían leche y sus productos antes del alba. También se escuchaban los mugidos de los rebaños y de los carpinteros y

herrereros. Los mendigos, vendedores de bolillos y embutidos voceaban sus productos, compitiendo con sus gritos con el vociferar de los pregoneros que anunciaban la pérdida de un objeto o la fuga de un esclavo. A todo esto se agregaban los cánticos, música y bailes de los titiriteros y el paso de cortejos y pesados vehículos.<sup>3</sup>

#### **1.1.4 PERÍODO DE LA EDAD MEDIA**

Este período se dio en Europa después de la caída del imperio romano, el cual se consideró un período de estancamiento cultural, ubicado cronológicamente entre la antigüedad clásica y el renacimiento.

La primera etapa de la edad media se caracterizó por las migraciones germánicas e invasiones protagonizadas por los vikingos procedentes del norte y por los magiares de las estepas asiáticas, todas estas invasiones produjeron una gran contaminación ambiental debido a las batallas que se dieron en Europa.

En la segunda etapa de la edad media o también llamada alta edad media el continente europeo al finalizar las invasiones, experimentó el crecimiento de la población la cual se asentó en determinadas zonas, existió un renacimiento en la vida urbana y se dio el comercio a gran escala; desarrollándose una sociedad y cultura que fueron complejas, dinámicas e innovadoras, teniendo como consecuencia el aumento de la contaminación por ruido en la sociedad.

A todo lo anterior, se le sumó la edificación de incontables edificaciones y catedrales a lo largo de rutas de peregrinación en el sur de Francia y en España, ya que fue en este período donde se alcanzó la perfección en la arquitectura, incluso ésta etapa culminó con la arquitectura gótica que se convirtió en el estilo artístico predominante en los siguientes siglos.

A finales del siglo XI se dieron las Cruzadas que eran impulsadas por el Papado con el objetivo de liberar a los Santos Lugares cristianos en el Oriente que estaban en

---

<sup>3</sup> Boletín Delegación Contravencional. 2005. Pág. 1

manos de los musulmanes, estas fueron concebidas como peregrinaciones militares provocando batallas que contaminaron el ambiente.

La última etapa fue llamada la baja edad media y se caracterizó por los conflictos y la disolución de unidad que se había dado en las etapas anteriores. Se dio el surgimiento del estado moderno y comenzó la lucha por la hegemonía entre la Iglesia y el Estado. Los pueblos y ciudades continuaron creciendo en tamaño y prosperidad, comenzando la lucha por la autonomía política.

### **1.1.5 PERÍODO DEL RENACIMIENTO**

La palabra renacimiento deriva de la expresión italiana rinascita, éste fue un movimiento que hizo resucitar el arte, la cultura y los valores espirituales de la antigüedad clásica. Este movimiento surgió en Italia a fines del siglo XIV y principios del XV, expandiéndose con fuerza a Europa a mediados del siglo XV, y desde mediados del siglo XVI al mundo hispanoamericano.

En esta época hubo una renovación del arte y de las letras, de recuperación y de acercamiento a los clásicos, de restauración de la Antigüedad, y de una revocación científica. Asimismo, el período se caracteriza por la aparición de un fuerte proceso de secularización de la vida política.

Entre las creaciones más importantes de este período fue la imprenta que se dio entre 1460 y 1480 que se convirtió rápidamente en otro factor de contaminación, especialmente cuando se fue desarrollando esta industria, ya que aparecieron máquinas cada vez más potentes y ruidosas.

Aparecieron esfuerzos para salvar de la destrucción los monumentos y estatuas antiguas, se impulsó la concepción del arte con la arquitectura y escultura antigua, la construcción de palacios e iglesias como El Escorial o el Louvre; adquiriendo el arte una gran importancia como tarea constructora y además una actividad vinculada con la contaminación por ruido.

### **1.1.6 PERÍODO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL**

La revolución industrial se dio en Europa, está dividida en tres etapas: primera revolución, desde 1760 a 1830, segunda revolución, desde 1870 a 1914 y tercera revolución, desde 1945 hasta la actualidad.

Esta consistió en un conjunto de transformaciones económicas y sociales acaecidas en Europa, siendo la manufactura la actividad que creó las condiciones técnicas para el empleo de las máquinas, con esto apareció la tecnología ruidosa la cual incidió en la salud de los trabajadores.

Lo anterior se debió a que el ruido de la industria puede afectar la audición de los trabajadores, esto se puede apreciar en la sordera del caldero, del minero, del artillero, así como en otras ocupaciones.

Durante la primera etapa se dio el descubrimiento de la máquina de vapor, invento producido en 1785 por James Watt, utilizando el carbón como combustible siendo la fuente de energía utilizada en esta fase por excelencia, también se inventó durante esta fase los telares mecánicos siendo el algodón la materia prima de donde se producían los hilos.

En la segunda etapa se dieron otros inventos que generaron altos índices de ruido que produjeron una afectación en la audición humana se descubrió el motor de implosión, la inducción electromagnética sobre el cual se basa el funcionamiento de los generadores de energía eléctrica, los motores eléctricos, los instrumentos y aparatos empleados en la electricidad industrial, en las comunicaciones telegráficas, telefónicas y de radio.

En la tercera etapa se hicieron descubrimientos en lo científico, dándole mayor énfasis a la aeronáutica, la óptica, a los instrumentos de precisión que contribuyen a el mundo científico, etc., con lo cual se agudizó el problema de la contaminación acústica.<sup>4</sup>

### **1.1.7 PERÍODO PREHISPANO**

---

<sup>4</sup> [www.educarchile.com](http://www.educarchile.com)

Antes de la llegada de los españoles a América, estuvo poblada de diversas culturas y civilizaciones como la Olmeca, Nahoá, la Tolteca, la Chichimeca, la Azteca y la Maya.

En la actual República Mexicana, en la región que comprende la parte sur del estado de Veracruz y el oriente del Estado de Tabasco, entre el río Grijalva y el Papaloapa, ahí nació la cultura Olmeca, ahí fundaron sus ciudades y labraron sus esculturas.

Esta, es considerada como la cultura madre de la civilización en Mesoamérica. Limitada al oriente por las montañas de los Tuxtlas, y por la Sierra Madre del Sur se encuentra la región denominada "área metropolitana", "área clímax" o "zona nuclear" debido a que en ella se encuentran las que fueron acaso, sus capitales: La Venta, San Lorenzo, Laguna de los Cerros, Tres Zapotes.

Por la construcción, conservación y restauración de los centros religiosos y el número de esculturas monumentales y de pequeñas dimensiones, se piensa que el gobierno era teocrático.

Los centros ceremoniales eran respetados y cuidados, en tanto que las cercanías de la sierra eran puntos ideales y, aparentemente, de ocupación temporal. Existen ejemplos de construcción de choza de planta rectangular en adobe (La Venta), pero el resto de las construcciones debe haber tenido muros de madera cubiertos de barro, en algunos casos y techos de palma y otro material perecedero, iguales a los que se siguen construyendo en la actualidad.

Usualmente se designa como olmeca al grupo que habitó al sur de Veracruz y al norte de Tabasco: este nombre deriva del náhuatl OLLI y MECATL(mecate), "habitante del país del hule"; también se les conoce como TENOCELOME (la boca de tigre).

La civilización Maya tuvo dos períodos: el período antiguo de Copan que era la capital del Reino de Payaquí o Hueytlato que comprendía parte de los territorios actuales de Guatemala, El Salvador y Honduras. El segundo período comprendía la civilización desarrollada de Yucatán. Los Mayas emigraron del Sur hacia el Norte y puede decirse

que fue de Centro América hacia México la corriente migratoria que llevó la civilización y la cultura Maya a la tierra de los Aztecas, Toltecas y Zapotecas.<sup>5</sup>

Al decaimiento de los Mayas se dividió en muchos grupos, los cuales tomaron distintas direcciones estableciéndose unos en Yucatán, los Chorotegas y los Lencas continuaron hacia el sur, pasando por El Salvador, Honduras y Nicaragua, deteniéndose en América del Sur.

Todas estas tribus tenían ritos que se acompañaban con ruidos estridentes, entre estos ritos se encuentran los sacrificios que los realizaba el gran sacerdote, se le abría el pecho al sacrificado para extraerle el corazón, en seguida, los de rango inferior tenían trompetas para llamar a la gente a presenciar los sacrificios. Los prisioneros de guerra eran implacablemente sacrificados. El sacrificio se hacía en medio de músicas y un baile especial.

Otro rito de gran importancia fue el juego de pelota, este consistía que catorce jugadores, siete en cada equipo, lograran que la pelota golpease algún marcador o pasase a través de algún anillo, para lo cual sólo podía impulsársela con los codos, las rodillas y las caderas, usualmente, el juego terminaba luego de la primera anotación. Uno de los equipos representaba a los jugadores victoriosos, a uno de los jugadores que perdía se le decapitaba; al finalizar el juego seis jugadores caminaban en la cancha portando un enorme ornamento de plumas que salía de sus espaldas; también llevaban en su mano derecha una insignia en forma de bolsa de copal estilizado con la cabeza de un animal el cual podía ser un felino o una serpiente; el séptimo jugador era el capitán del equipo e iba al frente de la procesión, el cual llevaba con la mano derecha sujeta un navajón y con la izquierda sujetaba el cabello de la cabeza del jugador decapitado. Todo lo anterior se realizaba en medio de música ya que este rito representaba el eterno movimiento del día y la noche, de la luz y la oscuridad y de la vida y la muerte.

La música en este período era más bien un ruido desordenado, la música de guerra era pavorosa y estridente, entre los instrumentos musicales figuraban el

---

<sup>5</sup> **Urrutia, Carlos Gustavo.** "Historia de la América Central", Pág. 30



reponahuaste, que era un tronco de árbol hueco, con dos hendiduras laterales y que se tocaba con bolillos o baquetas con hule a los extremos, produciendo un sonido ronco y lúgubre, capaz de oírse a larga distancia; el huehuetl o tlapanha huetl que es el tamborón; el ayucaxtli, calabaza agujerada, con piedrecillas adentro y con un mango que servía para agitarla y producir ruido; la flauta y el caracol además se utilizaba como medio de comunicación entre los indígenas, que vivían a larga distancia.

De acuerdo a lo anterior, estos pueblos tenían sus propias formas de contaminación sónica, pues algunos de sus hábitos y costumbres eran fuentes generadoras de ruido tales como los ritos, la música, los juegos, las guerras tribales, etc.

### **1.1.8 PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA**

El descubrimiento y conquista de Centro América por los españoles fue realizada por Hernán Cortés y Pedro Arias de Ávila.

La contaminación por emisión de ruido en este período se dio por las constantes batallas que se realizaban, ya que en las confrontaciones de ambos ejércitos se daba la movilización de grandes cantidades de guerreros, y al momento de las peleas se escuchaban los gritos de miles de indígenas que defendían sus territorios, y además existía el uso de las armas de guerra de los españoles (las cuales algunas utilizaban pólvora).

### **1.1.9 PERÍODO COLONIAL**

Durante los siglos XVI y XVII la economía colonial estaba integrada por dos grandes sistemas, el primero estaba dedicado a la cría de ganado vacuno y lanar y al cultivo de productos agrícolas básicos; el segundo estaba dedicado a la exportación, en primer lugar se exportó plata y oro, después se pasó a exportar productos agrícolas.

La actividad minera era una actividad local, se encontraron plantas aromáticas o medicinales, las cuales fueron exportadas por un tiempo corto.

El cacao constituyó el primer producto agrícola de gran exportación y también fue el origen de la primera gran crisis de exportación y mercados externos

El transporte atravesó diversas etapas que se inició con las carretas tiradas por bueyes, el carruaje de madera guiado por caballos para lo cual hubo construcción de carreteras amplias y planas por las que se podía circular más fácilmente, todo esto contribuyó a la contaminación sónica.

### **1.1.10 PERÍODO DE LA REPÚBLICA**

En este período el cultivo de café fue el principal producto de exportación, este necesitaba mejores carreteras orientadas al Pacífico. A partir de 1845 se construyó la carretera que vinculaba a San Miguel y La Unión y se mejoraron las conexiones entre Acajutla, Sonsonate y Santa Ana. En la segunda mitad del siglo XIX se construyeron carreteras en el sentido este-oeste y otras en el sentido norte-sur, estas fueron financiadas con impuestos nacionales y municipales sobre el café.

El gobierno trató de atraer compañías navieras y mejorar los puertos. En el año 1850 el puerto de La Libertad perfeccionó sus instalaciones y fue vinculado a San Salvador por un camino transitable. Desde 1853, una línea de vapores de California a Panamá incluyó en su itinerario a Acajutla, La Libertad y La Unión.

Con la producción de café se construyeron ferrocarriles con capital estatal y nacional. Una compañía inglesa, la Salvador Railway Company, recibió una concesión para la construcción de un ferrocarril que uniera a las principales áreas cafetaleras con el puerto de Acajutla, otro ferrocarril unió a La Unión con Santa Ana y con Guatemala, construyendo la misma compañía el puerto de Cutuco.<sup>6</sup>

Con el ferrocarril el país pasó de tener un transporte rústico a un transporte moderno y rápido, con esto se inició la contaminación sónica provocada por la industria del transporte.

Además a esta forma de contaminación se le agrega la construcción de edificios de apartamentos, teatros, hoteles, fábricas de transformación liviana, etc.

---

<sup>6</sup> **Cardenal, Rodolfo.** "Manual de Historia de Centroamérica". UCA Editores. San Salvador. 1994. Pág. 238.

### 1.1.11 PERÍODO MODERNO

Después del ferrocarril aparecieron las primeras camionetas en San Salvador, y hubo la necesidad de pavimentar las calles. En 1915 aparece el camión y las primeras empresas de camionetas de madera.

En la década de los cincuenta se incrementaron las rutas de transporte debido al desarrollo de nuevas colonias, lo que provocó un aumento en la circulación de autobuses en el Municipio de San Salvador. A partir de 1968 aparecen los microbuses urbanos, los servicios directos, etc.<sup>7</sup>

En los últimos años en el Municipio de San Salvador, específicamente la zona conocida como Centro Histórico ha sufrido un incremento del comercio informal callejero lo cual representa un serio problema para las personas que viven, trabajan y transitan en el sector, ya que como consecuencia de ello encontramos sus calles más sucias e inseguras, poco espacio para que los peatones transiten libremente por las aceras, altos niveles de contaminación del aire proveniente de diferentes tipos de fuentes, entre otros

A lo anterior debe inferirse la existencia de un aumento a su vez de lo que son las necesidades a satisfacer, aumentando la producción y consumo de bienes y servicios, incrementándose con ello el grado de contaminación atmosférica ocasionada por el ruido siendo fuentes de esto el comercio en la vía pública ya que se ofertan productos y servicios a gritos o con parlantes con música, que pueden ser a pie o en vehículo, los negocios con entretenimiento musical como lo son las cervecerías, los bares y los restaurantes, también la descarga de materiales y mercancías (cajas, hierros, mobiliario, bebidas, etc.), las obras de construcción y reparación vial que comprenden la ampliación de calles, la construcción de túneles, pasarelas, etc., las alarmas y sirenas de emergencia de ambulancias, patrullas y camiones recolectores de basura, los distintos trabajos que se realizan en calles y aceras ya sea de carpintería, mecánica, soldadura, etc., otra fuente es la emisión de mensajes religiosos, comerciales, políticos, etc.,

---

<sup>7</sup> Op.Cit.. Amaya Orellana, Héctor. "Regulación..." Pág.55

también el uso de aparatos musicales como lo son la radio, la televisión, los reproductores y amplificadores de sonido y música dedicados a las ventas de cassettes, discos compactos (CD), discos de vídeo digital (DVD), las prácticas deportivas y otros juegos que se realizan en pasajes de barrios y colonias y en horarios nocturnos, las riñas y desórdenes callejeros ocasionados por ebrios escandalosos y peleas vecinales, el tráfico vehicular ya sean estos aéreos, terrestres o acuáticos, de transporte vehicular particular, colectivo o de carga, terminales o puntos de buses, microbuses y taxis, aeropuertos, muelles y la operación de cualquier aparato capaz de producir ruido.

## **1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS A NIVEL MUNDIAL**

Se puede definir al municipio como la comunidad autónoma de personas, asociadas por vínculos de tradición, localidad y trabajo, dentro del territorio de un Estado, dirigida por la autoridad que ella misma ha elegido para alcanzar los fines que le son inherentes.

La historia de los municipios se puede dividir en diversos períodos o etapas, las cuales son:

### **1.2.1 PERÍODO PRIMITIVO**

Este período se inició cuando los primeros grupos de personas andaban errantes, donde buscaban sus alimentos en la naturaleza, posteriormente al multiplicarse las familias los hombres se vieron obligados a agruparse, estos grupos de cazadores y recolectores fijaron sitios donde enterraron a los muertos volviendo después a éstos lugares, en donde se sintieron inclinados a permanecer juntos en el mismo lugar, por lo que dejan su vida nómada para asentarse en un solo lugar, llevadas no sólo por la natural inclinación de la consanguinidad y amistad, sino también por el crecimiento constante y progresivo de necesidades de todo orden, que obligaron a extender tales

asociaciones, formándose grupos basados en la vecindad cuyo fin era la satisfacción de esas necesidades.

Eligieron los lugares donde existía abundante caza, pesca, agua y tierra. Una vez sedentarizados, surge la agricultura y el arado, los pueblos primitivos se reúnen en aldeas hasta que con el tiempo se conforman los municipios.

En las aldeas que existían en Mesopotamia o en el Valle del Nilo el pueblo se conformaba de pequeñas familias, las cuales tenían su hogar, su dios, su altar y su lugar de sepultura; hablaban un mismo dialecto, tenían el mismo género de vida y se ocupaban de los mismos trabajos conformando tribus, que se organizaban por lo general, bajo la autoridad de un mismo jefe, la jerarquía obtenida por éste, era la resultante de la delegación de una parte de la autoridad individual de cada uno de los integrantes del grupo.

El consejo de los ancianos de la aldea es el origen de todas las instituciones de gobierno, del derecho, de la justicia y la moralidad pública; los consejos que se constituían espontáneamente en el seno del grupo, no dictaban reglamentos nuevos, sino que aseguraba el consentimiento general y la aplicación de reglas que estaban en su pasado.

### **1.2.2 PERÍODO GRIEGO**

En Grecia el antecedente a los municipios fue "la ciudad-estado", donde Grecia alcanza su forma clásica en la estructura social de la vida de la polis.

En las instituciones, la organización griega más parecida a la del municipio fue "demos" que era una especie de ayuntamiento dirigido por un funcionario denominado "demarca" y por una asamblea deliberante formada por todos los ciudadanos.

Cada demos tenía el dominio sobre determinados bienes, formulaba y aprobaba su presupuesto y celebraba sus fiestas, la democracia se expresaba mediante la libre elección de las autoridades ya que su finalidad era el bien común e interés público.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Alzamora Valdez, Mario. "Derecho Municipal". S.e. pág. 52 y ss.

### 1.2.3 PERÍODO ROMANO

En Roma existieron sociedades políticas diferentes de la nación ligadas a ellas por vínculos estrechos, pero sin confundirse con ella, porque vivían vida propia y se gobernaban así mismas, apareciendo el tipo de municipio que se difundió en los países civilizados. La palabra municipio viene del latín manus y capere, que significa llevar la carga ya que los municipios le hacían contribuciones financieras a Roma.

En Roma se entendía que el municipio era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus vecinos obtenían los derechos de ciudadanía romana.

Se estableció el sistema de los "municipia" que era una calidad que se concedía a determinadas ciudades conquistadas dentro de la Península Itálica a manera de mantener un régimen especial de relaciones con ellas.

Estas ciudades recibieron las "civitas" entera o plena donde ejercían el sufragio o la "civitas sine su fragio" donde tenían facultades limitadas ya que debían de pagar tributos, prestar servicio militar y acatar leyes que no votaban, quedando incorporadas a Roma por lo político pero conservaban su autonomía.<sup>9</sup>

Roma fundó cuatro clases de municipios: los que gozaban de ciudadanía completa (optimo jure); los que poseían parte de ella; los que tenían su propia legislación y los que adoptaban la de Roma (fundi facti).

Los municipios romanos constaban de los cuatro elementos:

- El territorium, ámbito espacial
- El pueblo que formaba su comunidad municipal y que constituía la Asamblea Municipal
- El gobierno integrado por un cuerpo deliberante (curia) y los magistrados
- Culto propio

La población estaba compuesta de ciudadanos distribuidos en curias y habitantes de otras ciudades, sometidos a las cargas pero sin derechos. La Asamblea del pueblo elegía a los funcionarios que tenían un mandato anual y los más importantes eran; el

---

<sup>9</sup> [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

diunviro con un rol ejecutivo, los ediles con funciones policiales ya que fiscalizaban los mercados, la higiene, la seguridad y la moralidad pública, el defensor civitatis que controlaba la presión tributaria y la inversión de la renta pública y el curator que cuidaba los intereses fiscales.

#### **1.2.4 PERÍODO MEDIEVAL**

Después de el debilitamiento de las instituciones romanas, se dio un proceso repoblador iniciado por los monarcas españoles durante los siglos IX y X. Esta acción repobladora contribuyó a la aparición de numerosos núcleos de población que formarían a los futuros municipios. A estas entidades, que eran rurales, los reyes españoles les otorgaron determinados privilegios de inmunidad.

Estos núcleos producto de la repoblación constituyeron las comunidades de aldea. Sus pobladores en principio eran rústicos y campesinos que disponían de parcelas y tierras propias transmisibles a sus herederos, pero además tenían acceso y participaban en el uso de los bienes comunitarios de la aldea, como los pastos, los montes, el agua, el molino, el pozo de la sal, etc.

Para regular algunos problemas como la defensa de sus derechos ante las intromisiones, la resolución de los litigios entre ellos, la determinación de los límites, las tasaciones, el control de los precios de los alimentos, etc., se realizaban asambleas que después se denominaron Concejo o Cabildo Abierto.

Las comunidades de aldea, al tratar de resolver y hacer frente a los problemas planteados por su gestión, generaron el nacimiento de las Asambleas Vecinales, que eran constituidas por la reunión de todos los vecinos, razón por la cual se ha establecido que el Concillium era la propia comunidad convocada en Asamblea para autogobernarse.

La configuración de ésta estructura social en las comunidades de aldea dio lugar a la aparición de los boni homini, que eran aquellos vecinos con hereditaje en la aldea y que poco a poco fueron absorbiendo la representación de la comunidad, con lo que cesó la actividad del Concejo Abierto y dio paso al Concejo Reducido. Dándose con ello que

mediados del siglo XIV se debilitaran los Concejos y el crecimiento en el intervencionismo del poder real.

A partir del año 1000, las Asambleas Vecinales de cada municipio trataron de ampliar sus competencias judiciales, económicas y políticas frente al dueño de la tierra, obteniendo la abolición de cargas onerosas. En otras ciudades y aldeas o villas, dependientes del señorío real, se estipularon los fueros.

Los fueros eran una serie de normas estatutarias, que reconocían y atribuían un cierto grado de autonomía política, judicial y económica; eran la manifestación escrita de los privilegios concedidos por el Rey a los municipios; en los fueros se encuentran las bases del derecho local y de la misma autonomía municipal, y aquellos concejos que inicialmente se habían regido por la costumbre.<sup>10</sup>

Fue el Rey Alfonso XI el que introdujo la figura del Ayuntamiento o corporación municipal el cual era definido como organismos integrados por los Alcaldes mayores, regidores y alguaciles de las diferentes provincias, sus funciones eran el establecer el precio a los víveres, impuestos a los artesanos y escribanos y el de moderar el poder absoluto de los gobernadores.

Actualmente se puede definir como el órgano de administración de un municipio. Suele estar formado por un alcalde o presidente municipal que ostenta la presidencia del poder ejecutivo y del pleno, los concejales o ediles y los síndicos que reunidos en pleno ejercen la potestad reglamentaria.

Generalmente, el Ayuntamiento es el órgano administrativo menor y más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativamente en barrios o distritos.

Los miembros del ayuntamiento son elegidos por votación popular, los ayuntamientos gobiernan y administran cada municipio. Pavimentan las calles, proporcionan el servicio de agua potable, de alumbrado público y alcantarillado. Así como, de la recolección de basura y de transporte público.

---

<sup>10</sup> [www.municipalismo/personales.ciudad.com](http://www.municipalismo/personales.ciudad.com)



### 1.2.5 PERÍODO MODERNO

Este período se basa en dos principios: los municipios a título de comunidades se administran por sí mismos, bajo la supervigilancia del Estado y como divisiones territoriales están sometidos a los poderes nacionales y además se van uniformando los sistemas y reglas de gobierno.

Surgen las metrópolis y las megalópolis donde se da la aglomeración de las personas en las ciudades, el aumento de áreas urbanas, se da la industrialización, el capitalismo, existió mejora del transporte y un avance en la tecnología, etc.<sup>11</sup>

### 1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

San Salvador fue el primer municipio de El Salvador, fue fundada el 1 de abril de 1525 por Gonzalo de Alvarado tipificándolo como villa, siendo su primer Alcalde Diego de Holguín.

Entre los fundadores de esta primera Villa de San Salvador se conocen algunos nombres como: Gonzalo de Alvarado, Francisco Díaz Peñacorba, Diego de Holguín, Alonso Oliveros, Alonso Orduña y Fernando Pizarro.

En junio de 1526 los pipiles incendiaron la villa siendo abandonada por los españoles. Jorge de Alvarado, quien ejercía en Guatemala las funciones de Teniente, Gobernador y Capitán General, envió una segunda expedición colonizadora a Cuscatlán.

Esta expedición estaba a las órdenes de Diego de Alvarado, quien refundo por segunda vez la “Villa de San Salvador”, al sudoeste de Suchitoto, en el valle de la Bermuda el 1 de abril de 1528. En los años 1524 al 1542 El Salvador fue parte de la Gobernación de Guatemala.

En el año 1545 con autorización de la real Audiencia de los Confines, San Salvador es trasladada a su lugar actual y se hizo el trazo de la urbe, teniendo como centro la plaza pública, conocida como “Plaza de las armas”, hoy Plaza Libertad. El 27

---

<sup>11</sup> **Galvis Gaitán, Fernando:** "El Municipio Colombiano", 3° Edición, Editorial TEMIS, Santa Fé de Bogotá, 1991. Pág. 46 y ss.

de Septiembre de 1546 fue extendida la cédula real concediéndosele a San Salvador el título de ciudad con una población de cincuenta mil personas.

A mediados de 1551 se fundó el primer convento, dirigido por la Orden de Santo Domingo, el cual estaba a cargo de los frailes Tomás de la Torre, Vicente Ferrer y Matías de la Paz; en 1574 se fundó el convento de la Orden de San Francisco dirigido por el fraile Juan Vico.

En la Real Provisión se ordenó el nombramiento de Justicia Mayor para la provincia de Cuscatlán y se cumplió en el año de 1580, fue nombrado para el cargo a Don Juan Cisneros de Reynosa, con las funciones de Alcalde Mayor, nombrado directamente por el Rey, y fue así que comenzó la serie de autoridades que con ese título gobernaron la provincia de Cuscatlán.<sup>12</sup>

En el año de 1767 fungiendo como Alcalde Mayor el Coronel Don Francisco de Gollena, se instauró en el estanco del tabaco, se empedraron las plazas y calles de San Salvador, se dio más impulso al cultivo del añil, se reformó el fisco para aumentar los ingresos públicos, se reparó el acueducto que abastecía el agua a la capital, se construyó el edificio de la alcaldía, se organizaron los batallones de milicianos y se establecieron escuelas para que los naturales aprendieran la doctrina cristiana.<sup>13</sup>

Las intendencias posibilitaron una verdadera centralización administrativa y contribuyeron realmente al éxito de las reformas borbónicas. Su creación contribuyó a aumentar el sentimiento de autonomía en las distintas regiones de la Audiencia. Con la reforma político-administrativa los Borbones buscaron centralizar el gobierno colonial y tener bajo control la recaudación de impuestos en la Audiencia. Al efecto se crearon en 1786 cinco intendencias de la Capitanía General de Guatemala entre ellas la intendencia de San Salvador con sede en la Villa de San Salvador, dividida en quince partidos o

---

<sup>12</sup> **Palacios Ramírez, María de los Ángeles.** “Legalidad de las actuaciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador”. Tesis, UES, 2003 Pág. 35

<sup>13</sup> *Ibidem.* Pág. 36

distritos, siempre dependiente de las autoridades del reino de Guatemala, sus parroquias formaron parte de la diócesis de Guatemala.<sup>14</sup>

Al inicio del siglo XIX, nuestra capital, si bien no tenía las construcciones monumentales que impresionaban a los visitantes, sí era un importantísimo Centro Comercial en Centro América, con más de 15.000 habitantes, población muy superior a muchas otras ciudades. San Salvador tenía las famosas ferias anuales que atraían muchos visitantes tanto extranjeros como propios, donde se ofrecía al comprador añil, tabaco, bálsamo, algodón, cacao, maíz, ganado y otros.<sup>15</sup>

Es en San Salvador donde se dan los primeros gritos de independencia en Centro América, como lo son los de 1811, del Prócer José Matías Delgado, y de 1814, del Prócer José Arce, hechos ambos desde el mismo cabildo, fue así que a partir de noviembre de ese mismo año, se inició en toda Centro América un período de persecuciones y encarcelamientos contra los ciudadanos patriotas y en el mes de enero de 1813 aparecieron en las paredes de las casas y calles, paquines políticos de los independentistas salvadoreños y se organizaron varias manifestaciones populares pidiendo al intendente y gobernador, Coronel José María Peinado, la Libertad del Padre Manuel Aguilar, quien guardaba prisión desde 1811; ante dicho movimiento el intendente dio libertad al Padre Aguilar.<sup>16</sup>

Hasta 1821 San Salvador formó parte de la Real Audiencia y de la Capitanía General o Reino de Guatemala. Fue dividida administrativamente en tres provincias: Izalco o Sonsonate, Cuscatlán o San Salvador y San Miguel.<sup>17</sup>

En el mes de septiembre del año de 1821, que se supo la noticia de la Independencia que en Guatemala se había firmado el día 15 de septiembre; pero en nuestra capital no fue sino hasta el día 21 de ese mismo mes y año en que fue jurada con intensa alegría popular en el Ayuntamiento, nuestra independencia; siendo así que el pueblo veía realizado uno de sus más ansiados anhelos después de once años de lucha.

<sup>14</sup> Enciclopedia de El Salvador. Grupo Editorial OCÉANO. Vol. 2. Pág. 235 y s.s

<sup>15</sup> **Op. Cit. Palacios Ramírez, María de los Ángeles.** “Legalidad.....”. Pág. 36

<sup>16</sup> Ibidem. Pág. 37

<sup>17</sup> [www.amss.gob.sv](http://www.amss.gob.sv)

El ayuntamiento de San Salvador fue una de las comunidades municipales que tuvieron mayores movimientos independentistas, ratificando el acta de independencia.

Ya librados de España, nuestra ciudad sigue destacándose en su historia, vemos así que, en enero de 1822, durante la pretendida anexión al imperio mexicano de Iturbide, es la única ciudad, junto con San Vicente, que entre los 132 Cabildos del antiguo Reino de Guatemala se opone rotundamente a la anexión con México y para, defender su libertad, lucha con heroísmo y sacrificio, dando como resultado que el gobierno de Iturbide se desmorona y, nuevamente, quedó como intendencia de San Salvador, la cual, por medio de su Primer Congreso Constituyente, decretó el 12 de junio de 1824 que su nombre sería de allí en adelante Estado de El Salvador, dentro de la Federación en que se había convertido el antiguo reino de Guatemala.

San Salvador fue capital de la Federación Centroamericana de 1834 a 1839 y fue destruida por el terremoto de 1854. La terrible ruina que sufrió nuestra capital con el terremoto del 16 de abril de 1854, obligó a trasladarla a Cojutepeque hasta el año de 1858, lapso en el cual se fundó Nueva San Salvador o Santa Tecla en el año de 1854.<sup>18</sup>

Se dice que tal fue el cariño que los san salvadoreños le tenían a su antiguo solar que sus pobladores lograron que el 27 de enero de 1859 se creara el Decreto Oficial por el que la Antigua Ciudad de San Salvador volviera a ser como antes la capital del Estado.

En el año de 1870 fue creada la Biblioteca Nacional; en 1871, el servicio telefónico; y en 1890 el servicio eléctrico.<sup>19</sup>

Las municipalidades obtuvieron carácter legal por medio de la Constitución de 1886 y la Ley del Ramo Municipal de 1908 en las que se establecía la independencia de los municipios, no obstante en términos reales se dependía económica y políticamente del gobierno central. En las anteriores Constituciones de El Salvador también se ha regulado lo concerniente a los municipios, tal como se detalla a continuación:

---

<sup>18</sup> **Op. Cit. Palacios Ramírez, María de los Ángeles.** “Legalidad.....” . Pág. 37

<sup>19</sup> *Ibidem.* Pág. 38

La Constitución del Estado de El Salvador de 1824 regulaba en el Capítulo X lo que respecta al gobierno interior de los departamentos, en la cual se establecía en el Art. 71 que los distritos o partidos de cada departamento estarían a cargo del primer Alcalde del lugar cabecera del distrito, cuyas atribuciones las desempeñaría con subordinación del Jefe o Intendente.<sup>20</sup>

En la Constitución de 1841 se regulaba en el Título 14 lo concerniente al régimen municipal, estableciendo que la municipalidad la forman el conjunto de vecinos que estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano, con el objeto de conservación, progreso, salubridad, comodidad y ornato de sus vecindarios; la administración e inversión de sus fondos, y la policía de seguridad con subordinación al Gobierno.<sup>21</sup>

La Constitución de 1864 regula lo concerniente al gobierno interior de cada pueblo, estableciéndose que habrá concejos municipales en todas las poblaciones que tengan las condiciones que establezca la ley, su número será en proporción relativa a sus habitantes, y su elección popular. Administrarían sus fondos con independencia en provecho común.<sup>22</sup>

En 1871 se decretó una nueva Constitución, en la cual se establecía en el Título XV, en lo que respecta al gobierno interior de cada pueblo, que habrán consejos municipales en todas las poblaciones que reúnan las cualidades de ley, el número de concejales será en proporción al número de habitantes, quienes serán nombrados por medio de electores designados por elección popular. Asimismo, habrá un secretario y un tesorero. También les concede independencia de cualquier autoridad para administrar sus fondos en provecho común. Además establece que les corresponde a la municipalidad de la cabecera de cada distrito, conmutar conforme a la ley, las penas de arresto menor impuestas por todos los jueces de paz del distrito.<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> “Las Constituciones de la República d El Salvador 1824-1962”. Unidad Técnica Ejecutora. Tomo I. Primera Edición, San Salvador. 1993. Pag. 14

<sup>21</sup> Ibidem. Pag. 35

<sup>22</sup> Ibidem. Pag. 58

<sup>23</sup> Ibidem. Pag. 89

En la Constitución de 1872, en el Título VI Sección 10ª se regula que el gobierno local de los pueblos estará a cargo de las municipalidades, las cuales serán electas popular y directamente por los ciudadanos y vecinos de cada población. Cada municipalidad estará compuesta de un Alcalde, un Síndico y dos o más rejidores en proporción a la población.. Serán los Concejos Municipales los encargados de administrar sus fondos en provecho de la comunidad rindiendo cuenta de su administración al tribunal establecido por la ley. En ésta Constitución las atribuciones de las municipalidades únicamente son económicas y administrativas. Únicamente a las municipalidades de las cabeceras de distrito les confiere la atribución de conmutar las penas impuestas por los jueces de paz del mismo distrito. <sup>24</sup>

La Constitución de 1880 en el Título VI Sección 10ª denominada “Gobierno interior de los pueblos”, establece los mismos aspectos de la Constitución anterior en lo que se refiere al gobierno local. Lo nuevo que introduce es que establece que las municipalidades en ejercicio de sus funciones son enteramente independientes, pero serán responsables ante la ley por sus actos, ya sea como persona jurídica o individualmente según el caso. <sup>25</sup>

La Constitución de 1883 en el Título duodécimo denominado “Régimen interior de la República” en el cual se regula lo referente al gobierno local, estableciendo los mismos preceptos de la Constitución anterior, introduciendo la figura de la policía de seguridad y orden, la cual estará a cargo de las autoridades locales. El nombramiento y remoción de sus empleados corresponde a las municipalidades, a excepción en la capital de la República, en éste caso le corresponde al Poder Ejecutivo ejercer dicha facultad y tendrá la dirección suprema. <sup>26</sup>

En la Constitución Política de 1886, específicamente en el Título IX, en los Arts. 111 al 118, se refieren al Gobierno Departamental y Local. En dichos artículos se establece que las Municipalidades serán electas popular y directamente por los

---

<sup>24</sup> Ibidem. Pag. 123

<sup>25</sup> Ibidem. Pag. 155

<sup>26</sup> Ibidem. Pag. 186

ciudadanos vecinos de cada población. También se establece funciones administrativas y económicas y de ser la cabecera del distrito.<sup>27</sup>

La Constitución de 1944 mantuvo las mismas disposiciones que la Constitución de 1886 en lo que respecta al gobierno local.<sup>28</sup>

En la Constitución Política de 1950, el Título VI se denomina “Gobierno Departamental y Local y Servicio Civil” en la cual se establecía que para el Gobierno Local, los Departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por concejos Municipales formados por un Alcalde, un Síndico o más Regidores cuyo número será proporcional a la población. Los miembros serán elegidos para un período de dos años, podrán ser reelegidos y sus cualidades serán determinadas por la ley. Además se estipulaba que los fondos municipales no se podrían centralizar en el fondo general del Estado, ni emplearse sino en servicio a los municipios a que pertenezcan. Los Concejos Municipales administrarán los recursos municipales en provecho de la comunidad. También establecía que las atribuciones de las Municipalidades serían puramente económicas y administrativas. En ésta Constitución se especifica claramente que es la Asamblea Legislativa la encargada de promulgar las tarifas y los arbitrios.<sup>29</sup>

En la Constitución Política de 1962 en los aspectos municipales no hay variantes, básicamente es la misma de 1950.

A partir de la Constitución de 1983 los municipios constituyen la unidad primaria político-administrativa descentralizada y autónoma, dentro de la estructura del Estado. Se concede autonomía política al municipio para decretar las ordenanzas o leyes de obligatorio cumplimiento en el territorio municipal en las materias que sean de su competencia. Además estipula que los municipios se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Establece la facultad de los gobiernos locales de nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias, además autonomía para

---

<sup>27</sup> Evaluación de la Política de centralización de desarrollo municipal. Instituto Salvadoreño de Administración Municipal, abril, 1995. Pag. 17

<sup>28</sup> **Op. Cit.** “Las Constituciones”. Pag. 339

<sup>29</sup> **Op. Cit.** “Evaluación.....”. Pag. 20

gestionar libremente en las materias de su competencia. Concede a los gobiernos municipales la facultad de aprobar sus planes de desarrollo local, obligando a las instituciones del Estado a colaborar en el desarrollo de los mismos.<sup>30</sup>

Actualmente el Municipio de San Salvador tiene una extensión de 72.25 kilómetros cuadrados, con una población de 13,000 habitantes siendo su densidad de 315 personas por kilómetro cuadrado.<sup>31</sup> Así mismo, la ciudad se divide en los barrios de El Calvario, San Miguelito, Lourdes, La Vega, Santa Anita, San Esteban y San Jacinto.

Administrativamente esta dividido en siete distritos, el Distrito I a su vez esta dividido en tres zonas; el Distrito II que comprende los alrededores de la Colonia Buenos Aires; el Distrito III que abarca la Colonia Escalón; el Distrito IV comprende la Colonia San Francisco; el Distrito V que se ubica en la Carretera a San Marcos; el Distrito VI que comprende los alrededores del Mercado Tinety; por último se encuentra el Distrito Centro Histórico ubicado en el Cementerio de los Ilustres que posee un espacio de 144 manzanas, donde existe un total de 5 mil 762 inmuebles, 9 plazas y parques, 5 mercados municipales con más de 6 mil vendedores, dentro de su población se tienen 13 mil personas que habitan en el lugar y cerca de 44 mil personas permanecen en el día<sup>32</sup>, comprendiendo las siguientes zonas:

Perímetro A: Microcentro, situado en el cruce de los ejes de la 1ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, hacia el oriente continuando sobre el eje de la 1ª Calle Poniente, hasta la intersección con la Avenida España; hacia el norte continuando sobre el eje de la Avenida España hasta llegar con el eje del Pasaje Cañas; hacia el oriente continuando sobre el eje del Pasaje Cañas hasta interceptar con el eje de la 2ª Avenida Norte; hacia el nor-oriente continuando sobre el eje de la 2ª Avenida Norte hasta interceptar con el eje de la 3ª Calle Oriente; hacia el oriente continuando sobre el eje de la 3ª Calle Oriente, hasta interceptar con el eje de la 8ª Avenida Norte, hacia el sur siguiendo sobre el eje de la 8ª Avenida Norte Sur hasta interceptar con el eje de la 6ª Calle Oriente, hacia el

---

<sup>30</sup> Ibidem. Pág. 29 y ss

<sup>31</sup> Boletín sobre Indicadores de Salud. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Unidad de Información en Salud, Volumen N°5, Año 2003. Pág. 5

<sup>32</sup> Suplemento Especial "Volvamos al Centro Histórico", La Prensa Gráfica. 7 de Julio de 2005



poniente continuando sobre el eje de la 6ª Calle Oriente-Poniente hasta la intersección con el eje de la 1ª Avenida Sur, hacia el norte siguiendo sobre el eje desde la 1ª Avenida Sur hasta interceptar con el eje de la Calle Rubén Darío; hacia el poniente de la Calle Rubén Darío hasta interceptar nuevamente con el eje de continuación de la 1ª Avenida Sur-Norte; hacia el norte sobre el eje de la Primera Avenida Sur norte hasta la intersección con el eje de la Primera Calle Poniente.

Perímetro B: Centro Ciudad, situado en el cruce de los ejes de la 3ª Calle Oriente Poniente y la 11ª Avenida Norte Sur, hacia el oriente sobre el eje de la 3ª Calle Oriente Poniente el cual intercepta con la 8ª Avenida Norte Sur, continuando con el eje de la 8ª Avenida el cual se intercepta con la 6ª Calle Oriente Poniente; hacia el Poniente a la altura de la 3ª Avenida Sur-Este hace una pequeña desviación retomando el nombre la calle con el de Gerardo Barrios, este eje se intercepta con la 11ª avenida sur.

Perímetro C : Centro Consolidado situado en el cruce de los ejes de la 3ª Calle Poniente y la 25ª Avenida Norte-Sur ó Gustavo Guerrero; hacia el oriente continuando sobre el eje de la 3ª Calle Poniente hasta la intersección con la 15ª Avenida Norte; hacia el norte el eje de la 15ª Avenida Norte, el cual se intercepta con la Alameda Juan Pablo II; hacia el oriente sobre la Alameda Juan Pablo II, el cual se intercepta con la 3ª Avenida Norte; hacia el norte sobre el eje de la 3ª Avenida Norte, el cual se intercepta con la 13ª Calle Oriente-Poniente el cual se intercepta con la 2ª Avenida Norte hacia el sur sobre el eje de la 2ª Avenida Norte el cual se intercepta con la 11ª Calle Oriente, hacia el oriente sobre el eje de la 11ª Calle Oriente el cual se intercepta con la 18ª Avenida Norte; hacia el sur sobre el eje del boulevard Venezuela el cual se intercepta la 6ª Avenida Sur; hacia el norte sobre el eje de la 6ª Avenida Sur el cual se intercepta con la 12ª Calle Oriente-Poniente; hacia el poniente sobre el eje de la 2ª Calle Poniente el cual se intercepta con la 2ª Calle Poniente el cual se intercepta con la calle del cementerio ó 7ª Avenida Sur; hacia el nor-oriente sobre el eje de la calle del cementerio se llega a la bifurcación con el pasaje Acosta; continuando sobre el pasaje Acosta se llega a la intersección de éste con la 15ª Avenida Sur; continuando al norte sobre eje de la 15ª Avenida Sur se llega a la intersección con la Calle Rubén Darío, hacia el poniente

sobre el eje de la Calle Rubén Darío se llega a la intersección de éste con la 25ª Avenida Sur o Gustavo Guerrero; al norte sobre el eje de la 25ª Avenida Norte-Sur o Gustavo Guerrero se llega a la intersección con la 3ª Calle Poniente<sup>33</sup>.

#### **1.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO CONTRAVENCIONAL**

Los antecedentes del Derecho Contravencional se remontan al año 4,500 a.c. en Egipto en las que se podía encontrar previsiones de carácter administrativo que inclusive afectaba la vida privada de sus pobladores.

En el Código de Manú no se encontraban muchas disposiciones pero algunas se refieren a la pena pecuniaria, reparatoria del daño causado, que escapaban a la represión delictual.

El origen del Código de Manú se sitúa de 1280 al 880 antes de nuestra era. En todo caso es anterior a Buda, y puede ser aún más antiguo, si se tiene en cuenta las costumbres funerarias que describe y las coincidencias textuales con el Mahabarata.<sup>34</sup>

Las “leyes de Manú” consisten en 2648 versos, divididos en doce capítulos. En el primer capítulo es relatada la creación del mundo mediante una serie de emanaciones de una deidad auto existente, el origen mítico del libro mismo, y la gran ventaja espiritual a ganar mediante el estudio devoto de sus contenidos. Los capítulos dos al seis inclusive relatan el modo de vida y la regulación de la conducta apropiada a los miembros de las tres castas superiores, que han sido iniciados en la religión Brahmánica mediante la ceremonia de remoción de los pecados conocida como la investidura con la cuerda sagrada. Primero es descrito el período de estudiante, un tiempo de disciplina ascética dedicada al estudio de los Vedas bajo un maestro Brahmán. Luego son recitadas las principales obligaciones del dueño de casa, su elección de una esposa, casamiento, el

---

<sup>33</sup> Ordenanza sobre la Conservación del Patrimonio Histórico Construido con Valor Cultural, Social o Religioso propios del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador, D.L. N° 25 de fecha 20 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 239, Tomo N° 333, de fecha 18 de diciembre de 1996. Art. 1. Pág. 2

<sup>34</sup> [www.elabedul.net](http://www.elabedul.net)

mantenimiento del fuego sagrado, sacrificios a los dioses, fiestas para sus familiares que partieron, ejercicio de la hospitalidad. También las numerosas restricciones, regulando su conducta diaria, son discutidas en detalle especialmente en lo relativo a su ropa, comida, relaciones conyugales, y limpieza ceremonial. Después de esto viene la descripción del tipo de vida exigida a aquellos que eligen pasar sus años de declinación como ermitaños y ascéticos. El séptimo capítulo da cuenta de la dignidad divina y de las diversas obligaciones y responsabilidades de los reyes, ofreciendo en conjunto un alto ideal del oficio real. El capítulo octavo trata del procedimiento en los pleitos civiles y criminales y del castigo apropiado que deberán enfrentar las diferentes clases de criminales. Los siguientes dos capítulos hacen conocer las costumbres y leyes que gobiernan el divorcio, la herencia, los derechos de propiedad, las ocupaciones legales de cada casta. El capítulo once se ocupa principalmente de los varios tipos de penitencia a que deben someterse aquellos que quieren liberarse de las malignas consecuencias de sus malas acciones. El último capítulo expone la doctrina del karma, involucrando renacimiento en la escala ascendente y descendente, de acuerdo a los méritos o deméritos de la vida presente. Los versos de cierre están dedicados al esquema panteísta de salvación que conduce a la absorción en la todo-envolvente deidad impersonal.<sup>35</sup>

No es solo un texto religioso, sino un libro sobre gobierno, leyes comerciales y civiles, y reglas de urbanidad que reflejan el grado de organización social alcanzado para la época y permiten extractar las costumbres de esa sociedad en ese tiempo.

Las “Leyes de Manú” ofrecen, por lo tanto, una interesante fotografía ideal de la vida doméstica, social y religiosa en la India bajo la influencia de los antiguos Brahmanes

Más adelante se encuentra el Código de Hammurabi (Babilonia, 4000 años a.c.) que constaba de 282 artículos de gran analogía con la Ley Mosaica, se castigaba a quien vendía el vino a menor precio que los granos, también al cirujano por mala praxis, pero si causaba un daño o la muerte (que era delito) se tomaba de su cuerpo aquello que

---

<sup>35</sup> [www.encyclopediacatolica.com](http://www.encyclopediacatolica.com)

había arruinado. La justicia administrativa estaba en manos de magistrados locales que impartían junto con los jueces seculares y los funcionarios palatinos.

Durante el gobierno del rey Hammurabi se elaboró el primer código de leyes escritas que se conoce en la historia de la humanidad. El código de Hammurabi, conocido por la célebre sentencia “ojo por ojo, diente por diente”.

Para elaborar el código, este rey recopiló todas las leyes civiles y penales existentes y las mandó grabar en columnas de piedra de más de dos metros que se distribuyeron en todo el reino. En la parte superior, en un relieve, está el dios del Sol, Shamash, señor de la justicia que habría dictado los decretos a Hammurabi.

A Hammurabi (1728 a.c – 1686 a.c según la cronología breve o 1792-1750 a.C. según la cronología media) le pareció que el cuerpo de leyes de su territorio se tenía que escribir para complacer a sus dioses. A diferencia de muchos reyes anteriores y contemporáneos, no se consideraba emparentado con ninguna deidad, aunque él mismo se llama "el favorito de los dioses".

Estas leyes, al igual que sucede con casi todos los códigos en la Antigüedad, son consideradas de origen divino, como representa la imagen tallada en lo alto de la estela. De hecho, anteriormente la administración de justicia recaía en los sacerdotes, que a partir de Hammurabi pierden este poder. Por otra parte, conseguía unificar criterios, evitando la excesiva subjetividad de cada juez.

El Código de Hammurabi fue tallado en un bloque de diorita de unos 2,50 m de altura y colocado en el templo de Sippar; igualmente se colocaron varios otros ejemplares a lo largo y ancho del reino. El objeto de esta ley era homogeneizar el reino de Hammurabi. De este modo, dando a todas las partes del reino una cultura común, se podía controlar todo con mayor facilidad.

El código de leyes unifica los diferentes códigos existentes en las ciudades del imperio babilónico. Pretende establecer leyes aplicables en todos los casos, e impedir así que cada uno "tomara la justicia por su mano", pues sin ley escrita que los jueces hubieran de aplicar obligatoriamente, era fácil que cada uno actuase como más le conviniera.

El código de Hammurabi no distingue entre derecho civil y derecho penal. En él hay leyes que regulan las relaciones comerciales, patrimoniales, etc, y también leyes que determinan lo que es delito y la pena que corresponde a cada delito. Sin embargo esto se hace sin ninguna sistematización, simplemente se suceden leyes que enumeran los posibles casos y lo que se debe obrar en consecuencia ("si ha pasado esto, se hará esto otro").

La mayoría de las penas que aparecen en el código son pecuniarias (multas), aunque también existe pena de mutilación e incluso pena de muerte. En algunos casos la ley opta por aplicar talión, es decir, hacer al agresor lo mismo que él hizo a su víctima siempre que ambos sean de la misma "categoría".

Algunas partes de la Ley Mosaica son similares a ciertas leyes del Código de Hammurabi, por lo que algunos estudiosos han afirmado que los hebreos derivaron su derecho del babilónico. Otros especialistas difieren, como Thomas (1958), que escribe: "No hay bases para suponer préstamo directo alguno de los babilonios a los hebreos. Aunque ambos conjuntos de leyes difieran poco en la letra, difieren mucho en el espíritu".<sup>36</sup>

Algunas de las diferencias que presentan son las siguientes:

<b>Código de Hammurabi</b>	<b>Ley Mosaica</b>
Pena de muerte por hurto de propiedad de la Iglesia y el Estado o por recibir bienes robados. (Ley 6)	Se castiga al ladrón resarciendo a la víctima. (Éx. 22.1-9)
Muerte por ayudar a un esclavo a escapar o por refugiar a un esclavo fugitivo. (Ley 15, 16)	"No entregarás a su señor el siervo que huye de él y acude a ti." (Deut. 23.15)
Si una casa mal hecha causa la muerte de un hijo	"Los padres no morirán por los

<sup>36</sup> [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

del dueño de la casa, la falta se paga con la muerte del hijo del constructor. (Ley 230)	hijos ni los hijos por los padres." (Deut. 24.16)
Mero exilio por incesto: "Si un señor [hombre de alto rango] se ayuntare con su hija, harán salir a tal señor de la ciudad." (Ley 154)	Pena de muerte por incesto. (Lev. 18.6, 29)
Distinciones de clases: penas duras para quien lesione al miembro de una casta superior. Penas leves para quien lesione a miembros de una casta inferior. (Ley 196–205)	No cometerás injusticia en los juicios, ni favoreciendo al pobre ni complaciendo al grande. (Lev. 19.15)

En las antiguas culturas del mundo existía la creencia de que los dioses eran quienes dictaban las leyes a los hombres, por eso, las leyes tenían un carácter sagrado.

Para el caso de los babilonios, el dios Samash, el dios sol y de la Justicia es quien entrega las leyes al rey Hammurabi (1790-1750 a.C.). De hecho, antes de la llegada de Hammurabi al poder, eran los sacerdotes del dios Samash los que ejercían la justicia en el reino, pero Hammurabi estableció que fueran funcionarios del soberano quienes realizarán este trabajo, debilitando así el poder de los sacerdotes y fortaleciendo el del propio rey. De este modo se podría decir que las leyes reflejan una intencionalidad propagandística de la realeza y su propia evolución al ser respaldada por la elección divina. El código de leyes unificó los diferentes códigos existentes en las ciudades del imperio babilónico y buscó establecer leyes aplicables en todos los casos.

Estos adelantos respecto a la organización jurídico-administrativa-institucional y una hábil política hicieron de Babilonia una civilización más organizada y próspera comercialmente y culturalmente garantizando paz y prosperidad.

Israel conoció una forma rudimentaria de legislación represiva, sus disposiciones eran teocráticas sobre todo a partir de la Ley Mosaica, algunas de estas reglas tenían que ver con el buen orden de la vida diaria israelita como lo era la prohibición de comer

animales "inmundos" o "muertos", o invitar con ellos al forastero o venderlos, en caso de pestes se debían seguir las indicaciones levíticas, las cuales ayudaban a Israel a descubrir la santidad. El castigo que imponían los jueces no debía pasar de cuarenta azotes, ya que si el castigo era demasiado se envilecía.

En Roma se diferenciaron antológicamente los delitos y las contravenciones según que el hecho lesionara a un derecho o pusiera en peligro un mandato de igual carácter. La contravención no presupone la lesión real y actual del orden jurídico, ni la lesión de un derecho, sino la violación de un interés colectivo. El delito ataca un bien jurídico que la ley tutela. La contravención constituye un no cumplir impuesto por la ley.<sup>37</sup>

Los ediles tenían competencia para reprimir altercados en la vía pública, vigilancia de lugares públicos y personas sospechosas. Existían reglamentos de policía local, los censores velaban por el mantenimiento de las costumbres.

Las penas usuales eran la coertio, verbatio, arresto, confinamiento, multa e indemnización reparativa, las penas variaban según las costumbres locales y conforme a la época.

Se castigaba el arrojamiento de desperdicios en la vía pública, suelta de animales peligrosos, obstaculización de caminos e infracciones a la moralidad y al orden.

Durante la edad media se dio un crecimiento de los burgos o ciudades medievales por lo cual hubo la necesidad de reglamentar y penalizar conductas como la policía sanitaria, mendicidad, vagancia, pesas y medidas, entrada de extranjeros, prostitución y portación de armas.

Las contravenciones fueron codificadas en el Código Francés de la policía de seguridad de 19 de julio de 1791 y posteriormente en los códigos que se inspiraron en la legislación francesa.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> **Villada, Jorge Luis:** "Manual de Derecho Contravencional", Editorial ABELEDO-PERROT, Buenos Aires, 1997. Pág. 38

<sup>38</sup> **Levene, Ricardo:** "Introducción al Derecho Contravencional", Ediciones DePalma, Buenos Aires, 1968, pág. 26 y ss.

El Código Leopoldino de 1786 diferenció "delitos" de infracciones de policía llamando a estas últimas "transgresiones" y atribuyéndole penas y jurisdicciones diferentes.

La palabra contravención fue adoptada por la escuela napolitana, siguiendo a Nicolini y por la legislación francesa a la que imitaron los códigos sardo, napolitano e italiano de 1889, y es hoy la usada por la generalidad de los códigos, en contraposición a "delitos".

El Código Bávaro adoptó el criterio de tripartición de crímenes, delitos y contravenciones, el Código Penal de Tejedor dejó claramente planteadas las diferencias entre delitos y contravenciones excluyendo las faltas de policía.

Las Leyes de Indias reprimieron el juego de azar, el vagabundo y a los gitanos, se imponían penas como los azotes, el trabajo obligatorio, la falta era una transgresión a las normas del buen gobierno y de un procedimiento abreviado respecto del delito.<sup>39</sup>

El compendio de Las Leyes de Indias fue editado por primera vez en el año de 1690, bajo las ordenes de Su Majestad Carlos II de España. El conjunto se compone de cuatro tomos, con un total de ocho libros.

Es en el Libro II en el Título 1. donde se regulan aspectos como : las Leyes, Provisiones, Cédulas y Ordenanzas Reales.

Los Códigos de Hungría de 1878, de Zurich de 1871, de Basilea de 1872, el proyecto Checoslovaco de 1926 y la Ley Especial Polaca de 11 de junio de 1932 compilaron en un Código aparte las contravenciones.

## **1.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORDENANZAS**

Las primeras ordenanzas surgieron ante la necesidad de regular los ámbitos relativos al gobierno y administración local. Teniendo un carácter obligatorio en el territorio donde se aplicaba, teniendo como finalidad atender los problemas y necesidades de la comunidad.

---

<sup>39</sup>,Op. Cit. Villada, Jorge Luis: "Manual...." pág. 38 y ss.



Es así que durante el siglo XX en España se decretaron ordenanzas para incorporarlas a las leyes de provincia, ejemplo de lo anterior es la provincia de Alava en donde se promulgaron 60 ordenanzas por Enrique IX, estas formaron la organización político-administrativa y eran de carácter obligatorio en toda la provincia, posteriormente regularon aspectos económicos, fiscales, de abastecimiento de granos en tiempos de necesidad, etc.

Pero fue hasta el siglo XVI (1573) que se decretaron las primeras ordenanzas en América. Estas ordenanzas se dieron en la época de la colonia y consistían en disposiciones virreinales que regulaban el comercio y la organización de tierras conquistadas por la corona española.<sup>40</sup>

La base de estas normas era la experiencia y las aplicaciones prácticas de organización y de la administración urbana, paulatinamente estas prácticas se convirtieron en Ordenamientos jurídicos de carácter local.

## **1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Con anterioridad a la creación de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador, se dieron una serie de leyes que regulaban algunas conductas contempladas en dicho cuerpo normativo, las cuales conforme las necesidades del Municipio y el transcurso del tiempo fueron derogándose y surgiendo otras ordenanzas que regularan todos los problemas que afronta la municipalidad y necesitan de una normativa jurídica para resolverlos.

El 30 de julio de 1824 se dio la Instrucción sobre las facultades de Alcaldes, en la cual establecía que los alcaldes debían de pedir el parecer de la Municipalidad para acordar medidas generales referentes a la seguridad y orden público del municipio.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> **Duran Sánchez, Carmen Raquel:** "Incidencia de la falta de mecanismos jurídicos de la municipalidad para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador", Tesis, UES, 2003. Pág. 1 y ss.

<sup>41</sup> **Menéndez, Isidro.** "Recopilación de Leyes Civiles"<sup>41</sup> Pág.198

El 29 de abril de 1825, se dio un Decreto Legislativo creando el Reglamento sobre vagos, coime y mal entretenidos la cual establecía que los Alcaldes y Regidores de todas las municipalidades, así como los Alcaldes Auxiliares de barrio debían de prevenir por todos los medios posibles, la perpetración de los delitos contra los particulares y contra el orden público.<sup>42</sup>

El Reglamento de Jefes Políticos, Municipalidades y Alcaldes, de fecha 4 de septiembre de 1832, establecía dentro de las atribuciones de los Gobernadores la de mantener el buen orden y la tranquilidad pública del municipio, así como también velar por la seguridad de las personas y sus bienes, velando especialmente por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de vagancia, ebriedad y rateros; haciendo que los Alcaldes y Municipales practiquen rondas frecuentes en las poblaciones. A su vez establecía que las Municipalidades estarían a cargo del gobierno, orden, tranquilidad, policía y salubridad de sus respectivos pueblos; quines auxiliarían a los Alcaldes para el logro de dichos fines. Dentro de las facultades que le otorgaban a los Alcaldes se encuentran la de tomar y ejecutar las disposiciones convenientes para la conservación de la tranquilidad y orden público, así como también realizar las observaciones y medidas que fueran necesarias en las leyes de policía, seguridad, beneficencia y salubridad pública.<sup>43</sup>

El 28 de enero de 1843 se dio un Decreto Gubernativo en el cual se prohibía el funcionamiento de estancos de aguardiente en los lugares que no tengan la población para formar pueblo.<sup>44</sup>

El 12 de mayo de 1843, fue decretado el Reglamento de Policía, en el cual se establece el exacto cumplimiento del Reglamento del 29 de abril de 1825, así como también faculta a los Alcaldes y Regidores, Jefes de Policía y Auxiliares, para que anduvieran en todos los pueblos y lugares los días lunes y jueves por los estanquillos, billares, casas de juego y reuniones, por las calles públicas, para aprehender a todos los

---

<sup>42</sup> Ibidem. Pág. 205.

<sup>43</sup> Ibidem. Pag. 162 y sig.

<sup>44</sup> Ibidem. Pag. 197

que se encuentren ebrios, portando armas prohibidas y gentes sin ocupación ni oficio, ni un modo de vivir conocido, los cuales serían conducidos al cabildo, en donde se investigaría su vecindario y profesión , se instruiría la información verbal y se le impondría una pena, la cual consistía en multa por infracción al reglamento. <sup>45</sup>

Años más tarde por Decreto Legislativo de fecha 6 de agosto de 1854, se establece un nuevo Reglamento de Policía, en el cual se establece una serie de capítulos en los que se regulan aspectos como: la vagancia, la ebriedad, los juegos prohibidos, la fabricación, introducción, venta y portación de armas prohibidas; la fabricación y venta de aguardiente clandestina, los artesanos y jornaleros que faltan al cumplimiento de sus contratos, los domésticos que quebrantan sus contratos y los mendigos. Para imponerse las penas establecidas en éste reglamento se haría un juicio verbal ante el Alcalde. <sup>46</sup>

El 9 de diciembre de 1854 se dio el Decreto de Gobierno reduciendo las Municipalidades, dejando a los Alcaldes lo gubernativo y económico y creando Jueces de Paz para lo judicial y contencioso. <sup>47</sup>

El 24 de julio de 1855 fue decretado el Reglamento de Policía Rural, en el cual se establecen las facultades y jurisdicción de los inspectores, su forma de proceder y las penas que impondrán ante el incumplimiento del Reglamento de Policía. <sup>48</sup>

En el año 1886 se da a Ley de Policía, la cual sancionaba conductas contra el orden, la tranquilidad, la moral y las buenas costumbres.

Esta ley pretendía reprimir conductas consideradas como "dañinas a la sociedad", siendo estas la vagancia, mendigos, ebriedad, los juegos prohibidos los cuales eran dados, tres cartas, de la cinta, de los dedales de la rueda de la fortuna y todos los demás de suerte o azar. También regulaba el aseo, ornato y salubridad de la municipalidad.

La Ley de Policía servía como apoyo a la Ley del Régimen Político, complementando las funciones de policía que se le atribuían a los Gobernadores

---

<sup>45</sup> Ibidem. Pag. 206

<sup>46</sup> Ibidem. Pag.210

<sup>47</sup> Ibidem. Pag 199

<sup>48</sup> Ibidem. Pag. 217

Departamentales y Jefes de Distrito, como lo era el mantenimiento del orden y la tranquilidad de la población, la persecución de malhechores, etc.

Actualmente esta ley se encuentra tácitamente derogada por completo, ya que contraría disposiciones de la Constitución, del Código Penal, del Código Municipal y otras.

Por Decreto Legislativo de fecha 28 de abril de 1908 se creó la Ley del Ramo Municipal en la cual se establecía que dentro de los deberes de las Municipalidades se encuentran: Ejercer por sí, por medio de sus miembros y agentes, la policía de seguridad urbana, conservando el orden y tranquilidad interior de sus respectivas poblaciones, protegiendo a las personas y bienes de sus vecinos, evitando la comisión de los delitos y persiguiendo a los delincuentes, así como a los infractores de los Reglamentos de Policía; ejercer la policía de salubridad y ornato, dictando las disposiciones necesarias para la higiene pública y para la conservación y reparación de los edificios y otras propiedades de la localidad; ejercer por medio de sus agentes especiales, la policía rural de seguridad y utilidad de su respectiva demarcación. La Municipalidad se dividía en comisiones permanentes para el cumplimiento de sus obligaciones, y para cumplir con el deber de policía establece la comisión de Instrucción Pública, Policía, Cárcenes y Obras Públicas. A su vez dicha ley establecía dentro de los deberes de los Alcaldes Municipales el de cuidar de la policía y disponer las rondas nocturnas de la población por medio de los Regidores, Síndicos, auxiliares y fuerza urbana y aun por la fuerza armada cuando fuere necesario.<sup>49</sup>

Por Decreto N° 292 de fecha 23 de mayo de 1953, fue promulgada la Ley del Estado Peligroso, en la cual se regulaban aspectos tales como: conductas antisociales y peligrosas y las medidas de prevención adecuadas para su tratamiento. Esta ley fue derogada el 18 de noviembre de 1997, ya que la doctrina del “estado peligroso”, basada en la “defensa social” del Estado, ya no respondía a las tendencias penales modernas que preconizaban el “derecho penal del acto” y no “el derecho penal del autor” .

---

<sup>49</sup> [www.asamblealegislativa.gob.sv](http://www.asamblealegislativa.gob.sv)

Durante la firma de los Acuerdos de Paz se formó una Organización de vigilancia y protección de los Derechos Humanos: ONUSAL, para asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador; ésta organización recomendó derogar la Ley de Policía, por la violación de derechos fundamentales.

En junio de 1995, el Ministerio de Justicia, elaboró un Anteproyecto, en el cual se contemplaba la derogación expresa de la Ley de Policía, denominado "Ley Especial de Contravenciones Administrativas de la Seguridad Pública", este anteproyecto contemplaba varias disposiciones atentatorias a derechos reconocidos constitucionalmente, por lo que era inconstitucional y no llegó a ser aprobada.<sup>50</sup>

La Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador tiene su antecedentes en la Ley de Policía del año 1886, surge a raíz de las campañas "Llevando Tranquilidad a la Ciudadanía" y "Sirviendo a la Comunidad" estas fueron a iniciativa del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador (CAM).

La primera de las anteriores campañas consistió en resolver todas aquellas demandas de la población relacionadas con desórdenes callejeros, escándalos vecinales, ruidos estridentes, obstrucción de la vía pública, etc. y la segunda en prestar a la comunidad servicios como protección ante la inseguridad así como protección y acompañamiento en el desarrollo de actividades cívicas, religiosas y culturales.<sup>51</sup>

En base a lo anterior se detectó la necesidad de dictar una ordenanza municipal que tuviera una finalidad educativa, que previniera la comisión de dichas conductas antisociales y a la vez las sancionara.

Es así, que la Ordenanza Contravencional fue aprobada el 17 de Septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial, N° 7, Tomo 346, de fecha 11 de enero del año 2000, entrando en vigencia a partir del 24 de enero del año 2000, teniendo como objetivo ofrecer a los habitantes y visitantes de dicho municipio una ciudad más limpia, más ordenada y más segura, respondiendo de esta forma a la necesidad de un orden público municipal.

---

<sup>50</sup> **Op.cit. Duran Sánchez, Carmen Raquel:** "Incidencia..." pág. 13 y ss.

<sup>51</sup> Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador.

## **1.7 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Durante el año 1999, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos realizó una auditoria de los procesos policiales efectuados durante el año, con estos datos se elaboró la política contravencional.

El 60% de dichos datos fueron por denuncias a fuentes generadoras de ruido relevando una situación grave de inconformidad social. Estas quejas se generaron por escándalos y ruidos estridentes provenientes de fuentes de todo tipo, ubicadas tanto en la vía pública como en el espacio privado. Todas ellas contra instituciones y negocios dedicados a las más variadas actividades: restaurantes, fábricas, cervecerías, discotecas, iglesias, talleres, gimnasios, comedores, etc.

La Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador fue la primera ordenanza que contempló en su Título II "De las contravenciones", Capítulo I "Contravenciones contra el Medio Ambiente", artículo 18 el incumplimiento de las Normas de Control de Ruido, por lo que durante el año 2001, el CAM realizó 1149 inspecciones a toda clase de establecimientos denunciados específicamente por la comunidad como generadores de escándalos y ruidos estridentes, observándose un incremento del 200%, en dos años.

Los lugares más denunciados fueron en primer lugar, las cervecerías con 446 denuncias (39%), en segundo lugar, las ventas de cassettes y discos compactos con 351 denuncias (31%) y en tercer lugar, las Iglesias evangélicas y casas de oración con 138 denuncias, 12% del total.

Durante el año 2002 el total de denuncias telefónicas recibidas por el CAM fueron 1496; el 85% de las mismas (1280) fue por ruidos estridentes. Se incrementaron las denuncias contra las Iglesias Evangélicas o casas de oración, que pasan a ocupar juntamente con las cervecerías el primer lugar con 210 denuncias de cada uno, es decir

420 (32%) del total de denuncias entre ambos; el segundo lugar lo ocupan los escándalos de personas 191 (15%), y el tercero de los ruidos generados en lugares de vivienda con 186 denuncias (15%), la gran mayoría de ellas por el uso irresponsable de aparatos de sonido a todo volumen.

Durante el primer trimestre del año 2003 ( enero- marzo ), se recibieron un total de 306 denuncias por motivos diversos y al igual que en años recientes, un porcentaje de las mismas corresponden a denuncias por ruidos estridentes: 223 (73%). En el transcurso de los primeros meses de ese año el primer lugar lo ocupaban las quejas por ruidos generados al interior de apartamentos y casas de habitación, con 50 denuncias (22%); en segundo lugar las personas escandalosas con 44 (20%); y el tercero la iglesias evangélicas con 32 denuncias, (14%).

No obstante el gran número de inspecciones llevadas a cabo por el CAM desde el 2001, la cantidad de esquelas impuestas por violación al Art.18 de la Ordenanza Contravencional fue mínima (163 esquelas), lo que constituye un 1% del gran total (28000).<sup>52</sup>

En la práctica el Art. 18 resultó inaplicable; primeramente por que el concepto de ruido es demasiado extenso y no se definió en el texto de dicho artículo lo que debe de entenderse como tal para los efectos legales perseguidos por la Ordenanza Contravencional; en segundo lugar, no estableció un límite máximo para la emisión del mismo, límite que de ser rebasado el ruido deviene precisamente en un contaminante más del medio ambiente, y constituye por lo tanto, un riesgo para la salud de las personas motivo de intranquilidad ciudadana. Tampoco el artículo regula la emisión de ruidos en las zonas comerciales del Municipio; entre ellas, el Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador.

Ante ésta situación la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobó una ordenanza especial sobre ruidos, la Ordenanza pretende garantizar el respeto a los

---

<sup>52</sup> **Op.Cit.** [www.amss.gob.sv](http://www.amss.gob.sv)

derechos fundamentales en todo conglomerado social, como es el derecho a la privacidad personal y a la intimidad familiar.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruido de el Municipio de San Salvador entró en vigencia el 10 de mayo del año 2003, teniendo como objetivo ampliar y desarrollar el artículo 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador buscando prevenir y regular con mayor acierto la contaminación ambiental por emisión de ruido



## CAPITULO II

### ASPECTOS DOCTRINARIOS

En el siguiente capítulo se dan a conocer aspectos doctrinarios sobre la problemática de la contaminación ambiental por emisión de ruidos, así como también aspectos relacionados con el Derecho Municipal y Derecho Contravencional, de manera tal que se comprenda y aborde la rama del Derecho a la cual pertenece dicho problema.

#### 2.1 GENERALIDADES DEL RUIDO

##### 2.1.1 DEFINICIÓN DE RUIDO

Se puede considerar que el ruido es un factor de la contaminación ambiental, que disminuye la calidad de vida y que está fuertemente ligado al desarrollo económico, ya que con éste aumenta el número de fuentes de emisión, aunque la tecnología permita, en muchos casos, reducir sus efectos.<sup>53</sup>

Desde el punto de vista objetivo, el ruido es todo sonido que pueda producir una pérdida de audición, ser nocivo para la salud o interferir gravemente una actividad. Según el punto de vista subjetivo ruido es todo sonido indeseado, y por lo tanto molesto, desagradable o perturbador.<sup>54</sup>

Según la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, el ruido es todo sonido no deseado, molesto, inútil y peligroso para la salud, que pueda perturbar el trabajo, el estudio, el descanso, el sueño, la tranquilidad y la comunicación entre los seres humanos<sup>55</sup>.

Según un criterio más técnico, el ruido es una forma de energía que se transmite por ondas a través de las moléculas del aire o de cualquier otro material, con una

---

<sup>53</sup> **Ruza Tario, Felipe.** “Tratado Universal del Medio Ambiente” Volumen 4. Guanajuato 1993. Pag. 385

<sup>54</sup> Op. Cit. **Amaya Orellana, Héctor.** “Regulación...”. Pag. 153

<sup>55</sup> Art. 47. Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.

velocidad constante, características del medio y cuya intensidad disminuye con la distancia.<sup>56</sup>

El ruido por tanto adquiere una doble dimensión: además de ser un fenómeno físico, es una caracterización subjetiva del sonido, que representa la sensación producida en el oído humano.<sup>57</sup>

El sonido es un estímulo generado en el medio ambiente, ya sea por un organismo vivo, como sería el canto de un ave, el ladrido de un perro o la voz humana; por la naturaleza, como el viento o la lluvia o por diferentes objetos como los instrumentos musicales.<sup>58</sup> Es una perturbación mecánica que se propaga a través de un medio elástico: la sensación que experimenta el nervio acústico por medio de los diferentes órganos del oído producida por una onda longitudinal que se propaga en un medio lateral elástico.<sup>59</sup>

El sonido está formado por ondas que se propagan a través de un medio que puede ser sólido, líquido o gaseoso. Las partículas materiales que transmiten tales ondas oscilan en la dirección y propagación de las mismas ondas. Las ondas a las que llamamos sonoras son las que pueden estimular al oído y al cerebro humano, que se encuentran aproximadamente entre 20 Hz. y cerca 20.000 Hz. Estos son los límites audibles, las ondas de sonido inferiores al límite audible se llaman infrasónicas y las que superan el límite superior se llaman ultrasónicas.<sup>60</sup>

### 2.1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO

Las tres propiedades fundamentales que caracterizan un sonido son:

**a) Intensidad :** es la magnitud de la sensación auditiva producida por la amplitud de las perturbaciones que llegan al oído. La intensidad permite clasificar los sonidos en fuertes y débiles.

<sup>56</sup> Op. Cit. **Ruza Tario, Felipe.** “Tratado.....”. Pag. 385.

<sup>57</sup> Op. Cit. **Amaya Orellana, Héctor.** “Regulación .....”. Pag. 153

<sup>58</sup> [www.tareasya.com](http://www.tareasya.com)

<sup>59</sup> Op. Cit. **Amaya Orellana, Héctor.** “Regulación .....”. Pag. 153

<sup>60</sup> [www.rincondelvago.com](http://www.rincondelvago.com)

**b) Tono:** es la frecuencia de vibración de un sonido. Es una concepción mental del modo de vibración. Corresponde al número de ondas que, cada segundo llegan al oído, o sea la frecuencia, de tal modo que el tono es tanto más agudo cuando mayor es la frecuencia.

**c) Timbre:** es la sección transversal instantánea del tono. Es la característica que nos permite distinguir dos sonidos que tienen el mismo tono, pero que proceden de fuentes distintas.

El tono está determinado por la frecuencia de la vibración, la intensidad con la amplitud de la vibración y el timbre por la naturaleza de la vibración, o sea por la forma de la onda.

Todos estos aspectos adquieren importancia al momento de evaluar los efectos del ruido en el oído humano, ya que cuanto más elevado es el ruido, mayor es la intensidad, así los ruidos de alta frecuencia son más nocivos para el oído que los de baja frecuencia y cuanto más prolongadas es la exposición al ruido, más pronunciado será el daño que produce al aparato auditivo humano.

Además de estas características, el ruido presenta ciertas diferencias con respecto a otros contaminantes las cuales son:

- Es el contaminante más barato de producir y necesita poca energía para ser emitido.
- Es complejo de medir y cuantificar.
- No deja residuos.
- No tiene efecto acumulativo en el medio, pero si puede tener un efecto acumulativo en el hombre.
- Tiene un radio de acción mucho menor que otros contaminantes.
- Es localizado, no se traslada a través de los sistemas naturales.
- Se percibe sólo por un sentido: el oído.

### 2.1.3 CLASIFICACION DEL RUIDO

El ruido se puede clasificar en base a dos criterios:

### 2.1.3.1 DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL O PERIODICIDAD

El ruido se puede clasificar así :

- **Continuo o estacionario:** es aquel en que la presión acústica y la frecuencia tienen pocas oscilaciones , permaneciendo constante a lo largo del tiempo.

Ejemplo: Imaginemos el ruido de los relojes digitales que emiten una melodía. Cuando hay varios relojes sonando al mismo tiempo y durante un período de tiempo largo, el ruido producido se dice que es continuo.

- **Discontinuo o no estacionario:** es el que se produce en forma intermitente o fluctuante, variando su nivel sonoro en el tiempo.

Ejemplo: El ruido que genera el tráfico.

- **De impulso o impacto:** es un ruido de muy corta duración , por tanto el nivel de presión sonora aumenta rápidamente, están producidos por el choque de superficies sólidas. Duran menos de un segundo.

Ejemplo: El ruido producido por máquinas empleadas en la industria, también el ruido de disparos.

### 2.1.3.2 DE ACUERDO A LA FORMA DE PRESENTARSE

El ruido se clasifica así:

- **Encubridor:** es aquel que dificulta escuchar otros ruidos.

Ejemplo: En un centro de trabajo el ruido de las máquinas puede encubrir el ruido del tráfico, de las ventas ambulantes, incluso perturbar una conversación.

- **Irritante:** es aquel que puede causar irritación , tomando en cuenta que la irritación va a depender del aspecto subjetivo, es decir si el ruido resulta deseable o no.

Ejemplo: El ruido de la música en los almacenes para los clientes puede resultarles agradable, pero para los vendedores que permanecen expuestos hasta 8 horas diarias puede resultar desagradable.

### 2.1.4 CLASES DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA

La contaminación sónica tiene su origen en dos tipos de fuentes:

**a) Fuentes móviles:** se refiere a todo medio de transporte o locomoción que circula en la vía pública terrestre, en el espacio aéreo, marítimo; capaz de generar contaminación sónica debido a sus motores en funcionamiento, escapes o dispositivos sonoros.

**b) Fuentes fijas:** es toda fuente emisora de ruido diseñada para operar en un lugar fijo o determinado. No pierden su calidad de tal las fuentes que se hallen montadas sobre un vehículo transportador para facilitar su desplazamiento.<sup>61</sup>

#### 2.1.4.1 PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA

Las fuentes generadoras de ruido son muy diversas, desde las obras de construcción o las fábricas industriales y locales musicales, pasando por los animales y personas, etc. En nuestro medio las principales fuentes fijas generadoras de contaminación sónica son las siguientes:

**LA INDUSTRIA:** Las industrias, sobre todo la metálica, textil, automotriz y de la construcción, ocasionan ruido molesto a las zonas vecinas y a sus propios trabajadores que durante horas son expuestos a dichos sonidos. La industria mecánica es la que crea los más graves problemas de contaminación sónica causados por el ruido, sometiendo a la población a niveles de ruido peligrosos. Los ruidos producidos por la maquinaria de todo tipo, aumenta paralelamente la potencia de las máquinas.

Las características del ruido industrial dependen del equipo específico. Así, las máquinas giratorias y de vaivén producen ruidos en los que predomina componentes periódicos; los equipos de ventilación tienden a generar sonidos aleatorios de banda ancha.

Los niveles más altos de ruido son los causados por componentes o corrientes gaseosas que se mueven a gran velocidad ( por ejemplo: ventiladores, válvulas para

---

<sup>61</sup> Art. 47 Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos

desahogo de la presión del vapor ) o por operaciones con percusión ( ejemplo: construcción de caminos ) .<sup>62</sup>

**TRANSPORTE TERRESTRE:** el ruido de los vehículos es producido fundamentalmente por el motor y la fricción causada por el contacto del vehículo con el suelo y el aire, así como también el generado por los ferrocarriles. El ruido por contacto con el suelo supera al del motor cuando las velocidades sobrepasan los 60 kilómetros por hora.

El nivel de ruido de tránsito se relaciona con el volumen de éste, la velocidad de los vehículos y la proporción de vehículos pesados que junto con los ciclomotores, tienden a producir un ruido aproximadamente dos veces más intenso que el causado por los automóviles. Hay además problemas especiales en las zonas donde la circulación implica cambios de velocidades y de potencia, como en los semáforos, cuestas e intersecciones de caminos. Con el ruido cotidiano de los motores de autos, buses, motos, etc. es muy difícil que con el tiempo no llegue a deteriorarse nuestro sistema auditivo.

Exposiciones prolongadas a ruidos fuertes, como por ejemplo el de los motores de nuestro sistema de transporte, puede llegar a producir pérdida permanente del oído, más aún el nivel general de ruido de la ciudad es suficientemente alto, como para ensordecernos paulatinamente.<sup>63</sup>

**TRANSPORTE AÉREO:** Los problemas de contaminación acústica provocados por el transporte aéreo se han venido incrementando en las últimas décadas debido, por un lado, a la aproximación de las ciudades a los aeropuertos y, por otro, al aumento del tráfico regular de pasajeros, mercancías y vuelos chárter, que operan de noche en muchas ocasiones. Existe, además, un problema añadido al no estar incluidos en la regulación los aviones militares, los helicópteros, ultraligeros y los aviones supersónicos ya sean civiles o militares.

Los aeropuertos actuales también son más ruidosos al estar dotados de variados servicios necesarios para las actividades de tráfico aéreo; estancia, reparación y

---

<sup>62</sup> Op. Cit. **Amaya Orellana, Héctor.** "Regulación..." Pag. 158

<sup>63</sup> Ibidem. Pag. 159

suministro de aeronaves; recepción de viajeros y mercancías; estacionamiento de vehículos, etc. Del mismo modo, las compañías aéreas disponen, junto a los aeropuertos, de zonas industriales en las que realizan el mantenimiento de sus aviones, motores y componentes.

Las molestias ocasionadas a los habitantes de las ciudades cercanas a los aeropuertos se refieren fundamentalmente a la contaminación acústica, a los vertidos de hidrocarburos procedentes de las aeronaves y, en menor medida, a los riesgos de accidentes en zonas habitadas. Asimismo, también hay que decir que, junto a los impactos acústicos y atmosféricos, se producen otros impactos menos específicos y que tienen como resultado la generación de residuos, contaminación de aguas, consumo de energía, etc.

**APARATOS DE SONIDO:** el parlante es la fuente principal de contaminación sónica, y es un sistema de reproducción de sonido. Este produce vibraciones mecánicas cuando está activado, y pone en vibración el aire que está en contacto con él como fuente importante de sonido. Los más utilizados generalmente son los parlantes dinámicos los cuales tienen la bocina de voz dentro de un campo magnético fijo generado por imán permanente.

El condensador o parlante electrónico es un aparato sensible al voltaje y tiene alta impedancia. Por lo tanto, este tipo de parlante no es apropiado para frecuencias bajas de operación debido a la pequeña separación de los electrodos.<sup>64</sup>

**BOCINAS:** las bocinas, como los revestimientos de los parlantes, se diseñan para conseguir varias configuraciones de la distribución de sonidos y para que sirvan como transformadores acústicos para acoplar impedancias altas en las gargantas y disminuir la impedancia en la boca de las bocinas. Estas incrementan usualmente la eficiencia electro acústica de los parlantes dando una mejor reproducción del sonido.<sup>65</sup>

**COMERCIO:** en los lugares donde se desarrolla gran actividad comercial, también se producen ruidos estridentes, sobre todo generado por las ventas que utilizan

---

<sup>64</sup> Ibidem. Pag. 160

<sup>65</sup> Ibidem. Pag. 161

potentes altoparlantes y megáfonos para efectos de publicidad. Muchas veces éstos comerciantes utilizan amplificadores con potencia desde 75 a 1500 watts.

### **2.1.5 GENERACIÓN Y PROPAGACIÓN DE SONIDO**

El medio de la propagación de las ondas es el éter (atmósfera, aire), que se encuentra en todas partes. El sonido no es otra cosa que vibraciones en el aire o en los cuerpos que la reciben.

No hay sonido en el vacío. El vacío es la nada y el sonido necesita de algo que lo transporte o propague, el medio puede ser cualquier cosa, pero casi siempre es el aire. El sonido viaja a través del aire comprimiendo sus invisibles moléculas.

Las ondas del aire producen sonidos y por eso se les llama ondas sonoras. Debido a la naturaleza física del aire, viajan a unos 1.100 pies de velocidad o 344 metros por segundo, o sea unos 1.200 kilómetros por hora.

La rapidez o lentitud con que vibra una fuente de sonido o con que hace vibrar el aire, determina una cualidad básica del sonido conocida como frecuencia. Cada compresión del aire y su relajación se llama ciclo.

La más alta frecuencia que es capaz de percibir el oído humano es de 20.000 Hz, las frecuencias mayores que ésta son ultrasónicas. La más baja frecuencia que puede percibir es la de 15 Hz.

### **2.1.6 MEDICIÓN DEL RUIDO**

Para medir la intensidad de los sonidos se utiliza una unidad denominada decibel (vocablo cuyas raíces significan deci, décima; bel, en honor de Alexander Graham Bell, su abreviación es dB).

La escala inicia en 0 para un sonido prácticamente imperceptible y hasta 130 para no muy fuerte y perjudicial. Un rango intermedio, como el de una conversación



normal, se encuentra alrededor de 65-70 dB.<sup>66</sup>

El objetivo fundamental de la medición es cuantificar la exposición global al ruido en los términos más sencillos posibles.

Para establecer el carácter dañino del ruido no basta determinar los niveles de presión del sonido, además la composición o frecuencia y la duración del mismo.

### 2.1.6.1 MÉTODOS DE MEDICIÓN DEL NIVEL DEL RUIDO

Para medir en unidades previamente establecidas el ruido como un fenómeno físico, se pueden utilizar dos métodos alternativos o una combinación de ambos, los cuales son:<sup>67</sup>

**a) Medición Directa:** ésta simplemente consiste en recoger la información que suministra los sonómetros que se instalan al efecto.

El sonómetro es un instrumento que está integrado por un micrófono de paso de 10 decibeles, un amplificador de baterías y un medidor, el cual responde a la presión acústica efectiva, con regulación lenta y rápida.

El gran inconveniente de éste método es el hecho de que el sonómetro no discrimina con respecto a la fuente del ruido. Por ejemplo: el sonómetro no diferencia entre el ruido que producen los vehículos que están esperando el cambio del semáforo en el cruce de las calles del ruido que produce el viento en los árboles.

**b) Medición Indirecta o de Laboratorio:** en éste método no se hace la medición directa del fenómeno, sino que se deriva a partir de un modelo en el que se identifica la fuente o fuentes causantes del mismo y sus funciones de dispersión.

La ventaja de este método es que discrimina con respecto al origen del ruido, aunque se tiene la probabilidad que sea una estimación incompleta de los niveles de contaminación acústica a que está expuesta determinada zona, puesto que es difícil identificar a todos los agentes causantes del ruido.

---

<sup>66</sup>Op. Cit. [www.tareasya.com](http://www.tareasya.com)

<sup>67</sup>Op. Cit. **Amaya Orellana, Héctor.** "Regulación..." Pag 157

### 2.1.7.LUGARES DONDE SE GENERA EL RUIDO

El ruido generado por motores, herramientas, música, electrodomésticos, etc. ; afecta a quienes realizan actividades industriales o frecuentan calles muy transitadas, se presenta en lugares como son:

#### 2.1.7.1 RUIDOS GENERADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Entre los ruidos generados en espacio público se encuentran:

- ❑ **Comercio en la vía pública:** oferta de productos y servicios a gritos o con parlantes con música, a pie o en vehículo.
- ❑ **Negocios con entretenimiento musical:** cervecerías, bares, restaurantes, etc.
- ❑ **Descarga de materiales y mercancías:** cajas, hierros, mobiliario, bebidas, etc.
- ❑ **Obras de construcción y reparación vial:** ampliación de calles , construcción de túneles, pasarelas, etc.
- ❑ **Alarmas y sirenas de emergencias:** ambulancias, patrullas, camiones recolectores de basura.
- ❑ **Trabajos varios en calles y aceras:** carpintería, mecánica, soldaduras, etc.
- ❑ **Emisiones de mensajes:** ya sean religiosos, comerciales, políticos, etc.
- ❑ **Uso de aparatos musicales y otros:** radio, televisores, reproductores y amplificadores de sonido, música y otros.
- ❑ **Riña y desórdenes callejeros:** provocadas por ebrios escandalosos, peleas vecinales.
- ❑ **Vehículos en movimiento:** terrestres, aéreos y marítimos.

#### 2.1.7.2 RUIDOS GENERADOS EN ESPACIO PRIVADO

Entre los ruidos generados en espacio privado se encuentran:

- ❑ **Uso de aparatos eléctricos y electrónicos:** radio, televisores, teléfonos y otros aparatos reproductores y amplificadores de sonido, instrumentos musicales o acústicos y

aparatos electrodomésticos como lavadoras, licuadoras, secadoras de cabello, relojes...

- ❑ **Reparaciones hogareñas:** clavar, serruchar, talar , soldar, etc.
- ❑ **Comunicación familiar anormal:** gritos , silbidos, ofensas, llantos, y otros.
- ❑ **Ruido de animales domésticos:** gritos, chillidos y ladridos de perros, cantos de aves y otras mascotas.
- ❑ **Sistema de alarmas:** en edificaciones, casas y vehículos.
- ❑ **Eventos sociales:** fiestas, ensayos musicales, juegos, vigilias y cultos de oración.
- ❑ **Vehículos en situación estacionaria:** reparaciones, motores en funcionamiento, uso de pitos y bocinas.
- ❑ **Obras de construcción e infraestructura:** reparación de casas, muros y otros.
- ❑ **Otros ruidos caseros:** portazos, lanzamiento de objetos, limpieza de casas, traslado de muebles, etc.
- ❑ **Explosión de productos pirotécnicos:** cohetes, granadas.

### **2.1.8.EL RUIDO COMO CONTAMINANTE**

Con el desarrollo técnico y científico, los niveles sonoros que pueden catalogarse como ruido han cobrado importancia y forman parte de los factores que representan efectos nocivos sobre la salud de las personas.

El ruido es uno de los contaminantes más insidiosos y peligrosos debido a que los seres humanos tienden a acostumbrarse y no perciben como les está afectando, dañando al organismo de manera muy lenta y sin ser perceptible a primera vista..El ruido es considerado como uno de los principales agentes contaminantes del medio ambiente y causa del deterioro de los niveles de salud.

### **2.1.9.EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN SONICA EN LA SALUD DE LAS PERSONAS**

El ruido se considera como uno de los principales agentes de contaminación del

medio ambiente, el cual está causando un deterioro en la calidad de vida de las personas, representando un serio problema para la salud .

Aparentemente, el ruido puede ser el más inofensivo de todos los agentes contaminantes, puesto que es percibido por un solo sentido, el oído, y en ocasiones cuando se presentan grandes niveles de presión sonora por el tacto (percepción de vibraciones). Además la percepción y daños que producen otros contaminantes suele ser instantánea, a diferencia del ruido cuyos efectos son mediatos y acumulativos debido a que las personas tienden a acostumbrarse y no perciben como les está afectando, dañando el cuerpo humano lentamente y sin ser perceptible a primera vista.

El ruido actúa a través del órgano del oído sobre los sistemas nerviosos central y autónomo. Cuando el estímulo sobrepasa determinados límites, se produce sordera y efectos patológicos en ambos sistemas, tanto instantáneos como diferidos. A niveles mucho menores, el ruido produce malestar y dificulta o impide la atención, la comunicación, la concentración, el descanso y el sueño. La reiteración de estas situaciones puede ocasionar estados crónicos de nerviosismo y estrés lo que, a su vez, lleva a trastornos psicofísicos, enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema inmunológico.



La disminución del rendimiento escolar o profesional, los accidentes laborales o de tráfico, ciertas conductas antisociales, la tendencia al abandono de las ciudades, la pérdida de valor de los inmuebles y un largo etcétera son algunas de las consecuencias. No es casualidad que los países y regiones menos desarrollados sean también los más ruidosos.

### **2.1.9.1.EFECTOS FISIOLÓGICOS**

#### **2.1.9.1.1 EFECTOS AUDITIVOS**

La exposición a niveles de ruido intenso por un período de tiempo significativo, provoca pérdidas de audición, que si en un principio son recuperables cuando el ruido cesa, con el tiempo pueden llegar a ser irreversibles, convirtiéndose en sordera. También la exposición a niveles de ruido de mediana intensidad, pero con una prolongación mayor en el tiempo , repercute en forma similar, traduciéndose ambas situaciones en desplazamientos temporales o permanentes del umbral de audición.

La pérdida de capacidad auditiva no depende de la cualidad más o menos agradable que se distribuye el sonido percibido ni de que éste sea deseado o no. Se trata de un efecto físico que depende únicamente de la intensidad del sonido , aunque sujeto naturalmente a variaciones individuales .

La contaminación acústica puede ocasionar daños en la percepción auditiva, tales como notar sonidos (acúfenos) o zumbidos (tinnitus) sin que exista una fuente que los genere, así como disminución en la capacidad de oír (hipoacusia) e incluso sordera. Sin embargo, sus efectos también son notorios en otros aspectos de la vida

En la sordera transitoria o fatiga auditiva no hay aún lesión. La recuperación es normalmente casi completa al cabo de dos horas y completa a las 16 horas de cesar el ruido, si se permanece en un estado de confort acústico (menos de 50 dB en vigilia o de 30 durante el sueño).

La sordera permanente es producida, bien por exposiciones prolongadas a niveles superiores a 75 dB , bien por sonidos de corta duración de mas de 110 dB , o bien por

acumulaciones de fatiga auditiva sin tiempo suficiente de recuperación. Hay lesión del oído interno (células ciliadas externas de la superficie vestibular y de las de sostén de Deiters). Se produce inicialmente en frecuencias no conversacionales, por lo que el sujeto no la suele advertir hasta que es demasiado tarde, salvo casos excepcionales de auto observación. Puede ir acompañada de zumbidos de oído (acúfenos) y de trastornos del equilibrio (vértigos).

#### **2.1.9.1.2 EFECTOS NO AUDITIVOS**

Además de las afecciones producidas por el ruido al oído, éste actúa negativamente sobre otras partes del organismo donde se ha comprobado que bastan 50 a 60 dB. para que existan enfermedades asociadas al estímulo sonoro. Entre éstas afecciones se encuentran:

- **Alteraciones circulatorias y cardiovasculares:** el ruido produce cambios en el contenido hormonal de la sangre, como el cuerpo no se ajusta a ese malestar, cada vez que recibe impacto del ruido segrega adrenalina, la cual acelera el latido del corazón, provoca hipertensión y contricción de los vasos sanguíneos . Este último efecto se presenta como una reacción refleja del sistema nervioso vegetativo. Estos efectos junto con mal manejo de estrés aumentan el riesgo de padecer un infarto.
- **Efectos en el sistema digestivo:** la dificultad para descansar y altos niveles de estrés que acompañan a la contaminación sonora incrementan la posibilidad de sufrir trastornos como digestión difícil por lenta circulación en los intestinos (colitis nerviosa) e inflamación estomacal (gastritis). Además de los efectos dichos del ruido, se ven reflejados con espasmos, náuseas y pérdida del apetito.
- **Glándulas:** se ha observado que demasiado ruido crea alteraciones en la hipófisis (localizada en la cabeza y responsable de coordinar importante número de funciones del organismo, principalmente crecimiento y reproducción) y aumento en la secreción de adrenalina (hormona que propicia estado de alarma y rápida reacción del organismo ante alguna amenaza).

- **Equilibrio:** los daños en el oído afectan este sentido, por lo que la exposición prolongada a sonidos estridentes ocasiona confusión e incluso náuseas y vómito.

### 2.1.9.2.EFECTOS PSICOLÓGICOS

La salud no debe entenderse sólo como ausencia de enfermedad, sino que debe ser sinónimo de bienestar físico y psíquico y social. La Psicoacústica es un área que se dedica a investigar sobre las alteraciones psíquicas que provoca el ruido en tareas de vital importancia para el desenvolvimiento humano. Entre éstos se pueden citar:

- **Efectos sobre el sueño:** el ruido puede provocar dificultades para conciliar el sueño y también puede despertar a quienes ya están dormidos. El ruido influye negativamente sobre el sueño de tres formas diferentes que se dan en mayor o menor grado según peculiaridades individuales, a partir de los 30 decibeles:

- a) Mediante la dificultad o imposibilidad de dormirse
- b) Causando interrupciones del sueño que si son repetidas pueden llevar al insomnio
- c) Disminuyendo la calidad del sueño, volviéndose éste menos tranquilo y acortándose sus fases más profundas, tanto las de sueño paradójico (los sueños) como las no-paradójicas.

Como consecuencia de todo ello, la persona no habrá descansado bien y será incapaz de realizar adecuadamente al día siguiente sus tareas cotidianas. Si la situación se prolonga, el equilibrio físico y psicológico se ven seriamente afectados.

Con frecuencia se intenta evitar o, al menos paliar, estas situaciones mediante la ingestión de tranquilizantes, el uso de tapones auditivos o cerrando las ventanas para dormir. Las dos primeras prácticas son, evidentemente, poco saludables por no ser naturales y poder acarrear dependencias y molestias adicionales. La tercera hace también perder calidad al sueño por desarrollarse éste en un ambiente mal ventilado y/o con una temperatura demasiado elevada.

- **Efectos sobre la conducta:** la aparición súbita de un ruido o la presencia de un agente sonoro molesto para el sujeto, pueden producir alteraciones en su conducta que,

al menos momentáneamente, puede hacerse más abúlica, o más agresiva, o mostrar el sujeto un mayor grado de desinterés o irritabilidad. Las alteraciones conductuales que son pasajeras en la mayor parte de las ocasiones, se producen porque el ruido ha provocado inquietud, inseguridad o miedo en algunos casos.

□ **El estrés:** las personas sometidas de forma prolongada a situaciones como las anteriormente descritas (ruidos que hayan perturbado y frustrado sus esfuerzos de tensión, concentración o comunicación, o que hayan afectado a su tranquilidad, su descanso o su sueño) suelen desarrollar algunos de los síndromes siguientes:

- a) Cansancio crónico
- b) Tendencia al insomnio, con la consiguiente agravación de dicha situación
- c) Enfermedades cardiovasculares: hipertensión, cambios en la composición química de la sangre, isquemias cardíacas, etc. Se han mencionado aumentos de hasta el 20% o el 30% en el riesgo de ataques al corazón en personas sometidas a más de 65 dB en período diurno.
- d) Trastornos del sistema inmune responsable de la respuesta a las infecciones y a los tumores
- e) Trastornos psicofísicos tales como la ansiedad, manía, depresión, irritabilidad, náuseas, jaquecas, y neurosis o psicosis en personas predispuestas a ello.
- f) Cambios conductuales, especialmente comportamientos antisociales tales como hostilidad, intolerancia, agresividad, aislamiento social y disminución de la tendencia natural hacia la ayuda mutua.

□ **Malestar:** este es el efecto más común del ruido sobre las personas y la causa inmediata de la mayor parte de las quejas. La sensación de malestar procede no sólo de la interferencia con la actividad en curso o con el reposo sino también de otras sensaciones menos definidas, pero a veces muy intensas, de estar siendo perturbado. Las personas afectadas hablan de intranquilidad, inquietud, desasosiego, depresión, desamparo, ansiedad o rabia. Todo ello contrasta con la definición de salud dada por la organización Mundial de la Salud “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, no la mera ausencia de enfermedad”.



El nivel de malestar varía no solamente en función de la intensidad del ruido y de otras características físicas del mismo que son menos objetivables (ruidos "chirriantes", "estridentes", etc.) sino también de factores tales como miedos asociados a la fuente del ruido, o el grado de legitimación que el afectado atribuya a la misma. Si el ruido es intermitente influyen también la intensidad máxima de cada episodio y el número de éstos.

Durante el día se suele experimentar malestar moderado a partir de los 50 dB, y fuerte a partir de los 55 dB. En el período vespertino, en estado de vigilia, estas cifras disminuyen en 5 ó 10 dB.

□ **Pérdida de atención, de concentración y de rendimiento:** es evidente que cuando la realización de una tarea necesita la utilización de señales acústicas, el ruido de fondo puede enmascarar éstas señales o interferir con su percepción. Por otra parte, un ruido repentino producirá distracciones que reducirán el rendimiento en muchos tipos de trabajo, especialmente en aquellos que exijan cierto nivel de concentración.

En ambos casos se afectará la realización de la tarea, apareciendo errores y disminuyendo la calidad y cantidad del producto de la misma. Algunos accidentes, tanto laborales como de circulación pueden ser debido a este efecto.

Algunos accidentes, tanto laborales como de circulación, pueden ser debidos a este efecto.

En ciertos casos las consecuencias serán duraderas, por ejemplo, los niños sometidos a altos niveles de ruido durante su edad escolar no sólo aprenden a leer con mayor dificultad sino que también tienden a alcanzar grados inferiores de dominio de la lectura.

### **2.1.9.3. OTROS EFECTOS**

□ **Problemas de aprendizaje:** el ruido es un factor de riesgo para la salud de los niños y repercute negativamente en su aprendizaje. Los niños educados en un ambiente ruidoso se convierten en menos atentos a señales acústicas y sufren perturbaciones en su

capacidad de escuchar y un retraso en el aprendizaje de la lectura. Dificulta la comunicación verbal, favoreciendo el aislamiento y la poca sociabilidad.

□ **Efectos en la actividad laboral:** la presencia del ruido parece más bien reducir la calidad del trabajo que el volumen de ello. El ruido afecta de manera más ostensible en la exactitud del trabajo complejo que en el trabajo más sencillo. Cuando el ruido es sumamente fuerte o imprevisto, la gente suele cometer más errores de observación. El ruido puede provocar inconstancia en el trabajo hasta el punto de romper la concentración y cambiar el ritmo de trabajo. El individuo que ha trabajado todo el día en un ambiente ruidoso, al terminar su jornada de trabajo se siente muy susceptible a la frustración y se exaspera con facilidad. Además hay otros efectos adicionales como agotamiento y tensión mental.

□ **Efectos sobre las comunicaciones:** el nivel de sonido de una conversación en tono normal es a un metro del hablante, de entre 50 y 55 dB. Hablando a gritos se puede llegar a 75 u 80 dB. por otra parte, para que la palabra sea perfectamente inteligible es necesario que su intensidad supere alrededor de 15dB. al ruido de fondo.

Por lo tanto, un ruido superior a 35 ó 45 dB provocará dificultades en la comunicación oral que sólo podrán resolverse, parcialmente elevando el tono de voz. A partir de 65 dB de ruido, la conversación se torna extremadamente difícil.

Situaciones parecidas se dan cuando el sujeto está intentando escuchar otras fuentes de sonido (televisión, música, etc.) . ante la interferencia de un ruido, se reacciona elevando el volumen de la fuente creándose así una mayor contaminación sonora sin lograr totalmente el efecto deseado.

Por lo tanto existe una doble molestia: primero se deteriora la calidad de la comunicación y se puede perder parte de la información , y por otra parte es necesario hablar más fuerte y por tanto realizar un esfuerzo suplementario.

□ **Efectos Económicos y Sociales:** la combinación de todos los factores anteriormente descritos ha convertido en inhóspitas muchas ciudades, deteriorando en ellas fuertemente los niveles de comunicación y las pautas de convivencia.

Según la DG de Medio Ambiente de la Comisión de la UE, "en la actualidad [principios de 2001] las pérdidas económicas anuales en la Unión Europea inducidas por el ruido ambiental se sitúan entre los 13.000 y los 38.000 millones de euros. A esas cifras contribuyen, por ejemplo, la reducción del precio de la vivienda, los costes sanitarios, la reducción de las posibilidades de explotación del suelo y el coste de los días de abstención al trabajo". Ejemplos de efectos no incluidos en la estimación son la baja productividad laboral, la disminución de los ingresos por turismo de ciertas ciudades históricas, los daños materiales producidos en edificios por sonidos de baja frecuencia y vibraciones, etc.<sup>68</sup>

□ **Efectos sobre la fauna salvaje:** Este aspecto no ha sido explorado aún suficientemente.

Los resultados de las investigaciones disponibles apuntan a efectos negativos sobre la nidificación de las aves, los sistemas de comunicación de los mamíferos marinos y otros peor definidos.

Es de temer que sólo estemos viendo el pico del iceberg y que éstos no sean sino unos pocos ejemplos de un efecto mucho más general y que puede estar ocurriendo a gran escala: la contribución del ruido al desplazamiento de muchas especies animales de sus hábitats y rutas naturales, así como a la creación de impedimentos a sus costumbres de reproducción y alimentación.

### 2.1.10 LA HABITUACIÓN AL RUIDO

Se han citado casos de soldados que han podido dormir junto a una pieza de artillería que no cesaba de disparar o de comunidades que, a pesar de la cercanía de un aeropuerto, logran conciliar el sueño, aún cuando éste sea de poca calidad. Es cierto que a medio o largo plazo el organismo se habitúa al ruido, empleando para ello dos mecanismos diferentes por cada uno de los cuales se paga un precio distinto.

---

<sup>68</sup> [www.ruidos.org](http://www.ruidos.org)

El primer mecanismo es la disminución de la sensibilidad del oído y su precio, la sordera temporal o permanente. Muchas de las personas a las que el ruido no molesta dirían, si lo supiesen, que no oyen el ruido o que lo oyen menos que otros o menos que antes. Naturalmente tampoco oyen otros sonidos que les son necesarios.

Mediante el segundo mecanismo, son las capas corticales del cerebro las que se habitúan. Dicho de otra forma, oímos el ruido pero no nos damos cuenta. Durante el sueño, las señales llegan a nuestro sistema nervioso, no nos despiertan pero desencadenan consecuencias fisiológicas de las que no somos conscientes: frecuencia cardiaca, flujo sanguíneo o actividad eléctrica cerebral. Es el llamado síndrome de adaptación.

### 2.1.11 VALORES CRÍTICOS

A partir de los valores indicados en la primera columna se empiezan a sentir, dependiendo de la sensibilidad individual, los efectos señalados en la segunda.

<b>A partir de este valor en decibeles</b>	<b>Se empiezan a sentir estos efectos nocivos</b>
30	Dificultad en conciliar el sueño Pérdida de calidad del sueño
40	Dificultad en la comunicación verbal
45	Probable interrupción del sueño
50	Malestar diurno moderado

55	Malestar diurno fuerte
65	Comunicación verbal extremadamente difícil
75	Pérdida de oído a largo plazo
110 - 140	Pérdida de oído a corto plazo

Guías de la Organización Mundial de la Salud sobre niveles de ruido		Valores límite recomendados		
		LAeq (dB)	Tiempo (horas)	LAmx, fast (dB)
Fuente: OMS ( <a href="#">Guidelines for Community Noise</a> ). <a href="#">Resumen ejecutivo en español</a> (Tomado de <a href="#">Organización Panamericana para la Salud</a> )				
Recinto	Efectos en la salud	LAeq (dB)	Tiempo (horas)	LAmx, fast (dB)
Exterior habitable	Malestar fuerte, día y anochecer	55	16	-
	Malestar moderado, día y anochecer	50	16	-
Interior de viviendas Dormitorios	Interferencia en la comunicación verbal, día y anochecer	35	16	
	Perturbación del sueño, noche	30	8	45
Fuera de los dormitorios	Perturbación del sueño, ventana abierta (valores en el exterior)	45	8	60
Aulas de escolar y	Interferencia en la	35	Durante la	-

preescolar, interior	comunicación, perturbación en la extracción de información, inteligibilidad del mensaje		clase	
Dormitorios de preescolar, interior	Perturbación del sueño	30	Horas de descanso	45
Escolar, terrenos de juego	Malestar (fuentes externas)	55	Durante el juego	-
Salas de hospitales, interior	Perturbación del sueño, noche Perturbación del sueño, día y anochecer	30 30	8 16	40 -
Salas de tratamiento en hospitales, interior	Interferencia con descanso y restablecimiento	(1)		
Zonas industriales, comerciales y de tráfico, interior y exterior	Daños al oído	70	24	110
Ceremonias, festivales y actividades recreativas	Daños al oído (asistentes habituales: < 5 veces / año)	100	4	110
Altavoces, interior y exterior	Daños al oído	85	1	110
Música a través de cascos y auriculares	Daños al oído (valores en campo libre)	85 (4)	1	110

Sonidos impulsivos de juguetes, fuegos artificiales y armas de fuego	Daños al oído (adultos)	-	-	140 (2)
	Daños al oído (niños)	-	-	120 (2)
Exteriores en parques y áreas protegidas	Perturbación de la tranquilidad	(3)		

### Notas

- (1) Tan débil como se pueda.
- (2) Presión sonora pico (no L<sub>Amax</sub>, fast), medida a 100 mm del oído.
- (3) Las zonas tranquilas exteriores deben preservarse y minimizar en ellas la razón de ruido perturbador a sonido natural de fondo.
- (4) Bajo los cascos, adaptada a campo libre.

## 2.2 TEORÍA SOBRE EL DERECHO MUNICIPAL

### 2.2.1. DEFINICIÓN DE DERECHO MUNICIPAL

El Derecho Municipal es una rama del Derecho Público que trata de los preceptos jurídicos que rigen la estructura y los fines de esa forma de sociedad humana que se denomina municipio, de los órganos que lo gobiernan, de los poderes que les corresponden y de las atribuciones que ejercen para realizar los servicios públicos<sup>69</sup>.

Según Bielsa, el Derecho Municipal no trata de normas específicas que constituyen un derecho autónomo, con caracteres propios o diferenciales, sino de principios generales, a lo sumo con modalidades determinadas por la aplicación especial

---

<sup>69</sup>Op. Cit. **Alzamora Valdez, Mario**. "Derecho ". Pág. 10

a un organismo esencialmente administrativo, más bien autárquico, no siempre autónomo<sup>70</sup>.

El Profesor Greca llegó a expresar que el Derecho Municipal constituye con el Derecho Administrativo del que es una realidad una parte especializada, un derecho vivo que actualiza el porvenir y cuyo vigoroso impulso llevará a la sociedad a realizaciones hoy imposibles de prever<sup>71</sup>.

### **2.2.2. FUNCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL**

El poder de ordenanza que corresponde a los municipios constituye un atributo derivado de su autonomía. Esta institución político-administrativa tiene como razón de su existencia un núcleo perfectamente demarcado de necesidades colectivas que ha de solventar directamente y de modo excluyente. Como no puede haber un campo de vida civil ilegislable, esa atribución le corresponde al gobierno municipal, quien debe regular ese vasto complejo de hechos que constituyen la vida municipal, que corresponde la estructura de los órganos de gobierno local, sus funciones, los servicios que prestan, sus modos de gestión, las obligaciones que imponen, los derechos que crean, etc. De lo que nace la potestad legislativa de los municipios por ser entidades autónomas.

### **2.2.3. NATURALEZA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES**

El problema de la naturaleza de las ordenanzas municipales lleva a consideración dos cuestiones: en primer lugar si las ordenanzas municipales son verdaderas leyes ( de ámbito territorial limitado ), y en segundo lugar, cuál es el lugar que le corresponde dentro del cuadro jerárquico de las normas jurídicas.

Desde el punto de vista material, en tanto que normas escritas que contienen prescripciones obligatorias y generales, emanadas de los poderes que tienen capacidad

<sup>70</sup> **Bielsa, Rafael.** "Principios de Derecho Municipal". Depalma, Buenos Aires. 1940. Pág. 9

<sup>71</sup> Op. Cit. **Alzamora Valdez, Mario.** "Derecho ...". Pág. 12



para dictarlas, las ordenanzas municipales son verdaderas leyes. En su acepción formal, las ordenanzas municipales serán leyes en aquellos Estados que reconocen la potestad legislativa del municipio. En los que no la reconocen serán sólo normas administrativas subordinadas en todo momento a las de carácter constitucional legal y reglamentarias, dictadas por el Estado y su administración.

Las ordenanzas municipales constituyen preceptos legislativos dictados por el municipio en ejercicio de una potestad que le ha sido reconocida por la Constitución del Estado, tienen la jerarquía de verdaderas leyes y es impropio considerarlas como dispositivos de carácter secundario subordinados por esencia a las leyes ordinarias emanadas del Parlamento.

Las ordenanzas son normas que expiden los cuerpos locales con autorización de la Constitución del estado y estatuyen sobre un campo propio de hechos que no se hallan sujetos a la regulación de las leyes ordinarias.

#### **2.2.4. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES**

En términos generales, las materias regulables mediante ordenanzas municipales son las que se refieren a<sup>72</sup>:

- a) La estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno municipal
- b) Los servicios públicos municipales y sus modos de prestación
- c) Régimen económico y financiero del municipio
- d) Poder de policía municipal

### **2.3. TEORIA SOBRE EL DERECHO CONTRAVENCIONAL**

#### **2.3.1. DEFINICIÓN DE DERECHO CONTRAVENCIONAL**

---

<sup>72</sup> Op. Cit. **Alzamora Valdez, Mario**. "Derecho...". Pág. 218

El Derecho Contravencional, también llamado Derecho Penal Administrativo, es el conjunto de normas que protegen la actividad administrativa a fin de garantizar su normal desenvolvimiento, para la consecución del bien común, estableciendo las infracciones que interfieran a la misma (contravenciones) y sus consecuencias (sanciones)<sup>73</sup>.

De acuerdo con Ricardo Núñez, el Derecho Contravencional es el regulador de las infracciones a la actividad administrativa .

Enrique Aftalión lo define como el regulador de las transgresiones a la actividad administrativa tendiente a la prosperidad social.

El Derecho Contravencional constituye una rama autónoma del orden jurídico, con caracteres netamente administrativos de tono local.

Algunas escuelas penales pretenden llevar el Derecho Contravencional por su carácter sancionatorio a la esfera del Derecho Penal común, presentándolo como un ordenamiento de menor jerarquía que el delictivo y no autónomo del mismo, lo cual lleva a la peligrosa consecuencia de elevar al simple infractor administrativo a la categoría de un delincuente menor.

Al margen de estas posturas, es necesario establecer que el Derecho Contravencional se diferencia de las previsiones de carácter criminal, puesto que sus regulaciones están dirigidas a toda actividad ciudadana, estableciendo inclusive la sanción a personas jurídicas, lo cual es inaceptable en el ámbito del Derecho Penal común.

El fin perseguido por el Derecho Contravencional como rama absolutamente autónoma, es una eficaz protección de la armónica convivencia social, de la prosperidad general e individual; y la actividad administrativa encaminada hacia todo ello. Sus normas regulan situaciones dinámicas, las cuales están sujetas a mutables criterios de valoración de acuerdo a la región o zona en que rijan, y adaptadas a las necesidades de protección que en ellas se establezcan.

---

<sup>73</sup> Op. Cit. **Villada, Jorge Luis**. "Manual ....". Pág. 15

Su objeto de protección no son los individuos ni sus derechos individuales o sociales, sino:

- a) La armónica y pacífica convivencia del todo social.
- b) Los valores locales que resultan trascendentes para una comunidad o región en determinado tiempo y lugar
- c) La actividad administrativa tendiente a garantizar la prosperidad general e individual.

### 2.3.2. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO CONTRAVENCIONAL

El Derecho Contravencional participa de ciertas características las cuales son:

a) **Es de Derecho Público:** ya que su regulación y aplicación corresponde únicamente al Estado, con carácter excluyente y exclusivo además regula relaciones de carácter publico, es decir entre el estado y los particulares.

b) **Es normativo:** regula la realidad social conforme a leyes que imponen acciones u omisiones coercitivamente.

c) **Sancionatorio:** las infracciones a este ordenamiento acarrearán ineludiblemente sanciones.

d) **Indisponible:** la voluntad de los particulares no tiene relevancia en cuanto a su aplicación. El Estado puede actuar de oficio sin necesidad de denuncia alguna y una vez puesta en marcha, la acción contravencional es irrevocable.

e) **Finalista:** sus disposiciones tienden a garantizar valores preestablecidos que justifican su existencia.

f) **Regulador externo de conducta:** sus disposiciones alcanzan aquellas acciones u omisiones que trascienden la esfera íntima de los pensamientos, las intenciones o los afectos del ser humano.

g) **Realizable judicialmente:** las sanciones que impone sólo pueden aplicarse mediante juicio previo fundado en ley anterior, ante autoridad competente y conforme a un procedimiento legalmente establecido con anterioridad.

### 2.3.3. LA CONTRAVENCIÓN Y SU NATURALEZA JURÍDICA

Son contravenciones aquellas conductas que atacan o entorpecen la armónica convivencia social, la prosperidad legal y colectiva y la actividad estatal encaminada al bien común al armónico desarrollo social<sup>74</sup>.

El Art. 3 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador establece que se considerara como contravención toda acción u omisión que vulnere la convivencia social armónica, la actividad administrativa pendiente al bien común y la seguridad jurídica.

Las conductas infractoras pueden consistir en un hecho positivo(hacer) o negativo(omitir) y se caracteriza por erigirse en un obstáculo a la convivencia normal, impiden la dinámica social y en especial la actividad de la administración.

Dichas conductas afectan valores tales como la moralidad pública, la tranquilidad, las buenas costumbres y demás condiciones que la vida organizada de la comunidad requiere de acuerdo a sus propias valoraciones. No destruyen el valor en si porque constituiría delito, sino que obstruye su descenso para regir la coexistencia social. Crean riesgo potencial de delitos por lo que la sanción contravencional apunta a la prevención delictiva.

La contravención es de carácter netamente administrativo, con la amenaza de sanción se pretende el normal desenvolvimiento de la dinámica social.

La norma contravencional tiene en cuenta de manera especial la personalidad social y no el comportamiento individual del ser humano encaminado a esa sociedad en la que se halla inmerso y con la que interactúa.

Es por ello que Rafael Bielsa reafirma esta postura al decir que la contravención no presupone la lesión real y actual del orden jurídico, ni la lesión de un derecho sino la violación de un interés colectivo<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> Op. Cit. **Villada, Jorge Luis**. "Manual ". Pág. 37

<sup>75</sup> **Bielsa, Rafael**. "Derecho Administrativo". Tomo IV. Depalma, Buenos Aires. Pág. 39

Por lo que la contravención también se puede definir como la infracción a un deber genérico impuesto a todo miembro de la sociedad, consistente en limitar su actividad según interese a la administración del bienestar general.

### **CAPITULO III**

#### **MARCO JURÍDICO**

El presente capítulo expone y cita la legislación tanto de carácter internacional como nacional que regula lo concerniente al tema, y que aborda desde un punto de vista jurídico el problema.

#### **3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

##### **3.1.1 PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.**

###### **Art. 12**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- b. El mejoramiento en todos sus aspectos del medio ambiente.

##### **3.1.2 CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

**Adoptado en: Bogotá, Colombia el 30 de Abril de 1948.**

#### **Capítulo VII**

##### **Desarrollo Integral**

**Artículo 34** Los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- 1) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;

### **Capítulo XIII**

#### **El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral**

**Artículo 95** Para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de la cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral deberá:

c) Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes, con base en las prioridades determinadas por los Estados miembros, en áreas tales como:

- 1) Desarrollo económico y social, incluyendo el comercio, el turismo, la integración y el medio ambiente;

### **Capítulo XV**

#### **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

**Artículo 106** Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.

### **3.1.3 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (PACTO DE SAN JOSÉ, 1969)**

#### **Parte I- Deberes de los Estados y Derechos Protegidos**

#### **Capítulo II- Derechos Civiles y Políticos**

##### **Art. 5. Derecho a la Integridad Personal**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

### **3.1.4 PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, 1988)**

**Art. 10 Derecho a la salud**

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho de salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar medidas para garantizar ese derecho.

**Art. 11 Derecho a un medio ambiente sano.**

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

**3.1.5 CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO**

**San José, Costa Rica, 12 de diciembre de 1989.**

**Capítulo I**

**Art. 1: Establecimiento.** Por medio del presente Convenio, los Estados Contratantes establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano.

**Art. 2: Objetivos.** El presente régimen persigue los siguientes objetivos:

- a) Valorizar y proteger el Patrimonio Natural de la Región, caracterizado por su alta diversidad biológica y eco-sistemática;
- b) Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible, con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo;



- c) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales en la contaminación, y el establecimiento del equilibrio ecológico;
- d) Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen:
- e) Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Auspiciar la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo;
- g) Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: Educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población;
- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.

## **3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL**

### **3.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

#### **Título I**

#### **Capítulo Único**

#### **La Persona Humana y los Fines del Estado**

**Art. 1** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

#### **Título II**

## **Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona**

**Art. 14** Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.

### **Sección Cuarta**

#### **Salud Pública y Asistencia Social**

**Art. 65.** La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. del Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

### **Título V**

#### **Orden Económico**

**Art. 117** Es deber de Estado proteger la integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Se declara de interés social la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente serán objeto de leyes especiales.

### **Capítulo VI**

#### **Gobierno Local**

##### **Sección Primera**

###### **Las Gobernaciones**

**Art. 200** Para la administración política se divide el territorio de la República en departamentos cuyo número y límite fijará la ley.

##### **Sección Segunda**

###### **Las Municipalidades**

**Art. 202** Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores.

**Art. 203** Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

**Art.204** La autonomía del municipio comprende:

Ord. 5 Decretar las ordenanzas y reglamentos locales;

### **3.2.2 CÓDIGO MUNICIPAL**

#### **Título I**

#### **Objeto y Campo de Aplicación**

#### **Capítulo Único**

**Art. 1** El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

**Art. 2** El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal.

**Art. 3** La autonomía del Municipio se extiende a:

5. El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.

#### **Título III**

#### **De la Competencia Municipal y la Asociatividad de los Municipios**

## **Capítulo Único**

**Art. 4** Compete a los Municipios:

4. La promoción de la educación, de la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;
5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
6. La regulación y supervisión de los espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales;
8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población;
14. La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
22. La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.
23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales;

## **Capítulo III**

### **De los Instrumentos Jurídicos**

**Art.32** Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Art.33** Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno y municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados.

**Art. 35** Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

## **Título X**

## **De las Sanciones, Procedimientos y Recursos**

### **Capítulo Único**

**Art. 126** En las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones de multa, clausura y servicios a la comunidad por la infracción a sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley.

Las sanciones pueden aplicarse simultánea o alternativamente.

**Art. 128** Las faltas expresamente consignadas en una ordenanza podrán sancionarse con multa igualmente establecida, que el Alcalde o Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor sin que el monto de la multa pueda exceder de ocho salarios mínimos mensuales para el comercio.

Las demás infracciones a las ordenanzas, se sancionarán desde uno hasta veinte días de salario mínimo para el comercio.

**Art. 129** Las multas podrán permutarse por servicios comunitarios, lo que será regulado en la ordenanza municipal correspondiente.

**Art. 130** La imposición de la multa no exime de las demás responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley.

**Art. 131** Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma.

### **3.2.3 CÓDIGO DE SALUD**

**Art. 56** El Ministerio por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud desarrollará programas de saneamiento ambiental, encaminados a lograr para las comunidades:

h) La eliminación y control de contaminaciones del agua de consumo, del suelo y del aire.

**Art. 78** El Ministerio directamente o por medio de los organismos competentes tomará las medidas que sean necesarias para proteger a la población de contaminantes tales como: humo, ruidos y vibraciones, olores desagradables, gases tóxicos, pólvora u otros atmosféricos.

**Art. 115** Se entenderá por establecimiento o instalación permanente molesta, la que ocasiona problema durante más de doce horas, la que produzca ruidos excesivos, vibraciones, radiaciones, humos, gases, polvos o malos olores y la que constituya un foco de atracción de insectos y roedores.

## **Capítulo II**

### **De las Acciones para la Salud**

#### **Sección 1**

##### **Promoción para la salud**

**Art. 43** Para los efectos de éste Código y sus Reglamentos, serán acciones de promoción de la salud todas las que tiendan a fomentar el normal desarrollo físico, social y mental de las personas.

**Art. 44** La educación para la salud será acción básica del Ministerio, que tendrá como propósito desarrollar los hábitos, costumbres, actitudes de la comunidad en el campo de la salud.

**Art. 46** Los medios de comunicación colaborarán con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la divulgación de mensajes educativos para la salud.

#### **Sección 2**

##### **Acciones en los Núcleos Sociales**

**Art. 47** El Ministerio y sus dependencias deberán promover el bienestar social de la comunidad sin distinción de ideologías o creencias.

#### **Sección 16**

##### **Seguridad e Higiene del Trabajo**

**Art. 107** Se declara de interés público la implantación y mantenimiento de

servicios de seguridad e higiene del trabajo. Para tal fin el Ministerio establecerá de acuerdo a sus recursos, los organismos centrales, regionales, departamentales y locales, que en coordinación con otras instituciones, desarrollarán las acciones pertinentes.

**Art. 108** El Ministerio en lo que se refiere a ésta materia tendrá a su cargo:

- a) Las condiciones de saneamiento y seguridad contra los accidentes y enfermedades en todos los lugares de producción, elaboración y comercio;
- b) La ejecución de medidas generales y especiales sobre protección de los trabajadores y población en general en cuanto a prevenir enfermedades y accidentes; y
- c) La prevención o control de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la salud y la vida del trabajador o causar impactos desfavorables en el vecindario del establecimiento laboral.

**Art. 109** Corresponde al Ministerio:

- c) Autorizar la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales en tal forma que no constituyan peligro para la salud de los trabajadores y población en general y se ajusten al Reglamento correspondiente;
- ch) Cancelar las autorizaciones correspondientes y ordenar la clausura de establecimientos industriales, cuando su funcionamiento constituya grave peligro para la salud y no se hubiera cumplido con las exigencias de las autoridades de salud, de acuerdo con el Reglamento respectivo.
- d) Fijar las condiciones necesarias para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general para operar cualquier materia o desecho que constituya o pueda constituir un peligro para la salud.

### **3.2.4 CÓDIGO DE TRABAJO**

#### **Título Tercero**

#### **Riesgos Profesionales**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Art. 316** Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo.

**Art. 317** Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

**Art. 319** Se considera enfermedad profesional cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte del trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

## **Capítulo II**

### **Consecuencia de los Riesgos Profesionales**

**Art. 324** Las consecuencias de los riesgos profesionales de que responderán los patronos son la muerte y la incapacidad del trabajador.

La incapacidad del trabajador puede ser permanente total, permanente parcial y temporal.

**Art. 329** Para los efectos de graduar la incapacidad resultante y de calcular la indemnización correspondiente, se adopta la siguiente Tabla de Evaluación de Incapacidad.

### **Incapacidades Parciales**

#### **VII Lesiones**

##### **c) En los Oídos**

172- Sordera Completa Unilateral .....	20%
173- Sordera Completa Bilateral .....	60%
174- Sordera Incompleta Unilateral .....	de 5 a 10%
176- Sordera Completa de un lado e incompleta del otro.....	de 30 a 45%



### **3.2.5 REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

#### **Capítulo V**

##### **De los Ruidos**

**Art. 20** El Departamento Nacional de Previsión Social, dictará las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que excedan de ochenta decibeles.

**Art. 21** Para evitar el ruido en lo posible, es obligatorio que las máquinas estén bien cimentadas, niveladas, ajustadas y lubricadas.

Las transmisiones no deben fijarse en las paredes colindantes, ni en otras que puedan transmitir el ruido a las habitaciones vecinas.

En los establecimientos donde el ruido sea muy molesto, debe recubrirse el cielo raso con material absorbente del ruido.

### **3.2.6 CÓDIGO PENAL**

#### **Contaminación Ambiental**

**Art. 255** El que provocare o realizare , directamente o indirectamente emisiones de cualquier naturaleza en la atmósfera en contravención a las leyes y reglamentos respectivos y que pusiere en peligro grave la salud o calidad de vida de las personas o el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

#### **Faltas Relativas al Orden y la Tranquilidad Pública (Código Penal).**

**Art. 397** Será sancionado con cinco a treinta días multa

3) El que mediante ruidos o algazara o abusando de instrumentos sonoros o de señales acústicas, perturbare las ocupaciones o el reposo de las personas, los espectáculos, las reuniones o las diversiones públicas.

### 3.2.7 LEY DEL MEDIO AMBIENTE

#### Parte I

#### Disposiciones Generales

#### Título I

#### Del Objeto de la Ley

#### Capítulo Único

#### Objeto de la Ley

**Art. 1** La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente.

#### Principios de la política Nacional del Medio Ambiente.

**Art. 2** La política nacional del medio ambiente, se fundamentará en los siguientes principios:

- a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho en forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;
- e) En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución.

#### Conceptos y Definiciones Básicas

**Art. 5** Para los efectos de esta ley y su reglamento se entenderá por:

- **Contaminación:** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora, la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general conforme lo establece la ley.
- **Contaminante:** Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su

composición natural o degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación o conservación del ambiente.

□ **Contaminación Sónica:** Sonidos que por su nivel, prolongación o frecuencia afecten la salud humana o la calidad de vida de la población sobrepasando los niveles permisibles legalmente establecidos.

□ **Daño Ambiental:** Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especie de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzcan sean irreparables y definitivos.

□ **Impacto Ambiental:** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

□ **Medio Ambiente:** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y espacio.

□ **Normas Técnicas de Calidad Ambiental:** aquellas establecen los valores límite de concentración y períodos máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, derivados químicos o biológicos, radiaciones, vibraciones, ruidos, olores o combinaciones de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueden constituir un riesgo para la salud o el bienestar humano, la vida y conservación de la naturaleza.

### **Capítulo III**

#### **Protección de la Atmósfera**

**Art.47** La protección de la atmósfera se regirá por los siguientes criterios básicos:

a. Asegurar que la atmósfera no sobrepase los niveles de concentración permisibles de contaminantes, establecidos en las normas técnicas de calidad del aire, relacionadas con sustancias o combinación de éstas, partículas, ruidos, olores, vibraciones, radiaciones y alteraciones lumínicas y provenientes de fuentes artificiales, fijas o móviles;

- b. Prevenir, disminuir o eliminar gradualmente las emisiones contaminantes en la atmósfera en beneficio de la salud y el bienestar humano y de ambiente; y
- c. El Ministerio, con apoyo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, elaborará y coordinará la ejecución, de Planes Nacionales para el Cambio Climático y la Protección de la Capa de Ozono, que faciliten el cumplimiento de los compromisos internacionales ratificados por El Salvador.

### **Parte III**

#### **Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal**

##### **Título XI**

##### **Medidas Preventivas y Sanciones Accesorias**

###### **Medidas Preventivas**

**Art. 83** El Ministerio podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiese recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y los previsibles daños al medio ambiente y los ecosistemas.

Las medidas preventivas deben ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

Las medidas preventivas podrán sustituirse por fianza que garantice la restauración del real o potencial daño que cause.

###### **Aplicación de Medidas Preventivas**

**Art. 84** El Ministerio podrá ordenar de oficio o a petición del Ministerio Público o de cualquier persona sea natural o jurídica, las medidas preventivas ante la presencia o inminencia de un daño grave al medio ambiente, o a la salud humana dando un plazo de 15 días para que el afectado comparezca a manifestar su defensa.

Estas medidas duraran mientras el responsable de la amenaza de deterioro no elimine sus causas y se circunscribirán al área, proceso o producto que directamente amenace con deteriorar o deteriore el medio ambiente, que ponga en peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población.

###### **Responsabilidad Administrativa y Civil**

**Art. 85** Quien por acción u omisión, realice emisiones, vertimientos, disposición o descarga de sustancias o desechos que puedan afectar la salud humana, ponga en peligro o causare un daño al medio ambiente, o afectare los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, será responsable del hecho cometido o la omisión, y estará obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado. En caso de ser imposible esta restauración, indemnizará al Estado y a los particulares por los daños y perjuicios ocasionados.

### **3.2.8 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **Título IV**

#### **De la Prevención y el Control de la Contaminación**

#### **De las Fuentes Fijas o Estacionarias de Contaminación Atmosféricas**

**Art. 65** Los responsables de emisiones de fuentes fijas, que expidan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, en cuanto respondan están obligados a:

Elaborar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera

Emplear equipos o sistemas que controlen y reduzcan las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles de calidad del aire, ambiente y de emisiones permisibles, establecidos en las respectivas normas técnicas;

Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y de control; y

Llevar a cabo un monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes, cuando la fuente se localice en áreas urbanas o cuando colinde con áreas naturales protegidas; y además, cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos o subproductos, puedan causar grave deterioro a los ecosistemas.

#### **De las Fuentes Móviles de Contaminación Atmosférica**

**Art. 66** Los concesionarios de líneas de transportes públicos, terrestres, marítimo y aéreo deberán garantizar que las unidades de transporte posean las condiciones necesarias para asegurar que las emisiones de sus vehículos o aeronaves, en su caso, no

rebasen los niveles máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos de conformidad a las normas técnicas correspondientes.

### **3.2.9 LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMIENTOS**

#### **Capítulo III**

##### **Limitaciones al Derecho de Goce en los Edificios por Pisos y Apartamientos**

**Art. 12** Se prohíbe a los propietarios de los pisos o apartamentos y a quienes los habiten a cualquier título:

b) Perturbar con ruidos o escándalos o de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos;

### **3.2.10 REGLAMENTO ESPECIAL DE NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD AMBIENTAL**

#### **Sección IV**

##### **Control de Ruido**

##### **Intensidad y Frecuencia**

**Art. 17** La norma técnica de calidad ambiental y de emisión referente a ruidos establecerá los límites de emisión de ruido por fuentes fijas o móviles según intensidad y frecuencia.

En cumplimiento al Art. 42 de la Ley del Medio Ambiente, los titulares de actividades, obras o proyectos serán responsables del cumplimiento de los límites establecidos en la norma técnica de calidad ambiental y de emisión respectiva según establece en este reglamento.

### **3.2.11 REGLAMENTO PARA EL USO DE APARATOS PARLANTES**

**Art. 1** El presente Reglamento comprende los aparatos siguientes:

- a) Los aparatos reproductores de música grabada llamados “Sinfonolas” o “Cinqueras”, accionados por moneda fraccionaria;
- b) Los aparatos de radio-recepción empleados como medio de anuncio comercial y atracción popular, ya sea directamente o por medio de parlantes de extensión en o frente a plazas o lugares públicos;
- c) En general los aparatos amplificadores de sonido, usados de modo permanente para cualquier actividad económica o ideológica, en o frente a plazas o calles nacionales o municipales de uso público; o en lugares de concurrencia pública, tales como mercados, terminales de autobuses, aeropuertos y otros.

**Art. 2** Para establecer y hacer funcionar aparatos parlantes, es necesario matricularlos en la Alcaldía Municipal de la localidad del asiento, y si los aparatos fueren en el domicilio de la persona natural o jurídica que explote el negocio o que haga propaganda a que se refiere el apartado c) del artículo anterior. Esta matrícula se extenderá mediante el pago de los derechos que fije la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales.

La matrícula será válida por una anualidad en todo el territorio de la república y deberá refrendarse durante el mes de enero de cada año, plazo que podrá ser prorrogado por la Municipalidad respectiva cuando lo estime necesario o conveniente.

**Art. 3** Para poder obtener la matrícula el interesado presentará a la Alcaldía Municipal respectiva:

- a) Solicitud de matrícula escrita en el papel sellado correspondiente;
- b) Documentos que comprueben la tenencia legítima del aparato, ya sea por compraventa, arrendamiento con promesa de venta o por cualquier otro medio;
- c) Solvencia de impuestos municipales en general, por parte del interesado y con referencia especial a los aparatos parlantes cuando fueren de su propiedad;
- d) Constancia expedida por la respectiva Alcaldía de no deberse multas sobre el aparato que se trata de matricular ;y
- e) Constancia expedida por la Alcaldía o por la Policía Municipal de no hacerse tenido más de tres infracciones a este Reglamento durante el año anterior.

**Art. 7** Es terminantemente prohibido instalar aparatos parlantes a menos de veinticinco metros en centros de enseñanza nocturnos, templos de cualquier culto, y casas cuarteles de la Guardia Nacional y Policía, expendios de aguardiente y a menos de cien metros de hospitales.

**Art. 8** El funcionamiento de los aparatos parlantes se sujetará al horario siguiente:

“Los días de semana, de las doce a las catorce horas y de las diecisiete horas y treinta minutos a las veintidós horas”.

Los días sábados, de las doce a las veintidós horas.

Los días domingos y de fiestas nacionales, de las ocho a las veintidós horas.

24 y 31 de diciembre, desde las ocho horas hasta las cinco horas del siguiente día.

En las fiestas agostinas de la capital, del 1 al 6 de agosto, durante las veinticuatro horas en el campo de la Feria; en otros lugares de las ocho a las veinticuatro horas.

En los días de las fiestas o ferias que se celebren en los barrios de la capital y en las demás poblaciones de la República, funcionarán en las horas extraordinarias que señale la Alcaldía Municipal respectiva, previa solicitud de los interesados.

**Art. 9** En los balnearios, paseos y cualquier otro lugar de la República que estén situados fuera del radio urbano, no comprendidos como zona residencial no se aplicará el anterior horario, pudiendo funcionar los aparatos parlantes de las ocho a las veinticuatro horas.

**Art. 10** La Municipalidad respectiva determinará las zonas de silencio en cada población, tomando en cuenta las distintas necesidades que se presenten, pudiendo establecerse de una manera permanente o temporal según el caso lo requiera.

En las zonas de silencio, es terminantemente prohibido el funcionamiento de los expresados aparatos, a cualquier hora del día.

**Art. 12** El Alcalde municipal impondrá gubernativamente las siguientes sanciones:



- Por infringir de cualquier manera alguno de los Arts. 6,8 o 9 la primera vez multa de diez colones; la segunda, multa de veinticinco colones y la tercera, cancelación de la matrícula respectiva durante el resto del año de su vigencia.
- Por quitar o violar el sello del regulador: La primera vez, multa de cincuenta colones; la segunda, multa de cien colones; y la tercera, cancelación definitiva de la matrícula,
- Por emplear aparatos no matriculados: La primera vez, multa de veinticinco colones; la segunda, de cincuenta colones, y las sucesivas de cien colones.

### **3.2.12 LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Art. 105.-** Las mediciones de gases, humo y ruidos de los vehículos automotores se realizarán en talleres particulares legalmente establecidos y debidamente autorizados por el Viceministerio de Transporte en coordinación con la Secretaría Nacional del Medio Ambiente, los cuales deberán estar diseñados y equipados adecuadamente, para atender eficientemente la demanda de vehículos, por lo que en estos lugares, su servicio principal será el descrito anteriormente. El procedimiento de autorización, selección de talleres y características del mismo, estarán definidos en el Reglamento respectivo.

Los talleres autorizados, al efectuar las revisiones del sistema de control de emisiones de gases, humo y ruido, emitirán un certificado membretado, sellado y firmado por el representante legal de la empresa emisora, el cual indicará el nivel de emisiones del vehículo como resultado de la revisión y tendrán validez por un año. Esto no impedirá que la División del Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, pueda hacer las revisiones de oficio cuantas veces lo considere necesario.

**Art. 106.-** La Dirección General de Tránsito será responsable de exigir como requisito previo, para la entrega de la tarjeta de circulación del vehículo por primera vez y en cada una de sus refrendas, el certificado vigente de control de emisiones de gases, humo y ruido.

**Art. 107.-** Los propietarios de los vehículos automotores y los propietarios de talleres comprendidos en esta ley, serán los responsables de que los dispositivos para el control de emisiones de gases, humo y ruidos, no sean removidos de su vehículo, excepto para las operaciones normales de mantenimiento o recambio de piezas. A los responsables que contravenga estas disposiciones, se le aplicarán las sanciones y multas que se establezcan en esta ley y sus respectivos reglamentos.

### **3.2.13 REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Art. 227** Se prohíbe que los vehículos automotores que estén en circulación antes del 1 de enero de 1998, emitan gases, humos y partículas y niveles de ruido, que excedan los límites establecidos seguidamente, tomando en cuenta el factor de corrección por altura con referencia al nivel del mar donde se realice la medición.

3. Los niveles máximos admisibles de ruido emitido por el escape de los vehículos en condición estática son los siguientes:

- a) Para los automóviles, motocicletas, vehículos rústicos y demás automotores cuya capacidad de fábrica no supere las tres toneladas métricas, el nivel máximo de ruido es de 96 dB(A).
- b) Para los microbuses y vehículos cuya capacidad de fábrica se encuentren entre 3.0 toneladas métricas y 8.0 toneladas métricas, el nivel máximo de ruido será de 98 dB(A).
- c) En cuanto a autobuses y vehículos cuya capacidad de fábrica sea superior a las 8.0 toneladas métricas, el nivel máximo de ruido será de 100 dB(A).

4. Los niveles máximos de ruido permitidos para los dispositivos sonoros de los vehículos automotores son los siguientes:

- a) Para las motobicicletas y motocicletas de cualquier tipo el nivel máximo de ruido permitido será de 105 dB(A).

- b) Para los automóviles, vehículos rústicos, los vehículos de carga liviana y pesada, así como para los vehículos dedicados al transporte público colectivo de pasajeros, el nivel máximo de ruido permitido será de 118 dB(A).
- c) Para los vehículos de emergencias el nivel máximo de ruido será de 120 dB(A).

**Art. 239** Se prohíbe el uso de la bocina y de otros dispositivos sonoros, en las siguientes circunstancias:

- 1) Para apresurar al conductor del vehículo precedente, en las intersecciones reguladas por semáforos, por señales fijas o por un agente o delegado de tránsito.
- 2) Para llamar la atención de pasajeros o personas.
- 3) Para avisar la llegada a algún lugar determinado.
- 4) A una distancia menor de cien metros y frente a hospitales, clínicas, iglesias y centros de enseñanza.

**Art. 240** Se prohíbe el uso de aparatos de sonido, que no sean instalados en la fabricación del vehículo, de cualquier naturaleza en los vehículos de transporte colectivo, excepto de turismo internacionales.

La contravención a esta disposición será objeto de remisión del vehículo y la cancelación de la multa respectiva, sin el pago de la cual no será devuelto el referido vehículo.

### **3.2.14 REGLAMENTO PARA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS**

**Art. 1** El presente reglamento tiene por objeto regular y proporcionar las medidas de seguridad a las personas y sus bienes, en lo referente a la fabricación, almacenamiento, comercialización, transporte y uso de productos pirotécnicos.

**Art. 2** Entiéndase por producto pirotécnico cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión o detonación, con fines recreativos.

**Art. 4** Toda persona natural o jurídica que se dedique a la fabricación, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos deberá estar autorizado por el Ministerio del Interior a través del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

### **3.2.15 ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

#### **Art.1 Ámbito de Aplicación.**

La Ordenanza Contravencional regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de San Salvador.

#### **Art. 2 Autoridades Competentes**

A los efectos de esta Ordenanza, son autoridades competentes en materia Contravencional:

- 1.El Concejo Municipal de San Salvador
2. El Delegado Municipal Contravencional
3. El Director y agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos

#### **Art. 3 Contravención**

Se entenderá por contravención, toda acción u omisión que vulnere la convivencia social armónica, la actividad administrativa tendiente al bien común y la seguridad jurídica.

#### **Art. 7 Clases de Sanciones**

Las sanciones administrativas aplicables son:

1. Multa ; y
2. Servicio social prestado a la comunidad

#### **Art. 8 Multa**

La multa será pagada por el contraventor cuando éste sea mayor de edad o por la persona jurídica cuando ésta sea la contraventora.

La multa no podrá ser inferior a cien colones ni superior a diez mil colones.

#### **Art. 9 Servicio Social prestado a la Comunidad**

El servicio social prestado a la comunidad sólo podrá imponerse como permuta por la sanción de multa.

El servicio social no podrá ser mayor de ocho horas semanales; deberá siempre evitarse que su cumplimiento ofenda la dignidad o estima del contraventor y que no perturbe la actividad normal de éste.

### **Titulo III**

#### **De las Contravenciones**

##### **Capitulo I**

##### **Contravenciones contra el Medio Ambiente**

###### **Art. 18 Incumplimiento de las Normas de Control de Ruidos**

El que incumpliere las regulaciones referidas al control de ruidos en zonas residenciales, centros de salud, centros educativos, será sancionado con multa de un mil a cinco mil colones.

### **3.2.16 ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

#### **Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza tiene por objeto ampliar y desarrollar el artículo 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador, a efecto de prevenir y regular con mayor acierto la contaminación ambiental en el municipio, debido a la emisión de ruidos provenientes de cualquier fuente fija o móvil en situación estacionaria, que constituya riesgo para la salud de sus habitantes, motivo de desarmonía social o causa de intranquilidad ciudadana.

Las disposiciones de esta ordenanza se aplican a toda clase de construcciones y demoliciones; así como a todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, religiosas, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios; y a la operación de cualquier aparato o comportamiento capaz de producir ruido, que pueda ocasionar molestias o riesgos para

la salud de los habitantes del municipio, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que se encuentre situado.

**Art. 5 Horario diferenciado de aplicación.**

Para la aplicación de esta ordenanza se establece un horario diferenciado: Diurno y Nocturno. El horario diurno está referido al período comprendido entre las 06.01 y las 22.00 horas, mientras que el nocturno se refiere al período comprendido entre las 22.01 horas y las 06.00 horas de la mañana.

**Art. 8 Permiso para usar aparatos ruidosos en espacio público.**

No se permite el uso de aparatos reproductores o amplificadores de sonido en plazas, parques, calles, pasajes, aceras y zonas verdes, o cualquier otro espacio público dentro del municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas naturales, organizaciones e instituciones que en forma permanente o eventual, efectúen actividades ya sea de índole laboral, promocional, conmemorativa, pastoral o festiva y para ello requieran el uso de parlantes, equipo de sonido o cualquier otro aparato similar que pueda devenir en ruido hacia el espacio público, deberán solicitar un permiso a la Alcaldía, previo a la realización de la actividad en cuestión.

El solicitante deberá sujetarse a las regulaciones de esta ordenanza y a las particulares que en dicho permiso se establezcan. El permiso deberá solicitarse aunque la actividad a realizar sea por única vez.

**Art. 10 Acondicionamiento Acústico de Locales Comerciales**

Para la obtención del permiso de funcionamiento de parte de bares, discotecas, restaurantes y otros establecimientos comerciales similares, donde se pretenda ofrecer música o espectáculos musicales o artísticos, ya sea por medios electrónicos, conjuntos en vivo, mariachis, tríos y otros similares; así como cualquier otra actividad susceptible de crear molestias por la emisión de ruidos, deberán antes de iniciar operaciones solicitar la calificación del lugar por parte de la OPAMSS.

**Art. 22 Zonas de silencio o restricción acústica.**

La Alcaldía, de oficio o a petición de parte interesada, podrán señalar zonas de restricción a la emisión de ruidos, de forma temporal o permanente, en áreas circundantes a centro hospitalarios, docentes o de residencia colectiva como asilo de ancianos y dormitorios públicos.

Así mismo, por razones de salud pública municipal y tranquilidad ciudadana, la Alcaldía podrá declarar en forma permanente o temporal, zonas de saturación acústica en aquellos lugares dentro del municipio, cuyos límites de ruido o presión sonora superan los niveles máximos permisibles NMP establecidos en esta ordenanza.

**Art. 26 Ruidos en horas de descanso nocturno.**

En especial durante el horario nocturno, no se permite superar los NMP por gritar o vociferar en forma desmedida, cantar o usar un tono excesivamente alto de voz para comunicarse, perturbando o molestando con ello a vecinos inmediatos o circundantes.

Así mismo, durante el mismo período, deberá tenerse especial cuidado de no superar los niveles máximos permisibles NMP, debido a la instalación y uso de aparatos domésticos ruidosos u otros aparatos o maquinaria similar, que pueda perturbar el sueño y el descanso de vecinos inmediatos.

Igualmente, es de prevenir la emisión de cualquier otro ruido contaminante dentro de la residencia o lugar de habitación, generado por reparaciones manuales o mecánicas de carácter doméstico, reubicación de muebles, limpieza de casa, mudanza u otras causas similares en violación a lo establecido en el art. 6, y que puedan evitarse observando una conducta cívica normal.

**Art. 27 Ruidos emitidos por animales domésticos.**

La tenencia de animales domésticos, como perros y aves o cualquier otra especie de mascota, obliga a sus propietarios a la adopción responsable de medidas preventivas adecuadas, a efecto de evitar que dichos animales perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos inmediatos con sus ladridos, sonidos, gritos o cantos, por rebasar los niveles máximos permisibles NMP establecidos en esta ordenanza.

**Art. 41 Sanciones por infracción a Ordenanza.**

Salvo sanción específicamente señalada, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con multa de un mil a cinco mil colones de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor.

**Art. 42 Sanciones por reincidencia**

En caso de reincidencia, la multa se fijará en una tercera parte más del máximo estipulado. Si la infracción fuere por tercera vez, además de la multa antes señalada, se procederá al secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generador del ruido.

Si la persona infractora insistiere en generar contaminación sónica en el municipio, se procederá a la clausura del negocio o actividad y cancelación de la licencia respectiva en su caso. El objeto o aparato secuestrado se entregará a su legítimo propietario o poseedor una vez cancelada la multa correspondiente.

**Art. 47 Conceptos y definiciones básicas.**

Para los efectos de la presente Ordenanza y su Manual de Aplicación, se entenderá por:

- **Contaminación Acústica (sónica):** Sonidos que por su nivel, prolongación o frecuencia afecten la salud humana o la calidad de vida de las población, sobrepasando los niveles permisibles legalmente establecidos.
- **Construcción:** Cualquier actividad que pueda incluir movimiento de terreno, demolición, remoción o disposición, excavación, operaciones de terminaciones en edificios, predios, derechos de vías, estructuras públicas o privadas o propiedad similar.
- **Decibel:** Unidad de medida para expresar la intensidad de un sonido, correspondiente a la décima parte del Bel, que es la unidad de potencia sonora.
- **Demolición:** Destrucción, remoción o desmantelado intencional de estructuras, tales como, pero sin limitarse a : Edificios públicos o privados, superficies de derechos de vía u otros similares.
- **Emisiones atmosféricas:** Liberación o descargas a la atmósfera de partículas, gases o formas de energía, proveniente de una fuente fija o móvil.



- **Fuente Emisora de Ruido:** Toda actividad, proceso, operación o dispositivo que genere, o pueda generar, emisiones de ruido.
- **Fuente Fija Emisora de Ruido:** Toda fuente emisora de ruido diseñada para operar en un lugar fijo o determinado. No pierden su calidad de tal las fuentes que se hallen montadas sobre un vehículo transportador para facilitar su desplazamiento.
- **Fuente Móvil Emisora de Ruido:** Todo medio de transporte que circula en la vía pública capaz de generar contaminación sónica debido a sus motores en funcionamiento, escapes o dispositivos sonoros.
- **Ondas de sonido:** Son las variaciones periódicas ondulatorias de sonido en la densidad y en la presión del medio.
- **Ruido:** Todo sonido no deseado, molesto, inútil y peligroso para la salud, que pueda perturbar el trabajo, el estudio, el descanso, el sueño, la tranquilidad y la comunicación entre los seres humanos.

### **3.2.17 MANUAL DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

#### **I-Objeto del Presente Manual**

El presente Manual sobre Medición de Ruidos en el municipio de San Salvador, en lo sucesivo denominado “ el Manual”, tiene por objeto aplicar y desarrollar en contenido de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, en lo sucesivo denominada “la ordenanza” , en todo lo relativo a la medición técnica de los niveles de ruido generados en el municipio por fuentes fijas y fuentes móviles en situación estacionaria.

#### **II- Sobre los Instrumentos de Medición**

##### **Características Generales**

Debido a la complejidad de funcionamiento del oído humano, en el presente no es posible diseñar un método objetivo de medición del ruido que pueda dar resultados

comparables para todo tipo de sonidos con aquellos que se obtienen por métodos subjetivos. Sin embargo se considera importante estandarizar un instrumento por el cual pueda medirse el sonido bajo condiciones definidas con precisión, de modo que los resultados que se obtienen por los usuarios de tal instrumento de medición sean siempre reproducibles dentro de tolerancias establecidas por algunas normas.

Un sonómetro es, generalmente, una combinación de un micrófono, un amplificador con ponderación de frecuencia controlada, y un dispositivo detector-indicador con características de ponderación de tiempo controladas.

### **Tipos de Sonómetros**

Existen diversos tipos de Sonómetros que se diferencian principalmente del grado de precisión que deben cumplir en relación a los valores que son capaces de medir. Ellos son los Sonómetros tipo 0, 1, 2 y 3.

El Sonómetro Tipo 0 se utiliza generalmente en laboratorios especializados y sirve como dispositivo estándar de referencia. El Tipo 1 se utiliza tanto en laboratorios como en terreno cuando el ambiente acústico debe ser especificado y/o medido con precisión. El Tipo 2, es adecuado para mediciones generales en terreno y el tipo 3 se utiliza para mediciones de reconocimiento.

### **3.2.18 ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CONSTRUIDO CON VALOR CULTURAL, SOCIAL O RELIGIOSOS PROPIOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR**

**Art. 1** Delimitar la zona de valor patrimonial denominada **CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR**, la cual se describirá en dos perímetros a describir:

**PERÍMETRO A: MICROCENTRO** Partiendo del punto identificado con el numeral (1) situado en el cruce de los ejes de la 1ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente, hacia el oriente continuando sobre el eje de la 1ª. Calle Poniente, hasta la intersección

con la Avenida España, se llega al punto identificado como el numeral (2); hacia el Norte continuando sobre el eje de la Avenida España hasta llegar con el eje del Pasaje Cañas, se llega al punto identificado con el numeral (3); hacia el oriente continuando sobre el eje del Pasaje Cañas hasta interceptar con el eje de la 2ª. Avenida Norte se llega al punto identificado con numeral (4); hacia el nor-oriente continuando sobre el eje de la 2ª. Avenida Norte hasta interceptar con el eje de la 3ª. Calle Oriente, se llega al punto identificado con el numeral (5); hacia el oriente continuando sobre el eje de la 3ª. Calle Oriente, hasta interceptar con el eje de la 8ª. Avenida Norte se llega al punto identificado con el numeral (6); hacia el Sur siguiendo sobre el eje de la 8ª. Avenida Norte Sur hasta interceptar con el eje de la 6ª. Calle Oriente, se llega al punto identificado con el numeral (7) hacia el poniente continuando sobre el eje de la 6ª. Calle Oriente-Poniente hasta la intersección con el eje de la 1ª. Avenida Sur se llega al punto identificado con el numeral (8); hacia el norte siguiendo sobre el eje de la 1ª. Avenida Sur hasta interceptar con el eje de la Calle Rubén Darío se llega al punto identificado con el numeral (9); hacia el poniente de la Calle Rubén Darío hasta interceptar nuevamente con el eje de continuación de la 1ª. Avenida Sur-Norte, se llega al punto identificado con el numeral (10); hacia el Norte sobre el eje de la 1ª. Avenida Sur-Norte hasta la intersección con el eje de la 1ª. Calle Poniente, llegándose al punto identificado con el numeral (1). De esta manera se cierra el perímetro “A”. El perímetro “A” afecta veintitrés manzanas aclarándose que no todas son del mismo tamaño y forma, de las cuales cinco son espacios públicos entre plazas y parques (Plaza Libertad, Plaza Gerardo Barrios, Plaza Morazán, Plaza San Martín, Plaza Catorce de Julio y Parque San José).

**PERÍMETRO B O (CENTRO CIUDAD):** Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la 3ª. Calle Oriente Poniente y la 11 Av. Norte Sur, hacia el oriente sobre el eje de la 3ª. Calle Oriente Poniente, el cual intercepta con la 8ª. Avenida Norte-Sur, continuando sobre el eje de la 8ª. Avenida la cual se intercepta con la 6ª. Calle Oriente-Poniente se identifica con el numeral (3); hacia el poniente a la altura de la 3ª. Avenida Sur este hace una pequeña desviación, retomando el nombre la Calle con el de Gerardo Barrios, este eje se intercepta con la 11 Avenida

Sur identificándose el punto con el numeral (1). De ésta manera se cierra el perímetro “A”. El perímetro “A” afecta cincuenta y nueve manzanas aclarando que no todas son del mismo tamaño y forma, de las cuales seis son espacios públicos entre plazas y parques (Plaza Libertad, Plaza Barrios, Plaza Morazán, Parque San José, Parque Hula Hula y Plaza San Martín).

**PERÍMETRO C O (CENTRO CONSOLIDADO):** Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la 3ª. Calle Poniente y la 25 Avenida Norte- Sur o Gustavo Guerrero; hacia el oriente continuando sobre el eje de la 3ª. Calle Poniente hasta la intersección con la 15ª. Avenida Norte, se identifica el punto con el numeral (2); hacia el Norte sobre el eje de la 15ª. Avenida Norte, el cual se intercepta con la Alameda Juan Pablo II, se identifica el punto con el numeral (3), hacia el oriente sobre el eje de la Alameda Juan Pablo II, el cual se intercepta con la 3ª. Av. Norte, se identifica el punto con el numeral (4); hacia el norte sobre el eje de la 3ª. Av. Norte, el cual se intercepta con la 13ª. Calle Poniente Oriente, se identifica el punto con el numeral (5); hacia el Oriente sobre el eje de la 13ª. Calle Poniente-Oriente el cual se intercepta con la 2ª. Av. Norte se identifica el punto con el numeral (6); hacia el Sur sobre el eje de la 2ª. Av. Norte, el cual se intercepta con la 11 Calle Oriente, se identifica el punto con el numeral (7); hacia el Oriente sobre el eje de la 11ª. Calle Oriente el cual se intercepta con la 18 Av. Norte, se identifica el punto con el numeral (8); hacia el Sur sobre el eje del Boulevard Venezuela el cual se intercepta la 6ª. Av. Sur, se identifica el punto con el numeral (10); hacia el Norte sobre el eje de la 6ª. Av. Sur el cual se intercepta con la 12ª. Calle Oriente-Poniente, se identifica el punto con el numeral (11); hacia el Poniente sobre el eje de la 12ª. Calle Poniente el cual se intercepta con la 12ª. Calle Poniente el cual se intercepta con la Calle del Cementerio o 7ª. Av. Sur, se identifica el punto con el numeral (12), hacia el Nor-Oriente sobre el eje de la calle del Cementerio se llega a la bifurcación con el pasaje Acosta, identificándose el punto con el numeral (13); continuando sobre el pasaje Acosta se llega a la intercepción de este con la 15 Av. Sur, identificándose el punto con el numeral (14); continuando al norte sobre el eje de la 15ª. Av. Sur se llega a la intercepción con la Calle Rubén Darío, identificándose

el punto con el numeral (15) hacia el Poniente sobre el eje de la Calle Rubén Darío se llega a la intercepción de este con la 25ª. Av. Sur o Gustavo Guerrero, identificándose el punto con el numeral (16); al Norte sobre el eje de la 25ª. Av. Norte-Sur o Gustavo Guerrero se llega a la intercepción con la 3ª. Calle Poniente identificándose el punto con el numeral (1) cerrándose el perímetro “B”. El perímetro “B” afecta ciento cuarenta y una manzanas de la cual una es espacio público (Parque Bolívar); se aclara que no todas son del mismo tamaño y forma. Asimismo deberán respetar las secciones viales existentes, manteniéndose los anchos de las calles y aceras, con el fin de conservar la línea de construcción original.

### **3.2.19 ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES O ARTÍSTICAS EN RESTAURANTES, BARES, CLUBS Y OTROS**

**Art. 1** Esta Ordenanza se aplicará a todos los negocios o centros de recreación que se encuentren abiertos al público en los cuales se desarrollan cualquier tipo de actividad musical o artística ya sea por medio electrónicos, conjuntos en vivo, mariachis, tríos y otros similares.

**Art. 2** Para que esta clase de negocios pueda operar, se requerirá de un permiso expreso por escrito de la Municipalidad.

**Art. 5** Se prohíbe el uso de calles, aceras, plazas y parques para ejercer actividades artísticas y musicales sin permiso de la Municipalidad. Estos permisos se otorgaran previa solicitud de una institución o persona natural o jurídica responsable, consignando la naturaleza de la actividad, día y hora en que se llevará a cabo, así como el propósito y objeto que se pretende obtener derivada de la misma.

**Art. 6.** En todo caso, la Municipalidad velará para que el vecindario cercano a los establecimientos goce de la tranquilidad que garantice su normal convivencia, así como el orden en las calles aledañas a sus viviendas.

**Art. 7.** La Administración Municipal se reserva el derecho discrecional de acuerdo a sus facultades legales, para conceder, denegar, modificar o suspender

cualquier permiso, cuando a su criterio la actividad artística o musical conlleve intranquilidad, alterando la armonía del lugar, sirva de mal ejemplo a la ciudadanía o no conviniere a los intereses de la comunidad.

### **Sanciones**

**Art. 8** Todo establecimiento que no obtuviere el permiso consignado en los artículos anteriores o incumplieren con los requisitos establecidos en el mismo, incurrirá en multa de MIL A DIEZ MIL COLONES por infracción, la cual será fijada por el Concejo Municipal, el Alcalde o el funcionario delegado al efecto, atendiendo la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

**Art. 9** Si a pesar de las multas impuestas se continuare infringiendo lo preceptuado en la presente Ordenanza, el Concejo podrá suspender el funcionamiento del establecimiento, por un plazo de quince días o proceder a su clausura dependiendo de la gravedad de la infracción.

**Art. 10** El conocimiento de las infracciones a la presente Ordenanza corresponderá al Alcalde Municipal o a su delegado, previa denuncia verbal o escrita presentada a la Municipalidad. El procedimiento para imponer las sanciones y los recursos que admitan éstos, serán las establecidas por el Código Municipal.

### **3.2.20 ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE CASAS DE JUEGO, RIFAS O SORTEOS Y ACTIVIDADES SIMILARES**

**Art. 7.** La Alcaldía Municipal podrá conceder permiso para la instalación de juegos de azar, si los establecimientos en donde funcionaran están dotados de amplias instalaciones con parque suficiente y hermetizados de tal forma que el ruido no perturbe la tranquilidad de los habitantes de residenciales aledañas.

### **3.2.21 ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

### **Art. 11 Inspección**

Las inspecciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de ésta ordenanza, serán practicadas por un Delegado del Distrito respectivo, y en ellas se verificará:

b) Que el local este debidamente hermetizado, si fuere necesario, para prevenir ruidos estridentes o música que supere los 45 decibeles, medidos desde el exteriores del establecimiento, que puedan alterar la tranquilidad ciudadana. Si el establecimiento pretende operar con actividades artísticas y musicales por medio de equipos electrónico, mariachis, tríos o conjuntos similares, deberá obtener previamente un permiso de la municipalidad para realizar estas actividades y solamente de ésta forma podrá iniciar el trámite de obtención de Licencia de venta fraccionada de bebidas alcohólicas o el permiso para el consumo.

## **Capítulo V**

### **Régimen Sancionatorio**

#### **Art. 22 De las Infracciones y Sanciones**

Salvo sanción específicamente señalada, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 2,500 a 5,000 colones, por las siguientes infracciones:

a) Escándalos y desórdenes comprobados mediante inspección u otro medio idóneo realizada al negocio denunciado o de oficio en caso de flagrancia.

#### **Art. 26 Sanciones a personas escandalosas**

Los consumidores de bebidas alcohólicas que individual o colectivamente, ocasionaren escándalos, desórdenes o realicen actos que lesionen el derecho a la tranquilidad y el descanso de los ciudadanos, dentro de los establecimientos dedicados a la venta o consumo de bebidas alcohólicas, serán sancionados con una multa de 500.00 a 1,500.00 colones

## **3.2.22 ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art. 19.** Queda prohibido el uso de altoparlantes, bocinas o amplificadores con

fines de venta estacionaria en la vía pública, así como la emisión de todo tipo de ruido que altere la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.

### **3.2.23 ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS MERCADOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR**

#### **Sección Cuarta del Orden Interno**

**Art. 20** Con el fin de que en cada mercado se mantenga el orden interno necesario, los usuarios deberán abstenerse de:

2. Atraer compradores por medio de gritos o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos sólo serán usados por la Administración de Mercados para dar las informaciones que interesen a los usuarios y compradores.

### **3.2.24 ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

#### **CAPITULO I**

##### **GENERALIDADES**

**Art. 40.-**Para los efectos de esta Ordenanza, técnicamente deberá entenderse por:

**Calificación del lugar:** Instrumento mediante el cual se señalan los requerimientos para el asentamiento de los usos señalados como condiciones en la matriz de usos del suelo del Plan de Zonificación del Municipio

#### **CAPITULO V**

##### **DE LOS TRAMITES**

**Art. 39o.-**Todo propietario de una edificación deberá solicitar a la OPAMSS, calificación de lugar como requisito previo para poder cambiar su uso original. El cual el constructor deberá dejar señalado en una placa colocada sobre la línea de verja de la construcción en un lugar visible para su inspección. (1)



### **3.2.25 REGLAMENTO DE LA ORDENANZA DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA CONSTRUCCIÓN**

#### **Parte Segunda**

#### **De la Estructura Urbana y de los Usos del Suelo**

#### **Título Tercero**

#### **De los Usos del Suelo**

#### **Capítulo II**

#### **De los Usos del Suelo**

##### **Art. II.10 Clasificación por Zonas**

La extensión del territorio municipal se clasifica en dos áreas: Urbana y Rural

**AREA URBANA:** es aquella extensión del suelo afectada por el Desarrollo Urbano Actual y la Potencialmente Urbana, prevista para absorber el crecimiento de la ciudad.

**AREA RURAL:** es aquella extensión del suelo dedicada a la explotación silvícola, agrícola y pecuaria, restringida al Desarrollo Urbano mientras sea clasificada como tal por el Plan de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador.

El área urbana para fines reglamentarios se divide en zonas según la función que desempeñen en la estructura de la ciudad. Dicha función es determinada por los usos prioritarios en cada una de las zonas y puede a su vez especializarse según la escala urbana a que sirve, o caracterizarse según las peculiaridades del sitio, por lo que dichas zonas pueden subdividirse en tipos según se describe a continuación:

<b>ZONA</b>	<b>TIPO</b>
• Zona Habitacional	Residencial
• Zona de Comercio y Servicios	Centro Urbano
	Sub- Centro Urbano
	Corredor Urbano / Servicios
	Corredor Urbano/ Industria

	Servicios
	Centro de Barrio
Zona de equipamiento	Administración, Salud
	Educación y cultura
	De Abasto
	De Recreación y Deportes
	De Protección y Seguridad
	Mortuario
	Comunicación y Transporte
	De Infraestructura
• Zona Verde	Área Verde y Espacio Abierto
	Área de protección
• Zona Industrial	Vecina
	Aislada

### **Art. II. 12 Zonas Habitacionales**

Son aquellas cuyo uso prioritario es el Residencial, las cuales se dividen en 4 tipos según su densidad.

### **Art. II.13 Zonas Comerciales**

Son aquellas en las cuales la actividad predominante es el intercambio de bienes y servicios. Se distinguen cinco tipos:

- Centro Urbano: Son aquellas concentraciones de comercios y servicios, cuyo radio de influencia es uno o más municipios.
- Sub- Centro Urbano: Son aquellas concentraciones de comercios y servicios, cuyo radio de influencia es uno o más Distritos Urbanos.
- Corredor Urbano/ Servicios: Son aquellas concentraciones de comercios y servicios a lo largo de las principales Vías de Transporte Vehicular de la Ciudad.

- Corredor Urbano/ Industria/ Servicios: Son aquellas concentraciones de comercio y servicios mezclada con Industria Ligera, no molesta, a lo largo de las principales Vías de Transporte Vehicular de la ciudad.
- Centro de Barrio: Son aquellas concentraciones de comercio y servicios, cuyo radio de influencia es una o más parcelaciones habitacionales.

**Art. II.14 Zonas Institucionales:**

Son aquellas zonas donde predominan las actividades destinadas al apoyo de las demás zonas de la ciudad.

- Zonas de Equipamiento Administración, Salud, Educación y Cultura: Son aquellas donde predominan los establecimientos de administración pública, y de dotación de servicios dirigidos al desarrollo integral de la comunidad.
- Zona de Equipamiento de Abasto: Son aquellas donde predomina las instalaciones destinadas al almacenamiento y distribución al mayoreo de bienes.
- Zona de Equipamiento de Recreación y Deportes: Son aquellas donde predominan los espacios abiertos destinados a la actividad recreativa y práctica de los deportes.
- Zona de Equipamiento de Protección y Seguridad: Son aquellas donde predominan las instalaciones destinadas a las actividades necesarias para garantizar la Seguridad Nacional y de la Comunidad.
- Zona de Equipamiento Mortuorio: Son aquellas destinadas a la sepultura y conmemoración de los difuntos.
- Zonas de Equipamiento de Comunicación y Trasportes: Son aquellas donde predominan las instalaciones destinadas a las Terminales del Sistema de Transporte Colectivo y del Transporte de Carga de bienes.
- Zona de Equipamiento de Infraestructura: Son aquellas destinadas a las instalaciones necesarias para la explotación y distribución de los servicios públicos.

**Art. II. 15 Zona Verde**

- Áreas Verdes y Espacio Abierto: Son aquellas destinadas a la recreación pasiva y al equilibrio ecológico de la ciudad.

- Áreas de Protección: Son aquellas áreas verdes destinadas a la protección de ríos y quebradas, parcelas urbanas y de otros recursos naturales dentro del AMSS.

**Art. II. 16 Zonas Industriales**

Son aquellas en las que predomina la actividad destinada a la transformación y producción de bienes. Se distinguen dos tipos:

- Zona de Industria Vecina: Son aquellas cuyos medios y procedimientos de transformación no generan desechos, fluidos, etc., que por su contaminación puedan causar molestias a los usos vecinos.
- Zona de Industria Aislada: Son aquellas en las que predominan las actividades industriales, cuyos medios y procedimientos de transformación producen desechos, ruidos, etc., causando molestias a los usos vecinos.

**3.2.26 ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**TITULO I**

**DEL CUERPO DE AGENTES**

**CAPITULO I**

**DE LA ORGANIZACION Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES**

**Art. 1.-** El Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de San Salvador.

**CAPITULO II**

**FACULTADES Y FUNCIONES**

**Art. 5.-** Son facultades del Cuerpo de Agentes Metropolitanos:

Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos en base a las atribuciones del Municipio, Art. 4. Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes.

Llevar a cabo inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar la actividad que realizan.

Hacer efectivos los acuerdos emanados por el Concejo en los casos de Cierres de Negocios.

**Art. 6.-** El Cuerpo de Agentes Metropolitanos, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1 HIPÓTESIS DE TRABAJO**

##### **4.1.1 HIPÓTESIS GENERAL**

□ A mayor eficacia en la aplicación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación ambiental por emisión de ruidos provenientes de fuentes fijas en el Municipio de San Salvador en el Distrito Centro Histórico en el período enero-agosto 2005 , menor será el nivel de contaminación sónica.

##### **4.1.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

□ A mayor número de fuentes fijas de contaminación sónica en el Municipio de San Salvador en el Distrito Centro Histórico, menor garantía del bien público salud de las personas que habitan y transitan en dicho lugar.

□ A mayor contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, mayor vulneración de los derechos de las personas que habitan y transitan en dicho lugar.

□ A mayor conocimiento de la población de los procedimientos establecidos en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación sónica en el Municipio de San Salvador , mayor número de denuncias de contaminación por ruido.

□ A mayor regulación de las conductas generadoras de ruido en el municipio de San Salvador, menor será el nivel de contaminación ambiental por ruido en dicho lugar.

## HIPOTESIS GENERAL

<p>A mayor eficacia en la aplicación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos provenientes de fuentes fijas en el Municipio de San Salvador en el Distrito Centro Histórico en el período enero-agosto 2005 , menor será el nivel de contaminación sónica.</p>	
<p><b>V.I</b></p> <p>A mayor eficacia en la aplicación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos provenientes de fuentes fijas.</p>	<p><b>V.D</b></p> <p>Menor nivel de contaminación sónica.</p>
<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de los objetivos establecidos en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos.</li> <li>• Registro de establecimientos</li> <li>• Permisos de establecimientos</li> <li>• Control de límites de sonido</li> <li>• Porcentaje de esuelas impuestas en el</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugares potencialmente ruidosos</li> <li>• Lugares efectivamente ruidosos</li> <li>• Infracción a los límites de sonido legalmente permitidos</li> <li>• Horario de restricción acústica</li> </ul>

<p>período enero-agosto 2005</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de multas impuestas en el período enero-agosto 2005</li> <li>• Porcentaje de multas impuestas por reincidencia en el período enero-agosto 2005</li> <li>• Número de esuelas pagadas</li> <li>• Número de esuelas permutadas por servicio social</li> <li>• Número de esuelas desestimadas</li> <li>• Sanciones por infracción a la Ordenanza</li> <li>• Sanciones por reincidencia</li> <li>• Secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generador del ruido</li> <li>• Clausura del negocio o actividad</li> <li>• Cancelación de la licencia</li> </ul>	
--	--

### **HIPOTESIS ESPECIFICA N° 1**

<p>A mayor número de fuentes fijas de contaminación sónica en el Municipio de San Salvador en el Distrito Centro Histórico, menor garantía del bien público salud de las personas que habitan y transitan en dicho lugar.</p>	
<b>V.I</b>	<b>V.D</b>



A mayor número de fuentes fijas de contaminación.	Menor garantía del bien público salud de las personas que habitan y transitan en el Distrito Centro Histórico
<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases de fuentes fijas de contaminación sónica: industriales, comerciales, religiosos, recreativos, musicales y otros.</li> <li>• Lugares ruidosos más sancionados</li> <li>• Porcentaje de aumento de fuentes fijas en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Porcentaje de incremento de esquelas en el periodo enero-agosto 2005</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población que habita en el Distrito Centro Histórico</li> <li>• Población que transita en el Distrito Centro Histórico</li> <li>• Población que labora en el Distrito Centro Histórico</li> <li>• Población que asiste a los Centros Educativos en el Distrito Centro Histórico</li> <li>• Población que habita y transita en el Distrito Centro Histórico que asiste a los Centros de Salud del Municipio de San Salvador por problemas ocasionados por la contaminación sónica.</li> </ul>

## **HIPOTESIS ESPECIFICA N° 2**

A mayor contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, mayor vulneración de los derechos de las personas.

<p><b>V.I</b> A mayor contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico</p>	<p><b>V.D</b> Mayor vulneración de derechos de las personas</p>
<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de esquelas impuestas por generación del ruido producido por fuentes fijas y móviles en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Incremento porcentual de la intensidad del ruido en el periodo enero-agosto 2005 en espacio público y privado</li> <li>• Tipo de fuentes generadoras de ruido con mayor porcentaje de contravenciones en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Fuentes fijas que producen mayor contaminación sónica en el periodo enero-agosto 2005</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de enfermedades causadas por la contaminación sónica en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Efectos sobre la convivencia de las personas</li> <li>• Tranquilidad pública</li> <li>• Medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas</li> <li>• Inversión social para el control de la contaminación sónica</li> </ul>

**HIPOTESIS ESPECIFICA N° 3**

<p>A mayor conocimiento de la población de los procedimientos establecidos en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación sónica en el Municipio de San Salvador , mayor número de denuncias de contaminación por ruido.</p>	
<p><b>V.I</b></p> <p>A mayor conocimiento de la población de los procedimientos establecidos en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación sónica</p>	<p><b>V.D</b></p> <p>Mayor número de denuncias por ruido</p>
<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento por parte de la población de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación sónica</li> <li>• Conocimiento por parte de la población de los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de locales y establecimientos</li> <li>• Conocimiento por parte de la población del procedimiento de medición del ruido</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de incremento en el número de denuncias en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Lugares más denunciados por emisión de ruido</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento por parte de la población del procedimiento sancionatorio</li> <li>• Publicidad de los procedimientos</li> <li>• Campañas de difusión de los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos</li> </ul>	
--	--

#### **HIPOTESIS ESPECIFICA N° 4**

<p>A mayor regulación de las conductas generadoras de ruido en el municipio de San Salvador, menor será el nivel de contaminación ambiental por ruido en dicho lugar.</p>	
<p><b>V.I</b></p> <p>A mayor regulación de conductas generadoras de ruido</p>	<p><b>V.D</b></p> <p>Menor contaminación ambiental por ruido</p>
<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas que motivaron la creación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de disminución del número de fuentes contaminantes por ruido en el periodo enero-agosto 2005</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas que motivan las reformas de las Ordenanzas Regulatoras Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos</li> <li>• Necesidad de las reformas a las Ordenanzas Regulatoras Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de aumento de sanciones de cierre de establecimientos y locales en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Porcentaje de sancionados que han reincidido en el periodo enero-agosto 2005</li> <li>• Porcentaje de sancionados que se ajustaron a cumplir con las medidas regulatoras en el periodo enero-agosto 2005</li> </ul>
---	--

## **4.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.2.1 RESULTADOS DE ENTREVISTAS**

En este apartado se dan a conocer los resultados de las entrevistas que se realizaron durante la etapa de recolección de datos, a las distintas instituciones que están involucradas en la problemática que se está tratando, cada entrevista fue dirigida a personal que conoce directamente de la contaminación ambiental acústica originada en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, a continuación se presentan sus opiniones:

#### **4.2.1.1 DELEGADO MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL**

El Delegado Municipal Contravencional del Municipio de San Salvador es el encargado de la Delegación Municipal Contravencional del mismo municipio, la cual

tiene como objetivo velar por el cumplimiento de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.

En referencia a la importancia de las ordenanzas antes mencionadas, el Delegado opinó que son un instrumento jurídico más, tratando de evitar la contaminación general de la Ciudad de San Salvador, ya que la contaminación acústica es la más grave y la que considera más común. Además expresa que a nivel teórico las Ordenanzas tal como están redactadas si cumplen los objetivos establecidos, ya que era necesario dictar una normativa específica que combatiera la contaminación acústica.

Con respecto a las fuentes fijas de contaminación sónica existentes en el Centro Histórico, para él son dos: la primera son los vendedores de discos compactos y discos de video digital (CD's y DVD's) que están ubicados en el Centro Histórico por cuanto no son vendedores ambulantes sino vendedores fijos radicados en ese lugar, y la segunda el comercio formal, es decir, las personas que tienen establecido un almacén, una venta los cuales promocionan sus productos con altos parlantes.

Para el Delegado Municipal Contravencional los lugares identificados en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador como los potencial y efectivamente ruidosos son el Microcentro, los alrededores del Parque Libertad y sobre la tercera y primera calle.

Cuando se le preguntó si se han realizado suficientes campañas para difundir los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos él contestó que no se han difundido en los medios como son: radio, prensa y televisión, que solamente se ha proporcionado la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador en edición de bolsillo.

Las medidas adoptadas por parte de la Alcaldía de San Salvador para disminuir los niveles de contaminación sónica son la emisión de la Ordenanza Contravencional, la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos y el

Manual de Aplicación de ésta, la compra de aparatos de medición de ruido (sonómetros) y la capacitación del personal para manipular estos aparatos.

Según el Delegado Contravencional la Alcaldía Municipal de San Salvador no ha destinado en ésta administración ningún tipo de fondo para el control de la contaminación sónica.

Manifestó también que el principal problema que enfrentaba el Municipio de San Salvador antes de la creación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos eran que no se definía lo que era el ruido, ya que por ser un concepto subjetivo, lo que es ruido para una persona puede ser un sonido agradable para otra, esto implicaba dificultades en la aplicación del Artículo 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador; ya con la creación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos se establece un límite máximo para la emisión de decibeles teniendo un mejor control.

De acuerdo al Delegado Contravencional los motivos por los que se piensa en una reforma de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos es la necesidad de ir adecuando las normas a la realidad del municipio, debiendo reformarse en la categoría del sonómetro ya que en la actualidad se utilizan aparatos muy sofisticados.

En cuanto a los controles a los límites de sonido éstos se llevan a cabo mediante la utilización del sonómetro ya que es un aparato especializado en la medición del sonido.

Para el Delegado Contravencional el ruido afecta la tranquilidad pública ya que entre las secuelas que causa, está el estrés, la pérdida del sueño, dificultad en la comunicación y también causa daños físicos porque retrocede el umbral del oído, provoca mal humor y falta de concentración, etc.

El número de establecimientos ubicados en el Distrito Centro Histórico que se encuentran registrados hasta el mes de agosto de 2005 es de 2095 tanto industriales como comerciales, siendo el número de establecimientos que cuentan con permiso para el uso de aparatos reproductores de sonido de 65 establecimientos.

El Delegado Contravencional también manifestó que el porcentaje de esquelas impuestas por contaminación sónica producida ya sea por fuentes fijas o móviles en el período que comprende la presente investigación fue de 53 constituyendo el 74% de las esquelas impuestas en el año dos mil cinco.

De acuerdo con el Delegado Contravencional la fuente que ha producido mayor contaminación sónica ha sido el comercio informal por medio de las ventas de CD's y DVD's, considerando que no se ha dado disminución en el número de fuentes fijas contaminantes en el período enero-agosto 2005 debido a la poca publicidad que ha existido.

En referencia a las multas impuestas por emisión de ruidos el Delegado Contravencional expuso que en el período antes mencionado en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador fue de 52 comprendiendo el 98% de éstas, mientras que el porcentaje de multas impuestas por reincidencia fue del 11% ya que fueron 6 las personas que reincidieron, de éstos las multas que implicaron el secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generador del ruido el porcentaje fue del 3% y el porcentaje de multas por reincidencia que implicó la clausura del negocio fue del 1% del total que se mencionó.

El Delegado Contravencional manifestó que las esquelas que fueron pagadas en este período fueron 11 y las permutadas por servicio social fueron 2 esquelas, en tanto que las desestimadas fueron 1. Y en relación a las personas que fueron sancionadas y se ajustaron a cumplir las medidas fue del 7%, siendo el porcentaje de sanciones que se han impuesto por la emisión de ruido del 74%.

Explicó también que para él en base al número de esquelas impuestas ha habido disminución en la intensidad del ruido, esto debido a que la población de alguna manera conoce de la existencia de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruido y eso de alguna forma hace disuadir a la población de no seguir contaminando.

Los lugares que poseen más denuncias por la emisión de ruido en el Distrito Centro Histórico son las ventas de discos compactos (CD's ) y discos de video digital



(DVD's), los bares, restaurantes y cervecerías; viviendas particulares e iglesias evangélicas.

#### **4.2.1.2 JURIDICO DE LA DELEGACION MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL**

El Jurídico de la Delegación Municipal Contravencional del Municipio de San Salvador se encarga de llevar el control de las esquelas y multas que le son impuestas a los contraventores.

Para el Jurídico la importancia de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos del Municipio de San Salvador es la de tratar de mantener la armonía, el bien común de la sociedad y el desenvolvimiento normal del comercio manteniendo el respeto a zonas residenciales.

En relación a si las Ordenanzas antes mencionadas cumplen con los objetivos establecidos en ella, el Licenciado encargado del Jurídico manifestó que si los cumple ya que en el Gran San Salvador a la fecha ya existe una mayor regulación, el ruido en las diferentes zonas establecidas como de mayor auge en términos de emisión de ruido ha disminuido y además de que existe mayor respeto hacia las normas que genera la comuna.

Con respecto a las fuentes fijas de contaminación sónica que existen en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador él mencionó que eran los vendedores de CD's y DVD's debido al nivel de volumen que ponen en sus aparatos, ya que en términos generales son los generadores de denuncias en el CAM o en la Delegación Contravencional del Municipio de San Salvador, y de igual forma los lugares donde se encuentran ubicados los vendedores de CD's y DVD's los identifica como los lugares potencial y efectivamente más ruidosos en dicha área.

Manifestó el Licenciado que si se han realizado campañas para difundir los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y

establecimientos por medio de los diarios de mayor circulación, en la Televisión y a toda Iglesia, centro nocturno, etc.

Entre las medidas que se han tomado para disminuir los niveles de contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador son el envío de personal calificado para que revise si los locales son fuentes generadoras de ruido, si están hermetizados y si éstos cumplen con las reglas mínimas para que el ruido no se salga de los locales.

El monto que la municipalidad invierte para el control de la contaminación es desconocido para esa área, por no encargarse de ellos de esos datos.

Los problemas que enfrentaba el Municipio de San Salvador antes de la creación de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos era la existencia de denuncias de barras show, de centros nocturnos, de cervecerías que generaban ruido, pero como no existía una fuente normativa que pudiera regularlos no tenía solución por la vía municipal.

Al preguntar el motivo sobre el que se piensa en una reforma de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos contestó que hasta el momento no existe una propuesta de reforma, pero existe la posibilidad que ésta fuera sobre el establecimiento de la audiencia conciliatoria, en la cual se llamaría a ambas partes para que dialogaran y llegaran a un acuerdo y de esta manera evitar todo el procedimiento que se realiza en la Delegación Municipal Contravencional del Municipio de San Salvador.

Con los controles a los límites de sonido se manifestó que los llevan a cabo a través del control que posee el CAM de los centros generadores de ruido o de cualquier fuente que los genere como lo son casas, bares y cervecerías, otro control es por medio del Departamento de Licencias y Permisos que tienen en su banco de datos que lugares están autorizados y quienes poseen hermetización, y por último lo hacen a través del sonómetro el cual es manejado por los agentes del CAM.

Para él los lugares que en los primeros meses del año 2005 tienen más denuncias por la generación de ruido son los restaurantes, los negocios de ventas de CD's, etc.

Por último él considera que el ruido afecta la tranquilidad pública ya que vulnera los derechos fundamentales de cada persona, que constituye una amenaza a la salud y que obstaculiza el desarrollo económico y social del país.

#### **4.2.1.3 CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE SAN SALVADOR (CAM)**

Esta entrevista fue dirigida al Jefe de Inspección del CAM, el cual se encarga de dirigir al personal que realiza las inspecciones de medición de ruido.

Para él la importancia de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos, radica en que estas tratan de solventar el problema del ruido, tal vez no erradicarlo pero si controlar lo que es el ruido en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador.

Con respecto a si estas Ordenanzas cumplen con los objetivos establecidos en ellas, él contestó que era la idea principal como Alcaldía, una de las grandes metas a la que se le estaba apostando, pero que realmente en el campo laboral se dan cuenta que como en toda legislación siempre quedan algunos vacíos que no se cubren con la creación de éstas Ordenanzas.

También manifestó que las fuentes fijas de contaminación sónica que existen en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador son las ventas de CD's y DVD's, a causa que ponen la música a todo volumen, incrementándose este tipo de negocio en los dos últimos años. Además que los lugares identificados como potencial y efectivamente ruidosos eran la Cuarta Calle Poniente, la Calle Rubén Darío, la Primera Calle y Tercera Calle, desde la Avenida España hasta la Séptima Avenida Norte.

En referencia a si se han realizado suficientes campañas por parte de la Alcaldía Municipal de San Salvador para difundir los procedimientos para la obtención de

autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos él dijo que sí se han difundido tal vez no como se tendría que hacer, pero si dedicó dicha institución un presupuesto para poder difundir los procedimientos establecidos en las Ordenanzas.

En relación a las medidas que ha adoptado la Alcaldía de San Salvador para disminuir los niveles de contaminación sónica están la publicidad que se dio en su momento, las multas que van de 1,000 a 5,000 colones, los operativos que realiza el CAM los días viernes de cada semana en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador con la intención de minimizar el ruido en la zona, y los foros ciudadanos.

El Jefe de Inspección del CAM manifestó que no posee la información técnica de cual es el monto que la municipalidad invierte para el control de la contaminación acústica en el Municipio de San Salvador.

Entre los problemas que poseía el Municipio de San Salvador antes de la creación de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos estaban las quejas ciudadanas, el ruido elevado, fiestas ruidosas que se realizaban al aire libre, discotecas a las cuales no se les exigía un permiso para realizar eventos musicales en vivo o por medios electrónicos, etc.

Se le preguntó al Jefe de Inspección el motivo por el que se piensa en una reforma de las Ordenanzas al cual él contestó que los creadores de las Ordenanzas han pensado una reforma pero hasta el momento no se ha discutido, pero opina que entre otras sería la de primero hermetizar el local y luego solicitar el permiso correspondiente, ya que en la actualidad no se hace de esta manera.

Al preguntar sobre los controles a los límites de sonido él respondió que este control se lleva a cabo mediante los operativos que se hacen cada semana, y con la colaboración de los directores de cada distrito que hacen reuniones con los propietarios de los negocios para hablar sobre el problema del ruido.

Manifestó de igual manera que los lugares que poseen mas denuncias por la emisión de ruido en el Distrito Centro Histórico son los vendedores de CD's y las

discotecas; y que el ruido afecta a la tranquilidad pública ya que provoca daños al oído, stress, problemas auditivos, afecta a otros vendedores, a los almacenes que no tienen expansión de publicidad por las bajas ventas que registran, etc.

#### **4.2.1.4 DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGIA**

Se entrevistó a un Doctor en Medicina con especialidad otorrinolaringología, para que proporcionara un aporte desde el punto de vista de la salud, el cual tiene experiencia trabajando en Hospitales Nacionales como Hospital Nacional Rosales, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como también en consulta privada.

De acuerdo con el Doctor entrevistado se reciben de 3 a 5 casos nuevos todos los meses de enfermedades auditivas causadas por el ruido, la cual se denomina como sordera inducida por exposición al ruido crónica o trauma acústico.

Manifestó que el porcentaje de enfermedades causadas por la contaminación sónica es de 30% a 50% de todas las consultas que recibe por enfermedades auditivas, tanto a nivel de Hospital Nacional como de consulta privada

Con respecto al porcentaje de pacientes provenientes del Municipio de San Salvador, él manifiesta que no se lleva un control sobre el lugar de procedencia de la persona, ya que solamente establecen su ocupación, a que ruidos están expuestos, etc.

En opinión del Doctor entrevistado la fuente de contaminación sónica que considera que produce mayores problemas auditivos son las fábricas, ya que los niveles de ruido en estos lugares son muy altos y se dan a diario, ya que en la mayoría de fábricas no les proporcionan a sus trabajadores protección adecuada porque son pocas las que poseen seguridad industrial.

En referencia a cuáles enfermedades del sistema auditivo son las que mas consultan las personas son en primer lugar las infecciones crónicas o también llamadas otitis crónicas, en el segundo lugar están las enfermedades degenerativas a causa de la

vejez, y en tercer lugar se encuentran las consultas por el ruido esto debido a la poca seguridad industrial que existe.

Cuando se le preguntó cuál es el nivel máximo de ruido que una persona puede tolerar él respondió que los niveles permisibles son hasta los 90 decibeles que son los ruidos ambientales aceptables, arriba de eso ya puede provocar un daño al oído, comentó que comúnmente las personas andan escuchando entre 0 a 20 decibeles lo cual es una variable de audición normal.

También se preguntó si el Municipio de San Salvador tiene un buen control con respecto a la contaminación sónica a lo que mencionó que no se puede hablar de un adecuado control, ya que no obstante existen leyes que regulan este problema, se deben de realizar campañas de información y concientización de los efectos que puede provocar la exposición del ruido por largos períodos a la salud de las personas.

Además cuando se le preguntó como afecta el ruido a la tranquilidad pública respondió que afecta en la comunicación de las personas, ya que interfiere en la comprensión de lo se habla por que el receptor no logra recibir de forma clara y sencilla el mensaje que el emisor trata de transmitirle, también en el descanso de las personas, provoca stress, etc.

Las recomendaciones que proporciona para solucionar la problemática de la contaminación sónica en el Centro Histórico es de informar a la población de la gravedad del daño que se pueda ocasionar en la salud física y emocional de las personas, reubicar algunas ventas en zonas alejadas de centros de estudios, hospitales, etc

## **4.2.2 RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN**

### **4.2.2.1 OBSERVACION DE PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE RUIDO**

El grupo realizó la observación el día 10 de febrero del año 2006, a las 9:30 a.m. partiendo de las instalaciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), hacia la Cervecería Gloria ubicada en 9° Calle Oriente y 12 Avenida Norte, N° 541, frente al

parque Centenario, Centro Histórico de el Municipio de San Salvador, constatando lo siguiente:

En el momento que llegamos al local se podía percibir un alto nivel de música, ya que el sonido llegaba hasta el otro lado de la calle, cuando el equipo técnico del CAM ingresó al local y hablaron con el dueño sobre la medición de ruido que iban a realizar, los trabajadores de este rápidamente procedieron a bajarle el volumen a la sinfonola, dejándolo en un nivel bastante bajo al que tenían antes.

Explicó el hijo de la dueña de la Cervecería que tienen dos años de estar funcionando en esta zona y que su horario es de 8:00 a.m. a las 8:00 p.m. todos los días de la semana.

Para la realización de la inspección fue necesario la utilización del sonómetro para lo cual primeramente se procedió a calibrarlo, posteriormente fue armado todo el equipo para lograr su óptimo funcionamiento y una vez, listo el equipo se le solicitó al dueño del local que hiciera funcionar la sinfonola que estaba instalada al interior del lugar al volumen en que se encontraba al momento de llegar al lugar, para poder comenzar con la medición, el encargado procedió y aumentó el volumen de la sinfonola, pero sin llegar al nivel en que se encontraba, cuando se presentaron los agentes a realizar la medición.

La inspección fue realizada de tres puntos cardinales diferentes, tomando de distancia tres metros a partir del límite de propiedad del referido negocio, esto con el objetivo de tomar quince muestras de treinta segundos cada uno, obteniendo cinco muestras por cada punto de referencia.

El primer punto denominado como punto A fue ubicado al costado sur del negocio, el punto B fue al costado Sur Oriente y el punto C al costado norte oriente .

Por la ubicación del negocio al momento de tomar la muestra existieron los denominados ruidos imprevistos ya que algunos carros tocaron la bocina varias veces, produciendo alteraciones en la medición, teniendo que empezar con la muestra cada vez que estos incidentes sucedían, otros ruidos imprevistos fueron cuando algunas personas que caminaban y hablaban en voz alta pasaron cerca del sonómetro, nuevamente se tuvo

que iniciar la muestra, esto con el objetivo de no alterar las mediciones, ya que como explicaron los agentes del CAM, el sonómetro es un instrumento de delicado manejo que puede ser alterado con cualquier tipo de sonido fuerte, y al no repetir la muestra éste puede arrojar datos falsos que pueden afectar el resultado final.

Después de recolectar las quince muestras se les aplicó el Sistema Sonométrico Antilogarítmico, dando como resultado que el ruido de música grabada, originado de la Sinfonola sobrepasa los niveles de ruido permitidos en la zona ya que se obtuvo de 81,7 dB, y por ser esta una zona comercial el nivel de ruido debe de ser de 75 dB.

#### **4.2.2.2 OBSERVACION DE AUDIENCIA EN DELEGACION MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL**

Esta audiencia se presenció el día veintiséis de enero del año dos mil seis, de las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Delegación Municipal Contravencional del Municipio de San Salvador, ubicada en 6<sup>a</sup>. 10<sup>a</sup>. Calle Poniente No. 1425 colonia Flor Blanca entre 25<sup>a</sup>. Y 27<sup>a</sup>. Avenida Sur, Costado Sur del parque Cuscatlán.

En la celebración de las Audiencias intervienen: el Delegado Municipal Contravencional, la Secretaria de Actuaciones de Delegado Municipal Contravencional, el Comandante Jefe de Inspección del Cuerpo de Agentes Metropolitanos el cual interviene en su calidad de Legítimo Contradictor y la persona que ha cometido la infracción es decir el contraventor.

En primer lugar se declara abierta la audiencia, se hace una narración por parte de la Secretaria de Actuaciones la cual explica a las personas presentes como sucedieron los hechos según el acta de inspección, en segundo lugar el Delegado Municipal Contravencional le explica al contraventor sus derechos como es el de presunción de inocencia, a ser escuchado en la audiencia; le hace saber también que puede hacer uso de los recursos que están establecidos en la Ordenanza Contravencional en el caso que el fallo sea condenatorio, y esta persona desee impugnar el fallo.



Posteriormente se le concede la palabra al contraventor, quien hace la narración de los hechos, al finalizar éste procede a intervenir el Legítimo Contradictor designado por el CAM, quien tipifica la conducta y hace el ofrecimiento de prueba la cual cuenta con prueba documental, pericial y testimonial. Siendo la prueba documental la esquila impuesta al contraventor, la prueba pericial consiste en el Informe de los resultados de la medición y la prueba testimonial es la declaración del testigo en sala siendo en éste caso el Agente del CAM que llevó acabo el procedimiento explicando los resultados de las mediciones y elaborando un croquis de ubicación del lugar de los hechos y para finalizar el Legítimo Contradictor le hace la solicitud al Delegado Municipal Contravencional de sancionar al contraventor.

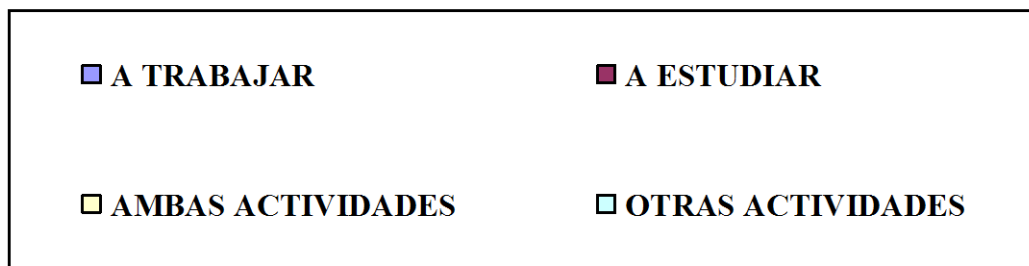
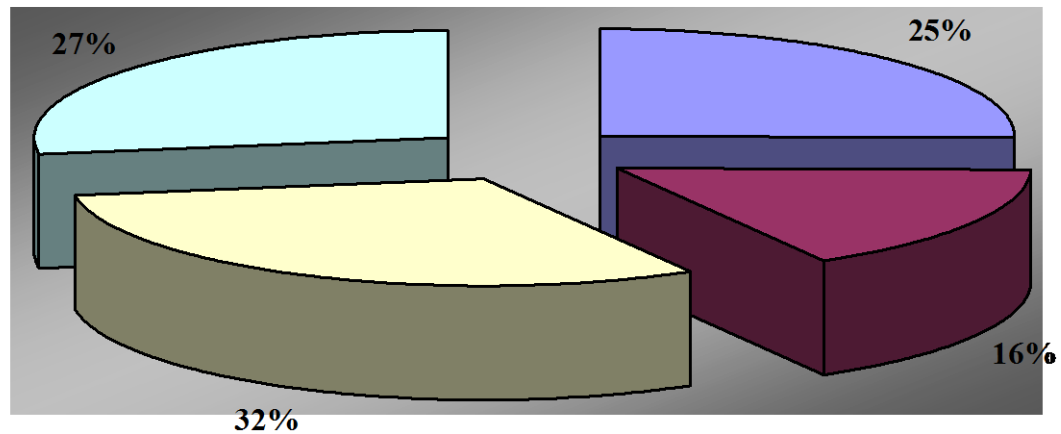
El Delegado Municipal Contravencional le hace un interrogatorio sobre los hechos sucedidos al contraventor, donde este tiene la oportunidad de expresarse nuevamente acerca de la esquila impuesta, además se le explica el porqué se le ha impuesto la multa.

El Delegado Municipal Contravencional dicta inmediatamente el fallo que puede ser absolutorio o condenatorio, siendo en éste caso un fallo condenatorio y por ser por primera vez se le impone la multa mínima de mil colones. La mayoría de veces explica el Delegado Municipal Contravencional que el fallo es absolutorio ya que uno de los principales fines de la Ordenanza Contravencional es de educar a la población para que no se siga contaminando el medio ambiente. Si el fallo es condenatorio se pasa a la fase de recursos establecidos en la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador.

Por último en la audiencia, la Secretaria de Actuaciones levanta el acta para que la firmen el Delegado Municipal Contravencional, el Legítimo Contraventor, la Secretaria de Actuaciones y el Contraventor.

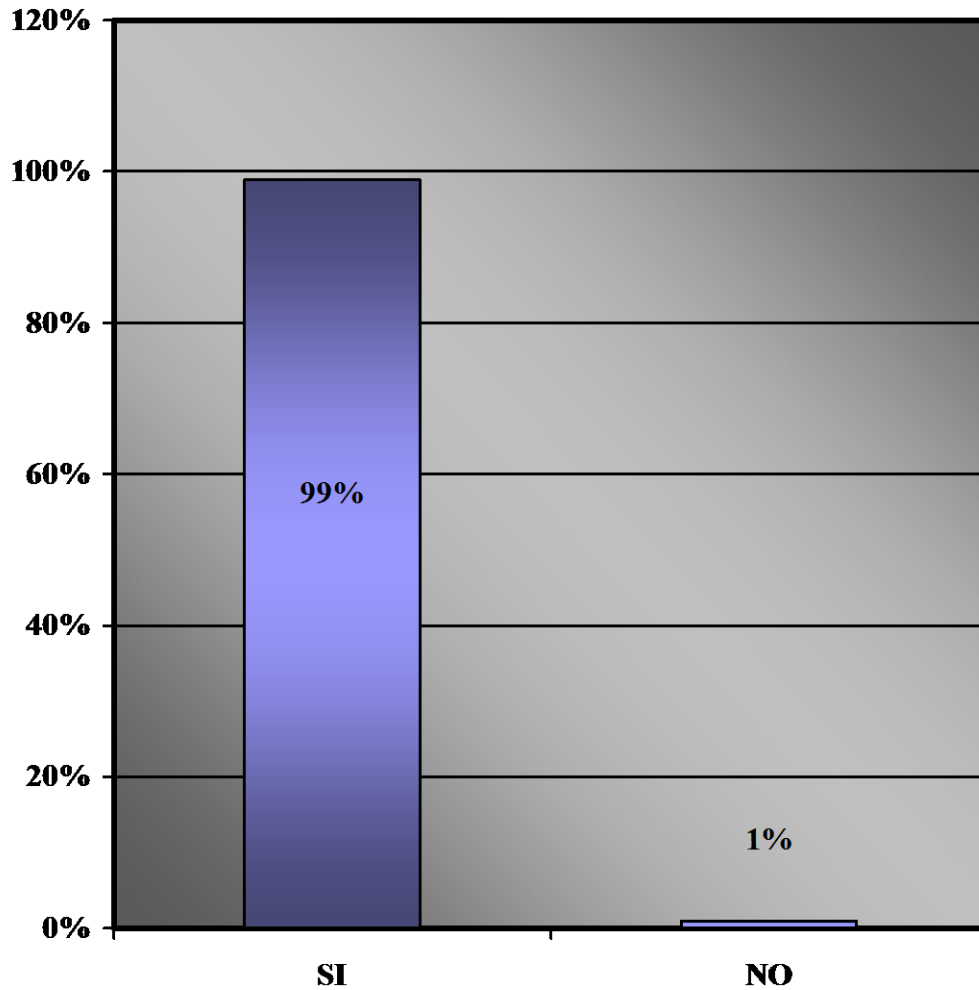
#### **4.3 RESULTADOS DE ENCUESTAS**

#### 4.3.1 PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CUANDO SE DIRIGEN A SUS CENTROS DE TRABAJO Y DE ESTUDIOS



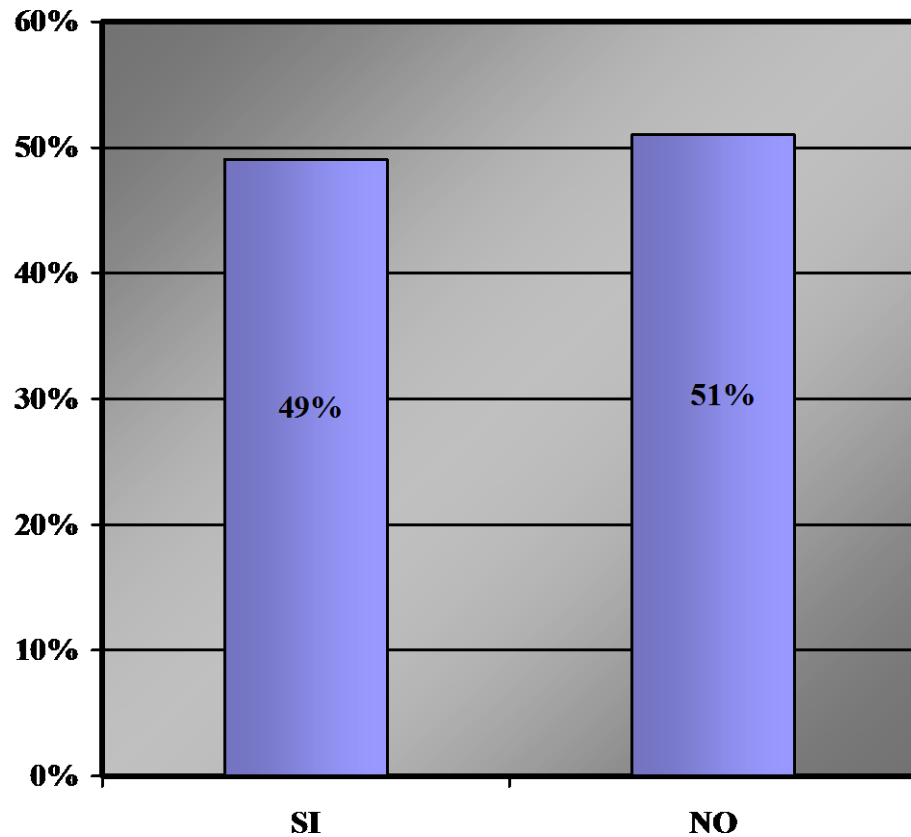
De acuerdo al gráfico anterior al encuestar a la población sobre si transitan por el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, del 100% de personas encuestadas, el 32% de ellos transitan por el distrito cuando se dirigen tanto a su centro de trabajo como a su centro de estudios, el 25% manifestó que únicamente cuando se dirigen a su trabajo, el 16% cuando de dirigen a su centro de estudios y el restante 27% transita por el Distrito a realizar otras actividades de diversa índole, esto demuestra la gran cantidad de personas que se concentra en el Distrito, lo cual contribuye a que se genere mayor contaminación sónica generando un malestar en las personas que transitan por el lugar.

#### 4.3.2 PROBLEMAS DE RUIDO EN DISTRITO CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR



Del gráfico anterior puede interpretarse que casi la totalidad de los encuestados al ser preguntados acerca de la existencia de problemas de ruido en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, el 99% coinciden en manifestar que si y tan solo el 1% que no, esto denota que la población encuestada está convencida de la existencia de contaminación acústica en dicho Distrito, lo cual repercute en su salud tanto física como mental, así como en la tranquilidad pública.

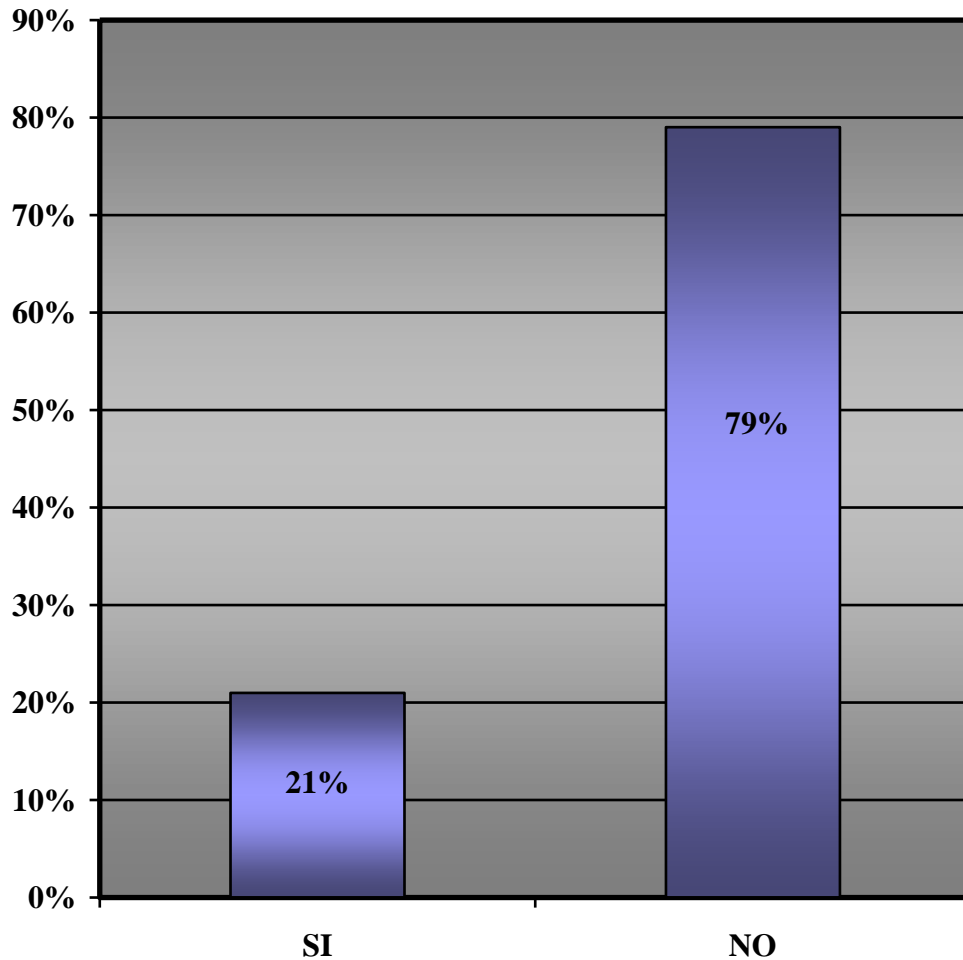
### 4.3.3 CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE RUIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR



De acuerdo al gráfico anterior, la población encuestada al ser consultada sobre su conocimiento sobre la existencia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador, puede denotarse que el 49% contestó que si y el 51% manifestó que no, lo cual refleja un alto grado de desconocimiento de las mismas, señal a su vez del poco interés por parte de las autoridades competentes por destinar recursos presupuestarios para implementar campañas de difusión

Hasta que ésta situación no sea solventada no podrá lograrse una efectiva aplicación de la misma, mucho menos cumplir a cabalidad con los objetivos que motivaron sus creaciones.

#### 4.3.4 LIMITES DE SONIDOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

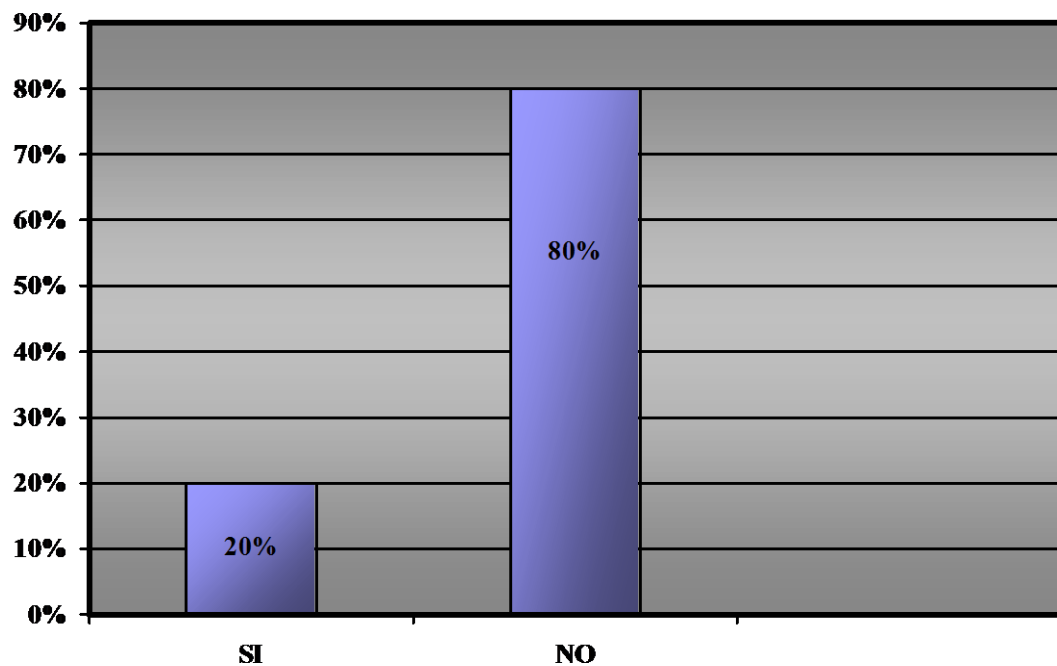


Analizando el gráfico anterior ,al preguntar a los encuestados sobre su conocimiento sobre los límites de sonido establecidos para el Municipio de San Salvador, el 21% contestó si conocerlos y el restante 79% contestó que no, ello denota el desconocimiento por parte de éstos de que en el Municipio de San Salvador existen diversos límites de sonido que dependen del tipo de zona, ya sea habitacional, hospitalaria, educativa e institucional, industrial y comercial , así como del horario sea éste diurno o nocturno, ya que de todas estas variables dependerá el límite de sonido aplicado.

Lo que genera un irrespeto de dichos límites y se contamine indistintamente, menoscabando los derechos de los afectados.

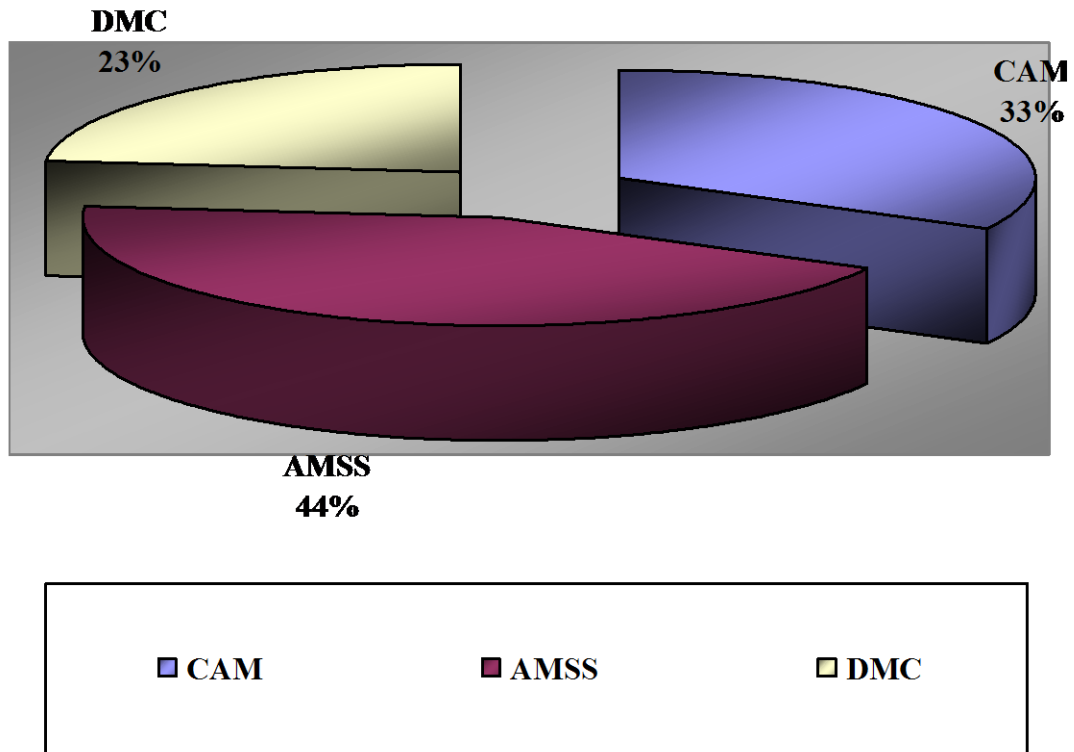
#### 4.3.5 HORARIO DE RESTRICCIÓN ACÚSTICA

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, establece un horario de aplicación para la misma. Dicho horario se divide en diurno y nocturno, el primero de ellos comprende desde la 06:01 horas hasta las 22:00 horas , mientras que el segundo desde las 22:01 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.



Al preguntar a la población encuestada sobre si conoce el horario de restricción acústica existente para el Municipio de San Salvador, únicamente el 20% de ellos lo conoce, mientras que el 80% restante asegura desconocerlo, por lo que dicha circunstancia contribuye a que exista mayor contaminación acústica.

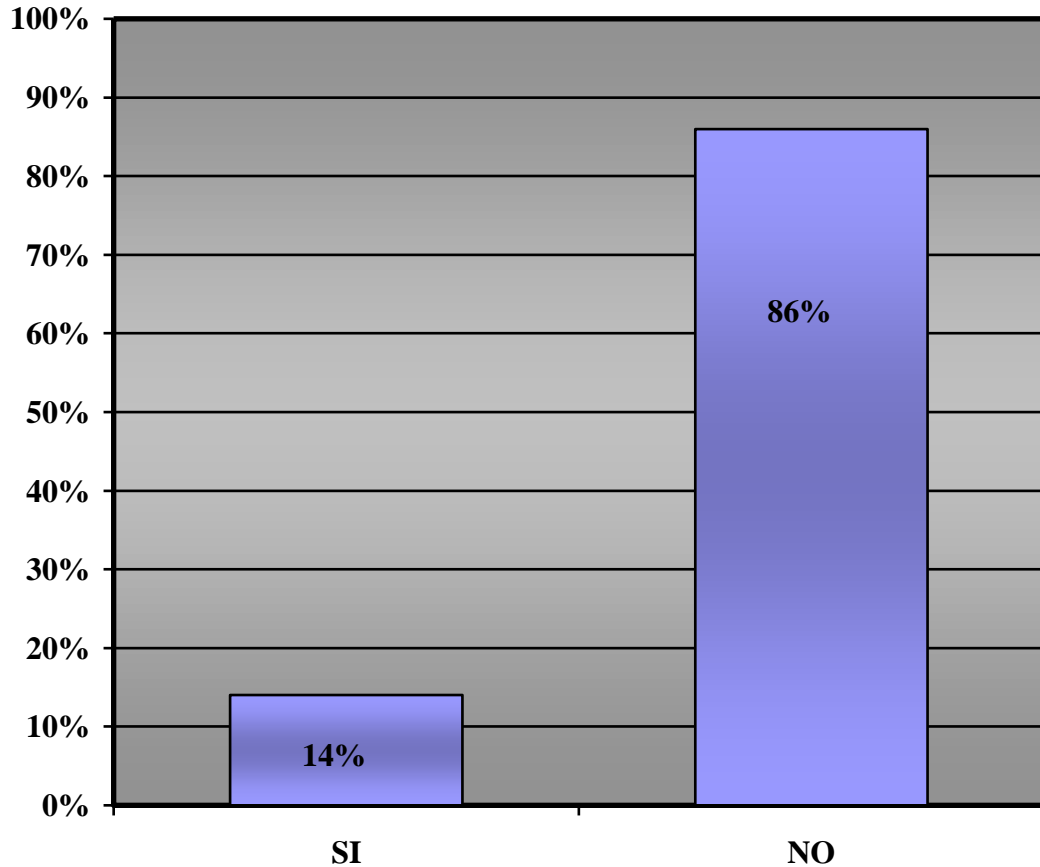
#### 4.3.6 INSTITUCIONES COMPETENTES



En cuanto al gráfico anterior al consultar sobre cuales consideran que son las instituciones encargadas de aplicar las Ordenanzas Regulatoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador el 44% manifestó que la Alcaldía Municipal de San Salvador (AMSS), el 33% que es el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) y el restante 23% que es la Delegación Municipal Contravencional (DMC), la mayoría de los encuestados erróneamente consideran que la Alcaldía Municipal de San Salvador es la institución encargada de la aplicación de estas, reflejando un desconocimiento de las instituciones directamente competentes de su aplicación.

Es de hacer notar también la leve diferencia porcentual entre cada una de las respuestas lo cual denota la percepción de la coordinación que debe existir entre cada una de estas instituciones para lograr una eficaz aplicación de las Ordenanzas.

#### 4.3.7 MEDIDAS ADOPTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN SÓNICA

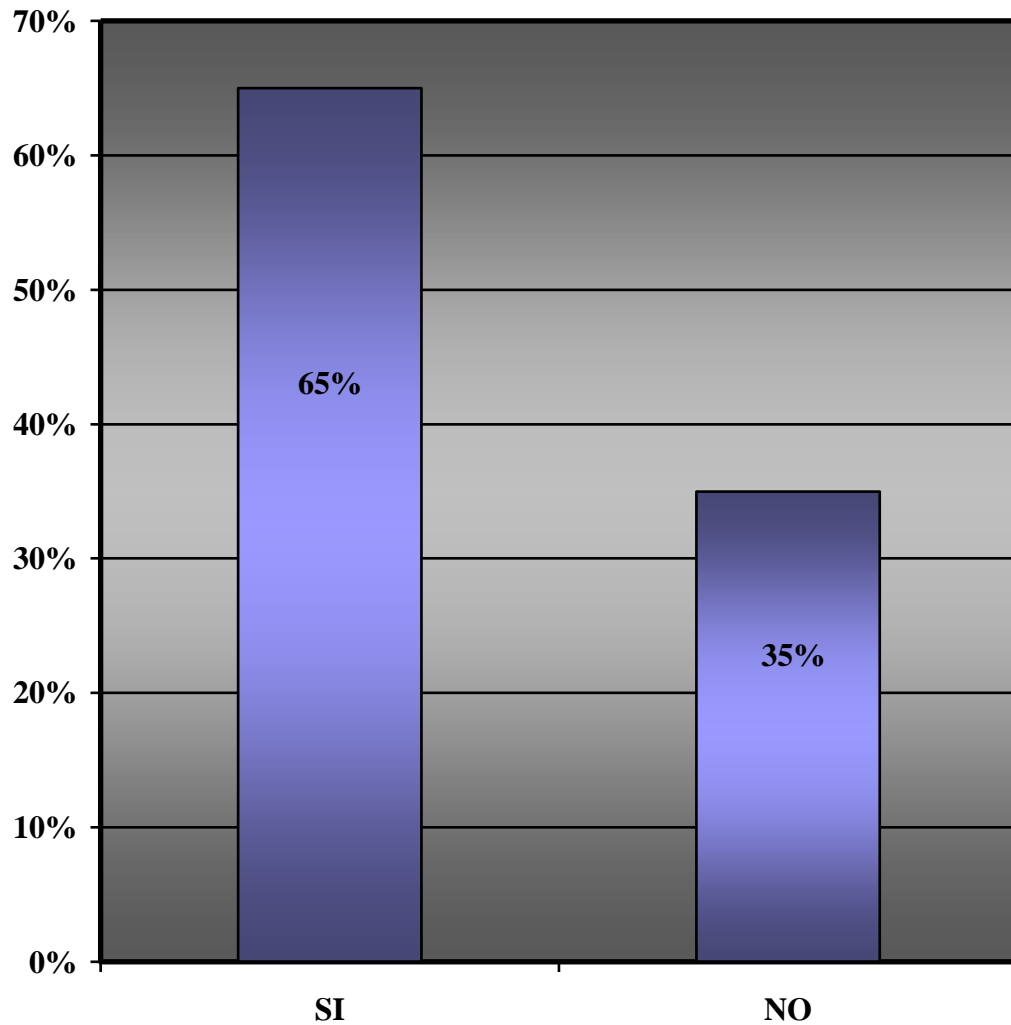


El anterior gráfico expone lo contestado por la población encuestada al consultarles sobre si consideran que la Alcaldía Municipal de San Salvador ha adoptado las medidas suficientes para disminuir los niveles de contaminación por ruido, donde el 14% contesta que sí y la gran mayoría el 86% dijo que no.

Lo cual denota que la población encuestada se siente inconforme con las medidas adoptadas hasta ahora ya que no perciben que estas hayan logrado reducir los niveles de contaminación acústica, lo cual expresa que la creación de las Ordenanzas por sí mismas no es la solución del problema, ya que el no destinar los recursos económicos necesarios para la adquisición de instrumentos de medición, y el no implementar campañas de difusión genera que no se logren los objetivos propuestos.



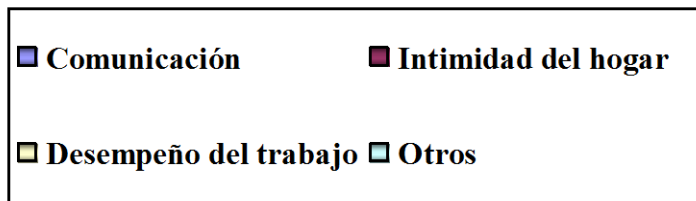
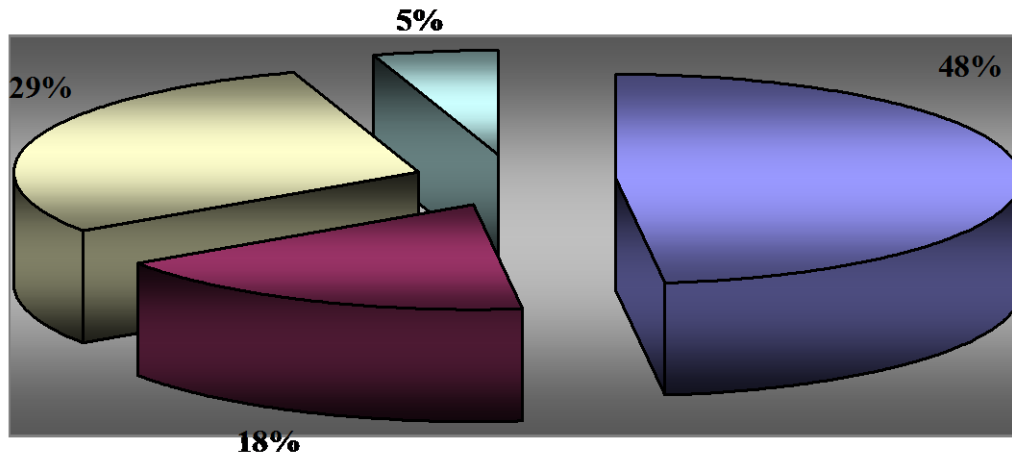
#### 4.3.8 INCREMENTO DE LOS NIVELES DE RUIDO EN EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO



De acuerdo al gráfico anterior de la población encuestada al preguntarles sobre si consideran que ha existido un incremento de los niveles de ruido en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador en el período enero-agosto 2005 el 65% de ellos contestó que si se ha incrementado y el 35% restante que no, lo cual refleja que la gran mayoría de ellos percibe un aumento en los niveles de contaminación por ruido y

por ende un riesgo mayor de sufrir enfermedades ocasionadas por esta, así como ver afectada la tranquilidad y comunicación de los mismos.

#### 4.3.9 AFECTACIÓN DEL RUIDO A LAS PERSONAS



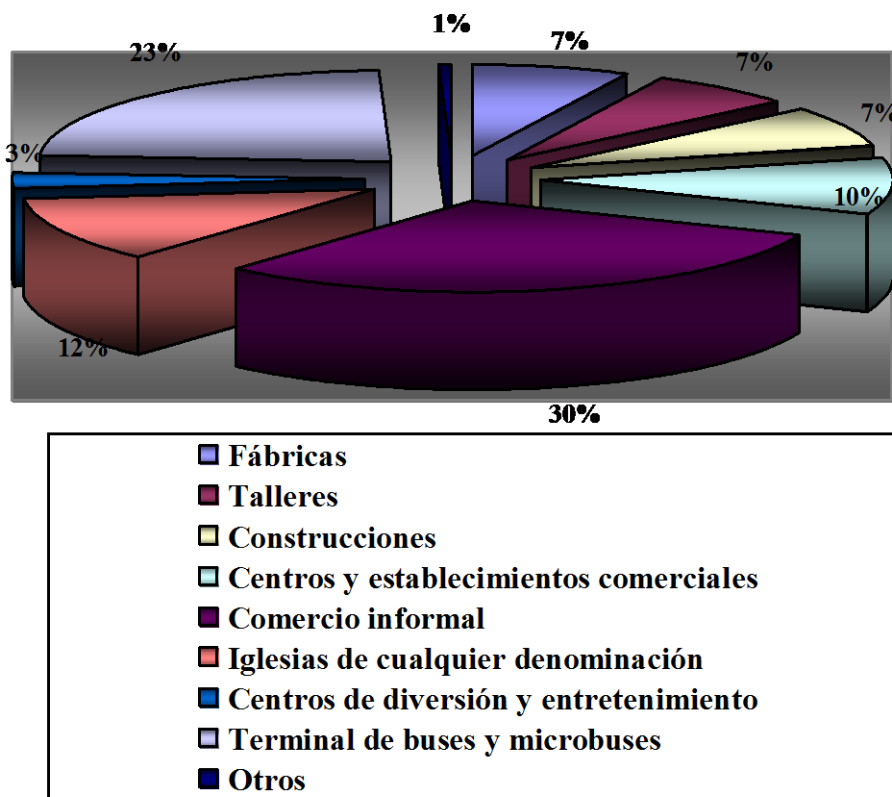
Casi la mitad de los encuestados, el 48% afirma que el problema del ruido les afecta en la comunicación con otras personas, debido a que la contaminación acústica interfiere en la libre comunicación, puesto que dificulta o anula la posibilidad al receptor de recibir el mensaje por parte del emisor.

Luego se encuentra la afectación en la intimidad del hogar con el 18%, ya que es propio que las personas esperen encontrar tranquilidad en su hogar luego de desarrollar sus actividades laborales o académicas diarias, en espera también de lograr reponer las energías perdidas mediante el descanso, lo cual no puede llevarse a cabo de óptima manera cuando se perciben sonidos que exceden los límites aceptables.

De la misma manera, el desempeño en el trabajo, el 29% se ve perjudicado en cuanto al rendimiento, ya que el llevar a cabo actividades laborales en un ambiente

saturado de contaminación acústica, no permite la optimización de la capacidad del personal disminuyendo progresivamente su rendimiento al mantenerse en exposición al ruido. Y el restante 5% manifestó que le afecta en todas las actividades antes mencionadas, lo que denota la gran afectación de la contaminación sónica.

#### 4.3.10 FUENTES FIJAS QUE PRODUCEN MAS CONTAMINACIÓN POR RUIDO



Se ha establecido que en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador existe una gran cantidad de fuentes emisoras de ruido entre las cuales se encuentran: fábricas, talleres, construcciones, centros y establecimientos comerciales, comercio informal, iglesias de cualquier denominación, centros de diversión y entretenimiento, terminal de buses y microbuses, entre otras.

El comercio informal es la mayor fuente de contaminación por ruido, según la opinión de las personas encuestadas, puesto que ocupan el 30% del resultado de las encuestas. Esto se debe a que en los últimos años se han incrementado las ventas callejeras en el Centro Histórico, generando múltiples problemas, entre ellos el ruido generado por los vendedores de CD`s y DVD`s que utilizan aparatos parlantes a excesivos niveles de sonido.

Las terminales de buses y microbuses es la fuente fija de contaminación que ocupa el 23% de los resultados de la encuesta, debido a que en el Centro Histórico transitan diferentes rutas de buses y microbuses.

Otro problema que enfrenta el Distrito antes mencionado, es el ruido generado por las iglesias, las cuales en el desarrollo de sus actividades utilizan grandes parlantes transmitiendo sus mensajes a altos niveles de sonido. Es por ello que del 100% de las personas encuestadas, el 12% considera que son las iglesias la fuente fija que más contaminación sónica producen.

Los centros y establecimientos comerciales también son considerados como fuente emisora de ruido, puesto que al emitir mensajes para atraer la atención de los clientes utilizan aparatos parlantes a altos niveles de sonido provocando incomodidad a las personas que se encuentran en los demás establecimientos e inclusive a los que transitan por el lugar. En los resultados de la encuesta ocupa el 10% de los resultados.

Los ruidos producidos por las fábricas, afectan con mayor intensidad a los operarios que trabajan al interior de ellas, puesto que son los que están expuestos a diversos tipos de ruidos producidos por el funcionamiento de máquinas u otros instrumentos que utilizan en el desempeño de las labores, el 7% de los encuestados así lo considera.

Los talleres también generan ruido en el Centro Histórico, ya sea que se trate de talleres de mecánica, carpintería o soldaduras. Esto se debe a los instrumentos que se utilizan para realizar los trabajos, lo cual a largo plazo afecta la capacidad auditiva de los trabajadores. Según el gráfico, ésta fuente ocupa el 7% de los resultados de la encuesta.

Al hablar de construcciones como fuente fija generadora de ruido, se refiere a cualquier actividad que pueda incluir movimiento de terreno, demolición, remoción o disposición, excavación, operaciones de terminaciones en edificios, predios, derechos de vías, estructuras públicas o privadas o propiedad similar. De acuerdo al gráfico el 7% de la población considera que ésta es la fuente fija que más contaminación sónica produce en el Centro Histórico.

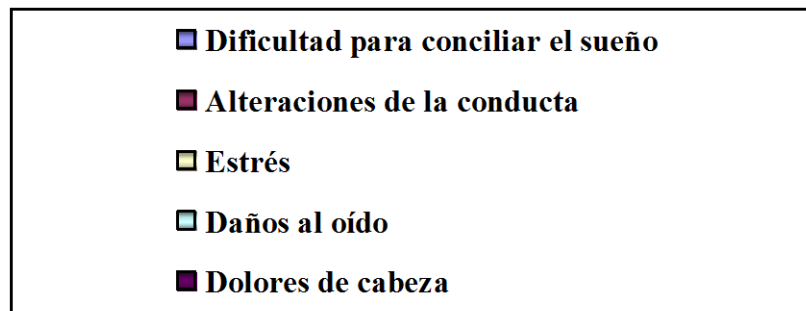
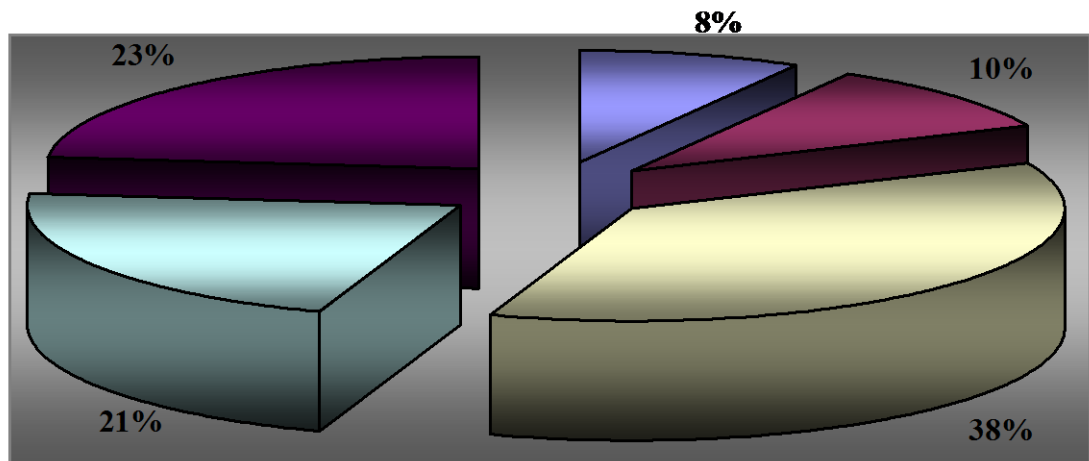
De acuerdo con el gráfico, el 3% de la población encuestada considera que los centros de diversión y entretenimiento son los que mayor contaminación por ruido producen en el Centro Histórico.

#### **4.3.11 EFECTOS PRODUCIDOS POR LA EXPOSICIÓN AL RUIDO**

Las exposiciones prolongadas a niveles de ruido excesivo o exposiciones instantáneas a niveles muy altos, puede provocar diferentes efectos en la salud de las personas como son: dificultad para conciliar el sueño, alteraciones de la conducta, estrés, daños al oído, dolores de cabeza.

El estrés es una enfermedad producida por diversas tensiones, entre ellas el ruido al que se exponen las personas que viven, transitan, trabajan o estudian en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador debido a la gran cantidad de fuentes generadoras de contaminación sónica que existen en el lugar, provocándoles ansiedad, molestia, etc. es por ello que al encuestar a la población el 38% afirma que el estrés es uno de los efectos provocados por la exposición al ruido.

Otro efecto provocado en la salud de las personas, es dolor de cabeza, puesto que al exponerse a altos niveles de ruido les provoca daños al sistema nervioso, alterándolo, produciendo tensiones. El 23% de la población opina que éste es el efecto provocado por el ruido.



El 21% de las personas encuestadas considera que el efecto provocado por el ruido son los daños al oído, puesto que en una ciudad con tanta población que transita por ella, como lo es el centro Histórico, las personas están expuestas diariamente a numerosos ruidos ocasionando a largo plazo una disminución de la capacidad auditiva. Así como también las personas que laboran sometidas a niveles de ruido superiores a 90db. Tienen gran probabilidad de perder totalmente el sentido del oído, esto es lo que se conoce como enfermedad profesional.

Las alteraciones de la conducta es el efecto que ocupa el 10% de los resultados de la encuesta, ya que el ruido afecta la salud mental de las personas que se ven

expuestas a ello, existiendo la posibilidad de que aparezcan síntomas como nerviosismo, hostilidad, agresividad, mal humor, etc.

Además de los efectos anteriormente señalados se encuentra dificultad para conciliar el sueño, el cual de acuerdo al gráfico ocupa el 8% de los resultados, ya que el ruido altera una actividad esencial indirectamente reduce el rendimiento al crearse un estado de fatiga. El ruido afecta el descanso de las personas, impidiéndoles dormir, alterando el sueño o despertándolos.

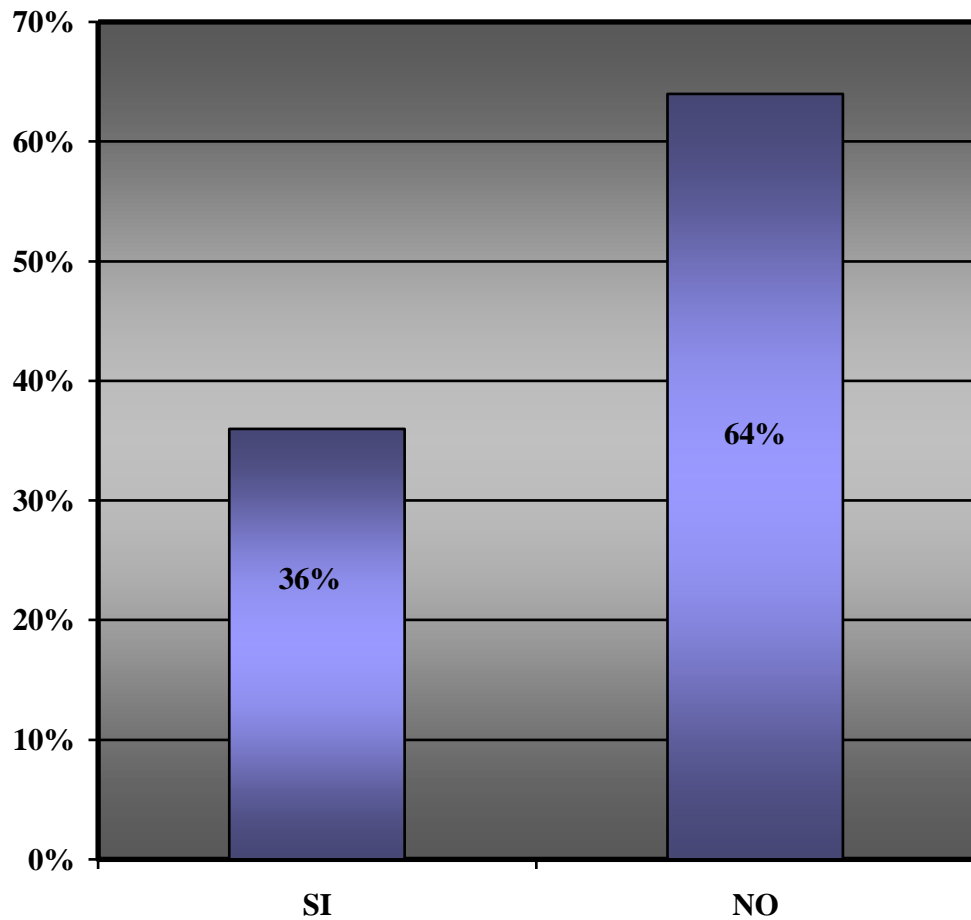
#### **4.3.12 ENFERMEDADES OCASIONADAS POR NIVELES DE RUIDO**

Los elevados niveles de ruido en el medio ambiente son preocupantes, sobre todo por lo perjudicial que resulta ser en la salud de las personas. Las exposiciones prolongadas al ruido o exposiciones instantáneas afectan sobre todo al oído interno, lo cual puede provocar una degradación progresiva de la capacidad auditiva, hasta llegar a la pérdida total del oído. El daño causado al sistema auditivo depende de la cantidad de energía sonora que recibe la persona diariamente.

Además de la pérdida de la audición, existen otras alteraciones en el oído provocado por el ruido como son taponamiento del canal auditivo, ruptura de la membrana timpánica y otitis.

El ruido no produce únicamente enfermedades de tipo auditivo, sino que también provoca enfermedades cardiovasculares, en el sistema digestivo y algunas alteraciones en la salud mental.

Al preguntarle a las personas en el Centro Histórico sobre si han padecido o no alguna enfermedad ocasionada por los altos niveles de ruido en el distrito, el 36% contestó que si las han padecido, mientras que el 64% asegura que no.



#### **4.3.13 PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRETENDEN OFRECER MÚSICA O ESPECTÁCULOS MUSICALES Y CALIFICACIÓN DEL LUGAR**

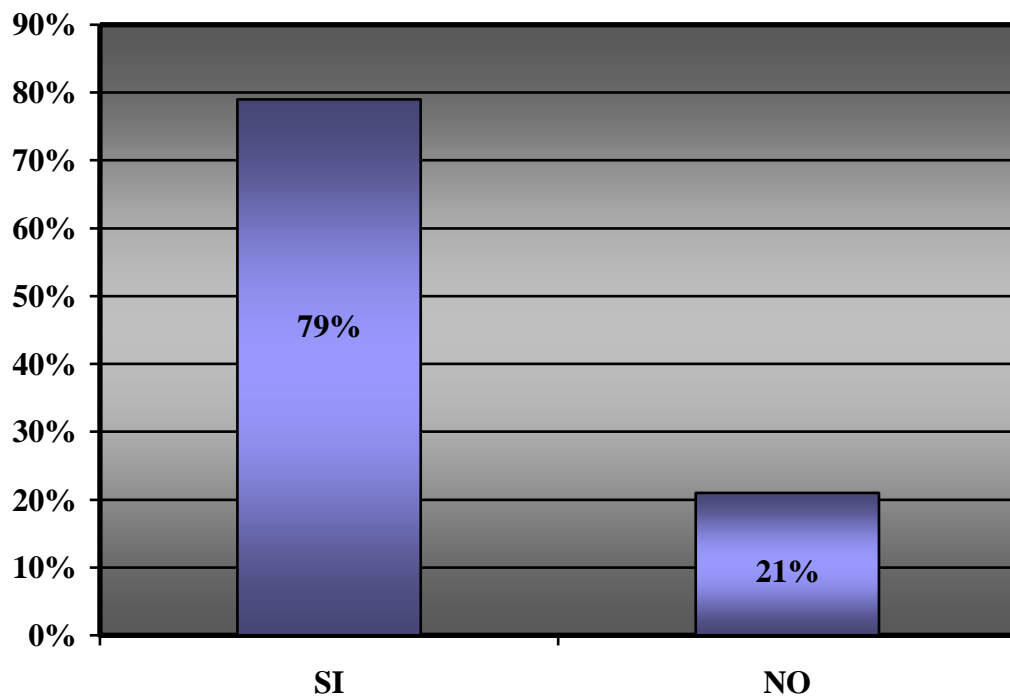
Los locales y establecimientos como bares, discotecas, restaurantes y otros establecimientos comerciales similares que dentro de sus actividades pretendan ofrecer música o espectáculos musicales o artísticos por medios electrónicos, conjuntos en vivo,



mariachis, tríos, etc. es necesario que antes de iniciar sus actividades se sometan a un procedimiento para obtener los permisos correspondientes.

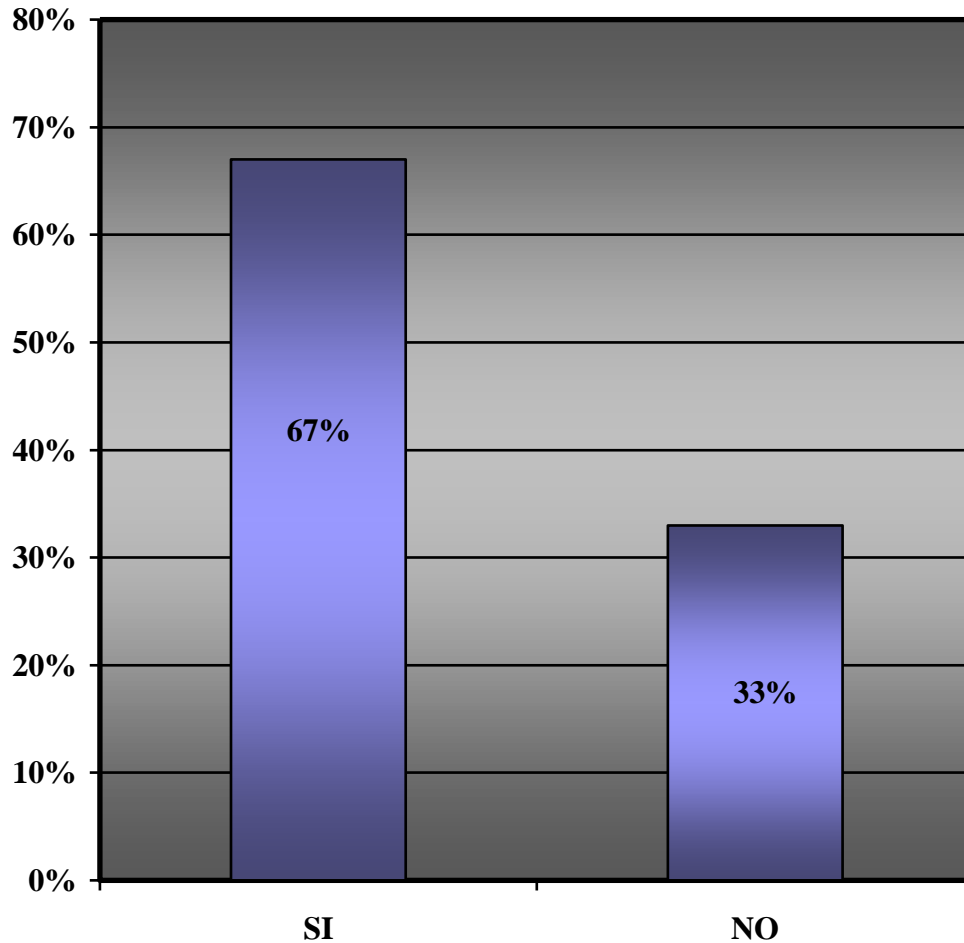
En un primer momento, es necesario solicitar a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) la calificación del lugar y proceder al acondicionamiento donde justifique las medidas adoptadas en el acondicionamiento acústico.

Por último deberá solicitar un permiso para entretener con música o espectáculos musicales. Éste deberá solicitarse en la Oficina del Distrito Poblacional correspondiente con atención a la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía.



De acuerdo al gráfico, se puede apreciar que del 100% de personas encuestadas, el 79% de ellos tiene conocimiento que los propietarios de locales y establecimientos que pretenden ofrecer música o espectáculos musicales deben solicitar permiso de funcionamiento y el 21% de los encuestados lo desconoce.

También se le preguntó a las personas si tienen conocimiento de que antes de que inicien operaciones los locales comerciales que pretendan ofrecer música deben solicitar calificación del lugar por parte de la OPAMSS, el 67% de los encuestados respondió que si tienen conocimiento de ello, mientras que el 33% restante no lo sabe.

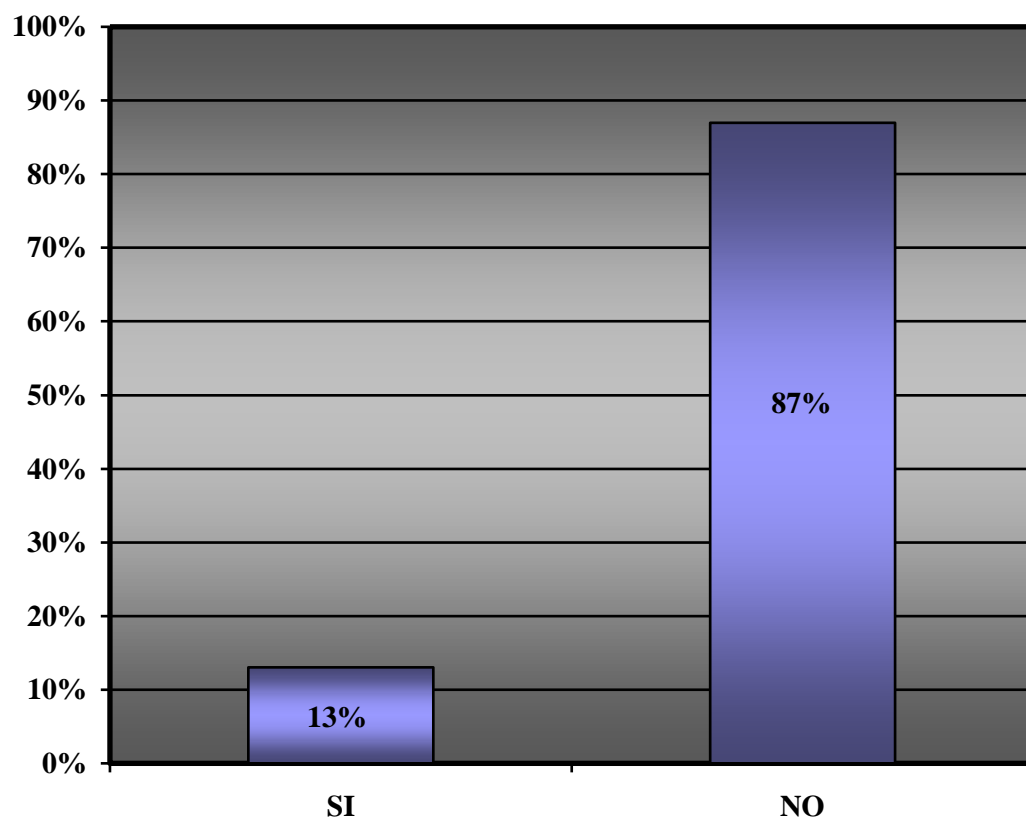


#### **4.3.14 REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS**

Para obtener el permiso de funcionamiento de locales y establecimientos es necesario cumplir con una serie de requisitos los cuales consisten en solicitar la

calificación del lugar por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), al obtener dicha calificación se debe proceder a realizar el acondicionamiento acústico del local.

Luego de haber cumplido con los requisitos antes mencionados se procede a solicitar la respectiva autorización para funcionamiento.



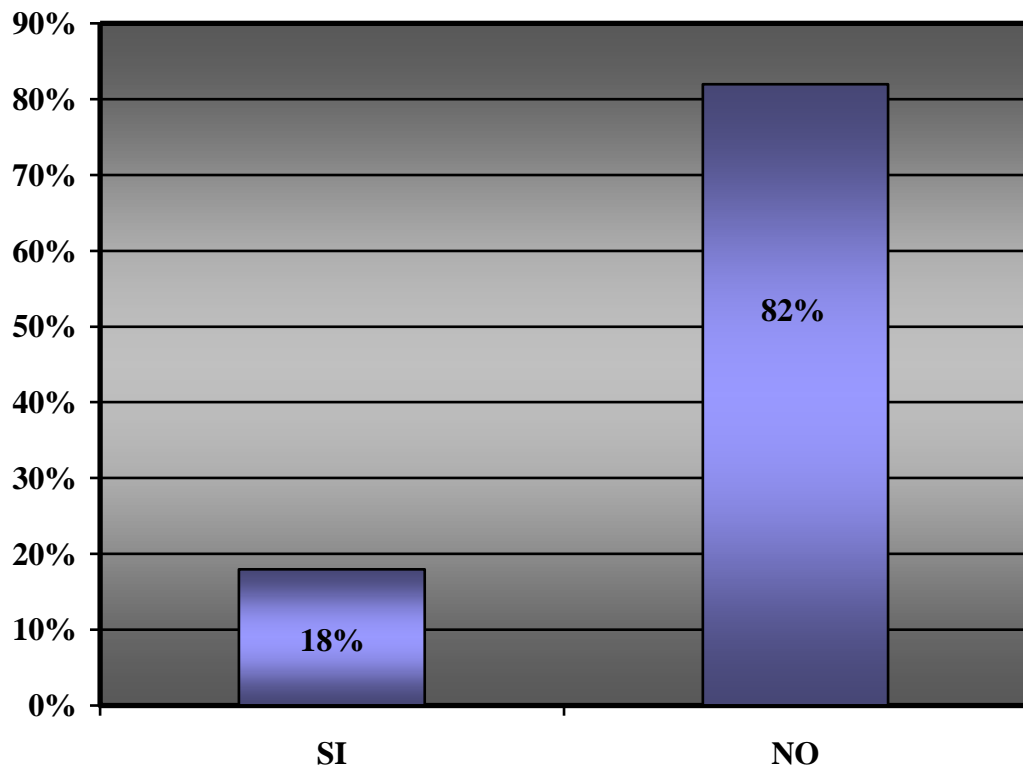
Tal como se refleja en el gráfico, al encuestar a la población sobre si conoce los requisitos que se exigen para otorgar autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos, se puede apreciar un gran desconocimiento de ellos manifestando únicamente el 13% que sí los conoce, mientras que el 87% restante lo desconoce.

#### 4.3.15 PROCEDIMIENTO PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL RUIDO

El Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) al recibir una denuncia por ruido, proceden a realizar una inspección, en la cual se va a determinar si sobrepasan los límites de sonido establecidos de acuerdo al tipo de zona de que se trate.

Para efectuar dichas mediciones el CAM utilizará un Sonómetro debidamente calibrado el cual evaluará el nivel de sonido en tres puntos diferentes, efectuando en total 15 mediciones.

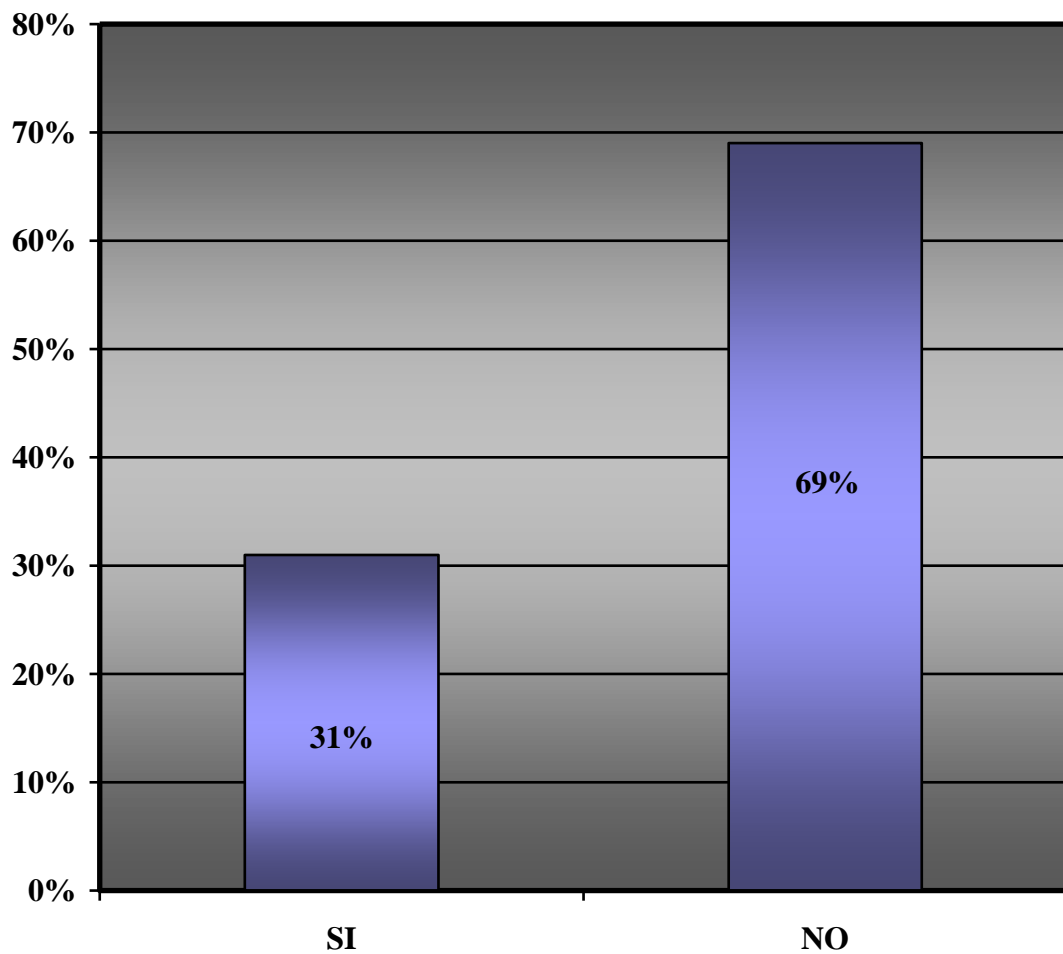
Los resultados de todas las mediciones se reflejan en un informe técnico que prepara el CAM junto con otra información como lo es: identificación del titular de la fuente, ubicación de la fuente emisora, tipo de medición, croquis del lugar. Todo detallado en una Hoja de Control de Medición del Ruido con el fin de establecer si se procede o no a multar al propietario del objeto o aparato generador del ruido.



Del 100% de la población que se encuestó únicamente el 18% de ellos asegura conocer dicho procedimiento, mientras que el 82% lo desconoce.

#### **4.3.16 TIPO DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO**

La Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador establecen sanciones administrativas por la infracción a alguna de sus normas.



Estas sanciones consisten en:

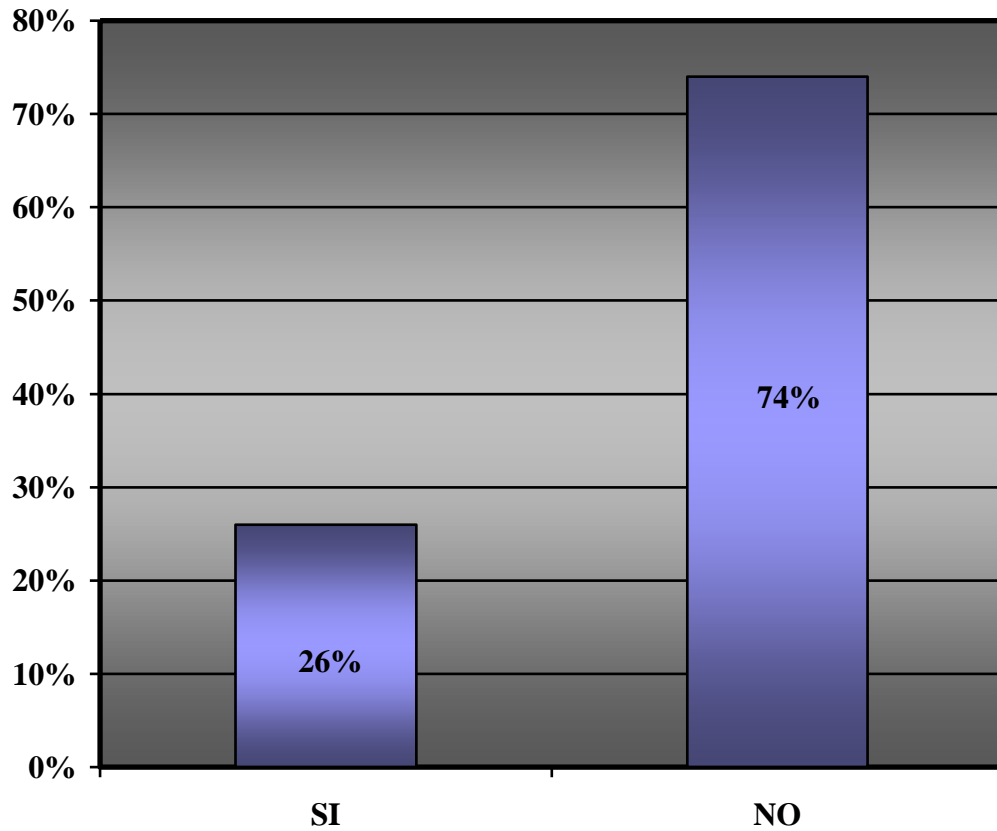
- **Multa:** la cual en el caso del incumplimiento de las normas de control de ruidos tiene un monto de un mil a cinco mil colones
- **Servicio Social:** el cual es una permuta por la multa impuesta, esta no puede durar más de ocho horas semanales, estableciéndose una conversión de 100 colones por dos horas de servicio social.
- **Secuestro del Aparato, Maquinaria o Vehículo:** esto procede cuando la infracción es por tercera vez, además de la multa estipulada para tal efecto. Al cancelar la multa se devuelve el objeto o aparato a su legítimo propietario.

**Clausura del Negocio o Actividad:** esto se aplica en el caso del contraventor reincidente.

Al preguntarle a la población sobre si tienen o no conocimiento de estos tipos de sanciones, sólo el 31% de ellos contestaron afirmativamente, mientras que el 69% asegura desconocer dichas sanciones.

#### **4.3.17 PUBLICIDAD DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO**

La Alcaldía Municipal de San Salvador, por ser la Institución encargada de la creación de las Ordenanzas que han de regir al Municipio, es la más idónea para publicitar, dando a conocer a la población ya sea por medio de la televisión, radio o prensa escrita sobre el contenido de ellas, sobre todo lo que respecta a las conductas consideradas como contravenciones, así como también los procedimientos sancionatorios, de manera que la población los conozca ya que en la medida de ello podrá lograrse que la población se abstenga de cometer dichas conductas, logrando disminuir el alto grado de contaminación sónica.



Tal como lo refleja el gráfico, el 26% de la población encuestada si tiene conocimiento de los procedimientos sancionatorios que establecen las Ordenanzas Regulatoras de la Contaminación Ambiental por Ruido en el Municipio de San Salvador, mientras que el restante 74% lo desconoce, lo cual no contribuye a reducir los niveles de ruido de el Distrito Centro Histórico

#### **4.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el siguiente apartado se realizará el análisis de los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos, separados de acuerdo a cada una de las hipótesis que se plantearon al inicio de la investigación.

El enunciado de la investigación es el siguiente:

¿Cuál es el nivel de eficacia de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación ambiental por emisión de ruidos provenientes de las fuentes fijas en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador? ¿Qué factores inciden en esa eficacia?

#### **4.4.1 HIPÓTESIS GENERAL**

“A mayor eficacia en la aplicación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos provenientes de fuentes fijas en el Municipio de San Salvador en el Distrito Centro Histórico en el período enero-agosto 2005, menor será el nivel de contaminación sónica”

En referencia a la hipótesis planteada y basándonos en los resultados obtenidos en la investigación de campo realizada a las instituciones y personas involucradas en el problema se puede establecer lo siguiente:

La Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador a nivel teórico cumplen con los objetivos de garantizar la tranquilidad ciudadana y el armónico vivir de los habitantes y visitantes del Municipio, ya que, era necesario dictar una normativa que regulara todas aquellas conductas o actividades que generan contaminación sónica. Ya en la aplicación de casos en concreto, los niveles de ruido en zonas establecidas como fuentes contaminantes han disminuido, no obstante como en toda normativa siempre existen vacíos que impide que se cumplan en su totalidad con los objetivos propuestos.

Según lo manifestado en la Delegación Municipal Contravencional en el Distrito Centro Histórico se encuentran registrados un total de 1910 establecimientos pertenecientes al comercio formal, lo cual se debe al auge comercial del Distrito, a pesar de ello existe una gran mayoría que funciona al margen de la ley ya que no cuentan con registro alguno no cumpliendo con los requisitos legales exigidos, constituyendo un total de 7000 comerciantes informales , esto a su vez vuelve más alto el riesgo de



contaminación sónica debido a diversas situaciones como lo son el hecho de no operar en las zonas previamente establecidas para ello, así como también por la situación de no contar con el acondicionamiento acústico necesario para aislar el ruido que en dicho establecimiento pueda generarse.

Con respecto a los permisos de funcionamiento de establecimientos se puede asegurar que a pesar de la poca difusión del contenido de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, las personas están concientes de que antes de iniciar actividades deben solicitar permiso de manera que su funcionamiento se encuentre apegado a las exigencias establecidas en los cuerpos normativos esto de acuerdo a la información obtenida mediante las encuestas realizadas. Esto resulta contradictorio, ya que al preguntarle a la población sobre si conocen los requisitos para solicitar permisos de funcionamiento la mayor parte de ellos manifestó desconocerlos.

En cuanto a los controles a los límites de sonido, la institución encargada de hacerlo efectivo es el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), quienes manifiestan que mantienen un control a través de operativos realizados los días viernes, mediante la utilización de equipo técnico con que cuenta la institución como son los sonómetros. Además los Directores de los Distritos realizan constantes reuniones con los propietarios de los negocios con el fin de concientizarlos de la problemática de la contaminación sónica.

No obstante lo anterior para realizar éstos controles se da una serie de limitantes, entre ellas la falta de equipo técnico y personal con que se enfrenta el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para realizar las inspecciones, lo que conlleva a que no se atiendan toda la cantidad de denuncias interpuestas en dicha institución. Esto se debe a la falta de un presupuesto específico destinado para el problema de la contaminación sónica.

Otro aspecto que provoca que la población cometa más infracciones a las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el

Municipio de San Salvador es que gran parte de la población encuestada desconoce los límites de sonidos que están establecidos para el Municipio de San Salvador . Esto demuestra que la población sabe de la existencia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, más no conocen el contenido de ella, lo que lleva a que se irrespeten dichos cuerpos normativos.

De acuerdo a los datos recopilados en la Delegación Municipal Contravencional y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) durante el año 2005 fueron impuestas 72 esquilas por contaminación sónica, de las cuales 53 corresponden al período enero-agosto de ese mismo año, las cuales representan el 74% del total de esquilas impuestas por contaminación sónica .

De las 53 esquilas que fueron impuestas en el período enero-agosto una fue desestimada aplicándose únicamente 52 multas siendo el porcentaje de multas impuestas del 98% del total de esquilas impuestas por contaminación sónica .

Respecto a lo anterior existió un porcentaje de personas que reincidieron en la emisión de ruidos ya que de las 53 esquilas impuestas 6 de ellas fueron por reincidencia lo cual representa el 11% del total de esquilas impuestas en el período antes mencionado.

Además, de las 53 esquilas impuestas en el período enero-agosto 2005, 11 de éstas esquilas fueron pagadas ya sea en el CAM o en la Delegación Municipal Contravencional de San Salvador , también en ésta Delegación a 2 personas se le fue permutada la esquila impuesta por servicio social, el cual se realiza en la Alcaldía Municipal de San Salvador, a la vez solamente fue desestimada 1 esquila en el período objeto de la investigación.

Según la Delegación Municipal Contravencional las sanciones que se impusieron por infracción al Art. 18 de la Ordenanza Contravencional y a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos fue de 53. De las sanciones que fueron aplicadas por segunda vez por haber existido una reincidencia por parte de la

población fueron de 6 en ese período, mientras los que cometieron por tercera vez la infracción implicando el secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generador del ruido se impusieron 2 sanciones, y solamente una sanción se ha aplicado clausurando el negocio y por lo tanto se le canceló la licencia por seguir cometiendo la infracción de generación de contaminación sónica.

Se ha identificado que los lugares potencial y efectivamente más ruidosos en el Centro Histórico son el microcentro es decir, los alrededores del Parque Libertad, la 4ª. Calle Poniente, Calle Rubén Darío, 1ª. Calle y 3ª. Calle desde la Avenida España hasta la 7ª. Avenida Norte, por ser donde existe abundante comercio tanto formal como informal.

En referencia a las infracciones que se han dado por sobrepasar los límites de sonido que están legalmente establecidos, estos datos se pueden ver a través del número de esuelas impuestas que registra la Delegación Contravencional del Municipio de San Salvador, que como ya se estableció anteriormente en el período enero-agosto 2005 fue de 53.

Acerca del horario de restricción acústica que existe en el Municipio de San Salvador, la mayor parte de la población encuestada no lo conoce, lo que provoca que existan mayores violaciones a dichas Ordenanzas.

En conclusión la hipótesis general, se comprueba debido a que a pesar de la creación de la Ordenanza Contravencional en el año 2000 y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador en el año 2003, la existencia jurídica de estos cuerpos normativos por si solos no han logrado disminuir el problema de la contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, por lo que se comprueba que no hay óptima eficacia, pues no se cumplen los objetivos establecidos en las Ordenanzas y por lo tanto existen diferentes fuentes de contaminación acústica que sobrepasan los límites de sonido legalmente establecidos así como no se acatan los horarios de restricción acústica.

Es por ello que si existiera una mayor eficacia en la aplicación de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador se lograría una disminución en los niveles de contaminación sónica.

#### **4.4.2 HIPOTESIS ESPECIFICA No. 1**

“A mayor número de fuentes fijas de contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, menor garantía del bien público salud de las personas que habitan y transitan en dicho lugar”.

Con respecto a la anterior hipótesis podemos establecer de acuerdo a los datos obtenidos de los diferentes instrumentos lo siguiente:

Dentro de lo que comprende el Distrito del Centro Histórico existen diferentes clases de fuentes fijas que contaminan el ambiente y aludiendo al tipo de actividad que realizan se establecen las siguientes: Fuentes fijas industriales, comerciales, religiosas, recreativas, musicales, entre otras.

Según manifiestan las autoridades de la Delegación Contravencional y del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), ambas del Municipio de San Salvador, en los últimos años el flujo comercial ha aumentado en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, sobre todo las ventas pertenecientes al sector informal dedicadas a la comercialización de discos compactos (CD's) y discos de video digital (DVD's), las cuales generan serios problemas para las personas que habitan, transitan, laboran o estudian en el sector, ya que estos vendedores utilizan aparatos de sonido a excesivos niveles, sobrepasando los límites de sonido establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador y generando malestar entre la población.

Pero no sólo este tipo de sector genera contaminación acústica, sino que de igual manera también los centros y establecimientos comerciales son considerados como fuente generadora de contaminación sónica, según información obtenida en la Alcaldía

Municipal de San Salvador se contabilizan un total de 1910 comercios formales, quienes a pesar de contar con los permisos de funcionamiento correspondientes y estar registrados en dicha Alcaldía, éstos no ejercen un control en cuanto a la utilización de aparatos parlantes para efectos de publicidad y el respectivo aislamiento de sus locales .

Además de las fuentes fijas antes mencionadas, las terminales de buses y microbuses también tienen un alto porcentaje de contaminación sónica, de las cuales se ha establecido que existen 19 de ellas en el Distrito Centro Histórico, ya que por la falta de ordenamiento existente en el lugar hay una saturación de estas terminales provocando ruido cuando las unidades ingresan y parten a sus diversos destinos. Otro factor es la gran cantidad de personas que se desplazan hacia dichos lugares con la finalidad de abordar las unidades que se encuentran dentro de los mismos, para dirigirse a sus respectivos destinos, funcionando desde tempranas horas del día hasta altas horas de la noche, lo cual implica que la mayor parte del día estos lugares se convierten en una fuente constante de contaminación acústica.

En el Distrito Centro Histórico se pueden encontrar centros religiosos de diferente denominación contabilizándose un total de 37 iglesias, de las cuales 5 son iglesias católicas y las 32 restantes son iglesias evangélicas, las cuales de acuerdo al Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) son las que más predominan en el sector y a su vez las que más contaminación de carácter acústico generan, ya que al realizar sus diversas actividades religiosas utilizan aparatos parlantes a altos niveles de sonido, esto lo llevan acabo con la finalidad de transmitir su mensaje a un sector más amplio de la población.

El sector industrial también posee un alto porcentaje como fuente fija de contaminación sónica, de acuerdo a datos recopilados en la Alcaldía Municipal de San Salvador en el Distrito Centro Histórico se registran un total de 185 industrias, ya que por la actividad que realizan utilizan maquinaria y equipo generador de ruido, un factor que contribuye a la problemática es la falta de implementación de medidas de seguridad dentro de los establecimientos ya que los patronos en la mayoría de los casos no

proporcionan a sus trabajadores el equipo de protección adecuado para evitar daños a su salud en específico en el sistema auditivo ya sea este daño a corto o a largo plazo.

Los talleres también producen ruido por las actividades que en dichos lugares se desarrollan como son enderezado y pintura de vehículos, encendido de motores, movimiento de partes metálicas y el funcionamiento de aparatos de soldadura, de pintura, de aire. En el Distrito Centro Histórico se encuentran registrados un total de 50 talleres, lo cual contribuye a que la contaminación en el lugar sea mayor.

Las fábricas al igual se convierten en grandes fuentes generadoras de ruido, puesto que al llevarse a cabo en las mismas la transformación de materias primas en productos, se implementan técnicas que provocan contaminación sónica como son el golpeteo de herramientas, funcionamiento de maquinaria, desplazamiento de materiales y productos, así como el ruido provocado por los empleados que desarrollan las labores.

Con respecto a los centros de diversión y entretenimiento, estos también son considerados como una fuente fija de contaminación sónica, por la gran cantidad de personas que por lo general asiste a dichos lugares y por que las actividades de esparcimiento implican altos niveles de sonido, que van más allá de los legalmente establecidos.

De acuerdo a los datos obtenidos de las diversas fuentes de información como lo son la Delegación Municipal Contravencional y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos ambas del Municipio de San Salvador, se puede establecer que los lugares ruidosos más sancionados entendiéndose por tales aquellos lugares a los cuales se les ha seguido un procedimiento por llevar a cabo actividades generadoras de ruido, comprobándose la contravención por parte de estos e imponiéndosele su respectiva sanción, dichos lugares han sido identificados como las ventas del comercio informal, siendo en específico las ventas de Discos Compacto (CD's) y Discos de Video Digital (DVD's), las que más problemas producen ya que por el tipo de producto que se comercializa es común la utilización de altoparlantes para publicitarlo, lo cual comúnmente infringe los niveles permisibles de sonido. A este problema puede sumarse la proliferación de este tipo de

actividad, debido a las altas tasas de desempleo y en virtud de lo rentable del negocio por la facilidad de reproducción de dichos productos, los cuales a pesar de poseer una menor calidad que el producto original, esto es compensado por su bajo precio de venta en el mercado y bajo costo de producción lo cual genera grandes ganancias para el sector dedicado a su reproducción y comercio.

En el período comprendido entre los meses de enero-agosto 2005 lo que son las ventas informales se ha establecido que cada mes el número de vendedores se incrementa un 20 por ciento. Actualmente se estima que en el Distrito Centro Histórico existen 7 mil vendedores informales y que dentro de dos años podrían ser 20 mil.

Según los datos registrados en el Distrito Centro Histórico, se ha establecido que dentro de éste Distrito habitan un total de 13 mil habitantes, siendo un pequeño grupo comparado al número de personas que transitan por dicho lugar diariamente, ya que este Distrito es más zona comercial que habitacional.

De acuerdo a la información obtenida en el Distrito Centro Histórico la población que transita por dicho lugar para realizar diversas actividades varía de 250 a 500 mil transeúntes de los cuales un aproximado de 44 mil personas permanecen en el día en dicho Distrito.

De acuerdo a los registros médicos del Hospital Nacional Rosales , 2 de cada 5 personas que asisten a los centros de salud por problemas auditivos ocasionados por el ruido habitan o transitan en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador. Según los médicos es innegable la afectación del ruido a la salud de las personas, pero por caracterizarse esto como un problema en que sus efectos se perciben a largo plazo los afectados no asisten a los centros de salud en un mayor número.

En base a los resultados antes mencionados , la hipótesis se comprueba puesto que existe una relación estrecha de causa y efecto, ya que en la medida en que han aumentado las fuentes fijas de contaminación sónica en el Distrito, mayor afectación se ha dado en la salud de las personas causándoles diversas enfermedades tanto físicas como psicológicas.

#### **4.4.3 HIPÓTESIS ESPECIFICA No. 2**

“A mayor contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador, mayor vulneración de los derechos de las personas”.

En atención a la hipótesis planteada y tomando como base los resultados de la investigación de campo realizada al efecto se pudo comprobar lo siguiente:

En el período dentro del cual estuvo comprendida la investigación enero-agosto 2005 de acuerdo con los datos registrados en la Delegación Contravencional el porcentaje de esuelas por contaminación por ruido fue del 74% del total de esuelas impuestas en el año en virtud de la aplicación del Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador. Este porcentaje podría ser todavía mayor si se le diera seguimiento a toda la cantidad de denuncias que se reciben en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), puesto a que dicha institución presenta limitaciones tanto de carácter técnicas como económicas, puesto que debido a la falta de un presupuesto específico para el problema de la contaminación sónica, dicha institución únicamente cuenta con 3 sonómetros, de los cuales uno se encuentra en exposición, otro se encuentra en mal estado, es decir que para realizar las inspecciones sólo cuentan con un sonómetro, por lo que se les imposibilita realizar todas las inspecciones acordes a las denuncias recibidas y por lo tanto no pueden imponer las esuelas sin que con anterioridad exista una prueba pericial que ampare la existencia de ruido.

De las personas encuestadas casi en su totalidad coincidieron que si existe problemas de ruido en el Distrito Centro Histórico. Según lo manifestado en la Delegación Municipal Contravencional (DMC) y en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), la intensidad del ruido ha aumentado en los dos últimos años, volviéndose un problema casi incontrolable para la municipalidad lo cual es percibido por la población, ya que cuando se les consultó de que si percibían un incremento del ruido en el período enero-agosto 2005 la mayoría contestó afirmativamente .



Según los datos estadísticos llevados por ambas instituciones durante el período comprendido entre enero-agosto 2005, los tipos de fuentes generadoras de ruido que más contravenciones tienen son las fuentes fijas comerciales, religiosas y las viviendas particulares.

En cuanto a las fuentes fijas de carácter comercial, de acuerdo con los datos recopilados en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Salvador (CAM) los que más contravenciones cometieron fueron los negocios como ventas de CD's y DVD's, restaurantes, discotecas, y lugares que ofrecen espectáculos musicales. Con respecto a las fuentes fijas de carácter religioso, las mayormente denunciadas fueron las iglesias evangélicas, quienes al momento de realizar sus actividades religiosas, transmiten sus mensajes mediante la utilización de aparatos parlantes a niveles que exceden los legalmente establecidos. Siendo otra de las fuentes con mayor número de contravenciones las viviendas particulares, las cuales se convierten en fuente emisora de ruido cuando sobrepasan los niveles de sonido al utilizar aparatos reproductores y amplificadores de sonido, instrumentos musicales, reparaciones hogareñas y e incluso escándalos diversos dentro de las viviendas.

De todas ellas las fuentes fijas que produjeron mayor contaminación sónica en el período antes mencionado, a juicio de las instituciones encargadas de aplicar las Ordenanzas Regulatoras de la Contaminación Sónica; fueron las ventas de discos compactos (CD's) y discos de video digital (DVD's) son las que más contaminación producen, puesto que utilizan la música a un alto volumen, generando con ello contaminación acústica ocasionando intranquilidad y daños en la salud de las personas que habitan y transitan en las zonas aledañas.

Dentro del período antes mencionado las enfermedades causadas por la contaminación sónica ocupan el tercer lugar entre las enfermedades auditivas más atendidas en el Hospital Nacional Rosales y en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que se puede establecer que la afectación del ruido en la salud de la población es significativa, siendo el sector laboral el más vulnerable a padecer este tipo de afecciones, debido a que en la mayoría de los centros de trabajo no se respetan las

medidas de seguridad industrial, ya que los patronos no ponen especial interés en velar por la salud y seguridad de sus trabajadores.

Cabe señalar que las enfermedades del sistema auditivo no son los únicos padecimientos ocasionados por el ruido, sino que también afecta al sistema nervioso, un gran porcentaje de las personas encuestadas aseguran que el estrés es otra enfermedad que les ocasiona la exposición al ruido, así como también dolores de cabeza, alteraciones de la conducta y dificultad para conciliar el sueño; todas estas enfermedades provocan que diariamente las personas desempeñen sus actividades ya sea laborales, académicas o de otra índole, con padecimientos de la salud, mal humor, cansancio, etc. lo cual les afecta en su rendimiento, volviéndolos poco productivos.

Además de los efectos que el ruido pueda ocasionar en la salud de las personas, también interfiere en actividades esenciales como lo son la comunicación, el desempeño del trabajo, en la intimidad del hogar, entre otras.

Es de hacer notar que con el auge comercial en el Distrito Centro Histórico es casi imposible comunicarse con las personas, puesto que el ruido interfiere en la conversación, con lo cual provoca doble molestia, ya que en primer lugar se deteriora la calidad de la comunicación y se puede perder información valiosa que la otra persona le pueda estar transmitiendo; y en segundo lugar se realiza un esfuerzo extra porque es necesario elevar el tono de voz, lo cual a su vez genera mayor contaminación acústica, volviéndose un círculo vicioso. Por lo que es en esta actividad en la que más considera la población encuestada que les afecta.

La segunda actividad en la cual los encuestados consideran que les afecta más el ruido, es en el desempeño del trabajo, puesto que el ruido interfiere sobre el rendimiento y la eficacia del trabajo, en la medida que disminuye la atención del trabajador al realizar una tarea específica, lo cual representa serios problemas cuando los trabajadores utilizan maquinaria de las que por un descuido en su manipulación pueda ocasionar un accidente de trabajo debido a la poca concentración.

A juicio de los encuestados el ruido también les afecta en la intimidad del hogar, ya que las personas al regresar a sus hogares de sus trabajos o centros de estudios,

esperan encontrar un ambiente tranquilo y agradable para poder reponer la energía necesaria para desempeñar sus actividades con éxito, pero al encontrar un ambiente ruidoso les impide el descanso, así como también la comunicación con sus familiares o simplemente disfrutar de un programa televisivo o radial.

Según la apreciación de los encuestados con la contaminación acústica se ve afectada la tranquilidad pública, puesto que la población se ve perjudicada en las diferentes actividades que realiza, ya que si se encuentran trabajando cerca de locales o establecimientos comerciales les afecta el ruido proveniente del comercio que se lleva a cabo afuera de ellos tanto en su salud, como en su tranquilidad. Si se trata de su centro de estudios les afecta en cuanto que no pueden concentrarse de forma óptima. Por lo que el ruido es un problema general que afecta tanto a la salud, tranquilidad así como al desarrollo económico y social del Municipio.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas que se ven vulnerados con la contaminación acústica, ha adoptado una serie de medidas como lo son: en un primer momento ante dicha problemática se crea la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador la cual dentro de su articulado contempla en el Art. 18 la contravención por incumplimiento de las normas de control de ruidos, pero a falta de una regulación específica que desarrollara dicho artículo, tomó la iniciativa de crear la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador y su respectivo Manual de Aplicación. Para hacer efectiva la aplicación de ésta Ordenanza se presentó la necesidad de adquirir aparatos especializados para efectuar las correspondientes mediciones, así como también capacitar al personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para la utilización del equipo. Luego cuando ya se contaba con los recursos humanos y técnicos se comenzaron a realizar las inspecciones ya sean por denuncias de la población o de manera oficiosa. Actualmente se realizan operativos los días viernes de cada semana con la intención de minimizar los niveles de ruido en el Distrito Centro Histórico, en los cuales se procede a etiquetar los aparatos considerados como focos de contaminación sónica, de manera que el

propietario se abstenga de sobrepasar los límites legalmente establecidos y dándole seguimiento en el transcurso de la semana y determinar si está cumpliendo con ello, de lo contrario se procede a la imposición de la respectiva multa.

Además de las medidas antes mencionadas, en cuanto a los lugares como discotecas y otros afines, la medida que ha tomado la Alcaldía Municipal de San Salvador es la no concesión del permiso de funcionamiento mientras los propietarios no hermeticen los locales donde llevarán a cabo actividad musical.

En lo que respecta a la inversión social para el control del ruido, en el momento que fue creada la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Sónica en el Municipio de San Salvador se invirtió en la obtención de recursos técnicos para poner en marcha lo establecido en el cuerpo normativo, pero en la administración municipal actual no se han destinado fondos para ello, por lo que el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) por ser la institución encargada de llevar un control sobre el problema se enfrenta a múltiples dificultades para poder llevar un mayor y efectivo control sobre el ruido, de manera que en el municipio se disminuyan los niveles de contaminación.

En base a lo anterior se puede establecer que debido al alto nivel de contaminación sónica provocado por el incremento de las fuentes fijas se ha comprobado que existe una afectación en los derechos de las personas como son: derecho a la salud, a la tranquilidad, a la intimidad, al medio ambiente sano, produciendo un deterioro en la calidad de vida de las personas que habitan y transitan en el Distrito Centro Histórico.

#### **4.4.4 HIPÓTESIS ESPECIFICA No. 3**

“A mayor conocimiento de la población de los procedimientos establecidos en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Sónica en el Municipio de San Salvador, mayor número de denuncias por contaminación por ruido”.

De acuerdo a la hipótesis planteada y tomando como referencia los datos obtenidos de los distintos instrumentos utilizados para recopilar información se ha llegado a determinar lo siguiente:

A pesar de que la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador ya tiene seis años de su existencia y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador tiene tres años de haber sido promulgada, únicamente la mitad de la población encuestada manifestó conocer de su existencia y la parte restante las desconoce. Esto resulta contradictorio, puesto que al preguntarles sobre si tienen conocimiento de otros aspectos regulados en el texto de dicha ordenanza como lo son: requisitos para solicitar permiso de funcionamiento, el procedimiento que realiza el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para realizar las mediciones de ruidos, los tipos de sanciones establecidas por contaminación sónica, la mayor parte de la población encuestada contestó que no los conoce, por lo que se puede asegurar que la población sabe que existen cuerpos normativos que regulan el problema del ruido, pero desconocen su contenido y esto influye en que cada día se vayan incrementando los focos de contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador. Esto se debe a la poca publicidad que se les ha dado a dichas Ordenanzas por parte de las instituciones encargadas de aplicarlas.

Con respecto a lo que es el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que pretendan ofrecer música o espectáculos musicales se establecen una serie de requisitos que deben cumplirse, pero a pesar de que la mayor parte del Distrito Centro Histórico es zona comercial, con abundantes establecimientos de este tipo, existe un desconocimiento por parte de la población encuestada de estos requisitos lo que implica que la mayoría de estos funcionan de manera ilegal y por lo tanto no cumplen con las condiciones requeridas para no generar ruido, sumándose a la lista de las fuentes fijas de contaminación acústica.

Para poder obtener un dato preciso sobre el nivel de sonido generado por cualquier tipo de fuente fija, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) lleva acabo

un procedimiento de medición del ruido valiéndose de equipo especializado y ajustándose a las normas establecidas para ello. Este es un procedimiento que igual que los antes mencionados un alto porcentaje de la población encuestada lo desconoce lo cual representa un obstáculo más para la erradicación del problema.

Como toda normativa la Ordenanza Reguladora de la Contaminación por la Emisión de Ruido en el Municipio de San Salvador, establece cierto tipos de sanción ante el incumplimiento de las normas establecidas en ella, de las cuales un alto porcentaje de la población encuestada no sabe en que consiste por lo que eso interfiere en la concientización de la población sobre el daño que ocasionan con este tipo de contravenciones.

La Alcaldía Municipal de San Salvador se encuentra en la obligación de difundir por cualquier medio de comunicación ya sea radio, televisión o prensa escrita, los procedimientos sancionatorios ante el incumplimiento de las normas de control de ruido de manera que la población se entere de que no puede generar sonidos que puedan perturbar el trabajo, el estudio, el descanso, el sueño, la tranquilidad y la comunicación entre las personas, sin que ello conlleve la imposición de su respectiva sanción, lo cual dentro del Municipio no se da debido a la falta de presupuesto destinado a solventar la problemática.

En cuanto a las campañas de difusión de los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos se ha hecho poco al respecto, por lo que la mayoría de comerciantes que se quieren multar lo que manifiestan es un total desconocimiento de ello. Esto se debe a que las autoridades municipales no han tomado conciencia aún de la magnitud del problema, por lo que no dedican especial atención por cubrir aspectos como este. Esto sumado al poco interés de los comerciantes por conocer el procedimiento y realizar los tramites necesarios para legalizar su situación.

Cabe señalar que en el período que comprende la investigación con respecto al número de denuncias impuestas por contaminación sónica se puede establecer que durante este período los datos obtenidos en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos

(CAM) mes por mes han sido fluctuantes, puesto que en unos meses se ha tenido una disminución en el número de denuncias y en otros ha experimentado un incremento esto se debe a que por los pocos recursos económicos, humanos y técnicos el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) no atiende todas las denuncias que se le presentan lo que provoca un desinterés en la población por denunciar las conductas generadoras de ruido. No obstante esto, el número de denuncias mes a mes sigue siendo muy alto lo que implica que la contaminación acústica es un problema latente en el distrito.

En lo que comprende el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador se han establecido varios puntos considerados como lugares más ruidosos debido a la cantidad de denuncias interpuestas ante el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) como de los resultados obtenidos de los operativos que realiza dicha institución y de las esquelas impuestas, estableciéndose que los agentes más contaminantes son los vendedores de discos compactos (CD's) y discos de video digital (DVD's) todo ello producto de la falta de ordenamiento existente en el lugar.

Se puede establecer por todo lo anterior que la hipótesis que se planteó al inicio de la investigación, se ha comprobado, ya que todos los datos recopilados nos indican que a pesar de que la población encuestada conoce la existencia de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, al comparar el número de fuentes generadoras de ruido con el número de denuncias interpuestas en el período que abarca la investigación, puede denotarse el ínfimo número de éstas últimas, lo que lleva a comprobar la hipótesis, puesto que si la población tuviera mayor conocimiento de los procedimientos establecidos en las ordenanzas el número denuncias sería mayor ya que los afectados conocerían la existencia de dichos cuerpos normativos donde se encuentran reguladas éstas conductas y las autoridades competentes para conocer de las mismas.

#### **4.4.5 HIPÓTESIS ESPECÍFICA No. 4**

“ A mayor regulación de las conductas generadoras de ruido en el municipio de San Salvador, menor será el nivel de contaminación ambiental por ruido en dicho lugar.”

Para el análisis de la anterior hipótesis se utilizaron los datos que fueron recabados en la investigación de campo, por lo que se puede decir con certeza:

El Distrito Centro Histórico por ser una zona bastante transitada por la población y poseer una gran actividad comercial enfrenta un alto nivel de contaminación acústica, ya que dentro de éste se encuentran ubicados centros nocturnos, cervecerías, ventas informales, etc., lo cual genera un malestar en la ciudadanía, ya que por no haber regulación de éste problema existían ruidos elevados, fiestas al aire libre, discotecas que no se le exigían permisos para su funcionamiento, etc. Fue éste quejar ciudadano lo que obligó al Consejo Municipal a crear la Ordenanza Contravencional contemplando en su regulación al ruido, específicamente en el Art. 18 de ésta. Pero fue necesario extender ésta regulación, por lo que se creó la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, donde se definió lo que es el ruido, el número de decibeles permisibles, etc. facilitando de ésta manera la aplicación de la Ordenanza Contravencional .

Al crear las Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador se reguló el problema, pero con el pasar de los años se ha dado la necesidad de adecuarla a la realidad del Municipio en varios puntos ya que la misma población reconoce la existencia de la contaminación acústica en dicho lugar, específicamente en el Distrito Centro Histórico. Una de las reformas que son necesarias es la existencia de una audiencia conciliatoria, con el objetivo que las partes dialoguen, logren un acuerdo y con esto evitar todo el procedimiento; también en cuanto al tipo de sonómetro, ya que se sostiene que es un aparato demasiado sofisticado, costoso y se preferiría utilizar aparatos más sencillos para que la Alcaldía Municipal de San Salvador y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) puedan optar a un mayor número de sonómetros para así poder realizar más inspecciones. Otro punto importante es en cuanto a los permisos para entretener con música o aparatos musicales, ya que actualmente en la práctica el



propietario de un negocio primero solicita un permiso para instalar un negocio generando ruido y hasta después comienzan a hacer los arreglos necesarios para su hermetización. Esto se debe a que la mayor parte de la población encuestada manifestó no conocer los requisitos necesarios para lograr la autorización de locales y establecimientos. No obstante los problemas anteriores en la actualidad se piensa en una reforma, pero todavía no hay una propuesta concreta para discutirla.

Durante el período que comprende ésta investigación, es decir enero- agosto 2005, se impusieron esquelas a las personas que sobrepasaron los niveles de sonido permisibles, de los cuales algunos reincidieron, constituyendo según los datos de las diversas instituciones entrevistadas un 30% del total de las multas impuestas, no obstante de éste 30%, algunas personas persistieron en la generación de ruido, teniendo como consecuencia que al 10% de éstas se les clausuró su establecimiento o local. Por lo tanto el porcentaje de disminución del número de fuentes contaminantes es del 70% del total de sancionados, por ser el porcentaje de personas que se ajustaron a cumplir con las medidas establecidas en las Ordenanzas antes mencionadas sin haber reincidido.

Por todo lo anterior se ha comprobado que ha medida que se ha dado una regulación de las conductas que generan ruido por medio de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, las personas que han sido sancionadas por primera vez de acuerdo a ésta normativa en su mayoría se han ajustado y abstenido de continuar contaminando el medio ambiente en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

En base a la investigación realizada referente a “La Eficacia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos provenientes de Fuentes Fijas en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador”, se puede concluir lo siguiente:

- En los últimos dos años se han incrementado los niveles de ruido en el Municipio de San Salvador, específicamente en el Distrito Centro Histórico, debido al aumento del número de fuentes contaminantes.
- La Alcaldía Municipal de San Salvador no ha destinado una partida presupuestaria específica para la aplicación de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.
- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) por ser la institución encargada de realizar las inspecciones por generación de ruido, no cuenta con la cantidad suficiente de aparatos especializados en la medición del sonido ya que en la actualidad dicha institución tan sólo cuenta con 3 unidades, convirtiéndose esto en un obstáculo para poder llevar a cabo todas las inspecciones necesarias para obtener un mayor control de la contaminación sónica.
- El tipo de sonómetros que utiliza el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para poder llevar a cabo las mediciones es un aparato demasiado sofisticado para las labores en que se utiliza, puesto que éstos aparatos comúnmente son utilizados en pruebas de

laboratorio y no en trabajo de campo, implicando esto una mayor inversión para la municipalidad, ya que con aparatos más sencillos se podrían obtener los mismos resultados a un costo menor.

- Existe una falta de personal capacitado en el manejo del equipo, por lo que el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) no puede cubrir el total de denuncias por contaminación acústica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador.
- El incremento del comercio informal, específicamente el dedicado a la venta de Discos Compacto (CD's) y Discos de Video Digital (DVD's) ha cobrado un gran auge en los últimos dos años convirtiéndose en la principal fuente de contaminación sónica en el Municipio de San Salvador, en particular en el Distrito Centro Histórico.
- Otro factor que ha influido en el aumento de la contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico, es la proliferación de iglesias evangélicas en el lugar, debido a que no cuentan con las autorizaciones para su funcionamiento y consecuentemente hay una falta de control .
- La falta de conocimiento de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos se debe a la falta de implementación de campañas permanentes de difusión del contenido de las mismas.
- El problema de la contaminación sónica afecta en gran medida la salud de las personas, ya sea ésta física o psicológica, afectando con ello el rendimiento en sus actividades.
- Como consecuencia de la contaminación acústica existe una vulneración de los derechos de las personas que habitan, transitan, laboran y estudian en el Distrito Centro

Histórico como lo son: derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la tranquilidad pública y a la intimidad.

□ La forma en que la Delegación Municipal Contravencional hace efectivo el pago de las multas es poco eficaz, ya que, no cuentan con un mecanismo que obligue a los contraventores a cumplir con las sanciones impuestas.

□ La entrada en vigencia de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador en el año 2000, por sí sola no resolvió la problemática existente, por lo cual se optó por la creación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, la cual desarrolla ampliamente el Art. 18 de la primera, pero su tardía entrada en vigencia tres años después contribuyó al crecimiento del problema, pues durante ese tiempo lo establecido en la Ordenanza Contravencional no pudo aplicarse eficazmente.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

De acuerdo con las conclusiones anteriormente planteadas, es necesario hacer las siguientes recomendaciones a las instituciones detalladas a continuación, con el objetivo de ayudar, en lo posible, para lograr una mayor eficacia en la aplicación de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, específicamente en el Distrito Centro Histórico.

### **5.2.1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**

□ Incluir en el texto de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos medidas o estrategias de carácter preventivo que permitan anticiparse a los hechos consumados, de manera que se creen

las condiciones necesarias para una adecuada y voluntaria adhesión de la sociedad a lo regulado en las Ordenanzas.

- Destinar un presupuesto mayor a la Delegación Municipal Contravencional y al Cuerpo de Agentes Metropolitanos para que éstos tengan los recursos necesarios para controlar el nivel de ruido en el Distrito Centro Histórico.

- Destinar los fondos recaudados en concepto de multas por contravenciones al Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador, para realizar investigaciones sobre el problema del ruido en el Municipio de San Salvador y su posible solución, así como también para dotar a las instituciones encargadas de aplicar las ordenanzas de todos los recursos necesarios para llevar acabo eficientemente su labor.

- Proveer de más equipo técnico (sonómetros) adecuado y acorde a las condiciones presupuestarias de la institución al Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), para que éste pueda realizar las inspecciones y así cubrir oficiosamente y mediante las denuncias de la población los casos existentes que se reciben de contaminación ambiental por ruido.

- Que se realice un convenio entre la Alcaldía Municipal de San Salvador y el Ministerio de Educación para que la Alcaldía imparta charlas a los estudiantes de educación básica con el objetivo de concientizarlos a temprana edad acerca del problema de la contaminación por ruido existente en el Municipio de San Salvador.

- Que exista una mayor coordinación a nivel administrativo entre las instituciones que intervienen en la aplicación de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, creando bases de datos a los cuales todas puedan tener acceso y de

esta manera estar informados de forma oportuna de las actuaciones de las demás instituciones, con el objetivo de lograr una mayor eficacia.

- Que exista coordinación y colaboración entre la Alcaldía Municipal de San Salvador y el Ministerio del Medio Ambiente en cuanto a la aplicación de la legislación ambiental existente para lograr un mayor control de la contaminación ambiental provocada por el ruido.

- Reformar el Art. 28 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador y su Manual de Aplicación en cuanto al tipo de sonómetro a utilizar con el objetivo de emplear aparatos más sencillos y de bajo costo con los cuales se puedan obtener los mismos resultados y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos pueda adquirir más unidades y así lograr atender mayor número de denuncias o actuar oficiosamente .

### **5.2.2 DELEGACIÓN MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL**

- Planificar y ejecutar una campaña educativa permanente en todos los niveles del sistema, incluyendo los medios de comunicación tales como la radio, prensa escrita y televisión acerca del problema del ruido, sus causas, sus efectos y soluciones.

- Realizar campañas de difusión continuas con el objetivo de informar a la población en general de la existencia y contenido de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.

- Proponer al Concejo Municipal de San Salvador que se incorporen en los textos de la Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos dos tipos más de sanciones a los contraventores las cuales

consistirían en: a) Obligatoriedad de realizar y aprobar cursos sobre el problema de la contaminación sónica y en caso de ser contraventor reincidente que la sanción incluya la participación activa en actividades de difusión sobre el problema; b) Exigir una fianza pecuniaria hasta que se resuelva el problema que origina la infracción.

### **5.2.3 CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR (CAM)**

- Realizar un mayor control en los niveles de ruido, mediante la regularización de operativos que permitan detectar las fuentes que producen mayor contaminación por ruido y de ésta manera evaluar posibles medidas para disminuir los niveles de contaminación.
- Dar capacitaciones constantes y permanentes a los miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para la utilización del equipo técnico que se utiliza en las inspecciones.
- Que se destine un mayor número de agentes para el Departamento de Inspecciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de manera que se lleven acabo mayor número de inspecciones.

### **5.2.4 MINISTERIO DE SALUD**

- Realizar campañas educativas en las cuales se de a conocer el problema de la contaminación acústica, sus causas y efectos en la salud de las personas de manera que se creen hábitos y actitudes tendientes a prevenir enfermedades provocadas por la exposición a altos niveles de ruido, tanto a nivel individual como a nivel social.

### **5.2.5 MINISTERIO DE TRABAJO**

- Realizar constantes evaluaciones en fábricas y talleres ubicados en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador, con el objetivo de inspeccionar si en dichos lugares se generan altos niveles de ruido que pueda afectar la salud de los trabajadores y población en general ya sea a corto o largo plazo.
  
- Implementar medidas de seguridad industrial en aquellos centros de trabajo donde se tiene conocimiento que sus trabajadores son expuestos diariamente a altos niveles de ruido generados por la utilización de maquinaria en el desempeño de su trabajo.

### **5.2.6 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- Incluir en los planes de estudio áreas en las cuales se desarrolle el tema de la contaminación sónica de manera que se concientice a los estudiantes de los diversos niveles educativos de la necesidad de abstenerse de generar ruido.

### **5.2.7 VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE**

- Realizar un mayor control en los puntos de buses y microbuses para que se ubiquen en lugares que cumplan con las condiciones sobre medio ambiente y no se conviertan en focos de contaminación sónica.
  
- Retirar unidades antiguas o en mal estado que generen ruido por su funcionamiento deficiente.
  
- Elaborar planes de reordenamiento vial, con la finalidad de reducir el número de unidades que transitan por el Centro Histórico del Municipio de San Salvador, para que de ésta manera se reduzcan los niveles de contaminación sónica en dicho lugar.



- Realizar un control efectivo en las paradas de buses y microbuses de manera que se limite el tiempo que las unidades permanecen en la zona con el objetivo de que el tráfico sea más fluido y esto permita que los niveles de contaminación sónica se reduzcan.

#### **5.2.8 ASAMBLEA LEGISLATIVA**

- Elevar a la categoría de ley de la República el contenido de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación ambiental por la Emisión de ruidos en el Municipio de San Salvador, para que de ésta manera sea de exigible cumplimiento en too el territorio de la república y pueda hacerse efectivo el cobro de las multas impuestas a través del Ministerio de Hacienda.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

**Alzamora Valdez, Mario.** "Derecho Municipal". Ediciones Depalma, Buenos Aires. 1953.

**Bielsa, Rafael.** "Principios de Derecho Municipal". Ediciones Depalma, Buenos Aires. 1940.

**Bielsa, Rafael.** "Derecho Administrativo". Tomo IV. Ediciones Depalma, Buenos Aires 1964.

**Cardenal, Rodolfo.** "Manual de Historia de Centroamérica". UCA Editores. San Salvador. 1994.

**Galvis Gaitán, Fernando.** "El Municipio Colombiano", 3ª Edición, Editorial TEMIS, Santa Fe de Bogotá. 1991.

**Levene, Ricardo.** "Introducción al Derecho Contravencional", Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1968.

**Menéndez, Isidro.** "Recopilación de Leyes Civiles". Editorial La Luna, 2ª. Edición 1956.

**Nikitin, P.** "Economía Política", Editores Mexicanos Unidos, México, 1986.

**Osorio, Manuel.** "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", 27ª. Edición actualizada, corregida y aumentada, Editorial Helasta.1974.

**Ruza Tario, Felipe.** "Tratado Universal del Medio Ambiente" Volumen 4. Guanajuato 1993.

**Urrutia, Carlos Gustavo.** "Historia de la América Central". Enciclopedia Barsa. Tomo V. Buenos Aires. 1974.

**Villada, Jorge Luis: "Manual de Derecho Contravencional",** Editorial ABELEDO-PERROT, Buenos Aires, 1997.

### **TESIS**

**Amaya Orellana, Héctor.** "Regulación jurídica de las conductas generadoras de contaminación sónica en la salud de los salvadoreños" Tesis, Universidad de El Salvador, 1999.

**Arias Ayala, Ada Yanira.** "Determinación de Niveles de Ruido en Atmósfera Confinada en Industrias y su Relación con Efectos Audioneurológicos". Tesis, Universidad de El Salvador, 1999.

**Durán Sánchez, Carmen Raquel.** "Incidencia de la falta de mecanismos jurídicos de la municipalidad para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador", Tesis Universidad de El Salvador, 2003.

**Monjarás Romero, Ivette .** "Inventario de Fuentes Fijas de Contaminación Industrial en El Salvador". Tesis, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2001.

**Palacios Ramírez, María de los Ángeles.** "Legalidad de las actuaciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador". Tesis, Universidad de El Salvador, 2003.

## **LEGISLACIÓN**

**Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.**  
12 de diciembre de 1989.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** (Pacto de San José) 1969.

**Carta de la Organización de los Estados Americanos.** 30 de Abril de 1948.

**Pacto de Derechos Económicos , Sociales y Culturales.** 3 de enero de 1976.

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** 1988.

**Constitución de la República de El Salvador 1983.** Decreto Legislativo N° 38, del 15 de diciembre de 1983. Publicado en Diario Oficial del 16 de diciembre de 1983. Versión Comentada. FESPAD. El Salvador 2001.

**Código Municipal.** Decreto Legislativo N° 247, del 31 de enero de 1986. Publicado en Diario Oficial N° 23, Tomo N° 290, del 5 de febrero de 1986. Reformas Decreto Legislativo N° 929, del 20 de diciembre de 2005. Publicado en Diario Oficial N° 12, Tomo 370, de fecha 18 de enero de 2006.

**Código de Salud.** Decreto Legislativo N° 955, del 11 de mayo de 1988. Publicado en Diario Oficial N° 86, Tomo 299, del 11 de mayo de 1988. Reformado Decreto Legislativo 272, del 26 de marzo de 1998. Publicado en Diario Oficial N° 65 T 339, del 3 de abril de 1998.

**Código de Trabajo.** Decreto Legislativo N° 15, del 30 de junio de 1972. Publicado en Diario Oficial N° 142, Tomo N° 236 del 31 de julio de 1972. Reformas Decreto Legislativo N° 682, del 11 de abril de 1996. Publicado en Diario Oficial N° 81, Tomo N° 331, del 3 de mayo de 1996.

**Código Penal.** Decreto Legislativo N° 1030, del 26 de abril de 1997. Publicado en Diario Oficial N° 105, Tomo 335, del 10 de junio de 1997. Reformas Decreto Legislativo N° 957, del 8 de febrero de 2006. Publicado en Diario Oficial N° 28, Tomo 370, del 9 de febrero de 2006.

**Ley del Medio Ambiente.** Decreto Legislativo N° 233, del 4 de octubre de 2001. Publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo N° 353, del 19 de octubre de 2001.

**Ley de la Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos.** Decreto Legislativo N° 31, del 21 de febrero de 1961. Publicado en Diario Oficial N° 40, Tomo N° 190, del 27 de febrero de 1961. Reformas Decreto Legislativo N° 62, del 22 de agosto de 1974. Publicado en Diario Oficial N° 174, Tomo N° 244, del 19 de septiembre de 1974.

**Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.** Decreto Legislativo N° 477, del 19 de octubre de 1995. Publicado en Diario Oficial N° 212, Tomo N° 329, del 16 de noviembre de 1995.

**Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.** Decreto Legislativo N° 17, del 21 de marzo de 2000 . Publicado en Diario Oficial N° 63, Tomo N° 346, del 29 de marzo de 2000.

**Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental.** Decreto Legislativo N° 40, del 31 de mayo de 2000. Publicado en Diario Oficial N° 101, Tomo N° 347, del 1 de junio de 2000.

**Reglamento para el Uso de Aparatos Parlantes.** Decreto Ejecutivo N° 300, del 26 de octubre de 1951. Publicado en Diario Oficial N°105 , Tomo N° 274, del 30 de octubre de 1951.

**Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.** Decreto Ejecutivo N° 7, del 2 de febrero de 1971. Publicado en Diario Oficial N° 27, Tomo N° 230, del 9 de febrero de 1971.

**Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.** Decreto Ejecutivo N° 61, del 1 de julio de 1996. Publicado en Diario Oficial N° 121 , Tomo 332, del 1 de julio de 2006. Reformas Decreto Ejecutivo N° 80, del 31 de octubre de 2003. Publicado en Diario Oficial N° 209, Tomo N° 361, del 10 de noviembre de 2003.

**Reglamento para la Fabricación, Almacenamiento, Comercialización, Transporte y Uso de Productos Pirotécnicos.** Decreto Ejecutivo N° 104, del 26 de octubre de 1996. Publicado en Diario Oficial N° 204, Tomo 333, del 30 de octubre de 1996.

**Ordenanza sobre Conservación del Patrimonio Histórico Construido con Valor Cultural, Social o Religioso Propios del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador.** Decreto Municipal N° 25, del 20 de noviembre de 1996. Publicado en Diario Oficial N° 239, Tomo 333, del 18 de diciembre de 1996. Reformas Decreto Municipal N° 3 del 5 de mayo de 2000. Publicado en Diario Oficial N° 83, Tomo 347, del mayo de 2000.

**Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador.** Decreto Municipal N° 49, del 17 de septiembre de 1999 . Publicado en el Diario Oficial N° 7, Tomo 346, del 11 de enero de 2000.

**Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.** Decreto Municipal N° 12, del 1 de abril de 2003 . Publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 359, del 2 de mayo de 2003.

**Manual de Aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador.** Decreto Municipal N° 12, del 1 de abril de 2003 . Publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 359, del 2 de mayo de 2003.

**Ordenanza Reguladora de las Actividades Musicales o Artísticas en Restaurantes, Bares, Clubes y Otros.** Decreto Municipal N° 6, del 31 de agosto de 1993. Publicado en Diario Oficial N° 183, Tomo 321, del 1 de octubre de 1993.

**Ordenanza Reguladora de la Actividad de Casas de Juego, Rifas o Sorteos y Actividades Similares.** Decreto Municipal N° 9, del 11 de marzo de 1998. Publicado en Diario Oficial N° 61, Tomo 338 del 30 de marzo de 1998.

**Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas.** Decreto Municipal N° 17, del 2 de julio de 2002. Publicado en Diario Oficial N° 129, Tomo 356, del 12 de julio de 2002.

**Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública del Municipio de San Salvador.** Decreto Municipal N° 5, del 25 de febrero de 1998 . Publicado en el Diario Oficial N° 46, Tomo 338, del 9 de marzo de 1998. Reformas Decreto Municipal N° 27, del 8 de julio de 1998 . Publicado en el Diario Oficial N° 139, Tomo 340, del 25 de julio de 1998.

**Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción.** Acuerdo Municipal N° 4, del 8 de septiembre de 1989. Publicado en Diario Oficial N° 167,

Tomo 304, de 11 de septiembre de 1989. Reformas Decreto Municipal N° 11, del 29 de mayo de 2001 . Publicado en el Diario Oficial N° 113, Tomo 351, del 18 de junio de 2001.

**Reglamento de la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción.** Acuerdo Municipal N° 4, del 8 de septiembre de 1989. Publicado en Diario Oficial N° 167, Tomo 304, de 11 de septiembre de 1989

**Ordenanza Reguladora del Servicio del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.** Decreto Municipal N° 13, del 26 de mayo de 1999. Publicado en Diario Oficial N° 145, Tomo 344, 10 de agosto de 1999.

### **OTRA LEGISLACIÓN**

**“Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962”.** Unidad Técnica Ejecutora. Tomo I. Primera Edición, San Salvador. 1993.

### **PERIÓDICOS**

**Suplemento Especial "Volvamos al Centro Histórico",** La Prensa Gráfica. 7 de Julio de 2005

### **BOLETINES Y REVISTAS**

Lineamientos para una Estrategia Ambiental de la Región Metropolitana de San Salvador. Revista PRISMA (Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente). N° 29, 1998.



Estrategia Nacional del Medio Ambiente. Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente SEMA. 1994.

Evaluación de la Política de centralización de desarrollo municipal. Instituto Salvadoreño de Administración Municipal, abril, 1995.

Boletín sobre Indicadores de Salud. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Unidad de Información en Salud, Volumen N°5, Año 2003.

Boletín Delegación Contravencional. 2005.

**Enciclopedia de El Salvador.** Grupo Editorial OCÉANO. Vol. 2. 2002.

### **PÁGINAS WEB**

[www.amss.gob.sv](http://www.amss.gob.sv). Tema consultado: Historia del Municipio de San Salvador. Fecha: 15 de abril de 2005.

[www.asamblealegislativa.gob.sv](http://www.asamblealegislativa.gob.sv) . “Legislación”. 25 de mayo de 2005.

[www.cesva.com](http://www.cesva.com). “Imágenes de sonómetros”. 4 de enero de 2006.

[www.csj.com.sv](http://www.csj.com.sv). “Legislación”. 14 de junio de 2005.

[www.educarchile.com](http://www.educarchile.com). “Fuentes generadoras de ruido”. 13 de agosto de 2005.

[www.encyclopediacatolica.com](http://www.encyclopediacatolica.com) . “Código de Manú”. 26 de octubre de 2005.

[www.elabedul.net](http://www.elabedul.net). “Código de Manú”. 7 de diciembre de 2005.

[www.elsalvador.com.sv](http://www.elsalvador.com.sv). “Información sobre las ventas del comercio informal”. 16 de enero de 2006.

[www.ima.com.mx](http://www.ima.com.mx). “Información sobre el Instituto Mexicano de Acústica”. 2 de marzo de 2006.

[www.justiniano.com](http://www.justiniano.com). “Antecedentes Históricos del Derecho Contravencional”. 13 de marzo de 2005.

[www.monografias.com](http://www.monografias.com). “Información sobre el ruido”. 24 de noviembre de 2005.

[www.municipalismo/personales.ciudad.com](http://www.municipalismo/personales.ciudad.com). “Historia del ruido. Fueros”. 17 de febrero de 2005.

[www.rincondelvago.com](http://www.rincondelvago.com). “Fuentes emisoras del ruido”. 24 de enero de 2006.

[www.ruidos.org](http://www.ruidos.org). “Efectos del ruido en la salud de las personas”. 10 de abril de 2006.

[www.tareasya.com](http://www.tareasya.com). “Medición del ruido”. 12 de julio de 2005.

[www.urbalvictoria.com](http://www.urbalvictoria.com). “Datos estadísticos del Municipio de San Salvador”. 15 de mayo de 2005.

[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com). “Historia del ruido, período romano”. 22 de abril de 2005.

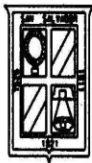
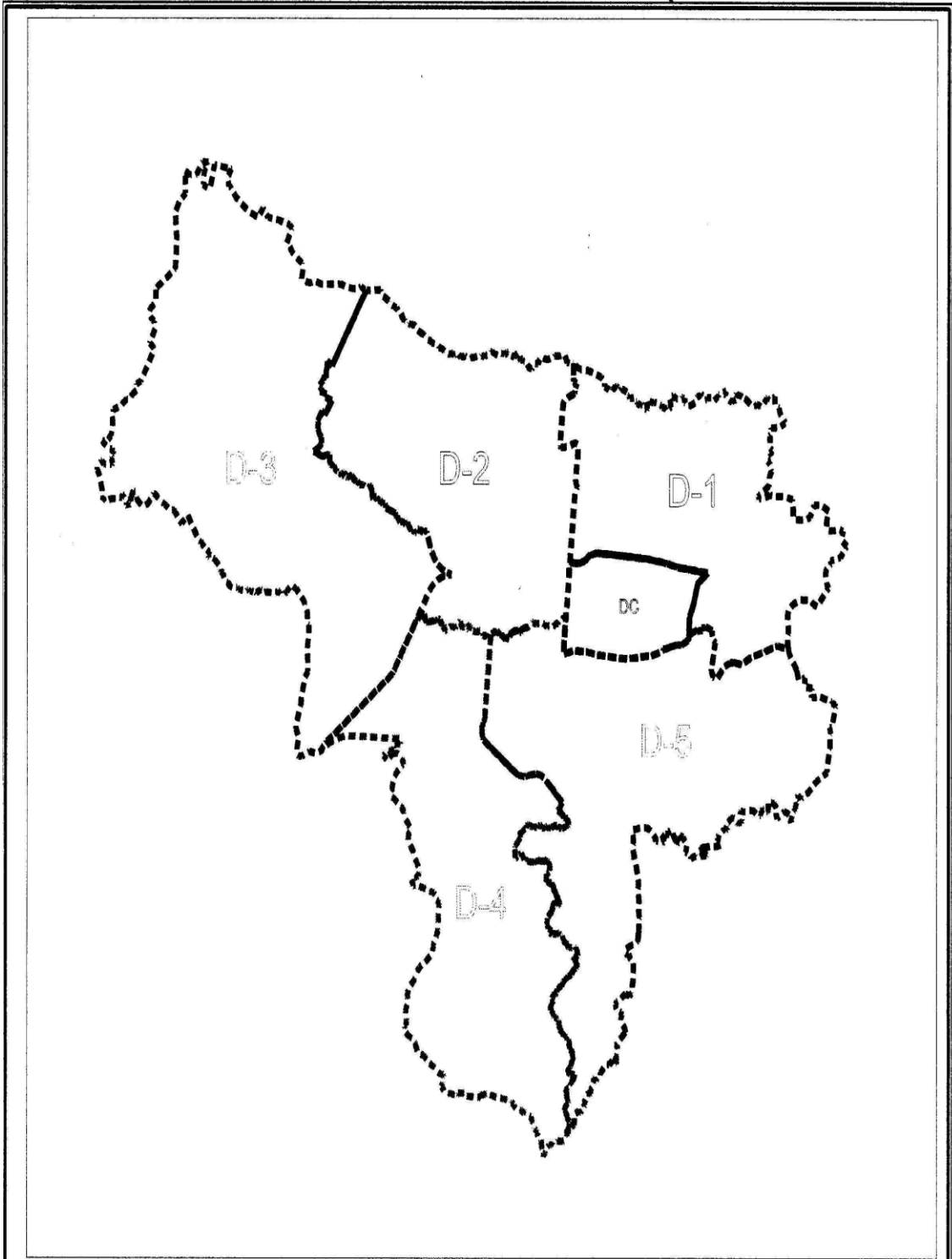
# ANEXOS

# **ANEXOS**

## INDICE DE ANEXOS

1. Mapa de Distritos del Municipio de San Salvador
2. Mapa de Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador
3. Mapa de uso de suelo en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador
4. Modelo de Esquela de Emplazamiento
5. Informe de inspección
6. Proceso Contravencional por infringir el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional
7. Cuestionario de entrevistas
8. Cuestionario de encuestas
9. Cuadro de denuncias recibidas
10. Cuadro de total de esquelas impuestas durante el año 2005
11. Cuadro de esquelas remitidas del Cuerpo de Agentes Metropolitanos a Delegación Contravencional para procedimiento de rebeldía en el año 2005.
12. Cuadro de procedimiento llevados acabo en Delegación Municipal Contravencional
13. Cuadro de esquelas canceladas durante el año 2005
14. Cuadro de personas que solicitaron servicio social durante el año 2005
15. Cuadro de fuentes identificadas como generadoras de ruido en el Municipio de San Salvador.
16. Imágenes de sonómetros

# **ANEXO 1**



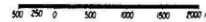
**ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN SALVADOR**  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 CENTRO AMERICA  
 GERENCIA DE ASUNTOS INTERNOS  
 SUB GERENCIA DE CATASTRO

**DIVISION TERRITORIAL DE DISTRITO**

COORDINADORES:	Lorena Margarita Viscarra	D-1
	Ledvia Arely Herrera	D-2
	Ana Guadalupe Mejia	D-3
	Edith Victoria Olivares	D-4
	Morena Guadalupe Santana	D-5

Término Municipal **SAN SALVADOR**  
 Departamento **SAN SALVADOR**

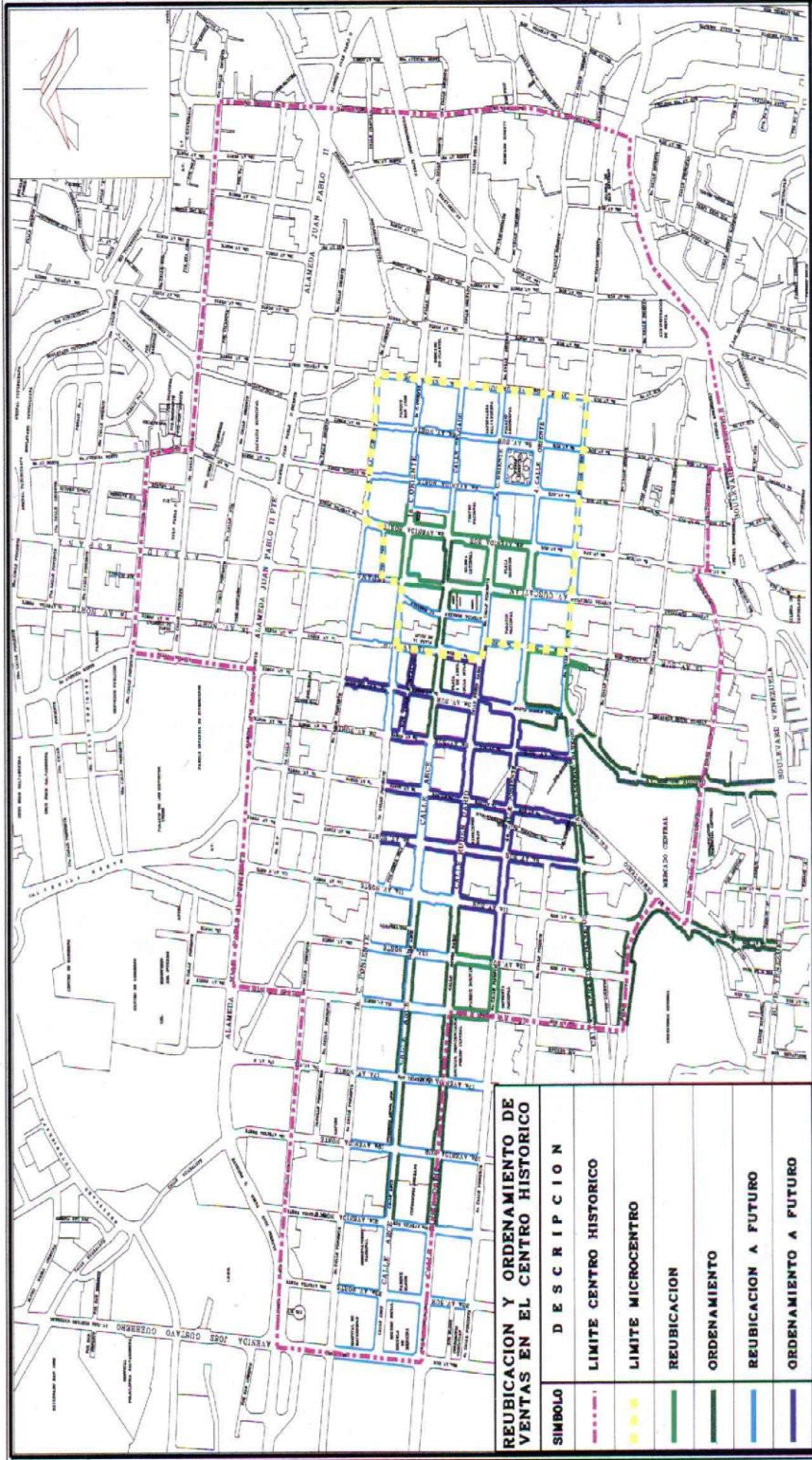
*Sin Escala*



7/21

# **ANEXO 2**





**REUBICACION Y ORDENAMIENTO DE VENTAS EN EL CENTRO HISTORICO**

SIMBOLO	DESCRIPCION
—●—●—●—●—	LIMITE CENTRO HISTORICO
—●—●—●—●—	LIMITE MICROCENTRO
—●—●—●—●—	REUBICACION
—●—●—●—●—	ORDENAMIENTO
—●—●—●—●—	REUBICACION A FUTURO
—●—●—●—●—	ORDENAMIENTO A FUTURO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**  
 GERENCIA DE ASUNTOS INTERIORS  
 SUB GERENCIA DE CATASTRO



**CENTRO HISTORICO**

Escala 1:4000  
 0 50 100 150 200 250 300 350 400 450 500 m

# **ANEXO 3**

- ABANDONADO
- ABANDONADO EN RUINAS
- BALDIO
- COMERCIAL
- DEPOSITO
- DEPOSITO
- ESTACIONAMIENTO
- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
- ESPACIO PUBLICO
- EQUIPAMIENTO RECREATIVO
- ESQUIPAMIETO SALUD
- FABRICA
- HOSPEDAJE
- HOTEL
- INSTITUCIONAL
- JARDIN
- MERCADO
- MERCADO INFORMAL
- OFICINAS
- PRODUCTIVO ARTESANAL
- RELIGIOSO
- VIVIENDA



**USO DE SUELO  
CENTRO HISTORICO S.S.**

# **ANEXO 4**





**Alcaldía Municipal de San Salvador**  
 Cuerpo de Agentes Metropolitanos  
 Disciplina, Eficiencia, Transparencia



**ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO**

DISTRITO:  1  2  3  4  5  6

**No. 51851**

El infrascrito (a) miembro del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, al Señor (a)

Primer Nombre  Segundo Nombre

Primer Apellido  Segundo Apellido

SEXO:  M  F con documento de identificación: D.U.I.

N.I.T.  OTRO DOC.  No.

y con residencia en:

**HACE CONSTAR:** Que según la investigación pertinente llevada a cabo por el suscrito, usted ha infringido el Art.  de la **"Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador"**, por lo que se ha hecho acreedor a una **MULTA**, cuya cuantía se encuentra descrita al reverso de esta escuela. Que de conformidad con el Art. 46 de dicha Ordenanza, usted debe presentarse dentro del plazo de **OCHO DIAS** a partir de esta fecha, a las oficinas del Cuerpo de Agentes Metropolitanos-CAM, cuya dirección y teléfonos se encuentran al pie de la presente Esquela, a efecto de manifestar si pagará la multa o solicitará **AUDIENCIA** ante el Delegado Municipal Contravencional para ejercer su defensa. De acuerdo a lo investigado, usted ha cometido la contravención en:

A las  horas del día  mes  año . Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes. Caso de no presentarse dentro del plazo arriba citado, el original de la presente Esquela será remitida al Delegado Municipal Contravencional para que la declare **REBELDE** y continúe el proceso sancionatorio en su ausencia.

**OTROS DATOS:**

F.   
 Contraventor (a)

FIRMA:   
 Nombre Completo:   
 Grado: ONI

Fecha de la Esquela, SAN SALVADOR: día  mes  año

Art. 6 Inc. 6º "En cualquier momento del procedimiento contravencional y antes de la celebración de la Audiencia Oral, el presunto infractor podrá cancelar la multa del máximo de la sanción que amerita la realización de la contravención, en concepto de pago adelantado. Dicho pago será cuantioso y al volúmen, dentro de dicho procedimiento de manera inmediata. Si aceptados los contravenciones contempladas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24; en cuyo caso, el pago adelantado se hará en la mitad del máximo".

**SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL** **Cuerpo de Agentes Metropolitanos**  
 Finca Calle 3 de Noviembre No. 1950. Teléfono: 202-6125 Ext. 3110 y 3111

# **ANEXO 5**

San Salvador, 10 de febrero de 2006.-

SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE INSPECCIONES DEL CAM.

Atentamente Informo a Usted, que este día, a las 09:30 horas, salí de estas Instalaciones, asociada del agente 395 Jorge Alberto López Soriano, a bordo del vehículo N-5475, conducido, por el motorista No. 298 Salvador. Herrera Canales, con el propósito de brindar apoyo a las Señoritas Alejandra Sánchez y Yanira Padilla, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional, quienes solicitaron estar presentes en un procedimiento de Ruido, para conocer de este y obtener el informe escrito, que les servirá para fundamentar su preparación Universitaria, dirigiéndonos en esta oportunidad hacia la CERVECERIA GLORIA, ubicada en 9<sup>o</sup> calle Oriente y 12<sup>a</sup> Av. Norte No.541 frente al parque Centenario de esta ciudad. Detallando a continuación:

A las 09:45 horas, Presentes en el lugar, nos abocamos al referido establecimiento, donde nos atendió, el señor FRANCISCO SAMUEL SEGOVIA, a quien se le hizo saber el motivo de nuestra visita, de enterado, expreso ser el hijo de la propietaria la Sra. GLORIA DEL CARMEN SEGOVIA, de igual manera dijo que tienen 2 años de funcionar en ese lugar, en horario de 08:00 a 20:00 horas, todos los días de la semana, siendo el giro principal el consumo de cervezas, solicitándole que hiciera funcionar la sinfonola de la marca Rowe Ami, modelo- Saturno, serie 32739, propiedad del Sr. Carlos Alberto Mayorga, para poder efectuar el procedimiento de ruido. Colocando el sonómetro marca Larson Davis, modelos DSP-81, con calibración inicial de 114 dba, en 3 puntos cardinales diferentes, a una distancia de 3 metros del límite de propiedad, obteniéndose 15 muestras de ruido a las que se les aplico el Sistema Sonométrico Antilogarítmico, determinado los resultados siguientes: **Punto A**, al costado sur su resultado fue de **80.9 dba**, **punto B** al costado sur-Ote se obtuvo un nivel de **78.3 dba**, **punto C**, al costado Nor-Ote su resultado fue de **81,7 dba**, obniendo como Nivel de Presión Sonoro Corregido **N.P.C.- 80.5**. Constatando el ruido de música grabada, originado por la Sinfonola Instalada al interior de la aludida Cerveceria sobre pasa los NMP, para la zona que visualmente es Comercial, establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos del Municipio de San Salvador.

Anexo, hoja técnica de muestras de ruido.

Así es mi informe, para los fines consiguientes.



*P. Ponce*  
Sgo. 048 Leonor Pocasangre I.  
Deplo. Inspecciones del CAM.





# Cuerpo de Agentes Metropolitanos

## Alcaldía Municipal de San Salvador

### "Hoja de Control de Medición de Ruido"



Fuente de emisión: CERVECERIA GLORIA Hora: \_\_\_\_\_ Calibración: \_\_\_\_\_  
 Titular de la fuente: GLORIA DEL CARMEN SEGOVIA Inicial: 09:30 Inicial: \_\_\_\_\_  
 Afectado: --- Final: 09:45 Final: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 10-02-06

Sonómetro marca: **LARSON DAVI (U.S.A.)**

Modelo: <u>DSP-81</u>
Clase: <u>A</u>
N° de serie: <u>0271</u>

#### TIPO DE RUIDO MEDIDO

Estable   
 Fluctuante   
 Imprevisto

N°	Punto -A'	Punto -B	Punto-C
1	78.9 dba	78.0 dba	80.9 dba
2	82.1 "	77.8 "	82.7 "
3	81.3 "	79.5 "	81.8 "
4	80.9 "	78.5 "	81.7 "
5	81.0 "	77.9 "	81.5 "
LEQ	LEQ: A 80.9	LEQ: B 78.3	LEQ: C 81.7
NPC:	80.5		

F. Leonor Pocasangre  
 Nombre: Leonor Pocasangre

Grado y ONI gto. 018

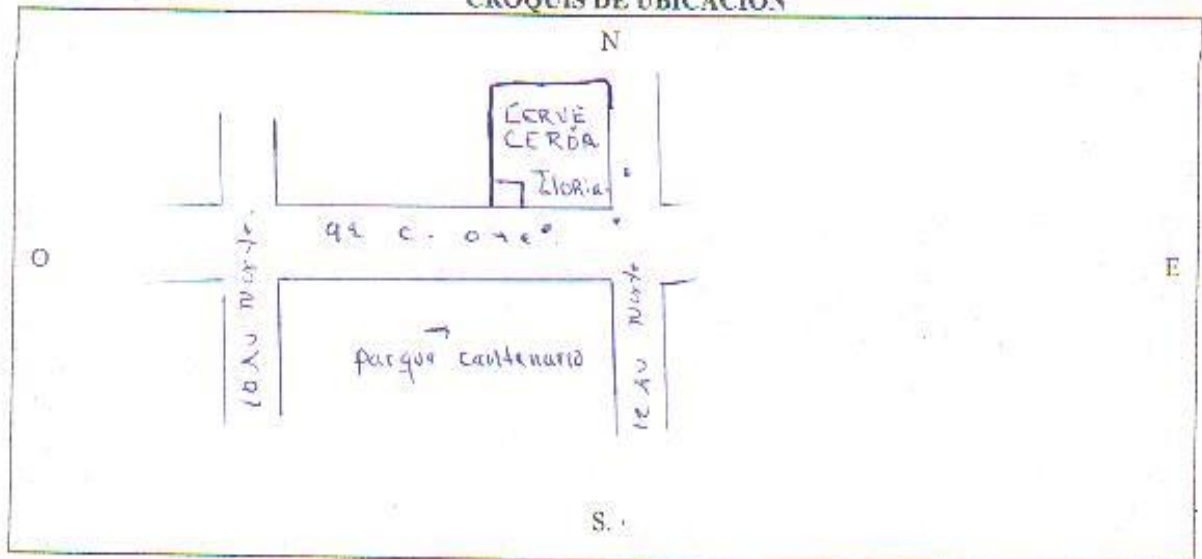
Técnico en Sonometría Evaluación



Descripción de la fuente: Ruido originado por musica grabada de una sinfonala

Observaciones: \_\_\_\_\_

#### CROQUIS DE UBICACIÓN







**CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS**  
**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES**  
**ANÁLISIS TÉCNICO SONOMÉTRICO**



Nombre del negocio: Cervecería Tolería.

Ubicado en: 9<sup>a</sup> C. Ote y 12 Av Norte

**PUNTO "A"**

PRUEBA				
1	78.9	Entre 10	7.89	= 77624711.66
2	82.1	Entre 10	8.21	= 162181009.7
3	81.3	Entre 10	8.13	= 134896288.3
4	80.9	Entre 10	8.09	= 123026877.1
5	81.0	Entre 10	8.10	= 125892541.2

+ Costado Sur

$$= \frac{623621427.9}{5} \text{ LOG. } 8.09 \times 10^{8.09} \text{ db(A) "A"}$$

**PUNTO "B"**

PRUEBA				
1	78.0	Entre 10	7.80	= 63095734.45
2	77.8	Entre 10	7.78	= 60255958.61
3	79.5	Entre 10	7.95	= 89125093.81
4	78.5	Entre 10	7.85	= 70794579.44
5	77.9	Entre 10	7.79	= 61659500.19

Costado Sbr-ote

$$= \frac{344930865.5}{5} \text{ LOG. } 7.83 \times 10^{7.83} \text{ db(A) "B"}$$

**PUNTO "C"**

PRUEBA				
1	80.9	Entre 10	8.09	= 123026877.1
2	82.7	Entre 10	8.27	= 186208713.7
3	81.8	Entre 10	8.18	= 151356124.8
4	81.7	Entre 10	8.17	= 147910838.8
5	81.6	Entre 10	8.16	= 141253754.5

Costado N-ote

$$= \frac{744756308.9}{5} \text{ LOG. } 8.17 \times 10^{8.17} \text{ db(A) "C"}$$

PRUEBA	RUIDO DE FONDO SI LO HUBIERE			
1	Entre 10		=	
2	Entre 10		=	
3	Entre 10		=	
4	Entre 10		=	
5	Entre 10		=	

$$= \frac{\quad}{5} \text{ LOG. } \quad \times 10^{\quad} \text{ db(A) "A"}$$

"RUIDO DE FONDO"

TOTALES db(A) (A-B-C)

PUNTO "A"

PRUEBA				
1	80.9	Entre 10	8.09	= 123026877.1
2	78.3	Entre 10	7.83	= 67608297.54
3	81.7	Entre 10	8.17	= 147910838.8
				338546013.4

$= 112948671.1 \text{ LOG } 8.05 \times 10^{80.5} \text{ db(A)}$   
(A-B-B)

TABLA DE READCUACIONES

DE 10	db(A) Ó Más.
DE 5	A 10 db(A)
DE 2	A 5 db(A)
DE 0	A 2 db(A)

REDUCIR

0	db(A)
1	db(A)
2	db(A)
3	db(A)

AQUÍ SE EFECTUA LA CORRECCIÓN DE RUIDO DE FONDO

SEGUIDAMENTE SE DA EL DATO FINAL (N.P.C. = 80.5)

San Salvador, 10 de Febrero de 200



Nombre: Leuner Paracampo I  
 Grado y ONI: sgto. 018  
 F. [Signature]  
 Técnico en Sonometria

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Prop./Encargado, Pastor/etc.

F. \_\_\_\_\_

# **ANEXO 6**



255

**Cuerpo de Agentes Metropolitanos**  
San Salvador  
Disciplina, Eficiencia, Transparencia  
2003-2006



192-05

19 de julio de 2004

Oficio No. 184-05-2004-DMC

Dr. Joaquin Dominguez Parada  
Delegado Municipal Contravencional

DELEGACION	
CONTRAVENCIONAL	
RECIBIDO	
Por	Ep. Elizabeth
FECHA	21 JUL 2004
HORA	2:00

Atentamente remito a usted, dándole cumplimiento al Art. 50, de la presente Ordenanza, ya que transcurrido el plazo de 8 dias, no se hizo presente a manifestar en ninguna de las 2 formas establecidas en el Art. 49.

El Señor: Artículo Infringido

L. MARIO EDUARDO AGUIRRE MONTERRUSA Esmela 39535 Art. No 15.

Por lo que de conformidad al Art. 50, es procedente Declarar Resuelta por no haber hecho uso del Derecho que lo asistia.

Remision que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes

Atentamente,



*Mano firmada*

Carlos Elias Menjivar  
Encargado del Dpto. Juridico del C.A.M

22/16



Alcaldía Municipal de San Salvador - 5°  
 Cuerpo de Agentes Metropolitanos 6°  
 Disciplina, Eficiencia, Transparencia



184

## ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO

DISTRITO C.H. 1 X 3 4 5 6

No. 39535

El infrascrito (a) miembro del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, al Señor (a):

Primer Nombre MARIO Segundo Nombre EDUARDO

Primer Apellido AGUIRRE Segundo Apellido MONTIELLOSA

SEXO  M  F con documento de identificación: D.O.I. 02692817-5

N.C.T. \_\_\_\_\_ OTRO DOC. \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

y con residencia en: Calle Ametepé #19 El Miramonte San Salvador.

**HACE CONSTAR:** Que según la investigación pertinente llevada a cabo por el suscrito, usted ha infringido el Art. 118 de la "Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador", por lo que se ha hecho acreedor a una MULTA, cuya cuantía se encuentra descrita al reverso de esta esquila. Que de conformidad con el Art. 46 de dicha Ordenanza, usted debe presentarse dentro del plazo de OCHO DIAS a partir de esta fecha, a las oficinas del Cuerpo de Agentes Metropolitanos-CAM, cuya dirección y teléfonos se encuentran al pie de la presente Esquila, a efecto de manifestar si pagará la multa o solicitará AUDIENCIA ante el Delegado Municipal Contravencional para ejercer su defensa. De acuerdo a lo investigado, usted ha cometido la contravención en: Calle Ametepé, miramonte

A las 0110 horas del día 30 mes 05 año 2004. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes. Caso de no presentarse dentro del plazo arriba citado, el original de la presente Esquila será remitida al Delegado Municipal Contravencional para que lo declare REBELDE y continúe el proceso sancionatorio en su ausencia.

OTROS DATOS: Este señor es dueño del negocio denominado Restaurante Quekers, se obtuvieron los decibelios 82.4.

F: \_\_\_\_\_  
 Contraventor (a)

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 Nombre Completo: Rafael Atarés  
 Grado, ONI: Art. N: 220

Fecha de la Esquila, SAN SALVADOR: día 30 mes 05 año 2004

Art. 8 Inc. 2ª - En cualquier momento de procedimiento contravencional y antes de la celebración de la Audiencia Oral, el presunto infractor podrá pagar la multa del motivo de la denuncia con el fin de la interdicción de la contravención, en concepto de pago anticipado. Dicho pago será voluntario y el infractor, pondrá fin a dicho procedimiento de manera inmediata. Se exceptúan las contravenciones contempladas en los artículos 22 inc. 1°, 30, 38 y 39, en cuyo caso, el pago anticipado se firmará en la misma del infractor.



legación Municipal Contravencional, a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.

Por recibido el oficio No. 184-05-2004 DMC, de fecha diecinueve de julio del 2004, procedente del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM); y con dos folios útiles las diligencias de investigación conteniendo la Esquela de Emplazamiento número 39535 impuesta al señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, por atribuírsele la contravención de Incumplimiento de las normas de control del ruido, regulada y sancionada en el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador.

En vista de no haber comparecido a contestar el emplazamiento dentro del termino legal de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el Art, 50 de la Ordenanza Contravencional y 131 del Código Municipal vigente, **DECLARASE REBELDE** al señor(a) MARTO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA

Abrase a prueba las presentes diligencias por el término legal de tres días, contados a partir de la notificación de esta resolución. Término dentro del cual dicho señor (a), podrá justificar su incomparecencia arriba señalada. **NOTIFIQUESE.**



*Ante mí*  
*Municipal*  
*Orta*

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a las doce horas con cuatro minutos del día veintiseis de octubre del año dos mil cuatro. Notifiqué la resolución anterior al señor(a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, dejándole una copia en poder del señor(a) ROBERTO CARLOS MOZAN, quien manifestó ser empleado del notificado y no firmó por no querer. Esta notificación la realicé en Calle Lamatepec, número diecinueve, Colonia Miramonte, de esta ciudad.-



[Signature]  
Notificador.-



RF: 2216  
Esp. 39538

San Salvador, 29 de Mayo de 2,004.-

Señor Jefe del Dpto. de  
Inspecciones Legales -  
Presente:

Atentamente informo a usted, que a las 21:00 horas, salí de esta base Central, Juntamente con el Agente No. 568 Hugo Walter Iraheta Pineda, abordé del Vehículo Placas N-5-475, conducido por el Agente Motorista No. 565 Nodesto Ascención Rosa Guardado, atendiendo denuncia por la vía Telefónica, expuesta en esta oficina por vecinos del negocio denominado QUE KEKERES, ubicado en Calle Amatepec de la Colonia Miramonte de esta Ciudad, en la cual manifiestan la intranquilidad que les ocasiona el funcionamiento del citado antro, por el ruido estridente de música, que proviene del interior del inmueble donde funciona el establecimiento, regresando a las 01:55 horas, con el resultado que a continuación detallo:

Presentes en Calle Amatepec y Pje. No. 4 de la Colonia Miramonte de esta Ciudad, se procedió a efectuar las mediciones de decibeles desde una distancia de 3 metros tomando cuenta los 3 puntos como referencia los puntos A, B y C, habiéndose obtenido los resultados de la medición de decibeles en el punto " A " 72.8 DBA, " B " 84.7 y en el punto " C " 83.2, dando como resultado el Nivel de Presión sonora corregido ( NEC ) 83.2 DBA, pudiéndose comprobar que la denuncia recibida en esta oficina tiene veracidad, ya que el sonido sobre pasa los NMF en zona Comercial, establecido en el Art. No. 6 de la Ordenanza de la Contaminación Ambiental por la Emisión de ruido es de 70 DBA, posteriormente nos abocamos al inmueble registrado con el No. 19 donde funciona el negocio denominado RESTAURANTE BAR QUE KEKERES, siendo atendidos por el SR. MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, a quien le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, de enterado manifestó ser empleado en dicho establecimiento con el cargo de Encargado, el cual es propiedad de la SRA. ESMERALDA DE LOS ANGELES MONTERROSA ALEMAN, al solicitarle la documentación que de fé al legal funcionamiento del citado antro, nos mostró Recibo de Ingreso Serie "A" No. 836391 de fecha 16-04-0, por la cantidad de \$ 22.81 previo al trámite de Licencia que le faculta la venta de bebidas Alcohólicas en el interior del negocio durante el presente año, y formulario F-4 No. 77774 de fecha 26-05-04, no así demás documentos por manifestar no tenerlos en estos momentos, argumentando que el negocio funciona en horario de 15:00 a 02:00 horas todos los días desde hace un año, siendo la actividad económica la venta de Licor, Cervezas y Baile, el ambiente lo ameniza con música grabada, hago constar a usted, que

Pasa ....




Viene...

el SR. MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, ( edo. del negocio ) fue emplazado con Esquela No. 39535, por incumplimiento a lo establecido en el Art. No. 18 de la Ordenanza Contravencional, agrego al presente informe hojas de Control de Medición de Ruido y Análisis Técnico-Sonómetro.-

Informe que hago de su conocimiento, para los fines legales que estime conveniente.-



DIOS UNION LIBERTAD,

  
Agente No. 220 Rogelio Alvarado Acevedo.  
Jefe de Inspección Legales del Cuerpo de Agentes Metrop.



# "HOJA DE CONTROL DE MEDICION DE RUIDO"

## REGISTRO DEL NIVEL SONORO EQUIVALENTE (LEQ).



Fuente de emisión: Aparatos musicales electrónicos Hora: \_\_\_\_\_  
 Titular de la Fuente: Mario Edgardo Aguilar Montenegro Inicial: 00:20  
 Afectado: Restaurante y Bar (Quekeres) Final: 01:10  
 Fecha: 30-05-2004

Calibración:  
 Inicial: 114 dB A ✓  
 Final: 114 dB A ✓

Sonometro Marca: **LARSON DAVID (U.S.A)**

Modelo : DPS81  
 Clase : 1  
 No. De serie :

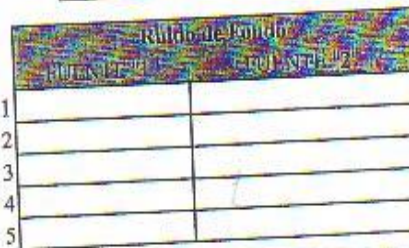
### TIPO DE MEDICION

Técnico:  
**EVALUADOR:**

Nombre: Mario Walter Trujano  
 firma: [Signature]

Ruido	Estable <u>Fluctuante</u>		
	Punto-A	Punto-B	Punto-C
1	73.8	75.6	82.5
2	72.1	77.2	83.0
3	72.2	81.6	83.6
4	73.6	86.2	84.6
5	72.2	89.2	82.2

LEQ: LEQ A: 72.8 | LEQ: B: 84.7 | LEQ: C: 83.2

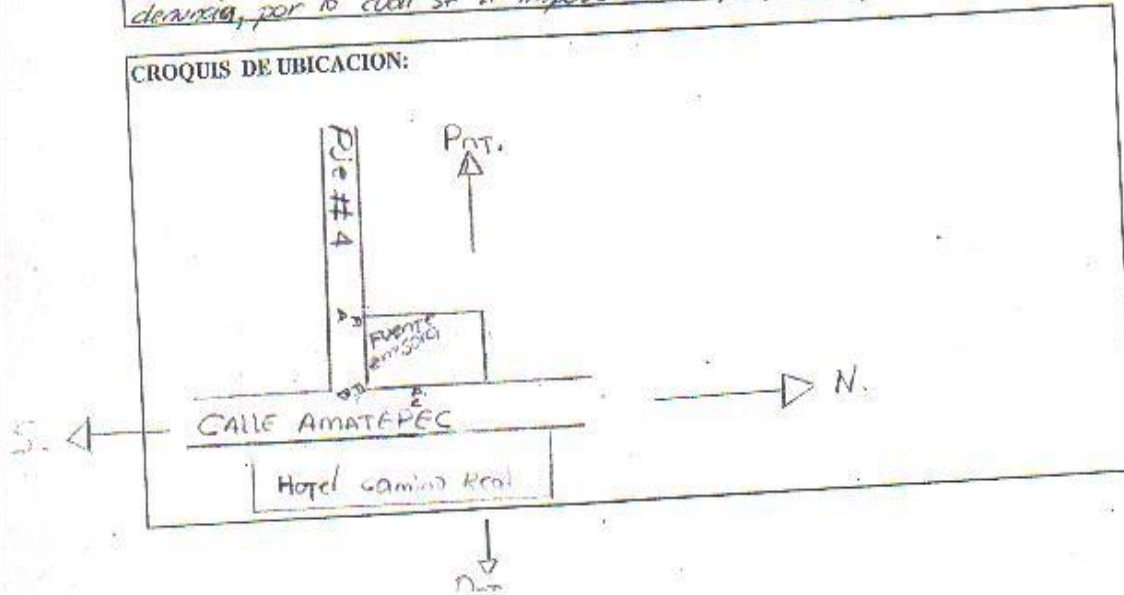


LEQ-A: \_\_\_\_\_ LEQ-B: \_\_\_\_\_  
 NPC: 82.4

DESCRIPCION DE LA FUENTE: Aparatos musicales electrónicos instalados en el interior del Restaurante y Bar Quekeres

OBSERVACIONES: Al momento de verificar lo denunciado al interior del Restaurante y Bar Quekeres, se comprobó la veracidad de dicha denuncia, por lo cual se le impuso la respectiva esquadra.

### CROQUIS DE UBICACION:





# Cuerpo de Agentes Metropolitanos - CAM.



## ANALISIS TECNICO - SONOMETRICO

Inicio 00:20

### PUNTO "A"

#### ANTILOGARITMO

PRUEBA				
1) 70.8	+10	7.38	=	23988329.19
2) 72.1	+10	7.21	=	16218100.97
3) 72.2	+10	7.22	=	16595869.07
4) 73.6	+10	7.36	=	22908676.53
5) 72.2	+10	7.22	=	16595869.07

96306844.83

$^5 - 1926368.97 \text{ LOG. } 7.28 \times 10^{72.8} \text{ DBA. "A"}$

### PUNTO "B"

#### ANTILOGARITMO

PRUEBA				
1) 75.6	+10	7.56	=	36307805.48
2) 77.2	+10	7.72	=	52480746.02
3) 81.6	+10	8.16	=	14543977.1
4) 86.2	+10	8.62	=	416849383.5
5) 89.2	+10	8.92	=	83763771.1

1481965683

$^5 - 296393136.6 \text{ LOG. } 8.47 \times 10^{84.7} \text{ DBA. "B"}$

### PUNTO "C"

#### ANTILOGARITMO

PRUEBA				
1) 82.5	+10	8.25	=	177827991.
2) 83.0	+10	8.3	=	199526231.5
3) 83.6	+10	8.36	=	229086765.3
4) 84.6	+10	8.46	=	288403150.3
5) 82.2	+10	8.22	=	165958690.7

1060802779

$^5 - 21160558 \text{ LOG. } 8.32 \times 10^{83.2} \text{ DBA. "C"}$

### RUIDO DE FONDO SI LO HUBIERE

PRUEBA				
1)	+10		=	
2)	+10		=	
3)	+10		=	
4)	+10		=	
5)	+10		=	

$^5 \text{ LOG. } \times 10 \text{ DBA. "RUIDO DE FONDO"}$



TOTALES D.B.A. (A-B-C)

PRUEBA				
1) 72.8	+10	7.28	=	19054607.18
2) 84.7	+10	8.47	=	295120922.7
3) 83.2	+10	8.32	=	208929613.1

523105143.

$$= 174368381. \text{ LOG. } 8.24 \times 10^{82.4} \text{ DBA. (ABC)}$$

TABLA DE REDUCCIONES

REDUCIR

DE 10 DBA ó Más

0 DBA

DE 5 A 10 DBA

1 DBA

DE 2 A 5 DBA

2 DBA

DE 0 A 2 DBA

3 DBA

AQUÍ SE EFECTUA LA CORRECCION DE RUIDO DE FONDO

SEGUIDAMENTE SE DA EL DATO FINAL (N.P.C. = 82.4 )

San Salvador, 30 de mayo de 2004

Agente 588-Med. Jarama  
F. TECNICO EN SONOMETRIA

F. [Signature]  
NOMBRE  
PROP./EN/CARG./ADMN./PASTOR/ETC.

legación Contravencional, Alcaldía Municipal de San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

Las presentes diligencias han sido iniciadas en contra del Señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, con Documento Unico de Identidad Número: Cero dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete - cinco, residente en: Calle Amatepec, No.19, Col. Miramonte, de esta ciudad, por atribuírsele la contravención de: Incumplimiento de Las Normas de Control de Ruido, regulada y sancionada en el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS, Y  
CONSIDERANDO:

I- Que con fecha treinta de mayo del año dos mil cuatro, el Señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, fué legalmente emplazado mediante esquila número: Treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco (39535), a efecto de que dentro de los ocho días siguientes concurriera al Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), a manifestar si pagaría la multa o solicitaría audiencia ante el Delegado Municipal Contravencional.

II- Que transcurrido el plazo antes dicho sin que el señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, hiciera uso del mismo para los efectos expresados; de conformidad a lo dispuesto en la citada Ordenanza mediante oficio número: Ciento ochenta y cuatro (184-05-04), fue remitida a esta Delegación el original de la Esquila impuesta a efecto de continuar el procedimiento en ausencia del supuesto contraventor mencionado en el considerando anterior.

III- Que con fecha dieciocho de agosto de este mismo año, el suscrito Delegado, con base al Art. 50 de la referida Ordenanza, lo declaró rebelde y abrió a prueba por el término de tres días. Resolución que según consta en autos, a folios tres, le fue legalmente notificada a las doce horas con cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.



IV- Que finalizado el término de prueba sin que el señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, haya aportado ninguna a su favor; y constando en autos la esquila de emplazamiento número: Treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco, que corre agregada a folio 1 de las presentes diligencias, la cual según lo dispuesto en el Art. 47 de la Ordenanza citada tiene valor de prueba testimonial del Agente que la Impuso, sin que ésta haya sido desvirtuada.

POR TANTO:

Habiéndose cumplido con las formalidades del debido proceso y con base a las disposiciones citadas así como lo dispuesto en los Arts. 55 y 66 de la Ordenanza Contravencional de este Municipio y Art. 131 del Código Municipal vigente, el suscrito Delegado Municipal Contravencional, en nombre de la Alcaldía Municipal de San Salvador RESUELVE: Condénase al señor (a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, al pago de la multa de DOS MIL COLONES (¢2,000,00), por infringir el Art.18, de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador, que regula y sanciona la contravención de Incumplimiento de Las Normas de Control de Ruido. NOTIFÍQUESE.



*Aute mio*  
*[Signature]*  
*Artid.*

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a las diez horas con doce minutos del día quince de abril del año dos mil cinco. Notifiqué la resolución anterior al señor(a) MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA, dejándole una copia en poder del señor(a) Roberto Carlos Moran, quien manifestó ser empleado del notificado y no firmó por no querer. Esta notificación la realicé en Colonia Milomonte, Calle Lamatepec, casa número diecinueve de esta ciudad.-



*[Signature]*  
Notificador.-

legación Contravencional, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil cinco.

Habiendo transcurrido el término que otorga el Art. 61 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador, sin que el contraventor haya interpuesto recurso alguno en contra de la resolución que corre agregada a folio cuatro de las presentes diligencias, **DECLÁRESE FIRME** dicha resolución, ejecútese y para los efectos librese la certificación que ordena el Art. 64 inc. 1 de la Ordenanza Contravencional.



Ante mí  
  
Jefe

# **ANEXO 7**



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A DELEGACION MUNICIPAL**  
**CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR**

El objetivo de la presente entrevista consiste en determinar el grado de eficacia de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación ambiental por la emisión de ruidos provenientes de fuentes fijas en el Centro Histórico de el Municipio de San Salvador en el período enero-agosto 2005.

**DATOS GENERALES**

Nombre: Dr. Joaquín Domínguez Parada

Cargo que desempeña: Delegado Contravencional del Municipio de San Salvador.

**DATOS ESPECÍFICOS**

- 1. ¿Cuál es la importancia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión De Ruidos en el Municipio de San Salvador?**

La importancia es que es un instrumento jurídico más tratando de evitar la contaminación general de la capital, tenemos contaminación por humo, por gases, contaminación visual tanto rótulo comercial y definitivamente la contaminación sónica que es la más grave, considero que es la más común.

- 2. ¿Considera usted que las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador cumplen con los objetivos establecidos en ella?**

A nivel teórico creo que si, la Ordenanza del Ruido fue una necesidad de ampliar el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional, era necesario dictar una normativa específica que combatiera la contaminación acústica, tal como está redactada la Ordenanza consideramos que si cumple con los objetivos, la es si la aplicación de la ordenanza realmente se está haciendo efectiva o no, yo creo que ahí si hay reparos.

- 3. ¿Según su opinión cuales son las fuentes fijas de contaminación sónica existentes en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

En el Centro Histórico creo que son dos: 1) los comercios formales, o sea los que tienen establecido un almacén, una venta, que sacan y promocionan sus productos con altoparlantes, esa es una de las fuentes fijas y 2) los vendedores de CD's que están estacionados en el Centro Histórico, esa es la otra fuente fija de contaminación sónica, por cuanto no son vendedores ambulantes son vendedores fijos establecidos en ese lugar.

**4. ¿Según su criterio cuales son los lugares identificados como potencial y efectivamente más ruidosos en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

El micro centro que es la parte más central del Centro Histórico, abarca como doce manzanas, pero hablando del mero centro alrededor del Parque Libertad hacia la 3ra. Y 1ra. , el micro centro creo que es el más ruidoso, el más contaminante.

**5. ¿Se han realizado suficientes campañas para difundir los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos?**

No definitivamente no, nosotros podemos decir que no , no obstante que se emitió la Ordenanza del Ruido que fue la última ordenanza que aprobó el anterior Concejo del Dr. Silva, ya bajo la administración del Lic. Rivas Zamora no se ha dado ninguna publicidad a la Ordenanza del Ruido más que sacar la Ordenanza en si la de bolsillo, pero no se ha difundido en los medios, ni en la prensa ni la televisión, ni en los medios escritos.

**6. ¿Qué medidas ha adoptado la Alcaldía de San Salvador para disminuir los niveles de contaminación sónica?**

Las medidas que ha adoptado es la emisión de la Ordenanza y el Manual de Aplicación, la compra de aparatos, capacitación del personal para manipular los sonómetros, creo que se ha quedado muy corto en cuanto a la divulgación de la Ordenanza, que es un asunto de educación pública; la Alcaldía debería además de haber emitido la Ordenanza, preparar el personal y comprar los sonómetros, debería tener una campaña permanente a todos los niveles y todos los estratos, estamos hablando del sector estudiantil, sector público sobre la manera de hacer ruido como no ser un vecino ruidoso.

**7. Del presupuesto de la Alcaldía de San Salvador ¿Cuánto es el monto que la municipalidad invierte para el control de la contaminación sónica?**

Lo desconozco, pero creo que en ésta administración no ha destinado ningún fondo.

**8. ¿Cuáles son los problemas que enfrentaba el Municipio de San Salvador antes de la creación de Ordenanzas que regularan la contaminación sónica?**

Los problemas que enfrentaba era básicamente que no se definía lo que era ruido, el ruido es un concepto muy subjetivo, lo que para mi puede ser ruido para usted puede ser una melodía agradable, entonces el hecho de no estar determinado lo que constituía ruido por lo tanto eso dificultaba la aplicación del Art. 18 de la Ordenanza Contravencional, por eso fue necesario emitir la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos donde efectivamente ya se pone un límite máximo para la emisión de decibeles.

**9. ¿Cuál es el motivo por el que se piensa en una reforma de las Ordenanzas reguladoras de la contaminación sónica?**

Siempre una Ordenanza es una norma, ley local sujeta a reformas con bastante facilidad para ir la adecuando a la realidad del municipio, entonces siempre está planteado una reforma. En el caso de la Ordenanza del Ruido creo yo que debería reformarse en cuanto a la categoría del sonómetro, parece que es una categoría 1, lo cual implica que es un aparato demasiado sofisticado, debería la Ordenanza reformarse para poder aplicar aparatos de medición que no sean tan sofisticados y que por lo tanto puedan haber más aparatos.

**10. ¿Cómo se llevan a cabo los controles a los límites de sonido?**

Mediante la utilización del sonómetro, que son unos aparatos especializados en medición de decibeles. Los que hay en el CAM son aparatos demasiados sofisticados deberíamos utilizarlos para procesos importantes, por ejemplo un restaurante está provocando ruido y llegar al lugar y medirlo con ese aparato, pero para el ruido domiciliar o el ruido de los vendedores de CD's deberíamos estar utilizando otro tipo de sonómetro más sencillo.

**11. ¿Según su opinión como afecta el ruido la tranquilidad pública?**

Con todas las secuelas que causa la contaminación sónica, estrés, pérdida el sueño, dificulta la comunicación, daños físicos porque retrocede el umbral del oído, mal humor, falta de concentración.

**12. ¿Cuál es el número de establecimientos ubicados en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador que se encuentran registrados hasta el mes de agosto de 2005?**

En lo que comprende el Distrito Centro Histórico el número de establecimientos que están registrados hasta esa fecha son 1,910.

**13. ¿Cuál es el número de establecimientos ubicados en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador que cuentan con permisos para el uso de aparatos reproductores de sonido?**

En todo el Municipio de San Salvador se encuentran autorizados 303 aparatos, pero en lo que es el Centro Histórico únicamente 65.

**14. ¿Cuál es el porcentaje de esquelas impuestas por contaminación sónica producida por fuentes fijas y móviles en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico?**

Durante lo que es el año 2005 se impusieron un total de 72 esquelas, de las cuales 53 corresponden al período enero-agosto del mismo año lo cual representa el 72% del total de esquelas impuestas.

**15. ¿Cuál es el tipo de fuente fija que ha producido mayor contaminación sónica en el período enero-agosto 2005?**

Se han recibido denuncias por ruido en restaurantes, negocios de venta de CD's, éstas fuentes son las que en los primeros meses del año han generado mayor ruido.

**16. ¿Considera usted que se ha dado una disminución en el número de fuentes fijas contaminantes por ruido en el período enero-agosto 2005?**

En razón de que no habido publicidad, ni campañas de educación pública no creo que haya disminuido, no lo puedo fundamentar con estadísticas. La falta de campañas se debe en parte a la falta de presupuesto, pero creo que en parte las autoridades superiores de la alcaldía no han tomado conciencia cual es el mal, porque no basta con emitir la Ordenanza va acompañado de otras acciones no sólo con el presupuesto de la Alcaldía,

sino acciones de coordinación con otros entes que tienen que ver, por ejemplo la alcaldía debió de haberse comunicado con el Ministerio de Educación, para que la educación de no contaminar con ruido se lo vayan enseñando a los estudiantes desde kindergarten, con el Vice-Ministerio de Transporte para que las fuentes móviles tampoco hagan ruido, tiene que ser una campaña conjunta, multisectorial que la alcaldía no lo ha emprendido y eso se debe de reconocer.

**17. ¿Cuál es el porcentaje de esuelas impuestas por emisión de ruidos en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Fueron impuestas durante todo el año 2005 73 esuelas, de las cuales 53 fueron impuestas en dicho período, lo que representa el 73% de las esuelas impuestas durante todo el año.

**18. ¿Cuál es el porcentaje de multas impuestas por emisión de ruidos en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

El porcentaje de multas que fueron impuestas en ese período fue del 72% del total de multas impuestas durante todo el año.

**19. ¿Cuál es el porcentaje de multas impuestas por reincidencia en la emisión de ruidos en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico Municipio de San Salvador?**

Del total de multas impuestas que como ya dije son 53, 6 de ellas lo fueron por reincidencia, lo cual representa el 3% del total de multas durante ese período.

**20. ¿Cuál es el porcentaje de esuelas por reincidencia por emisión de ruidos que han implicado el secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generadores del ruido en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico Municipio de San Salvador?**

Del total de 53 esuelas impuestas, 6 de ellas lo fueron por reincidencia, siendo de ellas 2 las que implicaron el secuestro del aparato, maquinaria o vehículo generador de ruido, lo cual se traduce en el 1% de todas las esuelas impuestas.

**21. ¿Cuál es el porcentaje de multas por reincidencia por emisión de ruidos que han implicado la clausura del negocio en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Del total de 53 esuelas impuestas, 6 de ellas lo fueron por reincidencia, de las cuales solamente 1 implicó la clausura del negocio, representando el 0.5% de todas las esuelas impuestas.

**22. ¿Cuál es el porcentaje de esuelas pagadas por emisión de ruidos en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

De las 53 esuelas impuestas durante el período enero-agosto sólo 11 de ellas fueron canceladas ya sea en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) o en ésta Delegación, lo que representa el 20% de todas las esuelas impuestas.

**23. ¿Cuál es el porcentaje de esuelas por emisión de ruidos que han sido permutadas por servicio social en el período enero-agosto 2005 en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Como antes dije, fueron impuestas 53 esuelas, de ellas 2 fueron permutadas por servicio social, lo cual se traduce en el 3.8% de todas las esuelas impuestas.

**24. ¿Cuál es el porcentaje de esuelas desestimadas por emisión de ruidos en el período enero-agosto 2005 en el Municipio de San Salvador?**

Las esuelas desestimadas en dicho período fue de 1, lo que significa el 1.9% del total de esuelas impuestas.

**25. De todas las personas sancionadas por contaminación sónica en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador el período enero-agosto 2005 ¿Qué porcentaje se ajustaron a cumplir con las medidas reguladoras?**

Del total de personas sancionadas el Centro Histórico, un 7% fue el que se ajustó a cumplir con las medidas reguladoras.

**26. ¿Considera usted que ha habido un incremento en la intensidad del ruido en el Municipio de San Salvador en el período enero-agosto 2005?**

Creo que ha habido disminución, porque de alguna manera la población sabe que ya existe una Ordenanza Contravencional y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos, eso ya es una manera de disuadir a la población de no continuar haciendo ruido, debido a eso creo que se ha dado una disminución.

**27. ¿Cuáles son los lugares que tienen más denuncias por la emisión de ruido en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Se han recibido denuncias por ruido en restaurantes, negocios de venta de CD's, éstas fuentes son las que en los primeros meses del año han generado mayor ruido.

**28. ¿Cuál es el porcentaje de sanciones que se han impuesto por infracción a las Ordenanzas reguladoras de la contaminación ambiental por emisión de ruido en el periodo enero-agosto 2005?**

En todo el año 2005 se impusieron un total de 72 esuelas por contaminación sónica, de las cuales 53 corresponden al período enero-agosto de ese mismo año, lo que constituye el 74% del total de esuelas impuestas.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A DELEGACION MUNICIPAL**  
**CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR**

El objetivo de la presente entrevista consiste en determinar el grado de eficacia de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación ambiental por la emisión de ruidos provenientes de fuentes fijas en el Centro Histórico de el Municipio de San Salvador en el período enero-agosto 2005.

**DATOS GENERALES**

Nombre: Lic. Héctor Guevara

Cargo que desempeña: Jurídico de la Delegación Contravencional del Municipio de San Salvador.

**DATOS ESPECÍFICOS**

**1.¿Cuál es la importancia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión De Ruidos en el Municipio de San Salvador?**

La Ordenanza de Emisión de Ruidos , fue creada básicamente para regular aquellas fuentes fijas o móviles, con el fin de que éstas no traspasaran los límites establecidos como niveles permisibles de ruido. Estableciendo como parámetros las zonas comerciales que son las fuentes donde se genera más ruido. Es así que la importancia radica en tratar de mantener la armonía y el bien común de la sociedad y el desenvolvimiento normal del comercio y respeto en zonas residenciales.

**2.¿Considera usted que las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador cumplen con los objetivos establecidos en ella?**

Si los cumple, ya que el gran San Salvador a ésta fecha ya existe mayor regulación y el ruido en las diferentes zonas establecidas como de mayor auge en términos de emisión de ruidos ha disminuido y además de que existe mayor respeto hacia las normas que genera la comuna, que tienden a que exista una difusión entre la población generadora de ruido.



**3. ¿Según su opinión cuáles son las fuentes fijas de contaminación sónica existentes en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

La mayoría de fuentes generadoras de ruido en el Centro Histórico, son aquellas que proceden de vendedores de CD's ya que son éstos por el nivel de volumen que ponen en sus aparatos, son en términos generales los generadores de denuncias ya sea en el CAM o en ésta Delegación por personas que residen alrededor de éste Centro o bien por personas que comercializan frente o junto a éstas fuentes.

**4. ¿Según su criterio cuáles son los lugares identificados como potencial y efectivamente más ruidosos en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Como antes lo indicaba, son los vendedores de CD's y en segundo lugar sería la aglomeración de vehículos que al haber congestionamientos éstos tienden a generar ruido por los claxon.

**5. ¿Se han realizado suficientes campañas para difundir los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos?**

La Ordenanza de Emisión de Ruidos ha sido difundida por Diarios de mayor circulación y en la televisión, además a todo centro nocturno, iglesias, etc. Se les ha explicado a través de charlas lo que deben de hacer para evitar denuncias por la generación de ruido. Así de ésta forma se ha incrementado la difusión en campañas que van encaminadas a evitar la generación de ruido.

**6. ¿Qué medidas ha adoptado la Alcaldía de San Salvador para disminuir los niveles de contaminación sónica?**

La medida más relevante es que se ha enviado a personal calificado para que revise si los locales que son fuentes generadoras de ruido están hermetizados y si éstos cumplen con las reglas mínimas para que el ruido no salga y genere intranquilidad en la población.

**7. ¿Cuáles eran los problemas que enfrentaba el Municipio de San Salvador antes de la creación de Ordenanzas que regularan la contaminación sónica?**

Existían denuncias de barras show, de centros nocturnos, de cervecerías que generaban ruido, pero que no existía una fuente normativa que pudiera regularlos. Las personas en términos generales sufrían de un problema que no tenía solución por vía municipal y optaban por denuncias en los tribunales de paz. Por esto se creó la Ordenanza Reguladora de la Contaminación por Emisión de Ruido.

**8. ¿Cuál es el motivo por el que se piensa en una reforma de las Ordenanzas reguladoras de la contaminación sónica?**

Hasta el momento no existe una propuesta de reforma, pero cabe la posibilidad de que se establezca la audiencia conciliatoria, en la cual se llamaría a ambas partes para que divulgarán y llegaran a un acuerdo y así evitar todo el procedimiento que se realiza en ésta Delegación Contravencional por el Art. 18.

**9. ¿Cómo se llevan a cabo los controles a los límites de sonido?**

El CAM posee un control de cuales son los centros generadores de ruido, de casas, de barras y de cervecerías o de cualquier fuente que lo genere. Así también en el Departamento de Licencias y Permisos tiene en su banco de datos quienes están autorizados y quienes poseen hermetización de sus locales. Además dichos controles se hacen en cada centro de éstos con un aparato llamado sonómetro que lo andan los agentes del CAM.

**10. ¿Según su opinión como afecta el ruido la tranquilidad pública?**

El ruido es un problema general que afecta a todos y está demostrado que a partir de determinados niveles puede constituir una amenaza a la salud y un obstáculo al desarrollo económico y social, además vulnera los derechos fundamentales de cada persona. Existen estadísticas generadas por denuncias y quejas de la población a la Alcaldía que hizo necesario la creación de una normativa encaminada a la solución de éste problema.

**11. ¿Cuál es el tipo de fuente fija que ha producido mayor contaminación sónica en el período enero-agosto 2005?**

Se han recibido denuncias por ruido en restaurantes, negocios de venta de CD's, éstas fuentes son las que en los primeros meses del año han generado mayor ruido.

**12. ¿Considera usted que se ha dado una disminución en el número de fuentes fijas contaminantes por ruido en el período enero-agosto 2005?**

Si ha disminuido y esto gracias a la difusión de las Ordenanzas y a la implementación de controles por el CAM y la Alcaldía.

**13. De todas las personas sancionadas por contaminación sónica en el período enero-agosto 2005 ¿Qué porcentaje se ajustaron a cumplir con las medidas reguladoras?**

En un 7% han acatado las reglas establecidas por el CAM y la Alcaldía en base a la Ordenanzas.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE**  
**SAN SALVADOR (CAM)**

El objetivo de la presente entrevista consiste en determinar el grado de eficacia de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la contaminación ambiental por la emisión de ruidos provenientes de fuentes fijas en el Centro Histórico de el Municipio de San Salvador en el período enero-agosto 2005.

**DATOS GENERALES**

Nombre: Cmdte. Kelvin Guardado

Cargo que desempeña: Jefe del Departamento de Inspecciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Salvador.

**DATOS ESPECÍFICOS**

- 1. ¿Cuál es la importancia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación ambiental por la emisión de ruidos en el Municipio de San Salvador?**

Básicamente la Alcaldía creó las Ordenanzas más que todo para regular aquellas fuentes ya sean fijas o de movimiento con la finalidad de regular aquellas conductas que afectaban el normal desenvolvimiento de las personas dentro del municipio.

- 2. ¿Considera usted que las Ordenanzas Reguladoras de la contaminación por ruido en el Municipio de San Salvador cumplen con los objetivos establecidos en ella?**

La idea principal como Alcaldía, esa era una de las metas a la cual le estaba apostando, pero realmente ya en el campo laboral nos damos cuenta que como toda legislación siempre quedan algunos vacíos que no se cubren con la creación de la Ordenanza, realmente existen algunos como lo son que a veces nos falta el instrumento adecuado, podría ser un presupuesto destinado a la publicidad de dicha ordenanza, y realmente creemos que no lo tenemos al cien por ciento.

**3. ¿Según su opinión cuales son las fuentes fijas de contaminación sónica existentes en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

En todo el Municipio de San Salvador existen diversidades de fuentes, las cuales son fijas y móviles. En el Centro Histórico tenemos el problema de las ventas de CD's, la cual es una fuente fija que actualmente nos está dando problemas, porque este tipo de negocios se ha incrementado en éstos dos últimos años, a tal grado que para nosotros se nos ha hecho casi incontrolable, porque la Ordenanza nos dice que para tener un negocio en donde pueda generar o devenir un ruido, debe de estar hermetizado, lo cual se puede ver cuantas ventas en el Centro Histórico no tiene un local especial, ellos ponen la música a todo volumen no les interesa generar un daño al oído de los transeúntes, de los vendedores vecinos, sino que ellos lo hacen de una forma liberal, pero para la Alcaldía se nos está haciendo casi imposible el poder erradicar este tipo de fuente fija, sin embargo estamos trabajando para ver de que forma podemos minimizar en el sentido de hacer foros con los vendedores a tal grado de que ellos puedan tener conciencia y se les está dando algunas sugerencias de que deben tener lo que son orejeras para que cuando el cliente llegue utilice la orejera y el cliente si quiere puede poder a mayor volumen y así va a ser afectado sólo el cliente y no afectaría a lo que por allí pasan, entonces es eso para nosotros en el Centro Histórico una de las fuentes que nos genera más ruido.

**4. ¿Según su criterio cuales son los lugares identificados como potencialmente más ruidosos en el Distrito Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

Primeramente los vendedores de CD's, estamos hablando de la 4ta. Calle Poniente, Calle Rubén Darío, Calle Arce, 1ra. Calle y 3ra. Calle, desde la Avenida España hasta la 17 Avenida Norte, todo el Centro Histórico para nosotros es un lugar potencialmente ruidoso, pero no sólo las ventas de CD's, también tenemos lugares como el transporte público que nos afecta grandemente y también los centros de diversión como las discotecas nos está generando problemas como zonas potencialmente ruidosas.

**5. ¿Se han realizado suficientes campañas para difundir los procedimientos para la obtención de autorizaciones de funcionamiento de locales y establecimientos?**

Si, talvez no como se debería hacer, pero si se han hecho, tanto así que se dedicó un presupuesto para poder difundir lo que es la ordenanza, sin embargo del 2003 a la fecha ha decaído realmente, podría ser que nuestros jefes no tengan una visión del problema que está causando lo que es el ruido en el Municipio de San Salvador, pero pensamos que lo suficiente si se ha hecho en la campaña, sin embargo habría que estudiar más el problema porque personalmente falta mucho que hacer, hay mucha gente que ignora lo que es inclusive las Ordenanzas, que existe, mayormente ciertas personas que llegan a vender o ejercer el comercio dentro del Centro Histórico ignoran lo que es una Ordenanza del Ruido y lo primero que nos dicen es “ignoramos sobre ésta Ordenanza, en el lugar donde vivimos, en nuestros centros de trabajo, no existe esto, por lo tanto para nosotros es nuevo”, obviamente que hay que hacer más este tipo de publicidad.

**6. ¿Qué medidas ha adoptado la Alcaldía de San Salvador para disminuir los niveles de contaminación sónica?**

Siempre desde que la Ordenanza fue creada, aparte de la publicidad que se dio en su momento la aplicación de multas que van desde 1,000 a 5,000 colones, pero lo que se hace son operativos, casi todos los viernes se hacen operativos en el Centro de San Salvador con la intención de minimizar lo que es el ruido y a la vez también nosotros estamos pendientes de que los medios nos cubran éste tipo de operativos para darle más publicidad lo que es la Ordenanza. Además se realizan foros ciudadanos para que todos aquellos que tengan un tipo de fuente, en éste caso las fijas, ver que salida se le puede dar al problema del ruido en el Centro de San Salvador, uno de ellos es como comentaba ponerse orejeras a los vendedores de CD's para evitar lo que es el ruido, es una medida a tomar. Con los lugares como las discotecas, se está tomando la medida de no otorgarles permiso y ponerles multa mientras no hermeticen el local donde van a tener la actividad musical, es decir un negocio de éstos debería estar totalmente hermetizado para evitar que el ruido afecte a las personas hacia el exterior del inmueble. Los últimos operativos que hemos tenido consisten en que hemos llegado al lugar donde se está generando el ruido y al aparato donde le suben y bajan el volumen nosotros lo estamos etiquetando, es decir le ponemos una etiqueta con el fin de que el propietario sepa hasta donde tiene límite y no sobrepase el límite de ruido, en eso está consistiendo los operativos y obviamente nosotros le estamos dando seguimiento ya en el transcurso de la semana, que el propietario esté cumpliendo con ésta medida de decibeles, porque

de igual forma en negocio puede estar autorizado, pero si sobrepase los decibeles, se les hace las mediciones con el aparato que nosotros tenemos y se le aplica la multa.

**7. Del presupuesto de la Alcaldía de San Salvador ¿Cuánto es el monto que la municipalidad invierte para el control de la contaminación sónica?**

Sobre eso no puedo dar datos exactos, porque no lo manejamos nosotros, somos una unidad técnica donde sólo nos dan las herramientas para el trabajo, pero no tenemos la información de cuanto es lo que se invierte.

**8. ¿Cuáles son los problemas que enfrentaba el Municipio de San Salvador antes de la creación de Ordenanzas que regularan la contaminación sónica?**

El quejar ciudadano, el ruido elevado, las fiestas ruidosas al aire libre, a las discotecas no se les exigía un permiso para realizar eventos musicales en vivo o por medios electrónicos, entonces el quejar ciudadano obligó al Concejo de la Administración Municipal a crear ésta Ordenanza con el mismo fin de ayudar a la ciudadanía ya que el problema que el ruido generaba son de efectos auditivos los cuales pueden generar daños a largo y corto plazo. Entonces viendo eso la Alcaldía hizo la ordenanza relacionada al ruido.

**9. ¿Cuál es el motivo por el que se piensa en una reforma de las Ordenanzas reguladoras de la contaminación sónica?**

Los creadores de la Ordenanza han pensado en una reforma, pero hasta ahora no se ha discutido cual va a ser la reforma, pensamos que una de ellas va a ser exigirle al propietario realmente que cumpla con ésta ordenanza en el sentido de que hay muchos propietarios que primero instalan un negocio y dicen quiero un permiso para entretener con música electrónica, música ambiental, música contemporánea, pero cuando se da cuenta que la contemporánea no le es rentable comienza a llevar otro tipo de música, es decir ya lleva mariachis, combos, artistas internacionales etc. y el lugar no está autorizado, entonces cómo hacer para que el propietario cumpla realmente con éste requisito, porque no se aplica el plan de hermetización, la ordenanza dice que primero debe estar hermetizado para después solicitar el permiso y se está haciendo lo contrario, primero solicitan el permiso y después ya que generan ruido comienzan a hacer arreglos

de hermetización, podría ser una de las reformas, exigirle al propietario que hermetice antes de solicitar el permiso.

#### **10. ¿Cómo se llevan a cabo los controles a los límites de sonido?**

Uno de los controles se está haciendo con los operativos, llegamos a la fuente, se hacen mediciones desde la parte externa a que quede al nivel que la ordenanza establece y en ese sentido se platica con el propietario, se le dice que está elevado y por lo tanto se le está poniendo la etiqueta a la fuente regulando el ruido, es decir el volumen, de ésta forma se le está controlando y lo otro es que en cada Distrito, en todo San Salvador hay siete Distritos en donde son controlados por mini alcaldes los cuales son Directores que nosotros (CAM) los llamamos mini alcaldes, porque son representantes del Alcalde y ellos también están en función de hacer reuniones con los propietarios de todos los negocios que están dentro de su territorio del Distrito, en estas reuniones el punto a discutir es el ruido, también les hacen conciencia que eso causa problemas a la ciudadanía y lo que busca la Alcaldía es que tanto entre el comerciante como el residente exista una armonía social en donde todos puedan vivir y trabajar en paz, de tal forma que así la alcaldía pueda controlar el ruido para evitar desarmonía social.

#### **11. ¿Cuáles son los lugares que tienen más denuncias por la emisión de ruido en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?**

En el Centro Histórico son los siguientes: los vendedores de CD's para nosotros el punto que le estamos apostando es en ver de que forma podemos tener una buena comunicación con los dirigentes de la Asociación porque ahí no hay un vendedor que no esté asociado y por lo tanto cuando hemos llegado donde ellos a ver de que forma le podemos bajar el volumen en el instante lo hacen, pero dando la vuelta nosotros le vuelven a subir, entonces no es tanto hablar con el que está vendiendo porque a veces no es el propietario sino que es un trabajador, lo que hacemos es hablar inclusive con el dirigente o el directivo quien es prácticamente a quien ellos podría decirse que le tienen más miedo a los dirigentes que en si a la autoridad porque parece que están más cercanos y porque no se que mecanismo de control tienen entre ellos, pero si nosotros últimamente lo estamos haciendo con los dirigentes de las Asociaciones y ellos nos están ayudando a controlar lo que es el ruido en el Centro Histórico.

#### **12. ¿Según su opinión como afecta el ruido la tranquilidad pública?**



Precisamente afecta en que en el Centro Histórico usted necesita comprar algo y por el ruido a veces no lo escucha el vendedor y de igual forma afecta lo que es el oído, por otro lado afecta a todos los vendedores, los almacenes, hay unos que no tienen expansión o generación de publicidad, pero a la par tienen un vendedor de CD's, entonces también se ven afectados en la baja de ventas del almacén o de una sucursal, afecta también al comercio tanto a la parte de competencia puede llamarle competencia comercial, pero en sí al ser humano, hay ciertos estudios que dicen que también afecta a los animales, por ejemplo hay un estudio que dice que los animales que están en el contorno de los aeropuertos tienen un menor rendimiento de producto, por ejemplo las vacas dan menos leche por el ruido que generan los aviones. En el Centro Histórico hay personas que el ruido les causa estrés, problemas auditivos, problemas de circulación de la sangre, el ruido es inmenso y este es provocado por ondas generadas desordenadas, unos tienen un tipo de música y otros tienen otro tipo y aunque hay personas que el ruido que se genera dentro del Centro de la Ciudad no les afecta, dependiendo también de los gustos de las personas, hay personas que tienen ruido generado por música evangélica a unos les molesta porque es evangélica, para otros es aceptable.

# **ANEXO 8**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

La presente encuesta tiene el objetivo de determinar el grado de eficacia de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos provenientes de fuentes fijas en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador.

1. Cuando usted se dirige a su centro de trabajo ¿transita por el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

2. Cuando usted se dirige a su centro de estudios ¿transita por el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que existen problemas de ruido en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

4. ¿Conoce usted sobre la existencia de las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

5. ¿Tiene usted conocimiento de los límites de sonidos establecidos para el Centro Histórico Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

6. ¿Conoce usted el horario de restricción acústica que existe en el Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

7. De las siguientes Instituciones ¿cuales considera usted que son los encargados de aplicar las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador?

- a. Cuerpo de Agentes Metropolitanos
- b. Alcaldía Municipal de San salvador
- c. Delegación Contravencional de la Alcaldía Municipal de San salvador

8. ¿Considera usted que la Alcaldía Municipal de San Salvador ha adoptado las medidas suficientes para disminuir los niveles de contaminación por ruido?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

9. ¿Considera que ha existido un incremento en el período enero-agosto 2005 de los niveles de ruido en el Centro Histórico del Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

10. ¿Cómo considera usted que le afecta más el ruido?

- a. En la comunicación con otras personas
- b. En la intimidad de su hogar
- c. En el desempeño de su trabajo
- d. Otros \_\_\_\_\_

11. De las siguientes fuentes fijas ¿Cuáles considera usted que son las que más contaminación por ruido producen?

- a. fábricas
- b. talleres
- c. construcciones
- d. centros y establecimientos comerciales e industriales
- e. comercio informal
- f. iglesias de cualquier denominación
- g. centros de diversión y entretenimiento
- h. terminal de buses y microbuses
- i. otros \_\_\_\_\_

12. De los siguientes efectos identifique ¿Cuáles cree usted que son producidos por la exposición al ruido?

- a. Dificultad para conciliar el sueño
- b. Alteraciones de la conducta
- c. Estrés
- d. Daños al oído
- e. Dolores de cabeza

13. ¿Ha padecido usted de alguna enfermedad ocasionada por lo altos niveles de ruido en San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

14. ¿Sabe usted que es necesario solicitar permiso de funcionamiento de locales y establecimientos que pretendan ofrecer música o espectáculos musicales?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

15. ¿Sabe usted que es necesario que los locales comerciales que pretendan ofrecer música deben solicitar antes de iniciar operaciones calificación del lugar por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) ?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

16. ¿Tiene usted conocimiento de los requisitos que se exigen para otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de locales y establecimientos?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

17. ¿Conoce usted el procedimiento que realiza el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) para medir la intensidad del ruido?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

18. ¿Tiene usted conocimiento del tipo de sanciones que establecen las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Contaminación por Ruido en el Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

19. ¿Se ha enterado usted por cualquier medio de comunicación (radio, televisión, prensa) sobre la existencia de los procedimientos sancionatorios que establecen las Ordenanzas Reguladoras de la Contaminación Ambiental por Ruido en el Municipio de San Salvador?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

# **ANEXO 9**

## CUADRO DE DENUNCIAS AÑO 2005

Nota: Datos hasta el 15 de marzo

N°	Mes												Total	
	Denuncias / Ruido	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sep.	Oct.	Nov.		Dic.
1	Iglesias	20	11	17										48
2	Escándalo de personas	9	6	9										24
3	Casas/Aptos.	46	36	15										97
4	Restaurantes	14	19	6										39
5	Bar/Cervecerías	2	3	4										9
6	Perros escandalosos	4	3	3										10
8	Talleres	6	4	1										11
9	Fábricas	0	0	0										0
10	Discotecas	1	0	1										2
0	Gasolineras	0	0	0										0
12	Alarmas	1	2	0										3
13	Colegios	1	1	0										2
14	Negocios	37	43	15										95
16	Gimnasios	1	0	0										1
18	Abarroterías	0	0	0										0
19	Billares	2	0	1										3
20	Trabajos de construcción	4	2	0										6
22	Ventas de cassettes y CD s	5	9	4										18
23	Club y eventos sociales	0	1	1										2
	Jóvenes jugando	3	1	0										4
24	Vehículos ruidosos	1	3	2										6
<b>Total</b>		<b>157</b>	<b>144</b>	<b>79</b>										<b>372</b>

total 474 - 100%  
Ruido - 372 - 78%

# **ANEXO 10**



### CUADRO - TOTAL DE ESQUELAS IMPUESTAS AÑO 2005

Artículo	AÑO 2005												TOTAL 2005	%
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC		
Art. 16	1	2	2	0	2	3	1	2	2	1	0	0	16	0.20
Art. 17	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0.04
Art. 18	3	9	8	7	4	5	7	4	11	5	8	1	72	0.89
Art. 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Art. 20	24	8	22	7	5	5	3	3	2	5	1	0	85	1.06
Art. 21	702	548	514	539	452	569	493	743	675	269	399	527	6430	79.93
Art. 22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Art. 23	0	0	1	1	1	0	2	0	0	1	0	0	6	0.07
Art. 24	88	105	88	78	67	65	68	77	93	35	41	57	862	10.71
Art. 25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Art. 26	4	0	0	2	0	6	6	4	9	0	0	2	33	0.41
Art. 27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0.01
Art. 28	2	0	3	1	0	0	0	3	1	0	1	1	12	0.15
Art. 29	9	37	14	4	12	18	14	23	51	4	3	11	200	2.49
Art. 30	0	1	0	0	1	0	0	2	1	0	0	0	5	0.06
Art. 31	5	1	2	6	0	7	16	5	6	3	1	2	54	0.67
Art. 32	2	1	0	7	1	0	1	4	2	0	0	2	20	0.25
Art. 33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Art. 34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0.01
Art. 35	7	2	2	2	7	4	6	1	3	4	2	2	42	0.52
Art. 36	0	3	6	4	2	3	19	1	4	1	2	0	45	0.56
Art. 37	0	0	9	5	7	4	0	1	1	0	0	1	28	0.35
Art. 38	7	6	15	13	11	15	0	32	20	6	2	3	130	1.62
<b>Total</b>	<b>855</b>	<b>724</b>	<b>687</b>	<b>676</b>	<b>572</b>	<b>704</b>	<b>636</b>	<b>905</b>	<b>881</b>	<b>334</b>	<b>461</b>	<b>610</b>	<b>8045</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Cuerpo de Agentes Metropolitanos - CAM

Alcaldía Municipal de San Salvador - AMSS

# **ANEXO 11**



# **ANEXO 12**



# **ANEXO 13**

**ESQUELAS CANCELADAS EN ESTA DELEGACION DURANTE EL AÑO 2004**

1era. Cta. 2da. Cta. 3era. Cta. 4ta. Cta. 5ta. Cta.

ENERO						
No.	NOMBRE DEL CONTRAVENTOR	No. Esquela	Art.	Cantidad	Resolucion	
1	JOSE MEDARDO FLORES	45172	24	¢ 1,250.00	Cancelada d/8 dias	06/01/2005
2	VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ	45861	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	07/01/2005
3	JAQUELINE JEANENETTE ANDREDE DE ANZORA	22071	24	¢ 3,000.00	Cancelada en fallo	12/01/2005
4	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ	42424	21	¢ 100.00	Cancelada en rebeldía	17/01/2005
5	MAURICIO MAURICIO GOMEZ	42440	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	17/01/2005
6	RAUL ANGEL MEDARNO	44775	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	17/01/2005
7	GERSON RUL SANCHEZ LOPEZ	42444	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	17/01/2005
8	NOE ERNESTO GARAY	41264	24	¢ 1,250.00	Cancelada d/8 dias	19/01/2005
9	HECTOR LADISLAO LEIVA LOPEZ	40424	29	¢ 1,000.00	Cancelada en fallo	20/01/2005
10	MEYSI ERLINDA PEREZ	40095	29	¢ 300.00	Cancelada en Rebeldía	21/01/2005
11	MANUEL MENA MEJIA	45776	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	21/01/2005
12	SALVADOR MAURICIO BERMUDEZ	38043	21	¢ 100.00	Cancelada en Rebeldía	24/01/2005
13	SALVADOR MAURICIO BERMUDEZ	32041	35	¢ 150.00	Cancelada en aud.	24/01/2005
14	JORGE ALBERTO ANGEL FERNNDO BENITEZ RUBIO	40976	21	¢ 100.00	Cancelada en Rebeldía	25/01/2005
15	JOSE ANGEL ARRIOLA	40096	21	¢ 250.00	Cancelada en fallo	26/01/2005
16	JOSE ISRAEL JOVEL	46343	21	¢ 50.00	Cancelada d/8 dias	26/01/2005
17	WASHINGTON LEONARDO RODRIGUEZ	43369	21	¢ 100.00	Cancelada en Rebeldía	25/01/2005
18	NOE HERNANDEZ VASQUEZ	36517	31	¢ 150.00	Cancelada d/8 dias	21/01/2005
19	JOSE EDGARDO MARTINEZ TOBAR	43450	21	¢ 100.00	Cancelada en Rebeldía	27/01/2005
20	SOCIEDAD KARAO FOOD S.A DE C.V		18	¢ 2,000.00	Cancelada en fallo	28/01/2005
21	SOCIEDAD DINASTIA S.A DE C.V.		18	¢ 2,000.00	Cancelada en fallo	28/01/2005
22	MARIO EDGARDO AGUIRRE MONTERROSA	42029	18	¢ 1,000.00	Cancelada en Rebeldía	28/01/2005
23	FRANCISCO JAVIER LAZO	42651	21	¢ 100.00	Cancelada en Rebeldía	31/01/2005
24	VERONICA ELIZABETH RODAS DE RIVAS	43714	24	¢ 1,250.00	Cancelada en Rebeldía	25/01/2005

FEBRERO DEL 2005							
				¢	14,500.00		
25	ADELMO ESLID ORELLANA RAMIREZ	41663	24	¢	1,250.00	Cancelada en Rebeldía	02/02/2005
26	JOSE ELENO HERNANDEZ	41943	21	¢	50.00	Cancelada en Aud.	02/02/2005
27	JOSE ANDRES HERNANADEZ	45971	29	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	04/02/2005
28	GONZALO ALEXANDER SIBRIAN CHINCHILLA		18	¢	500.00	1era. Cta. De 2 Reb.	04/02/2005
29	MIGUEL ANGEL RAMIREZ FLORES	38399	20	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	07/02/2005
30	SALVADOR ERNESTO ANCHETA RIVERA	46326	21	¢	50.00	Cancelada en Reb.	08/02/2005
31	LUIS AMILCAR MARQUEZ GONZALEZ	41511	21	¢	100.00	Cancelada d/8 dias	10/02/2005
32	PEDRO ANTONIO PAREDES CASTELLANOS	31946	24	¢	1,250.00	Cancelada en Reb.	16/02/2005
33	DAVID ANTONIO RAMIREZ BRUNO	41643	31	¢	300.00	2da. Cta. De 5 Aud.	17/02/2005
34	RONALD DARWIN VELASQUEZ MARTINEZ	43931	24	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	17/02/2005
35	MAURICIO ENRIQUE PACHECO	47508	29	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	18/02/2005
36	CESAR BLADIMIR RODRIGUEZ GALDAMEZ	39945	21	¢	50.00	Cancelada en fallo	22/02/2005
37	ERIC ALBERTO CISNEROS PAREDES	41560	21	¢	250.00	Cancelada en Reb.	22/02/2005
38	JORGE ALBERTO YANEZ DE LEON	43637	21	¢	100.00	Cancelada d/8 dias	29/02/05
39	MARGARITO DE JESUS URQUILLA GRANADOS	47045	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	28/02/2005
40	SALVADOR ALFREDO PALMA CRUZ	40980	29	¢	500.07	3era. Cuota	1 28/02/2005
	<b>MARZO DEL 2005</b>			¢	5,400.07		3
41	RENE ARANA ESQUIVEL (TIO SAM)	47038	18	¢	1,000.00	cancelada en fallo Cond.	01/03/2005
42	MELITON CORTEZ RAMIREZ	46967	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	04/03/2005
43	JOSE GERMAN ARTIGA ANDRADE	44035	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	04/03/2005
44	RANDOLFO AGUSTIN PEÑA GOMEZ	46953	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	07/03/2005
45	VINICIO ANTONIO ANDRADE URIAS	42041	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	10/03/2005
46	TOMAS ANTONIO CORONADO VALLE	41466	18	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	11/03/2005
47	ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS	41482	24	¢	3,000.00	Cancelada en Fallo Reb.	17/03/2005
48	ISABEL CAMPOS DE CORNEJO	47880	24	¢	3,000.00	Cancelada en Fallo Reb.	17/03/2005
49	JSE ANTONIO BELTRAN		21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	30/03/2005
	<b>ABRIL DEL 2005</b>			¢	7,800.00		
50	LUIS ARMANDO MEJIA	47101	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	04/04/2005
51	ERNESTO ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNANADEZ	39957	38	¢	750.00	Cancelada en Fallo Reb.	05/04/2005



52	ISAIAS ADOLFO CANTARELY AYALA	48252	18	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	07/04/2005
53	RAMON RODOLFO SERRANO DUBON	40970	29	¢	300.00	Cancelada en Reb.	07/04/2005
54	ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ MONROY	45332	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	08/04/2005
55	ALBERTO ANTONIO PANIAGUA	38293	21	¢	250.00	Cancelada en Fallo Reb.	11/04/2005
56	JUAN ANGEL SANTOS	46247	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	11/04/2005
57	JOSE MARIO HERNANDEZ	48104	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	12/04/2005
58	EUDENCIO ANTONIO VILLEGA MIRANDA	47838	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	19/04/2005
59	FELIX ERVIN SANTOS DE PAZ	48032	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	21/04/2005
60	G B M de El Salvador	48257	18	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	26/04/2005
61	KELVIN GALINDO ZELAYA	44816	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	27/04/2005
62	MARIO GILBERTO DE LA O MANCIAS	44066	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	26/04/2005
63	ISABEL RAUDA	49359	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	29/04/2005
64	CARLOS ALBERTO BELTRAN ORELLANA	48838	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	29/04/2005
65	JULIO ALBERTO MUNGUIA BARRERA	43078	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	29/04/2005
66	JOSELITO GUEVARA CRUZ	40980	35	¢	150.00	Cancelada en Aud.	29/04/2005
	<b>MAYO DEL 2005</b>			¢	3,300.00		
67	CESAR ULISES MENA GUERRERO	48395	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	02/05/2005
68	JOSE ARNOLDO ROQUE CRUZ	44516	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	02/05/2005
69	CARLOS BORROMEO ALEGRIA MIRANDA	43733	29	¢	300.00	Cancelada en Reb.	03/05/2005
70	EDWAR CRISTIPHER BARILLAS GUEVARA	44354	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	03/05/2005
71	DIVENSA, S.A. DE C.V. Discoteca Elements)	256 Y 467	18	¢	333.33	1era. Cuota de 3	04/05/2005 Pen.3Cta.
72	VICENTE BALTAZAR FIGUEROA FLORES	36505	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	06/05/2005
73	JOSE GUILLERMO AQUIAN	47885	21	¢	50.00	Cancelada en Aud.	12/05/2005
74	ROSELIO SERRANO BONILLA	48545	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	12/05/2005
75	REINA ELIZABETH ALVAREZ INTERIANO	42851	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	13/05/2005
76	ISIDRO ROGOBERTO CARPIO	42825	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	13/05/2005
77	ARCADIO JACINTO GARCIA	44657	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	13/05/2005
78	ALVARO CRUZ VASQUEZ ZAMORA	49364	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	16/05/2005
79	JAVIER INOCENCIO MILINA MOLINA	43062	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	
80	CARLOS MANUEL VASQUEZ CASTRO	49421	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	18/05/2005

81	ROSARIO HERNANDEZ	48435	35	¢	150.00	Cancelada en Aud.	18/05/2005
82	EDWIN SALVADOR SANCHEZ ARTIGA	44824	24	¢	1,250.00	Cancelada en Reb.	27/05/2005
83	JORGE LUIS DIAZ	42788	38	¢	250.00	Cancelada en Aud.	27/05/2005
84	SANTOA AGUILAR DIMAS	45161	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	30/05/2005
85	MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ VILLALTA	45606	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	30/05/2005
86	JOSE LUJAN SEPEDA MARTINEZ	42798	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	30/05/2005
	<b>JUNIO DEL 2005</b>			¢	3,933.33		
87	EDUARDO ERNESTO FLORES RAMIREZ	31895	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	01/06/2005
88	NOE ROSALES TEJADA	44651	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	02/05/2005
89	PEDRO DAMACIO MALDONADO ORELLANA	48259	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	06/06/2005
90	CARLOS DOMERICO VIDES	49137	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	08/06/2005
91	RONALD ADILIO CORNEJO SNCHEZ	43729	29	¢	218.75	Resta 1 Cta. De \$9.29	09/06/2005
92	RAUL JONATHAN VILLALTA MIRANDA	44286	21	¢	105.00	Resta 1 Cta. De \$16.57	29/06/05 Fallo en Rebeldía
93	BILLY GRIMALDI MELARA	41033	24	¢	3,000.00	Cancelada en Fallo Reb.	10/06/2005
94	MANUEL DE JESUS REYES	45704	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	13/05/2006
95	ESTEBAN PEREZ MOLINA	49328	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	15/06/2005
96	MANUEL DE JESUS SALAZAR GONZALEZ	45817	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	27/06/2005
97	MIGUEL ANGEL VILLEGAS MAGAÑA	46828	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	30/06/2005
98	FRANCISCO ERNESTO CANTARELY RAMIREZ	46838	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	30/06/2005
99	SERGIO ABRAHAM RODRIGUEZ	34171	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	30/06/2005
	<b>JULIO DEL 2005</b>			¢	4,273.75		
100	JULIA TERESA BARQUERO DE COLINDRES	45979	29	¢	300.00	Cancelada en Reb.	07/07/2005
101	SALVADOR SALGADO RAMOS	42770	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	11/07/2005
102	ISAI CARCAMO ARIAS	46221	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	12/07/2005
103	ALFREDO SERRANO SANTAMARIA	49832	24	¢	1,250.00	Cancelada en audiencia	12/07/2005
104	ARMANDO GIOVANY QUIÑONES	42251	38	¢	500.00	Cancelada en Reb.	12/07/2005
105	EVELYN ACOSTA MONTUFAR	47514	29	¢	150.00	1era. Cta. de 2 Reb.	27/06/2005
106	FELIX EDGARDO ALAS	50613	21	¢	50.00	Cancelada en audiencia	18/07/2005
107	RENE LEONIDAS LOVOS RIVAS	42038	18	¢	1,000.00	Cancelada en Reb.	20/07/2005
108	FREDY ALEXANDER RUIZ	46929	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	27/07/2005

109	ANA PATRICIA ANGEL DE SANCHEZ	42947	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	27/07/2005
110	DAVID ADELSON CASTELLANOS PORTILLO	42709	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	27/07/2005
111	RICADO LOPEZ	45741	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	28/07/2005
112	EDUARDO CRESPIN	46565	21	¢	100.00	Cancelada en Reb.	28/07/2005
<b>AGOSTO DEL 2005</b>				¢	4,200.00		
113	JOSE ALFREDO LOPEZ PARRAS	49004	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	08/08/2005
114	HENRY EVANDO HERNANDEZ LOPEZ	42948	38	¢	250.00	Cancelada en audiencia	08/08/2005
115	WILLIAM EDGARDO RAMIREZ HERNANDEZ	46768	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	08/08/2005
116	JOSE SERAFIN MELENDEZ RUIZ	46288	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	11/08/05/
117	OSCAR RENE CRUZ VASQUEZ	42849	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	11/08/05/
118	MAX ARNOLDO SANCHEZ SANCHEZ	42199	36	¢	300.00	Cancelada en Rebeldia	11/08/2005
119	JOSE CONCEPCION AGUILA HERNANDEZ	51367	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	12/08/2005
120	LUIS LISANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	42731	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	12/08/2005
121	ZOILA GABRIELA RAMOS DE VALLADARES	42732	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	12/08/2005
122	SAMUEL CRUZ LARA	47741	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	12/08/2005
123	ABRAHAM HERIBERTO RIVAS GONZALEZ	42929	35	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	12/08/2005
124	JOSE WILFREDO PASPARICO GARCIA	43035	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	15/08/2005
125	ROSA ABIGAIL GOMEZ BERMUDEZ	43036	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	15/08/2005
126	JUAN MARTINEZ ALDANA	46908	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	15/08/2005
127	EDGAR ALFREDO GALAN CASTRO	46614	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	15/08/2005
128	SALVADOR FABIAN HIDALGO MENJIVAR	49707	16	¢	250.00	1era. Cta.de 2 de Aud.	16/08/2005
129	SALVADOR ARTURO LEON CACERES	50175	18	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	19/08/2005
130	NICOLAS AUGUSTO CRUZ CHAVARRIA	38770	29	¢	1,000.00	Cancelada en fallo de Reb.	22/08/05 Certificada a sindicatura
131	ARMANDO EUGENIO NAVARRETE BARAHONA	50941	29	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	25/08/2005
132	GERARDO BALTAZAR AREVALO	42200	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	25/08/2005
133	JOSE ANTONIO MARROQUIN TEJADA	48310	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	29/08/2005
134	EDWIN TOBIAS CHAMAGUA PEÑA	47185	24	¢	2,187.50	5ta. Cta. De 6	30/08/05/ 29/08/2005 03/11/2005 30/11/2005 03/01/2006
135	ELVIRA YAMILETH MARQUEZ ROMERO	42733	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	31/08/2005
<b>SEPTIEMBRE DEL 2005</b>				¢	6,887.50		
136	SALVADOR ANTONIO AVALOS MEJIA	52852	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	13/09/2005

137	LILIANA MARGARITA CUELLAR ESTRADA	52570	24	¢	250.00	1era. Cta. De 5	14/09/2005
138	RUTILIO ERNESTO PINEDA ROMERO	49480	24	¢	250.00	1era. Cta. De 5	14/09/2005
139	JUAN ROSA VASQUEZ SERRANO	52619	21	¢	50.00	Cancelada	19/09/2005
140	RAFAEL ANTONIO PORTILLO CRUZ	42269	21	¢	50.00	Cancelada	22/09/2005
141	PEDRO ANTONIO GUERRA GUARDADO	17328	29	¢	249.99	Recordatorio de Pago	23/09/2005
142	ELSA MARISOL PEREZ VASQUEZ	42715	29	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	26/09/2005
143	JAVIER ANTONIO RAMIREZ	51525	29	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	26/09/2005
144	CESAR DENIRO SANCHEZ	15781	29	¢	150.00	Recordatorio de Pago	26/09/2005
<b>OCTUBRE DEL 2005</b>				¢	1,349.99		
145	EDWIN AMILCAR SANCHEZ PEREZ	52546	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	07/10/2005
146	EDUARDO CRESPI	23259	24	¢	277.78	1era. Cta. De 8	10/10/2005
147	REINA ISABEL HENRIQUEZ DE MERINO	53027	29	¢	300.00	Cancelada en 2 ctas.	12/10/2005 04/01/2006
148	PEDRO NTORION GUERRA GURADADO	17328	29	¢	249.99	Recordatorio de pago	2o. 17/11/05
149	JESUS SALVADOR SEGOVIA CASTILLO	45151	29	¢	1,000.00	Cancelada en 2 ctas.	17/10/2005
150	JOSE ANTONIO CARRERO	42728	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	17/10/2005
151	WILFREDO AYALA MARROQUIN	48586	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	17/10/2005
152	WALTER ERNESTO QUINTANILLA OSORIO	48516	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	18/10/2005
153	JUAN CARLOS JORGE CARCAMO	39576	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	18/10/2005
154	ANA VIRGINIA GUZMAN PINEDA	39575	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	19/10/2005
155	JOSE FREDY SOLIS GALDAMEZ	52942	21	¢	50.00	Cancelada en audiencia	21/10/2005
156	RENE ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ	34263	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	24/10/2005
157	JOSE ARMNDO RAMIREZ SALVADOR	47302	35	¢	150.00	Cancelada d/8 dias	26/10/2005
158	JOSE RAUL RAMIREZ QUIJADA	48859	21	¢	100.00	Cancelada en Rebeldia	31/10/2005
159	NELSON ANTOIO LOPEZ MAURICIO	50419	29	¢	150.00	Cancelada en audiencia	31/10/2005
<b>Nov-05</b>				¢	3,177.77		
160	VICTOR ALEXANDER MELARA CRESPI	48072	38	¢	300.00	2da. Cta. De 3	03/11/2005
161	MARGARITA ESTELA GONZALEZ DE PEREZ	48073	38	¢	500.00	Cancelada en 3 Ctas.	03/11/2005 17/11/2005 01/12/2005
162	JOSE CRUZ GONZALEZ PLATERO	53292	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	03/11/2005
163	CARLOS EDUARDO MARTINEZ DIMAYO	42807	29	¢	300.00	Cancelada en Rebeldia	04/11/2005
164	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARRILLO	42744	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	10/11/2005

165	JUAN GUILLERMO ESCOBAR ALVARADO	52075	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	14/11/2005
166	VICTOR MANUEL CORNEJO CAMPOS	52352	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	14/11/2005
167	JOSE JAIME CRUZ MARTINEZ		24	¢	756.00	1a. Y 2. Y 3ra. De 24	15/11/2005 15/11/2005 01/12/2005 13/01/06 canc.5 ctas
168	GONZALO MARTINEZ ARGUETA	42745	38	¢	250.00	Cancelada d/8 dias	16/11/2005
169	ALEJANDRO ANTONIO AMAYA ZELADA	48189	38	¢	500.00	Cancelada d/8 dias	16/11/2005 23/11/2005
170	DANIEL HERNANDEZ LOPEZ	42730	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	17/11/2005
171	ROBERTO CARLOS ESCAMILLA HERNANDEZ	52698	21	¢	50.00	Cancelada d/8 dias	21/11/2005
172	ELSA MATRICIA FLORES SERRANO	48931	29	¢	300.00	Cancelada en Reb.	22/11/2005
173	ERICK ALEXANDER PEREZ CHICAS	42729	24	¢	625.00	Primera d/ocho dias	22/11/2005
174	JOSE GERARDO CHAVEZ	49349	18	¢	500.00	Primera Cta. En Reb.	25/11/2005
175	MARIO EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ	48423	24	¢	312.50	Primera Cta. En Reb.	30/11/2005
	<b>DIC. 05</b>			¢	5,043.50		
176	CANDELARIO GRANADOS FERNANDEZ	42709	21	¢	100.00		01/12/2005
177	GONZALO GUILLERMO CASTILLO	53925	21	¢	50.00		02/12/2005
178	VIRIGILIO NAVRRETE ZAVALA	53223	21	¢	50.00		07/12/2005
179	JULIO ALBERTO HERNANDEZ	50197	36	¢	250.00		15/12/2005
180	JOSE ROBERTO MORAN VASQUEZ	54355	21	¢	50.00		16/12/2005
181	MANUEL SALVADOR GOMEZ JUAREZ	53817	21	¢	100.00		16/12/2005
182	DANIEL WILLIAM QUINTANILLA CORNEJO	53066	38	¢	281.23		16/12/2005
183	JULIO ORTIZ RAMOS	52306	21	¢	50.00		16/12/2005
184	SALVADOR ARMANDO LOZANO LOPEZ		21	¢	250.00		19/12/2005
185	ROMEO EDGARCO LINARES CARIAS	51543	18	¢	500.00		22/12/2005
	<b>FIN DEL AÑO 2005</b>			¢	1,681.23		22/12/2005

# **ANEXO 14**

## PERSONAS QUE SOLICITARON SERVICIO SOCIAL EN EL 2005.

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
<b>AUDIENCIA</b>	12	15	3	15	14	11	6	9	16	11	7	3	122
<b>REBELDIA</b>	6	7	3	3	7	2	7	2	1	10	0	2	50
<b>CUMPLIO S. S.</b>	9	17	3	13	9	11	7	6	9	9	7	1	101

TOTAL DE SER. SOCIAL SOLICITADO EN 2005 (AU + RE)                      172                      PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO                      58.72

PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO EL SERVICIO SOCIAL                      101

## ARTICULOS QUE MAS SE INFRINGEN

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
<b>ART. 24</b>	13	11	4	9	12	3	5	6	10	19	5	2	99
<b>ART. 23</b>	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
<b>ART. 16</b>	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2
<b>ART. 20</b>	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3
<b>ART. 21</b>	4	5	1	4	3	6	6	3	5	2	2	2	43
<b>ART. 26</b>	0	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	8
<b>ART. 32</b>	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>ART. 28</b>	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>ART. 18</b>	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
<b>ART. 29</b>	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	3
<b>ART. 31</b>	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
<b>ART. 38</b>	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3
<b>ART. 34</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<b>ART. 35</b>	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

172

## GENERO QUE SOLICITAN SERVICIO SOCIAL

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
<b>MUJERES</b>	1	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4
<b>HOMBRES</b>	17	20	6	18	21	13	13	10	17	21	7	5	168

<b>EDAD PROMEDIO</b>	57-24	49-18	38-20	57-23	69-18	47-15	43-25	60-25	57-18	54-18	18-24	18-45
----------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

<b>Nivel Educativo</b>	<b>ENE.</b>	<b>FEB.</b>	<b>MAR.</b>	<b>ABR.</b>	<b>MAY.</b>	<b>JUN.</b>	<b>JUL.</b>	<b>AGO.</b>	<b>SEP.</b>	<b>OCT.</b>	<b>NOV.</b>	<b>DIC.</b>	<b>TOTAL</b>
Mecanico Ind.	1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	5
Ama de casa	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Carnicero	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Motorista	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	4
Albañil	3	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	7
Cocinero	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Carpintero	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
Tecnico Electricista	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	3
Estudiante	7	9	2	8	7	6	1	2	9	13	5	2	71
Panificador	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Empleado	1	6	2	5	6	2	6	2	2	2	0	2	36
Psicologo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Profesor	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3
Pintor	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Periodista	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Comerciante	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Enderezado y Pintura	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Artesano	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Jornalero	0	3	0	2	1	1	1	1	0	0	1	1	11
Jardinero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Operario	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
Obrero	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0	0	0	4
Obra de Banco	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Contador	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2
Empresario	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Vendedor	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Bodeguero	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Medico Quiropráctico	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Zapatero	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Sastre	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Ing. Civil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Tec. En Computación	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>172</b>



# **ANEXO 15**

## DEL LUGAR DONDE SE GENERA EL RUIDO

### i- RUIDOS GENERADOS EN EL ESPACIO PUBLICO

1. **COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**  
Oferta de productos y servicios a gritos o con parlantes con música, a pie o en vehículo
2. **NEGOCIOS CON ENTRETENIMIENTO MUSICAL**  
Cervecerías, bares, restaurantes, etc.
3. **DESCARGA DE MATERIALES Y MERCANCÍAS**  
Cajas, hierros, mobiliario, bebidas, etc.
4. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN VIAL**  
Ampliación de calles, construcción de túneles, pasarelas, etc.
5. **ALARMAS Y SIRENAS DE MERGENCIA**  
Ambulancias, patrullas, camiones recolectores de basura
6. **TRABAJOS VARIOS EN CALLES Y ACERAS**  
Carpintería, mecánica, soldadura, etc.
7. **EMISIÓN DE MENSAJES**  
Religiosos, comerciales, políticos, etc.
8. **USO DE APARATOS MUSICALES Y OTROS**  
Radio-TV, Reproductores y Amplificadores  
De sonido, música y otros.
9. **PRACTICAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS**  
En pasajes de barrios y colonias y en horario nocturno.
10. **RIÑA Y DESÓRDENES CALLEJEROS**  
Ebrios escandalosos, peleas vecinales.

**NOTA: Tráfico Vehicular:** (Sólo se regulan las fuentes móviles en situación estacionaria ) Pitos, música, motores, escapes, carrocería, carga, etc.

## II- RUIDOS GENERADOS EN ESPACIO PRIVADO

1. **USO DE PARATOS ELÉCTRICOS**  
Radio-TV y otros aparatos reproductores y amplificadores de sonido, Instrumentos musicales o acústicos y aparatos domésticos
2. **REPARACIONES HOGAREÑAS**  
Clavar, serruchar, talar, soldar, etc.
3. **OTROS RUIDOS CASEROS**  
Portazos, lanzamiento de objetos, taconeo, Limpieza de casa, traslado de muebles.
4. **COMUNICACIÓN FAMILIAR ANORMAL**  
Gritos, silbidos, ofensas, llantos, ronquidos, Estornudos y otros.
5. **JUEGO Y DIVERSIÓN DE NIÑOS**  
Gritos, risas, pelotazos, llantos, “disparos”, etc.
6. **RUIDO DE ANIMALES DOMESTICOS**  
Ladridos, gritos, chillidos y cantos  
De perros, aves, y otras mascotas.
7. **SISTEMA DE ALARMAS**  
En edificaciones, casas, vehículos.
8. **EVENTOS SOCIALES**  
Fiestas, ensayos musicales, ejercicios físicos, Juegos, vigiliyas y cultos de oración.
9. **VEHÍCULOS EN SITUACIÓN ESTACIONARIA**  
Reparaciones, motores en funcionamiento, uso de pitos y bocinas.
10. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Reparación de casas, anexos, muros y otros.

**TALLERES IDENTIFICADOS EN EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO DEL  
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1	Auto Servicio Aguilar	Bo. Distrito Comercial Central 8ª. Avenida Norte N° 405
2	Taller de Baterías Charles	Bo. Distrito Comercial Central 15ª. Avenida Sur N°. 505
3	Taller La Tijera	Alameda Juan Pablo II Comunidad Atonal Pje. 9 Sector 2 N° 22
4	Taller Munguía	Bo. Distrito Comercial Central Avenida Monseñor Oscar A. Romero N° 805
5	Taller Hojalatería Monjil	Bo. Distrito Comercial Central Mercado Belloso N° 7
6	Taller San Felipe	Bo. Distrito Comercial Central Pje. Acosta
7	Taller Sánchez	Bo. Distrito Comercial Central 15ª. Calle Oriente N° 187
8	Procesos Metálicos	Alameda Juan Pablo II Bo. Distrito Comercial Central N° 612
9	SEMAC	Boulevard Venezuela N° 544
10	Taller Automotriz El César	Bo. Distrito Comercial Central 10ª. Avenida Sur N° 223
11	Taller San Cristóbal	Bo. Distrito Comercial Central 6ª. Calle Poniente N°. 1117
12	Tecniservicio Moreira	Bo. Distrito Comercial Central Avenida Monseñor Oscar A. Romero N° 629
13	Auto Servicio American	Bo. Distrito Comercial Central 21 Avenida Sur N° 127
14	Automotriz Pacheco Pavil	Bo. Distrito Comercial Central 10ª. Calle Poniente Polígono N N° 2
15	Autoservicio Ramírez	Bo. Distrito Comercial Central 9ª. Avenida Norte N° 243
16	Car-Club de El Salvador	3ª. Calle Poniente N° 1400 entre 23ª. y 25ª. Avenida Norte
17	CIMOTOR	Bo. Distrito Comercial Central 12ª. Avenida Norte N° 329
18	Clutch Martínez	Alameda Juan Pablo II Bo. Distrito Comercial Central N° 152
19	Distribuidor y Suministro López Martínez	Bo. Distrito Comercial Central Avenida España N° 1406
20	Larival Moto Part's	Bo. Distrito Comercial Central 1ª. Avenida Norte N° 541
21	Metco Racing	Bo. Distrito Comercial Central Calle Gerardo Barrios N° 1619
22	Multiservicios Valencia	Bo. Distrito Comercial Central 6ª. Calle Poniente y 21ª. Avenida Sur
23	Reparaciones Electromecánicas	Bo. Distrito Comercial Central Centro Comercial Libertad Pje. 4 N° 137-9

24	Servicio Automotriz ZBS	Bo. Distrito Comercial Central 6ª. Calle Poniente y final 21ª. Avenida Sur
25	Servicios Mecánicos Generales S.A de C.V	Bo. Distrito Comercial Central 5ª. Calle Oriente N° 736 y 738
26	Taller Autoclínica Volkswagen	Bo. Distrito Comercial Central 3ª. Calle Oriente N° 528
27	Taller Automotriz H y E	Boulevard Venezuela Bo. Distrito Comercial Central
28	Taller Automotriz Pérez	Bo. Distrito Comercial Central 5ª. Calle Oriente N° 721
29	Taller Automotriz 2ª. Avenida	Bo. Distrito Comercial Central Avenida Monseñor Oscar A. Romero Norte N° 723
30	Taller Automotriz Tecni-Master	Bo. Distrito Comercial Central 4ª. Avenida Sur Pje. Rodríguez N° 5
31	Taller Autoservicio Cerritos	Bo. Distrito Comercial Central 23ª. Avenida Sur N° 330 Bis.
32	Taller Cupinco	Bo. Distrito Comercial Central 3ª. Calle Poniente N° 831
33	Taller de Mecánica García	Bo. Distrito Comercial Central 3ª. Avenida Sur parque Hula Hula
34	Taller Flores	Bo. Distrito Comercial Central 9ª. Calle Oriente N° 715-C
35	Taller Serrano	Bo. Distrito Comercial Central 11ª. Avenida Norte N° 217
36	Taller y Servicios Chávez S.A de C.V	Bo. Distrito Comercial Central 1ª. Avenida Sur N° 230
37	Bondanza Industrial S.A	Bo. Distrito Comercial Central Calle Gerardo Barrios N° 1328
38	Industrias Readí S.A de C.V	12ª avenida Sur N° 132
39	Talleres Sarti	Calle Gerardo Barrios N° 1265
40	Talleres Meléndez S.A de C.V	10ª Avenida Norte N° 824-B Pje. 120
41	Talleres Mena	Boulevard Venezuela Bo. Distrito Comercial Central N° 1626
42	Talleres Moldtrok S.A de C.V	25ª. Avenida Sur N° 416
43	CARFIX S.A de C.V	23ª Avenida Sur N° 1250
44	DIDEA PINTEN	12ª. Calle Poniente y 21ª. Avenida Sur
45	GLOBAL MOTORS	Alameda Juan pablo II Condominio San Jorge Bod. # 4
46	Taller Automotriz Servilandia	Bo. Distrito Comercial Central Pje. Vilanova N° 130
47	Taller Durán	Bo. Distrito Comercial Central 13ª. Avenida Sur N° 121
48	Taller Melara	Alameda Juan Pablo II Bo. Distrito Comercial Central N° 1011
49	Taller Pleitez	Bo. Distrito Comercial Central 6ª. Calle Poniente y 19ª. Avenida Sur
50	Taller Quinteros	Bo. Distrito Comercial Central 19ª. Avenida Sur N° 326

**Iglesias, identificadas como generadoras de ruido  
En el Municipio de San Salvador**

<b>N°</b>	<b>Denominación</b>	<b>Encargado (Pastor)</b>	<b>Dirección</b>	<b>Observaciones</b>
<b>JURISDICCIÓN DEL DISTRITO I</b>				
1	Centro Misionero		20 avenida Norte y 37 calle Oriente	
2	Nueva Jerusalén		14 avenida Norte y calle 5 de Noviembre	
3	Luz del Mundo		31 calle Poniente y 5ª. Avenida Norte	
4	Jesucristo Rompe las Cadenas		5ª. Avenida Norte y 15 calle Oriente	
5	Jesucristo de los santos de los últimos días		3ª. Avenida Norte y 31 calle Poniente colonia Layco	
6	Luterana la Resurrección		Calle 5 de Noviembre # 242	
7	Pentecostal Unida		Avenida España y 21 calle Oriente	

**JURISDICCIÓN DISTRITO II**

8	Iglesia Castillo del Rey		Avenida Bernal y Calle San Antonio Abad	
9	Iglesia Betel		Avenida Bernal y calle San Antonio abad	
10	Iglesia Rema		Calle la Granjita y pje. Villa Margarita Cantón Sn. Antonio Abad	
11	Iglesia Tabernáculo Bíblico amigos de Israel		Calle Toluca # 3033 Colonia Miramonte	
12	Iglesia Gran Misión		Avenida los andes #2925 Colonia Miramonte	
13	Iglesia Misión Restauración Familiar		Calle Atitlan y avenida los Andes #2907 Colonia Miramonte	
14	Iglesia de Cristo		Avenida Palma Soriano y calle Olguín #44-A Col. Yumuri	
15	Iglesia Misión Cristian Vida en Abundancia		Avenida Bernal #19 Colonia Miramonte Poniente	
16	Iglesia Rhema		Boulevard Constitución Contiguo a centro comercial Andrómeda Col. Miralvalle	

**URISDICCION DISTRITO CENTRO HISTORICO**

59	Iglesia Cristiana Gloria a Cristo Central		12ª. Avenida nte. 118 entre la 1ª. Calle orient y calle delgado	
60	Monte Calvario		4ª. Calle ote. Y 9ª. Av. Sur, fte. Al parqueo de Simán	
61	Iglesia del Cuerpo de Cristo, una voz que Clama en el desierto		10ª. Avenida norte ex local de FENASTRAS	
62	Iglesia Cristiana El Señor es mi ayuda		Local N°. 943 sobre la 7ª. Calle poniente y 17 avenida Norte	
63	Misión Bautista Amigos De Israel		11 avenida sur y 6 calle poniente N° 316	
64	Iglesia Profética Fuente en el cielo		Edificio Contreras sobre calle Gerardo Barrios y 7ª. Avenida sur	
65	Misión Evangélica Fuente de Vida		4ª. Avenida sur N° 419 entre 6ª. Y 8ª. Calle oriente	
66	Misión Bíblico Bautista Jerusalém		4ª. Avenida sur local 1-A entre 8ª. Y 10ª. Calle oriente condominio palo verde	
67	Misión de oración		10ª. Calle oriente N° 125	
68	Jesucristo es el camino		Avenida Monseñor Romero sur ex cine Fausto	
69	Iglesia oración Al Espíritu Santo		Avenida Monseñor Romero y 8ª. Calle oriente N° 517	



70	Centro Cristiano de Fé		Ex cine Apolo y 1ª. Avenida sur	
71	Misión Cristiana Evangélico Jesús		8ª. Avenida norte y 1ª. Calle oriente	
72	Ministerio Prfético Puerta del Cielo		12 calle oriente N° 105 sector mercado Belloso	
73	Iglesia Profética Arbol De la Vida		Avenida Isidro Menéndez y 12 calle poniente	
74	Casa de Oración Bethel		10ª. Calle poniente y avenida Cuscatlán N°520	
75	Ministerio Evangélico Mesías Asambleas de Dios		Avenida Cuscatlán paso a desnivel de Boulevard del Ejercito	
76	Primera Iglesia Bautista De El Salvador		Avenida Cuscatlán 8ª. Y 10ª. Calle oriente N° 520	
77	Misión Bautista Amigos De Israel		7ª. Avenida sur N° 803 colonia Ferrocarril	
78	Templo Evangélico Eben Ezer		12 calle poniente N° 32 contiguo a agroservicio la cuma del mercado central	
79	Iglesia de Dios Pentecostal		12 avenida norte 218 contiguo a Iglesia Católica Concepción	
80	Iglesia Adventista del 7° Día		14 avenida norte 218 contiguo a Iglesia Católica concepción	

81	Iglesia Cristiana Dios San		Edificio Madriz sobre Alameda Juan Pablo II	
82	Iglesia de Dios el Camino es la salvación		6ª. Calle poniente pasaje Santiago N° 117	
83	Iglesia de Cristo		13 avenida sur y 6ª. Calle poniente	

# **ANEXO 16**

## SC-15c · Sonómetro integrador-promediador de precisión



- Sonómetro integrador tipo 2
- Cumple con la METROLOGIA LEGAL (29/12/98)
- Mide todos los parámetros simultáneamente con las pond. frec. A y C
- Tiene una sola escala

· **APLICACIONES:** Ruido en la industria, protección auditiva, inspección de ruido de actividades de ocio, ...

El SC-15c es un sonómetro integrador-promediador tipo 2 de fácil manejo y grandes prestaciones. Mide todas las funciones simultáneamente: LS, LF, Leq, LCpk, L10, L50, L90, valores máximos, duración de la medición y muestra en pantalla la escogida con el selector de funciones. Una vez finalizada una medición se pueden consultar todas junto con sus valores máximos y percentiles

Con el SC-15c se suministra un programa para PC o compatible que permite la comunicación con el SC-15c, presentaciones gráficas y numéricas, almacenar resultados en el disco duro del ordenador, análisis estadísticos, etc.

El sonómetro integrador-promediador CESVA SC-15c permite realizar GRABACIONES de los datos medidos, guardar MEMORIAS de los resultados finales de las mediciones.

## SC-20c · Sonómetro integrador-promediador de precisión



- Sonómetro integrador tipo 1
- Cumple con la METROLOGIA LEGAL (29/12/98)
- Mide todos los parámetros simultáneamente con las pond. frec. A y C
- Tiene una sola escala
- **APLICACIONES:** Acústica medioambiental, ruido de tráfico, verificación de normas de ruido, evaluación de maquinaria, ...

El SC-20c es un sonómetro integrador-promediador tipo 1 de fácil manejo y grandes prestaciones. Mide todas las funciones simultáneamente: LS, LF, LeqT, Leq1'', Leq1', LCpk, LE, L10, L50, L90, valores máximos, duración de la medición y muestra en pantalla la escogida con el selector de funciones. Una vez finalizada una medición se pueden consultar todas junto con sus valores máximos y percentiles

Con el SC-20c se suministra un programa para PC o compatible que permite la comunicación con el SC-20c, presentaciones gráficas y numéricas, almacenar resultados en el disco duro del ordenador, análisis estadísticos, etc

El sonómetro integrador-promediador CESVA SC-20c permite realizar GRABACIONES de los datos medidos, guardar MEMORIAS de los resultados finales de las mediciones y realizar grabaciones AUTOSTORE de nivel continuo equivalente.

## SC-20e · Sonómetro integrador-promediador de precisión



- Sonómetro integrador tipo 1
- Cumple con la METROLOGIA LEGAL (29/12/98)
- Mide todos los parámetros simultáneamente con las pond. frec. A y C
- Tiene una sola escala
- **APLICACIONES:** Acústica medioambiental, ruido de tráfico, verificación de normas de ruido, evaluación de maquinaria, ...

El SC-20e es un sonómetro integrador-promediador tipo 1 de fácil manejo y grandes prestaciones. Mide todas las funciones simultáneamente: LS, LF, LeqT, Leq1", LCpk, L1, L5, L10, L50, L90, L95, L99, LE, valores máximos, duración de la medición y Leqt con t programable y muestra en pantalla la escogida con el selector de funciones. Una vez finalizada una medición se pueden consultar todas junto con sus valores máximos y percentiles

Con el SC-20e se suministra un programa para PC o compatible que permite la comunicación con el SC-20e, presentaciones gráficas y numéricas, almacenar resultados en el disco duro del ordenador, análisis estadísticos, etc.

El sonómetro integrador-promediador CESVA SC-20e permite realizar GRABACIONES de los datos medidos, guardar MEMORIAS de los resultados finales de las mediciones y realizar grabaciones AUTOSTORE de nivel continuo equivalente. El preamplificador del SC-20e es extraíble, de esta manera se puede desacoplar y alejar del SC-20e mediante un cable prolongador (CNR-012). También es posible utilizar un kit de intemperie (TK-1000) para realizar mediciones en exteriores.

## SC-2c · Sonómetro digital



- Sonómetro tipo 2
- Cumple con la METROLOGIA LEGAL (29/12/98)
- Mide todos los parámetros simultáneamente
- Fácil manejo
- Tiene una sola escala

**APLICACIONES:** Verificación de inspección, verificación del ruido producido por vehículos, inspección de ruido de actividades de ocio, ...

El SC-2c es un sonómetro tipo 2 de fácil manejo y grandes prestaciones. Mide todas las funciones simultáneamente: LAS, LAF, valores máximos y muestra en pantalla la escogida con el selector de funciones. Una vez finalizada una medición se pueden consultar todas junto con sus valores máximos.

El micrófono está enroscado y montado de forma que anule al máximo las reflexiones sobre el SC-2c.

## SC-3 · Sonómetro digital



- Sonómetro tipo 1
  - Cumple con la METROLOGIA LEGAL (29/12/98)
  - Mide todos los parámetros simultáneamente
  - Fácil manejo
  - Tiene una sola escala
- **APLICACIONES:** Verificación de inspección, verificación del ruido producido por vehículos, inspección de ruido de actividades de ocio, ...
- El SC-3 es un sonómetro tipo 1 de fácil manejo y grandes prestaciones. Mide todas las funciones simultáneamente: LAS, LAF, valores máximos y muestra en pantalla la escogida con el selector de funciones. Una vez finalizada una medición se pueden consultar todas junto con sus valores máximos.
- El micrófono está enroscado y está montado de forma que anule al máximo las reflexiones sobre el SC-3